CONSORCIO GIBRALTAR	FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	FT-SST-015
		Enero/2024
		Versión 01

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción - Reinducción		¿Cuál?
Charla de seguridad		
Reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Seminario / Taller / Curso		
Capacitación y Entrenamiento en SST		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No.	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre	Firma

201

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2024.05.14 17:04:22 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

CONSORCIO GIBRALTAR	FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	FT-SST-027
		Enero/2024
		Versión 01

Nombre:	**Cedula:**
Fecha:	**Cargo:**

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**
Marque con una x la respuesta correcta o complete el texto	CALIFICACIÓN
1. ¿Qué es la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)? a) Un programa de bienestar para empleados. b) Un conjunto de medidas para prevenir riesgos laborales. c) Un protocolo para promover la productividad en el trabajo. d) Un requisito legal para las empresas.	
2. ¿Cuál es el propósito del SG-SST (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)? a) Mejorar la calidad del producto final. b) Aumentar la rentabilidad de la empresa. c) Proteger la salud y seguridad de los trabajadores. d) Cumplir con los estándares de marketing.	
3. ¿Qué es un accidente de trabajo?	
4. ¿Qué es un incidente? a) Una situación inofensiva en el trabajo. b) Una acción planificada para mejorar la seguridad laboral. c) Un evento que podría haber causado daño, pero no lo hizo. d) Un error administrativo sin consecuencias para la seguridad.	
5. ¿Qué es una enfermedad laboral? a) Una condición médica no relacionada con el trabajo. b) Una lesión temporal causada por un accidente. c) Una enfermedad crónica causada por exposición laboral. d) Un malestar emocional debido al estrés laboral.	

6. Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a) Inmediatamente b) Al siguiente día c) Cuando me acuerde d) Días después porque me surgió un dolor e) A la semana siguiente	
7. Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo	
8. ¿Cuáles son los elementos de protección personal para las actividades en suelos contaminados? a) Gafas de sol y guantes de algodón. b) Máscaras faciales y botas de caucho. c) Sombreros y zapatos de vestir. d) Chalecos reflectantes y pantalones cortos.	
9. ¿Cuál es el propósito de la socialización de políticas SST y alcohol y drogas? a) Fomentar el consumo de alcohol y drogas en el trabajo. b) Promover un ambiente de trabajo seguro y saludable. c) Establecer normas de seguridad en la oficina. d) Aumentar la productividad a través del control de sustancias.	
10. ¿Cuál es el propósito de la socialización del COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo)? a) Aumentar la competitividad de la empresa. b) Mejorar las relaciones laborales entre los empleados. c) Promover la participación de los trabajadores en temas de seguridad y salud. d) Implementar medidas de control de calidad en el proceso de producción.	
TOTAL CALIFICACIÓN:	
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	

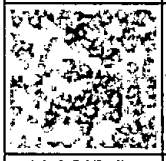
CONSORCIO GTH ALTA	NOTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS	FT-SST-145 Marzo/2024 Versión 01
NOMBRE DEL TRABAJADOR		DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CARGO		CONTRATISTA (Si aplica)
ACTIVIDADES Y TAREAS PRINCIPALES.		
LUGAR		FECHA

NOTIFICACIÓN DE PELIGROS, CONSECUENCIAS Y CONTROLES

CLASE DE PELIGRO	PELIGRO EXISTENTE EN EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARA EL CARGO	APLICA SI	APLICA NO	CONSECUENCIA	CONTROLES
FÍSICOS	Ruido (por impacto, intermitente, continuo).			Perdida de capacidad auditiva, Perturbaciones de sueño (insomnio), Molestias auditivas, Daños sistema Nervioso, derivado de la exposición a las condiciones ambientales derivadas de sus funciones por las tareas Criticas y otras actividades	Identificación de las fuentes de ruido y evaluar su aislamiento y mantenimiento de los equipos o maquinaria que lo generen. Utilización de Protección auditiva (tapaoídos de inserción y/o de copa), Asistencia capacitaciones en salud auditiva programadas por el área SST, Reportar condiciones inseguras y seguir recomendaciones médicas ocupacionales en salud auditiva cuando se requiera, Pausas activas saludables, Utilización de Protección auditiva adecuada al nivel de ruido.
	Vibraciones (cuerpo entero o segmentaria)			Lumbalgias, hernias, daños sistema neurológico, lesiones raquídeas, estas afectaciones se derivan de la operación continua de equipos menores como parte de las actividades propias de su cargo.	Pausas activas saludables, Asistencias Sensibilización y capacitaciones relacionadas con riesgo físico por vibraciones, inspección preoperacional del equipo y reportar condiciones inseguras y condiciones seguras del Vehículo, seguir recomendaciones médicas ocupacionales sobre riesgo físico, además de garantizar unas condiciones mínimas del equipo.
	Temperaturas Extremas (calor y frío).			Lugares fríos: Hipotermia, resfriados comunes. Lugares calientes: Deshidratación, agotamientos y desmayos, afectaciones a la piel por exposición prolongada a los rayos UV.	Realizar un análisis de las áreas de trabajo y las condiciones ambientales. En lugares fríos se debe utilizar de dotación para frío e invierno, reportar condiciones inseguras. En lugares calientes se debe contar con ventilación y con botellas de agua para hidratación periódica.
	Radiaciones no ionizantes (Ultravioleta generados por la exposición al sol.)			Dolor de cabeza, afectación y molestia visual, Afectaciones a la piel y enfermedades cancerígenas.	Usar protector solar para piel, uso de EPP (casco de seguridad con ala ancha, gafas con filtro UV) y ropa de dotación de trabajo, Limitar el tiempo de exposición y proporcionar al trabajador botellas de agua para hidratación periódica. Reportar condiciones inseguras y seguir recomendaciones médicas ocupacionales, realizar las inspecciones planeadas de las áreas de trabajo sobre condiciones ambientales.
	Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)			Afectación y molestia visual, dolor de cabeza, fatiga visual y mental, estas afectaciones se derivan de la deficiencia de las condiciones ambientales del lugar del trabajo en horarios	Reportar condiciones inseguras, seguir recomendaciones médicas ocupacionales sobre salud visual, realizar las inspecciones planeadas de las áreas de trabajo sobre condiciones ambientales.
QUÍMICOS	Polvos orgánicos e inorgánicos.			Afectación en la piel y vías Pulmonares, que pueden causar enfermedades Respiratorias y cancerígenas, por la exposición al material particulado y agregados pétreos.	Realizar análisis de las condiciones ambientales en los frente de trabajo, realizar controles ambientales a los materiales pétreos, Asistir a Sensibilizaciones y capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo exponiendo el riesgo físico, que incluya análisis de peligros y controles preventivos. (ATS), reportar condiciones inseguras si se presentan. Uso de Protección Personal (protección respiratoria y visual).
	Líquidos (aceites, combustibles, grasas, ácidos), etc.			Irritación y lesiones en piel y mucosas a largo y mediano plazo, puede causar enfermedades cardiacas, pulmonares y cancerígenas, derivados de los contactos con estas sustancias de manera directa por manipulación e indirecta por accidente.	Asistir a charlas de seguridad preturno que incluya análisis de peligros y controles (ATS) y capacitaciones para el manejo seguro de productos químicos, según el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y contar con las Fichas de Datos de Seguridad, reportar condiciones inseguras si se presentan, Uso de Protección Personal para la manipulación de sustancias químicas.
	Material particulado.			Afectación en vías respiratorias a largo y mediano plazo enfermedades cardiovasculares y respiratorias como son: asma, bronquitis ocupacional y neumonía, derivadas de la exposición a las condiciones de los procesos constructivos en cada uno de los frentes de trabajo, por paso y operación de vehículos, emisiones de Co2.	Realizar análisis de las condiciones ambientales en los frente de trabajo, realizar controles ambientales a los materiales pétreos, Asistir a charlas y capacitaciones de seguridad exponiendo el riesgo físico que incluya análisis de peligros y controles preventivos. (ATS), reportar condiciones inseguras si se presentan. Uso de Protección Personal (protección respiratoria y visual)
	Humos (metálicos o no metálicos).			Humo metálicos contienen contaminantes que afectan las vías respiratorias, los pulmones y el sistema nervioso, derivados de las actividades de operación de vehículos.	Realizar análisis de las condiciones ambientales en los frente de trabajo, realizar controles ambientales a los materiales pétreos, Asistir a la Sensibilización y capacitaciones de seguridad exponiendo el riesgo físico que incluya análisis de peligros y controles preventivos. (ATS), reportar condiciones inseguras si se presentan en las actividades de operación de maquinaria, equipos y vehículos, así como del estado mecánico de estos, Uso de Protección Personal (protección respiratoria, visual y los se requieran para la actividad)
	Gases y vapores.			Afectan el sistema respiratorio, llegan a los alvéolos pulmonares y de allí a la sangre, deteriorando los riñones, hígado y cerebro, esto derivado de la exposición ambiental de las condiciones de trabajo y actividades constructivas, como lo son la soldadura, el oxicorte, los espacios confinados etc.	Realizar análisis de las condiciones ambientales en los frente de trabajo, realizar controles ambientales a las actividades que generen este tipo de condiciones desfavorables, Asistir a charlas y capacitaciones de seguridad exponiendo el riesgo físico que incluya análisis de peligros y controles preventivos. (ATS), reportar condiciones inseguras si se presentan en las actividades de operación de vehículos, así como del estado mecánico de estos, Uso de Protección Personal (protección respiratoria, visual y los que se requieran para la actividad)
	Virus, bacterias, hongos y parásitos			Infección en piel y vías digestivas, gastroenteritis por consumo de agua no potable o tratada y no cumplir con las medidas mínimas de higiene para el consumo de alimentos; además de uso permanente de baños móviles y fijos.	Capacitación en medidas de higiene y salud y temas: Limpieza y desinfección; lavado de manos, riesgo Biológico. Uso Elementos de Protección Personal manipulación de material contaminado, mantenimiento adecuado de unidades sanitarias.
	Picaduras y mordeduras			Envenenamiento, alergias, reacción inmediata en la piel, con dolor e inflamación, derivado de la exposición y posible presencia en campo de animales ponzoñosos y venenosos durante el desplazamiento por las zonas boscosas.	Capacitación en medidas de higiene y salud en temas: Limpieza y desinfección; lavado de manos, riesgo Biológico. Uso Elementos de Protección Personal manipulación de material contaminado, mantenimiento adecuado de unidades sanitarias.

CONSORCIO GUAICAIA II	NOTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS				FT-SST-145 Marzo/2024 Versión 01
	Fluidos y excrementos			Infección en piel y vías digestivas, gastroenteritis por consumo de agua no potable o tratado y no cumplir con las medidas mínimas de higiene para el consumo de alimentos, además de uso permanente de baños móviles y fijos.	Capacitación en medidas de higiene y salud y temas: Limpieza y desinfección; lavado de manos, riesgo Biológico. Uso Elementos de Protección Personal manipulación de material contaminado, mantenimiento adecuado de unidades sanitarias.
BIOMECÁNICOS	Postura (prolongada, mantenida, forzada)			La tensión y carga física sobre los músculos genera fatiga y lesiones músculo esqueléticas, las cuales se presentan por la posición bípeda durante la jornada laboral como parte de las funciones del cargo.	Asistir a Capacitaciones en temas: Desordenes Musculoesqueléticos por las posturas prolongadas, Movimientos Repetitivos; Hacer diariamente Pausas saludables (Ejercicios de calistenia y fortalecimiento muscular) y seguir recomendaciones médicas Ocupacionales en relación al sistema osteomuscular.
	Esfuerzos y sobre esfuerzos por Manipulación manual de cargas.			La tensión y carga física sobre los músculos genera fatiga y lesiones músculo esqueléticas, derivadas por las diferentes actividades que pueden incluir un levantamiento o manipulación de elementos o materiales pesados como parte de	Asistir Capacitaciones para los cargos involucrados en los siguientes temas: Capacitación de Higiene Postural, Capacitación Manejo Manual seguro de Cargas, Pausas saludables de fortalecimiento muscular. Sensibilización preturno de divulgación análisis de Riesgos y Controles (ATS).
	Movimiento repetitivo.			La tensión y carga física sobre los músculos genera fatiga y lesiones músculo esqueléticas, las cuales se presentan por la operación permanente del Vehículo como parte de las funciones del	Asistir a Capacitaciones en temas: Desordenes Musculoesqueléticos por las posturas prolongadas, Movimientos Repetitivos; Hacer diariamente Pausas saludables (Ejercicios de calistenia y fortalecimiento muscular) y seguir recomendaciones médicas
PSICOSOCIAL	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistema de control, definición de roles, monotonía).			Estrés, ansiedad, afectación del sueño y depresión; a largo plazo influyen para la manifestación de enfermedades musculoesquelética, gastrointestinales, cardiovasculares y mentales.	Participar en las actividades establecidas en el Programa de prevención y promoción de la salud que incluye salud mental y prevención del peligro psicosocial.
	Jornada de trabajo (pausas saludables, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos).			Estrés, ansiedad, afectación del sueño y depresión; a largo plazo influyen para la manifestación de enfermedades musculoesquelética, gastrointestinales, cardiovasculares y mentales.	Participar en las actividades establecidas en el Programa de prevención y promoción de la salud que incluye salud mental y prevención del peligro psicosocial.
TECNOLÓGICOS Y FENOMENOS NATURALES	Lluvias, tormentas, vendavales			Por condiciones climáticas desfavorables, resfriados y gripas en los trabajadores y si se presentan lluvias, tormentas y vendavales mientras el conductor se encuentra en las vías públicas se aumenta la probabilidad de sufrir un accidente de transito que pueda ocasionar lesiones, enfermedades graves irreparables que pueden generar incapacidad permanente, parcial y muerte.	Conocer el plan de emergencias, identificar las rutas de evacuación, salidas de emergencia, y puntos de encuentro, reforzar las medidas de seguridad en relación al riesgo natural, hacer uso de la dotación para invierno.
	Crecientes, Inundación.			Lesiones físicas, ahogamiento y muerte	Conocer el plan de emergencias, identificar las rutas de evacuación, salidas de emergencia, y puntos de encuentro, reforzar las medidas de seguridad en relación al riesgo natural, hacer uso de la dotación para invierno.
	Descargas eléctricas naturales.			Quemaduras de 1er 2do y 3er grado y muerte, por exposición a la condición ambiental natural	Asistir a la capacitación y simulacros establecidos en el Programa de Gestión del Riesgo de Desastre (PGRD), Conocer el plan de emergencias, identificar las rutas de evacuación, salidas de emergencia, y puntos de encuentro, reforzar las medidas de seguridad en relación al riesgo natural, No estar en lugares abiertos con alta probabilidad de descargas eléctricas naturales durante lluvias torrenciales, hacer uso de la dotación para invierno.
	Deslizamientos por desestabilización de terrenos generadas por lluvias, o desestabilización natural del terreno y/o proceso constructivo.			Contusiones, atrapamientos, fracturas, invalidez y muerte, estos riesgos se generan por la actividad propia del cargo durante la operación de la maquina y el proceso constructivo.	Realizar análisis de riesgos y peligros en las áreas de trabajo, dejar los riesgos identificados en el ATS, reportar estas condiciones inseguras al área SST y el líder del proceso, diligenciar el preoperacional de la maquina, realizar maniobras seguras en la operación.
	Incendios y/o Explosiones			Quemadura y muerte, estos consecuencias se pueden presentar por razones de falta de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos y maquinaria, por razones mecánicas y por la falta de controles.	Conocer el plan de emergencias, identificar las rutas de evacuación, salidas de emergencia, y puntos de encuentro, equipos de emergencia y primeros auxilios, Kits de contención y atención de derrames; reforzar las medidas de seguridad en relación al riesgo tecnológico, contar con listado de numero de emergencia de entes externos identificados, hacer uso de los elementos de protección personal que aplique de acuerdo a las condiciones.
	Fugas y/o Derrames			Depende del tipo de sustancia: corrosivas produce quemaduras y muerte, tóxicas produce intoxicación y muerte, Si son materiales inflamables o combustibles pueden producir un incendio. Estas consecuencias se pueden presentar por razones de falta de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos y maquinaria, por razones mecánicas y por la falta de controles.	Conocer el plan de emergencias, identificar las rutas de evacuación, salidas de emergencia, y puntos de encuentro, equipos de emergencia y primeros auxilios, Kits de contención y atención de derrames, reforzar las medidas de seguridad en relación al riesgo tecnológico, contar con listado de numero de emergencia de entes externos, identificadas, hacer uso de los elementos de protección personal que aplique de acuerdo a las condiciones.
CONDICIONES DE SEGURIDAD MECÁNICOS	Contacto con superficies, elementos cortantes			Laceraciones y heridas en piel y tejidos blandos, en casos más graves amputación o mutilación de un segmento corporal, que pueda producir enfermedades con incapacidad temporal, estas condiciones se pueden presentar durante la realización de las actividades por falta de análisis, falta de concentración y falta de atención.	Formación demostrada para el cargo en: Manejo seguro de herramientas de mano y Estándar de Seguridad Herramienta y Equipo. Asistir a la Charla de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS), Uso de los Elementos de Protección Personal que se requiera para la manipulación de actividades que expongan superficies cortantes y que las funciones se deba realizar manipulación de estas.
	Contacto con superficies, elementos cortantes			Laceraciones y heridas en piel y tejidos blandos, en casos más graves amputación o mutilación de un segmento corporal, que pueda producir enfermedades con incapacidad temporal, estas condiciones se pueden presentar durante la realización de las actividades por falta de análisis, falta de concentración y falta de atención.	Manejo seguro de herramientas de mano y Estándar de Seguridad Herramienta y Equipo. Asistir a la Charla de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS), Uso de los Elementos de Protección Personal que se requiera para la manipulación de actividades que expongan superficies cortantes y que las funciones se deba realizar manipulación de estas.
	Partes en movimiento.			Atrapamientos y aplastamiento de manos que puedan causar lesiones, heridas y en casos más graves fracturar que pueden producir incapacidad laboral temporal o parcial, derivado de los procesos y actividades propias de las tareas.	Formación demostrada para el cargo en: Manejo seguro de herramientas de mano y Estándar de Seguridad Herramienta y Equipo. Asistir a la Sensibilización preoperativa que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS), con relación a los riesgos mecánicos por equipos, vehículos y partes en movimientos que pueda generar un accidente laboral, Uso de los Elementos de Protección Personal.
	Proyección de partículas.			Ingreso de cuerpos extraños en la vía ocular, golpes y heridas por las partículas proyectadas, las cuales se pueden generar por actividades propias del oficio.	Manejo seguro de herramientas de mano y Estándar de Seguridad Herramienta y Equipo. Asistir a la Sensibilización diaria de Seguridad Preoperativa que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS), sobre la proyección de partículas, Uso de los Elementos de Protección Personal (protección visual), mantener las ventanillas arriba.

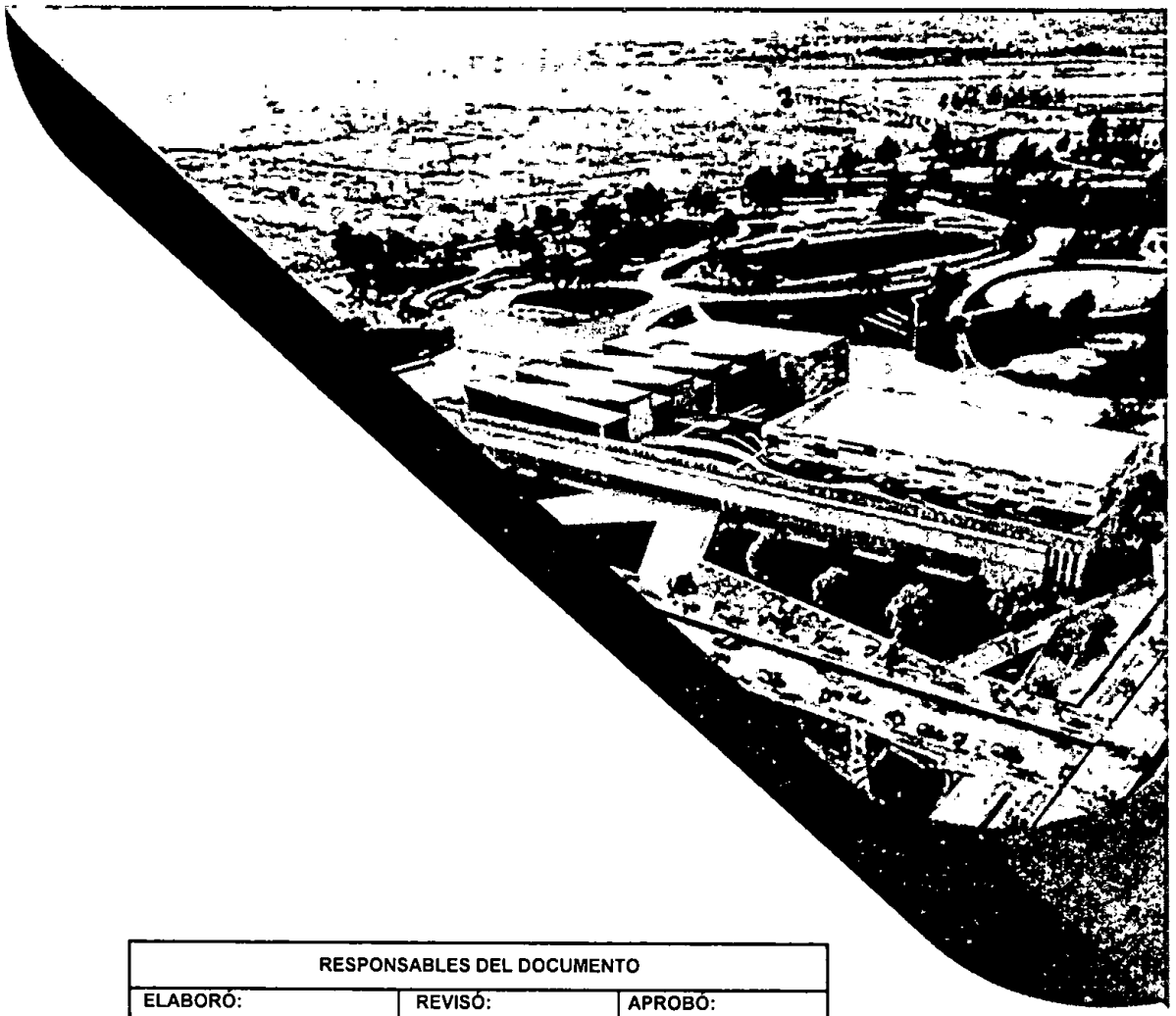
CONSORCIO ITUANGO ALTA II	NOTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS				FT-SST-145 Marzo/2024 Versión 03
	Contacto con elementos o partes de máquinas, herramientas o equipos.			Atrapamientos y aplastamiento de manos que puedan causar lesiones, heridas y en casos más graves fracturar que pueden producir incapacidad laboral temporal o parcial.	Manejo seguro de herramientas de mano y Estándar de Seguridad Herramienta y Equipo. Asistir a la Sensibilización preoperativa que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS), con relación a los riesgos mecánicos por equipos, vehículos y partes en movimientos que pueda generar un accidente laboral, Uso de los Elementos de Protección Personal.
	Contacto con Superficies y elementos calientes.			Quemaduras de primer y segundo grado por contacto directo de un segmento corporal con la superficie o elemento caliente.	Manejo seguro de herramientas de mano y Estándar de Seguridad Herramienta y Equipo. Asistir a la Charla de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS), Uso de los Elementos de Protección Personal que se requiera para la manipulación de actividades que expongan superficies calientes y que las funciones se deba realizar manipulación de estas.
RIESGO ELÉCTRICO	Contacto con baja, media y alta tensión			Muerte por contacto eléctrico Directo indirecto, esto podría presentarse por situaciones accidentales del operador dado que esto no es parte de sus funciones	Aptitud técnica demostrada mediante Certificados de Competencias en cargos de manipulación de redes eléctricas (CONTE y CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA). Asistir Capacitación en Riesgo Eléctrico (Personal en General). Uso de Elementos de Protección Personal. Asistir a Charla de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS).
CONDICIONES DE SEGURIDAD LOCATIVOS	Condiciones de orden y aseo.			Tropezones, caídas y golpes por falta de orden y aseo en las áreas de trabajo, lo que supone un riesgo locativo para las personas.	Participar en capacitaciones en: orden y aseo, puestos de trabajo, Riesgo locativo y asistir a la Sensibilización de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS).
	Sistema y medios de almacenamiento de materiales de excavación			Lesiones físicas a causa de materiales mal almacenados, de manera incorrecta sin cumplir con las condiciones mínimas de seguridad en la disposición de los mismos de forma segura.	Participar en capacitaciones en: orden y aseo en puestos de trabajo, peligro locativo (orden y aseo), Asistir a la Sensibilización de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS) y reportar condiciones inseguras si se presentan, disposición segura de los materiales de excavación en acopios predispuestos, Uso Elementos de Protección Personal
	Caídas al mismo nivel.			Golpes y lurraciones por caídas al mismo nivel, generado por terrenos inestables.	Participar en capacitaciones en: orden y aseo en puestos de trabajo, peligro locativo (caídas al mismo nivel) y asistir a la Sensibilización de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS), estabilización de terrenos de áreas de trabajo, Uso Elementos de Protección Personal
	Caídas diferentes nivel durante la operación			por desestabilización de terrenos durante la operación, volcamientos, atrapamientos, fracturas, invalidez y muerte, que pueden producir lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal.	Aptitud medica que dafina apto para el cargo, participar en capacitaciones en: orden y aseo en puestos de trabajo, peligro locativo (orden y aseo), Asistir a la Sensibilización de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS) y reportar condiciones inseguras si se presentan, por terrenos inestables, por condiciones de seguridad, por fallas mecánicas, Uso Elementos de Protección Personal.
CONDICIONES DE SEGURIDAD TRÁNSITO	Accidentes de tránsito			Lesiones, golpes, fracturas, trauma craneoencefálico y muerte, por la Operación de vehículos livianos y pesados.	Implementar políticas, programas y procedimientos establecidos en el PESV, Comportamientos seguros en la vía, Procedimiento de control de consumo de alcohol, tabaco y abuso de otras sustancias psicoactivas. Los peatones deben trasladarse con precaución, caminando por su derecha o según el sentido necesario de modo que vea a los vehículos aproximarse de frente, al doblar esquinas haga una pausa y verifique el flujo vehicular o peatonal que se encuentre en el área, respetar las señales de tránsito y utilizar los senderos peatonales y respetar las zonas de exclusión. Implementar políticas
CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICOS	Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados)			Golpes en el cuerpo, lesiones y heridas con armas blancas o de fuego, que puedan generar una incapacidad temporal o permanente , causadas por las condiciones de seguridad publica de las áreas circundantes a los frentes de trabajo.	Participar en las actividades y capacitación.
TRABAJO DE ALTO RIESGO	Trabajo con altura positiva o ne			Golpes, fracturas, trauma craneoencefálico, que pueden producir lesiones graves irreparables y Muerte, estas consecuencias se pueden presentar por la ejecución de tareas de alto riesgo que incluyen trabajo seguro en alturas, se le realizo notificación al trabajador de los riesgos y peligros derivados de la actividad.	Aptitud médica y competencia técnica demostrada para el cargo en: Nivel avanzado en trabajo en alturas y/o reentrenamiento, Coordinador de trabajo en alturas (Revisión y verificación del permiso de Trabajo), Procedimiento Trabajo Seguro en Alturas y Plan de rescate alturas. Uso de Equipos de protección personal para trabajo en alturas y Elementos de Protección Personal. Asistir a Sensibilización de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS) para trabajo con altura positiva o negativa.
	Izaje de Cargas			Aplastamientos, atrapamientos, fracturas, invalidez y muerte, estas consecuencias se presentan por las tareas propias del cargo.	Uso de Elementos de Protección Personal y Asistir a Sensibilización de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles (ATS) para el Izaje de Cargas.
	Espacios Confinados			Asfixia, sofocamiento, atrapamiento, fatiga por el calor, intoxicaciones por atmosferas peligrosas, Explosivas y muerte.	Capacitación de Espacios Confinados de acuerdo a la resolución 0491 de 2020. Asistir a Capacitación en procedimiento trabajos seguros en espacios confinados. Uso de Elementos de Protección Personal. Asistir a Charla de Seguridad Preturno que incluya divulgación de Análisis de Peligros y Controles para la actividad, (ATS) para el espacio confinado, permisos de trabajo para espacios confinados. medición de gases y explosividad.

CONSTRUCCIÓN OBRALTAR	NOTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS				FT-SST-145 Marzo/2024 Versión 01
	Trabajos en Excavaciones			Caida a distinto nivel que puede causar golpes, contusiones, fracturas y muerte, estas consecuencias se pueden presentar por las funciones propias de las tareas.	Realizar el trabajo solo si se cuenta con el Permiso de trabajo para Trabajo en Excavaciones. Utilizar Sistemas de Protección de Paredes. Asistir a capacitaciones en uso de Equipos de Protección Personal para trabajo en alturas negativas (Excavaciones) y uso de EPP. Asistir a la Charla de Seguridad Preturno que incluya divulgación en de Análisis de Peligros y Controles para Trabajo en Excavaciones (ATS).
	Material particulado, polvos orgánicos e inorgánicos, gases			Enfermedad respiratoria Quemaduras e irritación en la piel Irritación de las vías respiratorios	Protocolo de ingreso y de salida Brindar la capacitación a personal nuevo en los riesgos propios de la obra y en este caso, e incluir el riesgo toxicológico sobre los contaminantes del terreno contaminado, especialmente del arsénico y el cromo hexavalente. Advertir a los visitantes y trabajadores que los alimentos deben consumirse antes de entrar al terreno contaminado (tierra expuesta y fotviados), puesto que dentro de este terreno estará prohibido hacerlo hasta el momento del descanso. Elementos de protección personal a ser usados en las diferentes actividades de obra, deberían ser mínimamente: overol, guantes, botas o zapatos de seguridad, casco, protección auditiva y protección visual. Sin embargo, para la realización de actividades generadoras de alto impacto como ser realización de excavaciones, manejo de brote de fotviados, manipulación de residuos peligrosos, entre otros, se debe usar mascarilla con filtros para vapores, escafandra, guantes de nitrilo y overoles impermeables

DEBERES Y RECOMENDACIONES GENERALES
NO PRESENTARSE AL LUGAR DE TRABAJO BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (FALTA GRAVE- TERMINACIÓN DEL CONTRATO)
DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA OBLIGATORIA A LAS MEDIDAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE MANERA GENERAL
ASISTIR A LAS CAPACITACIONES Y FORMACIONES QUE IMPARTA LA EMPRESA EN TEMAS SST
HACER USO OBLIGATORIO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DURANTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A SU CARGO.
HACER USO DE LA INDUMENTARIA Y DOTACIÓN DEL PROYECTO IDRD.
VELAR POR SU SALUD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD Y LA DE SU EQUIPO DE TRABAJO.
MANTENER LAS CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO EN LAS AREAS DE TRABAJO
INSPECCIONE LAS AREAS DE TRABAJO Y REPORTE LAS CONDICIONES INSEGURAS IDENTIFICADAS.
SE PROHIBE FUMAR EN LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
SE PROHIBE EL INGRESO Y PORTES DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS BLANCAS A LAS AREAS DE TRABAJO.
NO HACER USO DE LA ALAJAS COMO (CADENAS, ANILLOS, PULSERAS, ARETES) DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.
REPORTAR TODOS LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO QUE SE PRESENTEN DE MANERA INMEDIATA A SU LIDER DE PROCESO INMEDIATO Y AL PERSONAL SST
¡¡RECUERDE!!: DE USTED DEPENDE SU SEGURIDAD Y LA DE QUIENES LO RODEAN

FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA DEL REPONSABLE SST
NOMBRE:	NOMBRE:
C.C:	C.C:
FIRMA:	FIRMA:
CARGO:	CARGO:

CONSORCIO GIBRALTAR	CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES	FT-SST-C25
		enero/2024
		Versión 02



RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Firma	Firma	Firma
ADRIANA CASTELBLANCO RESIDENTE SST	STEVE MORENO ORTIZ DIRECTOR DE OBRA	ALFREDO MUÑOZ Representante legal
MARZO DEL 2024	MARZO DEL 2024	MARZO DEL 2024

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA DEL DOCUMENTO	VERSION	CAMBIO
15/01/2024	1	Creación documento
16/03/2024	2	Actualización de actividades observaciones por la interventoria.

CONSORCIO GIBRALTAR	CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES 2024	FT-SST-024
		ene-24
		versión 02

Elaboro: PROFESIONAL SG-SST	Fecha de actualización:16/03/2024

JUSTIFICACIÓN	En Consorcio Gibraltar, nos esforzamos por garantizar que nuestro personal cuente con las competencias y formación necesarias para sus roles, con el objetivo de minimizar la probabilidad de incidentes, accidentes o enfermedades laborales, así como de prevenir daños a la propiedad. Para ello, implementamos mecanismos de control que nos permiten monitorear de cerca los intereses de los grupos involucrados, al tiempo que fomentamos el desarrollo de planes de carrera dentro de nuestra gestión de seguridad y salud en el trabajo.
ALCANCE	Esta programa se aplica a todos los empleados de Consorcio Gibraltar, incluyendo aquellos en la sede administrativa y en diversos proyectos, así como a los grupos de interés, y también aborda el establecimiento de un plan de carrera. Se garantizará que todas las capacitaciones e instrucciones sean adecuadas y coherentes con las habilidades de comunicación y el nivel educativo de los trabajadores.

OBJETIVO	METAS	INDICADORES
Nos comprometemos a garantizar que todo el personal de Consorcio Gibraltar cuente con la formación necesaria en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para llevar a cabo sus actividades de manera segura y responsable. Esto se traduce en la reducción de la probabilidad de incidentes, accidentes, enfermedades laborales, daños a la propiedad e impactos ambientales. Además, estableceremos un plan de carrera que promueva el desarrollo profesional y que fomente una gestión efectiva de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incorporando la participación activa de las partes interesadas a corto, mediano y largo plazo	M1: Dar cubrimiento al 100% de los trabajadores vinculados a CONSORCIO GIBRALTAR, dentro del Programa de capacitaciones durante cada trimestre.	(N° de trabajadores capacitados / Total de trabajadores vinculados en el trimestre)*100
	M2: Realizar el 100% de las capacitaciones programadas durante cada trimestre para el periodo 2022.	(N° de capacitaciones ejecutadas / N° de capacitaciones programadas en el trimestre)*100
	M_3: Lograr que el 100 % de las evaluaciones de eficiencia de las capacitaciones tengan un resultado satisfactorio (80%)	(Evaluaciones de capacitación con calificación superior al 80 % / Total de evaluaciones realizadas en el trimestre)*100

ACTIVIDAD	2024																								RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE				
	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E			
Definir necesidades de capacitación							X																		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Definir la frecuencia de realización de las capacitaciones							X																		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Definir responsables							X																		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Buscar personal competente para realizar las capacitaciones							X																		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Definir periodos de evaluación del programa													X						X						RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
LIDERAZGO Y COMPROMISO VISIBLE	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Divulgar programa de capacitaciones							X																		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Politicas SG-SST							X		X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Divulgacion de la revision por la direccion															X										RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Divulgacion de objetivos y metas							X		X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Seguimiento de indicadores por procesos													X										X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Inspecciones Gerenciales							X		X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Socialización Concepto Técnico No. 03441 consecuencias al trabajador							X		X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
(BIOMECANICO) ERGONOMIA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Capacitación ergonomia frente al computador																	X								RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitación de higiene postural y levantamiento de cargas									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitación en cuidado de manos											X				X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa

ACTIVIDAD	2024																								RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE				
	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E			
Capacitación Desordenes musculoesqueleticos													X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Realización Pausas activas							X		X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Manipulacion manual de cargas											X						X						X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Esfuerzos													X						X						RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
PSICOSOCIAL	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Capacitacion del programa de riesgo psicosocial																					X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitación en Ley 1010 2006													X												RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitacion manejo del stress																	X								RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitacion de trabajo en equipo y Comunicación asertiva																			X						RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitacion en impacto emocional ante sustancias toxicas															X										RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Condiciones de la tarea											X												X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
CARDIOVASCULAR	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Capacitacion en riesgo cardiovascular											X				X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitación estilos de vida saludable									X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitación prevencionalcohol, tabaco y drogas									x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitación de hábitos saludables											X				X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
CONDICIONES DE SEGURIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Identificacion de peligros, valoracion y determinacion de riesgos									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Mecanico											X				X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Electrico													X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Locativo															X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Tecnologico									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
PMT									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitacion que es la seguridad vial											X				X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Publico													X						X						RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Trabajo en alturas Resolucion 4272-2021									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitacion en control de incendios																	X								RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa

ACTIVIDAD	2024																								RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE				
	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E			
Instructivo de condiciones y actos inseguros											X				X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Secibilizacicondiciones y actos inseguros									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
BIOLOGICO	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Medidas preventivas y procedimientos para el contacto con fdvivados									X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Exposición a vectores, o fluidos, hongos											X						X						X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
SEGURIDAD INDUSTRIAL	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Divulgación y socialización de el buen uso y mantenimiento de EPP									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitacion Uso y cuidado de EPP											X				X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Realización de Simulacro evacuacion con herido - Primeros Auxilios																	X		X						RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitacion en Investigacion y reporte de Incidentes y Accidente (Acorde a su ingreso)									X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Elaboracion y Divulgacion de normas y procedimientos de trabajos seguros											X				X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Seguimineto del programa de mantenimiento preventivo y correctivo													X										X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitacion y socializacion en plan de emergencia , equipos de emergencia y MEDEVAC									X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capaitacion y conformacion de Brigadas											X						X								RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Invitación simulacro Nacional																			X						RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Capacitacion manejo de extintores																	X								RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
QUIMICO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Contacto directo, ingesta o espiración de sustancias toxicas (metales pesados)							X		X		X		X		X		X		X		X		X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Exposición a material particulado.									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Contacto con químicos (Combustibles)							X				X				X				X				X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Uso de químicos											X						X						X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Humos metalicos, no metalicos									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
gases y vapores									X				X				X				X				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
polvos organicos inorganicos											X						X						X		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa

ACTIVIDAD	2024																								RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE				
	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E			
FISICO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Ruido											x				x				x				x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Rumiacion									x				x				x				x				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Vibraciones											x						x						x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Temperaturas													x								x				RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Radiaciones no ionizantes											x						x						x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
FENOMENOS NATURALES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Sismos													x						x						RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Inundaciones											x						x								RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Precipitaciones									x						x										RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
CHARLAS DIARIAS TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y VISITANTES (LUNES A SABADO)	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESPONSABLE	RECURSOS	AREA
Precauciones manejo de lixiviados y rellenos antropicos y residuos peligrosos							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Importancia de las inspecciones gerenciales							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Socialización Concepto Técnico No. 03441 consecuencias al trabajador							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Realización Pausas activas							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Contacto directo, ingesta o aspiración de sustancias toxicas (metales pesados)							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Contacto con químicos (Combustibles)							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Medidas preventivas y contingencias para el contacto con suelos contaminados por metales pesados e hidrocarburos							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Medidas preventivas para el manejo de gases en suelos contaminados							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Medidas preventivas por contacto con material particulado							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Medidas preventivas por olores ofensivos							x		x		x		x		x		x		x		x		x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Evaluar los indices de gestión del Programa													x										x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Evaluar el porcentaje de cumplimiento del Programa.													x										x		RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Establecer plan de acción resultante de la verificación															x										RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa
Ejecutar plan de acción resultante de la verificación																	x								RESPONSABLE SG-SST	Locativos Tecnológicos Humanos	Administrativa

CONSORCIO GIDHALIAH

VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIONES 2024

		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
META 1	Nº de Trabajadores vinculados	0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
	Nº de trabajadores capacitados		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0
	Trabajadores vinculados en el trimestre	0						0						0						0					
	Trabajadores capacitados en el trimestre	0						0						0						0					
	(No. Trabajadores Capacitados / No. Trabajadores vinculados)*100	#¡DIV/0!						#¡DIV/0!						#¡DIV/0!						#¡DIV/0!					
META 2	Nº de capacitaciones programadas	0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
	Nº de capacitaciones ejecutadas	0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
	Capacitaciones programadas en el trimestre	0						0						0						0					
	Capacitaciones ejecutadas en el trimestre	0						0						0						0					
	(No. Capacitaciones Ejecutadas / No. Capacitaciones Programadas)*100	#¡DIV/0!						#¡DIV/0!						#¡DIV/0!						#¡DIV/0!					
META 3	Nº de evaluaciones de capacitación con calificación superior al 80 %	0						0						0						0					
	Nº total de evaluaciones realizadas	0						0						0						0					
	(Evaluaciones de capacitación con calificación superior al 80 % / Total de evaluaciones realizadas en el	#¡DIV/0!						#¡DIV/0!						#¡DIV/0!						#¡DIV/0!					

214

CONSORCIO GIBRALTAR

PLAN DE ACCION 2024

PERIODO	ANALISIS	ACCION	RESPONSABLE	RECURSOS	FECHA LIMITE	SEGUIMIENTO
PRIMER TRIMESTRE 2022						
SEGUNDO TRIMESTRE 2022						
TERCER TRIMESTRE 2022						
CUARTO TRIMESTRE 2022						

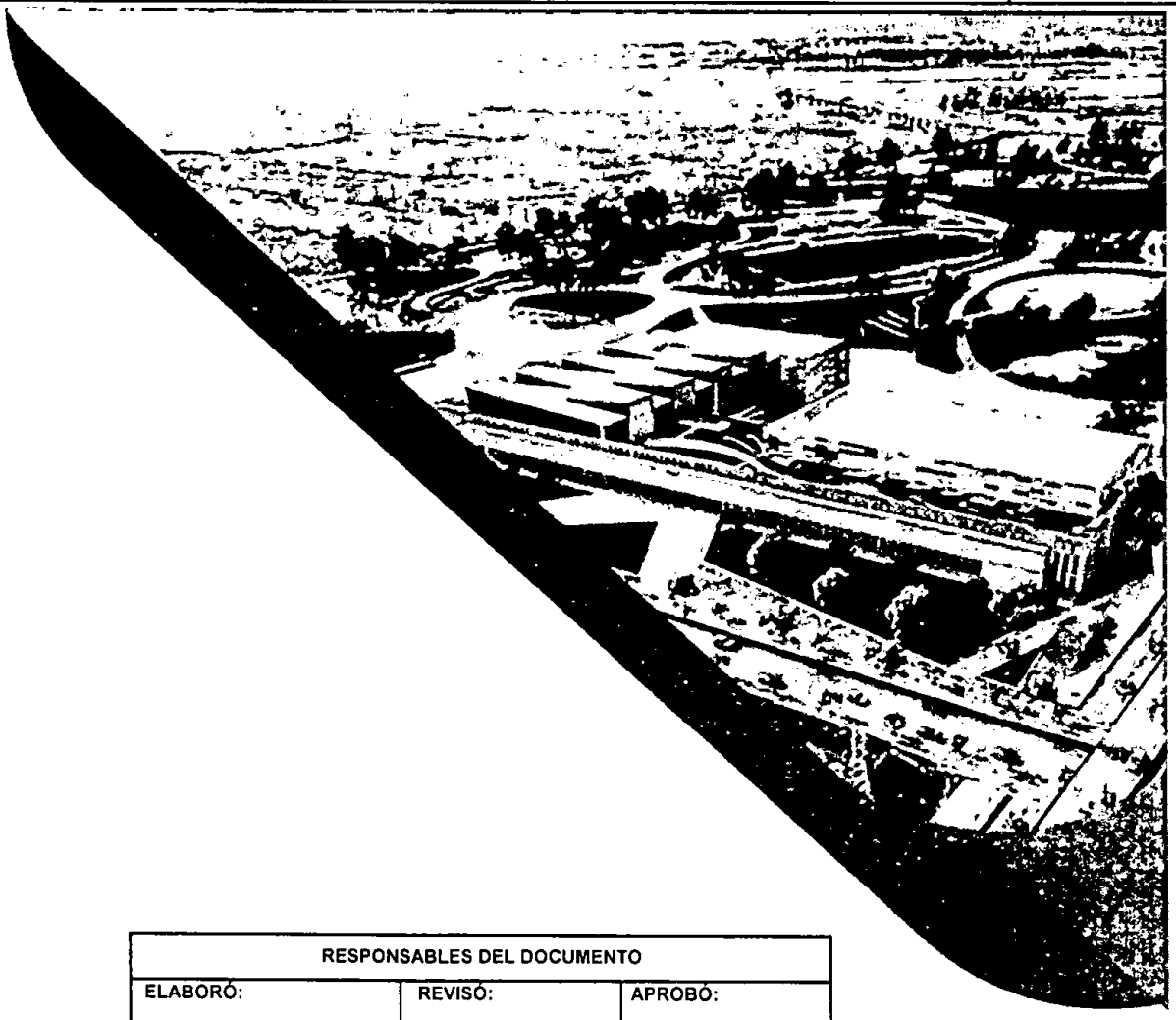
ANEXO 9.

PLAN ANUAL DE TRABAJO

INCLUYE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

FT-SST-030CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SST 2024

CONSORCIO GIBRALTAR	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	FT-SST-030
		enero/2024
		Versión 02



RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Firma	Firma	Firma
ADRIANA CASTELBLANCO RESIDENTE SST	STEVE MORENO ORTIZ DIRECTOR DE OBRA	ALFREDO MUÑOZ Representante legal
ABRIL DEL 2024	ABRIL DEL 2024	ABRIL DEL 2024

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA DEL DOCUMENTO	VERSION	CAMBIO
23 de Enero 2024	1	Creación documento
8 abril del 2024	2	Actualización de actividades observaciones por la interventoria.

CONSORCIO GIBRALTAR	CRONOGRAMA ACTIVIDADES SST 2024 CONTRATO	FT-SST-030 1/01/2024 versión 02

ACTIVIDADES Y CAPACITACIONES		ESTADO	ENERO 1 2 3 4	FEBRERO 1 2 3 4	MARZO 1 2 3 4	ABRIL 1 2 3 4	MAYO 1 2 3 4	JUNIO 1 2 3 4	JULIO 1 2 3 4	AGOSTO 1 2 3 4	SEPTIEMBRE 1 2 3 4	OCTUBRE 1 2 3 4	NOVIEMBRE 1 2 3 4	DICIEMBRE 1 2 3 4	TOTAL ACTIVIDADES	% CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES																		
ACTIVIDADES PRELIMINARES SST	Elaboración SGSST para el proyecto	P													7	100%	AREA SST	
	Elaboracion de informes preconstrucción	P													4	100%	AREA SST	
	Asistencia a comites	P													9	67%	AREA SST	
	Atención a las observaciones emitidas a los documentos radicados fase de preliminares	P													10	70%	AREA SST	
ACTIVIDADES DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	SGSS, ATEP, EPP, Plan de Emergencias, Socialización RHSI, Políticas, COPASST, socialización del proyecto, Protocolo de Bioseguridad, (A demanda)	P													32	0%	AREA SST	
	Socializacion del PMT (a demanda)	P													0			
	Socializacion de procedimientos (a demanda)	P													32	0%	AREA SST	
	Notificación de Riesgos (a demanda)	P													0 32	0%	AREA SST	
COPASST	Conformación del COPASST	P													0 1	0%	GERENCIA AREA SST	
	Inspecciones planeadas	P													0 7	0%	COPASST	
	Investigación de Accidentes de trabajo (A demanda cuando se requiera)	P													0		RESIDENTE SST, COPASST	
	Reuniones virtuales y/o presenciales	P													7	0%	COPASST	
	Capacitación funciones y responsabilidades	P													0 1	0%	ARL	
	Como realizar una visita de Inspeccion	P													0 1	0%	ARL	
	Como identificar riesgos prioritarios	P													0 1	0%	ARL	
	Investigacion de accidentes e incidentes laborales(A demanda)	P													0 29	0%	ARL	
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	Conformación del Comité de Convivencia Laboral	P													0 1	0%	TALENTO HUMANO	
	Reuniones Virtuales/ Presenciales	P													0 3	0%	COPASST	
	Capacitacion 1. Funciones y responsabilidad Capacitacion 2. Acoso laboral	P													0 2	#¡REF!	ARL	
SANEAMIENTO BÁSICO															0			
Ubicación de baños portátiles (según requerimiento, teniendo en cuenta el número de frentes a trabajar)		P													32	0%	AREA SST	
Manejo adecuado de residuos solidos convencionales		P													0 32	0%	AMBIENTAL & SST	
Establecimiento de puntos de hidratación		P													0 32	0%	SST	
MEDICINA PREVENTIVA															0			
ACTIVIDADES	Diseño de profesiograma	P													9	11%	MEDICO LABORAL	
	Puesta en marcha de las actividades establecidas en el programa de medicina Preventiva enfocado en el riesgo toxicologico.	P													1 8	0%	MEDICO TOXICOLOGIA	
	Seguimiento al diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores	P													0 8	0%	AREA SST	
	establecimiento de PVE, seguimiento casos sospechosos de enfermedad laboral (a demanda)	P													0 8	0%	MEDICO ARL	
	Notificación oportuna de enfermedad calificada como laboral (a demanda)	P													0 8	0%	MEDICO ARL	
	Cumplimiento a recomendaciones, indicaciones o restricciones que por motivo de valoraciones médicas de salud ocupacional o medicina laboral de las EPS y la ARL se emitan a funcionarios con enfermedades generales de interés organizacional (a demanda)	P													0 8	0%	AREA SST	

CONSORCIO GIBRALTAR	CRONOGRAMA ACTIVIDADES SST 2024	FT-SST-030
		1/01/2024
		versión 02

CONTRATO

ACTIVIDADES Y CAPACITACIONES		ESTADO	ENERO 1 2 3 4	FEBRERO 1 2 3 4	MARZO 1 2 3 4	ABRIL 1 2 3 4	MAYO 1 2 3 4	JUNIO 1 2 3 4	JULIO 1 2 3 4	AGOSTO 1 2 3 4	SEPTIEMBR 1 2 3 4	OCTUBRE 1 2 3 4	NOVIEMBRE 1 2 3 4	DICIEMBRE 1 2 3 4	TOTAL ACTIVIDADES	% CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES																		
CAMPAÑAS Y CAPACITACIONES	Prevención de enfermedades por riesgo químico-Contacto directo, ingesta o aspiración de sustancias tóxicas (metales pesados)	P				1		1		1		1		1		1		1
	Campaña informativa prevención en salud oral.	P				1												
	Campaña informativa cancer de cuello uterino	P					1											
								1										
	Campaña informativa riesgo cardiovascular	P							1									
	Capacitacion detección temprana de alteraciones de la agudeza visual	P									1							
	Campaña informativa riesgo cardiovascular	P										1						
	Tabaquismo, alcoholismo y drogadicción	P											1					
	Estilos de vida saludable- alimentación y nutrición saludables	P												1				
	capacitacion sobre sexualidad, la salud reproductiva y la anticoncepción.	P													1			
MEDICINA DEL TRABAJO																		
EVALUACIONES MEDICAS	Examen médico de ingreso (a demanda)	P																
	Examen médico periódico (a demanda)	P																
	Examen médico de egreso (a demanda)	P																
Actualización de estadísticas de morbilidad y mortalidad investigando posibles relaciones con sus actividades laborales		P																
Investigación y analisis de EL, determinar sus causas y establecer medidas preventivas y correctivas necesarias (A demanda)		P																
ACTIVIDADES DE REHABILITACION PROFESIONAL (A demanda)		P																
ACTIVIDADES DE REUBICACION LABORAL (A demanda)		P																
SEGURIDAD INDUSTRIAL																		
Actualización en Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles		P				1		1		1		1		1		1		1
Capacitaciones en seguridad industrial		P				1		1		1		1		1		1		1
Investigación de incidentes y accidentes de trabajo (a demanda)		P																
Divulgacion de incidentes y accidentes de trabajo con su respectiva lección aprendida (a demanda)		P																
Puesta en marcha de procedimientos para actividades de alto riesgo (a demanda)		P																
Entrega de equipos de protección personal (EPP)		P																

TOTAL ACTIVIDADES	% CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
8	0%	AREA SST MEDICO ARL	
0			
1	0%	AREA SST	
0			
1	100%	AREA SST	
1			
1	0%	AREA SST	
0			
1	0%	AREA SST	
0			
1	0%	AREA SST	
0			
1	0%	AREA SST	
0			
1	0%	AREA SST	
0			
0	#¡DIV/0!	AREA SST	
0			
32	0%	AREA DE TALENTO	
0			
0	#¡DIV/0!	AREA DE TALENTO	
0			
32	0%	AREA DE TALENTO	
0			
32	0%	AREA DE TALENTO	
0			
32	0%	AREA DE TALENTO	
0			
32	0%	AREA DE TALENTO	
0			
32	0%	AREA DE TALENTO	
0			
7	0%	RESIDENTE SST	
0			
7	0%	AREA SST	
0			
32	0%	AREA SST	
0			
32	0%	AREA SST	
0			
32	0%	AREA SST	
0			
32	0%	AREA SST	
0			

CONSORCIO GIBRALTAR	CRONOGRAMA ACTIVIDADES SST 2024	FT-SST-030
		1/01/2024
	CONTRATO	versión 02

ACTIVIDADES Y CAPACITACIONES		ESTADO	ENERO 1 2 3 4	FEBRERO 1 2 3 4	MARZO 1 2 3 4	ABRIL 1 2 3 4	MAYO 1 2 3 4	JUNIO 1 2 3 4	JULIO 1 2 3 4	AGOSTO 1 2 3 4	SEPTIEMBRE 1 2 3 4	OCTUBRE 1 2 3 4	NOVIEMBRE 1 2 3 4	DICIEMBRE 1 2 3 4	TOTAL ACTIVIDADES	% CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES																		
HIGIENE INDUSTRIAL																		
Manejo de sustancias químicas	Realización/Actualización de Inventario de Sustancias Químicas	P				1		1		1		1		1		1		1
															8	0%	AREA SST	
															0			
	Socialización hojas de seguridad y adecuado almacenamiento	P					1				1				2	0%	AREA SST	
															0			
	Condiciones de almacenamiento	P	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32	0%	AREA SST	
															0			
PLAN DE EMERGENCIAS																		
Socializacion Plan de Emergencias equipos de emergencia y MEDEVAC. Tema de Inducción		P				1									32	0%	AREA SST	
															0			
Conformación Brigada de emergencias		P				1									1	0%	RESIDENTE SST	
															0			
Entrenamiento brigada de emergencias		P						1				1			3	0%	CAPACITACION ARL	
															0			
Simulacro de evacuación		P											1		1	0%	CAPACITACION ARL	
															0			
Entrega y reposición a botiquines de primeros auxilios (a demanda)		P					1			1				1	3	0%	AREA SST	
															0			
Reporte, atención y evaluación de emergencias presentadas (a demanda)		P	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32	0%	AREA SST	
															0			
INSPECCIONES																		
Inspección de Elementos de Emergencias (Extintores, Botiquín, Camillas).		P				1		1		1		1		1	8	0%	AREA SST	
															0			
Inspección de Uso y Estado de Elementos de Protección Personal.		P				1		1		1		1		1	8	0%	AREA SST	
															0			
Inspección de Areas Locativas (Eléctricas, Orden y Aseo, Zonas de transito)		P				1		1		1		1		1	8	0%	AREA SST	
															0			
Inspección preoperacional de Maquinaria y Vehiculos		P	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32	0%	OPERADORES	
															0			
PROGRAMADAS																100%	RESIDENTE SST/ INPECTOR SSTMA	
REPROGRAMADAS														0	0			
ADICIONALES														0	0			

FIRMA			26/03/2024
RESIDENTE SST	Director de obra	Representante legal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
ELABORO: ADRIANA CASTELBLANCO	Revisó: Steve Moreno Ortiz	Aprobó: Alfredo Muñoz	

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA DEL DOCUMENTO	VERSION	CAMBIOS
23 de Enero 2024	1	Creacion de documento
8 abril del 2024	2	Se incluye tabla de control de cambios

022

ANEXO 10.

MATRIZ LEGAL ACTUALIZADA

INCLUYE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PRC -SST-005 PROCEDIMIENTO IDENTIFICACION REQ LEGAL

FT-SST-034 MATRIZ REQUISISTOS LEGALES

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Adriana Castelblanco	Steve Moreno Ortiz	Alfredo Muñoz
Cargo: RESIDENTE STT	Cargo: DIRECTOR DE OBRA	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: abril de 2024	**Fecha: abril de 2024**	**Fecha: abril de 2024**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
23 de enero 2024	1	creación documento
8 abril de 2024	2	Se incluye tabla de responsables de documentos y control de cambios

272

1. OBJETIVO

Desarrollar y establecer una metodología integral para la identificación, acceso y evaluación sistemática del cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del CONSORCIO GIBRALTAR. Esta metodología estará diseñada específicamente para adaptarse y optimizar las actividades realizadas por el consorcio, abordando de manera efectiva y eficiente los aspectos legales, normativos y de seguridad pertinentes. Además, se implementarán herramientas y protocolos para la actualización constante de la información legal relevante y se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación periódica para garantizar el cumplimiento continuo y la mejora continua en materia de seguridad y salud ocupacional dentro de la organización.

2. ALCANCE

Este procedimiento tiene aplicación en todas las operaciones y actividades llevadas a cabo por el CONSORCIO GIBRALTAR y está dirigido a trabajadores administrativos, operativos y partes interesadas involucradas en las actividades de la empresa. Se desarrolla en cumplimiento con la legislación colombiana vigente, así como cualquier otra normativa relevante aplicable. Este alcance abarca todas las áreas de actividad del consorcio, desde la planificación y ejecución de proyectos hasta las operaciones diarias, considerando aspectos como la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del medio ambiente, la gestión de riesgos y la salud ocupacional. Además, se aplicará a todas las partes interesadas involucradas en las operaciones del consorcio, incluyendo empleados, contratistas, proveedores y cualquier otra entidad relacionada. Este procedimiento se orienta hacia el establecimiento de prácticas sólidas y coherentes que garanticen el cumplimiento integral de los requisitos legales y normativos, promoviendo así un ambiente de trabajo seguro, sostenible y en conformidad con los estándares más altos de calidad y responsabilidad corporativa

3. DEFINICIONES

- **Organización.** Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas sean o no sociedades, públicas o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

- **Salud**. Estado de bienestar físico, mental y social.
- **Trabajo**. Es toda actividad que el hombre realiza de transformación de la naturaleza con el fin de mejorar la calidad de vida.
- **Ambiente de trabajo**. Es el conjunto de condiciones que rodean a la persona y que directa o indirectamente influyen en su estado de salud y su vida laboral.
- **Salud ocupacional**. Se define como la disciplina que busca el bienestar físico, mental y social de los empleados en sus sitios de trabajo.
- **Población**. Grupo de organismos de la misma especie, que viven juntos en un área o región particular o en una zona geográfica.
- **Aspecto ambiental**. Elemento de la actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente.
- **Ley**. Norma jurídica escrita que emana del poder legislativo.
- **Decreto**. Disposición promulgada por el poder ejecutivo sin ser sometido al órgano legislativo competente.
- Resolución. Decreto, decisión o fallo de una autoridad gubernativa o judicial.
- **Ordenanzas.** Conjunto de preceptos referentes a una materia.
- **Acuerdo.** Pacto, tratado.
- **Parte interesada.** Persona o grupo de tiene interés o está afectado por el desempeño de una organización.
- **Legislación Laboral:** Conjunto de leyes, decretos, resoluciones y normativas específicas relacionadas con las condiciones laborales, los derechos y deberes de los trabajadores, así como las obligaciones de los empleadores.
- **Normativa de Seguridad Industrial:** Reglamentos y disposiciones que establecen las medidas de seguridad obligatorias para prevenir accidentes laborales y enfermedades ocupacionales en el lugar de trabajo.

- **Normas Técnicas:** Documentos que establecen especificaciones técnicas para productos, procesos o servicios, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en su uso.
- **Convenios Colectivos:** Acuerdos negociados entre empleadores y trabajadores o sus representantes, que establecen condiciones laborales específicas para un determinado grupo de trabajadores o una industria en particular.
- **Código del Trabajo:** Conjunto de normas y disposiciones legales que regulan las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluyendo aspectos como contratos de trabajo, jornadas laborales, remuneración y seguridad social.
- **Reglamentos de Higiene y Seguridad en el Trabajo:** Normativas que establecen las condiciones mínimas de seguridad e higiene que deben cumplir los empleadores en el lugar de trabajo, con el fin de proteger la salud y seguridad de los trabajadores.
- **Jurisprudencia Laboral:** Conjunto de decisiones judiciales y fallos emitidos por tribunales y autoridades competentes en casos relacionados con el derecho laboral, que sirven como precedentes para resolver conflictos similares en el futuro.
- **Inspecciones y Auditorías**: Procedimientos realizados por autoridades competentes o terceros especializados para verificar el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad en el trabajo, identificar posibles incumplimientos y proponer medidas correctivas.

4. RESPONSABLE

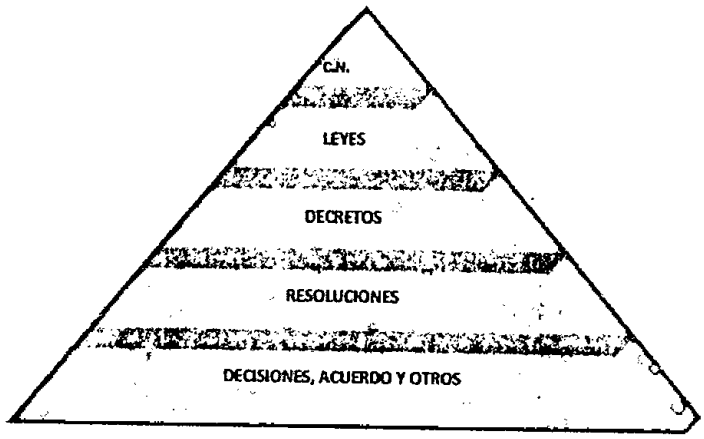
Es responsabilidad de la Gerencia o a quien se delegue:

- Apoyar el cumplimiento de este procedimiento por parte de los trabajadores.
- Actualizar la matriz de requisitos legales, y verificar su cumplimiento en cada proceso.
- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos legales identificados.

5. CONTENIDO

Los requisitos de otra índole, hace referencia a normas técnicas, o compromiso adquirido con entidad y parte interesa como convenios con las comunidades, acuerdos entre empresas, condiciones contractuales.

Para efecto de este procedimiento es importante tener en cuenta que la estructura y jerarquía de la normatividad colombiana es la denominada Pirámide de Kelsen, cuya aplicación en el país es la siguiente:



En esta pirámide, lo que está en la cúspide, predomina por encima de lo que está en la base, es decir la **CONSTITUCION NACIONAL (C.N.)**; prevalece sobre las otras normas y ninguna de ellas puede contradecir o ser menos exigente.

5.1. Requisitos legales en Gestión ambiental.

Los requisitos legales de Gestión ambiental involucran:

- Requerimientos de carácter nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura, Protección Social, Industria – Comercio y Turismo, Interior, Transporte, Minas y Energía y otros.

- Requerimiento de carácter regional: Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible.
- Requerimientos locales: Departamento Administrativo de Medio Ambiente
- Planeación Municipal y Nacional
- Secretaria de Medio Ambiente (Gobernación y Alcandías)
- Leyes, decretos, resoluciones y autos.
- Licencias ambientales y planes de manejo ambiental
- Permisos de uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, fauna, flora)
- Permisos de residuos sólidos y líquidos.

5.2 REQUISITOS LEGALES EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La ley 100 de 1993, estableció la estructura de la Seguridad Social en el país, la cual consta de tres componentes como son:

- El régimen de pensiones
- La atención en salud
- El sistema general de riesgos Laborales

Cada uno de los anteriores componentes tiene su propia legislación y sus propios entes ejecutores y fiscales para su desarrollo.

El Gobierno Nacional determino la organización y funcionamiento del Sistema General de
Riesgos laborales, el cual está integrado así:

a. **El Ministerio de la Protección Social**: Es el organismo de dirección del Estado en materia de Riesgos laborales. Tiene como función la determinación de los regímenes específicos de vigilancia epidemiológica. El desarrollo de actividades de prevención y

controlar la prestación del servicio de salud a los afiliados al sistema en las condiciones de calidad determinada por la ley. Para poder implementar sus funciones se creó la dirección técnica de riesgos profesionales esta dependencia tiene la responsabilidad de promover la prevención de los riesgos profesionales, vigilar y controlar el funcionamiento del sistema y aplicar las sanciones por violación a la norma.

b. El consejo nacional de riesgos laborales: organismos de dirección del sistema conformado por miembros del ministerio, entidades ARL, trabajadores, empleadores y asociaciones científicas de salud ocupacional.

c. El comité nacional de seguridad y salud en el trabajo: órgano consultivo del sistema conformado por miembros de salud ocupacional del ministerio de las ARL

d. El fondo de riesgos laborales: tiene por objeto desarrollar estudios, campañas y actividades de promoción de divulgación para la prevención de riesgos profesionales.

e. Las juntas de calificación de invalidez: son organismos de carácter privado creado por la ley, sus integrantes son designados por el ministerio de protección social. A través del dictamen médico laboral, resuelve las controversias suscritas frente a la determinación del origen y/o grado de invalidez, incapacidad permanente o parcial, enfermedad profesional, el accidente o muerte de los afiliados al sistema.

f. La superintendencia bancaria: controlan, autorizan, vigila y garantizan el ejercicio de la libre competencia a las entidades A.R.L

g. Las entidades administradoras de riesgos Laborales A.R.L: compañías aseguradoras de vidas a las cuales se les ha autorizado por parte de la superintendencia bancaria para la explotación del ramo de los seguros. Deben cumplir las siguientes funciones:

- Afilar a los trabajadores
- Administrar las cotizaciones hechas al sistema
- Garantizar el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas por parte de accidentes de trabajo y enfermedad profesional

- Realizar actividades de prevención y promoción de los riegos profesionales a las empresas afiliadas

5.3 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS NORMAS

Los principales criterios a tener en cuenta para la selección de normas son las siguientes:

a. La identificación de todas las disposiciones de instrucción y control para los peligros y factores de riesgos e impactos ambientales que apliquen en la organización; es decir aquellas que exijan la obtención de autorizaciones, o impongan obligaciones, prohibiciones, sanciones, estándares. Entre otros.

b. El análisis debe cobijar el escenario internacional, nacional, regional y local, es decir que debe incluir convenios, tratados o protocolos internacionales aprobados por Colombia, leyes, decretos ejecutivos, resoluciones, ordenanzas y acuerdos.

c. Si se cuenta con licencias ambientales para el desarrollo de proyectos o con permisos, concesiones o autorizaciones para el uso de los recursos naturales, es necesario incluir las que todas las demás obligaciones y condiciones que haya adquirido la entidad o que le haya impuesto la autoridad ambiental competente.

d. Además de la legislación es necesario establecer otros compromisos que haya adquirido la empresa que resulten de interés, como, por ejemplo, firma de convenios interinstitucionales, firma de contratos, sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional y ambiental de las empresas contratantes, entre otros.

5.4 MATRIZ GESTIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y DE OTRA ÍNDOLE

Los requisitos legales se determinan en la matriz gestión de requisitos legales y de otra índole:

- Legislación - Descripción: Nombre del reglamento (ley, norma, etc.) o documento
(permiso, licencia, etc.) aplicable.

- Año

- Articulo

- Requisito
- Implementación del requisito
- Evaluación del cumplimiento

En todos los casos como requerimiento de otra índole que aplican para los procesos de ejecución en las prestaciones del servicio, se consideran los documentos contractuales (como los términos de referencia, contratos y otro si, entre otros); y los demás que el cliente especifique para utilización en la gestión integral de los sistemas.

Es responsabilidad del coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; mantener actualizada la matriz de requisitos legales continuamente, la revisión se realizará cada 6 meses, al igual que informar a los cargos que les corresponda dar cumplimiento según los cambios que surjan.

Si algún funcionario de la empresa tiene conocimiento de nuevos cambios o de nueva reglamentación que aplique para la empresa, debe informar al Coordinador del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para actualizar la matriz.

Para establecer y mantener actualizada la matriz gestión de requisitos legales y de otra índole en seguridad, salud y medio ambiente, se puede acudir entre otras, a las siguientes fuentes:

1. Gobierno:

1.1 Gestión ambiental ministerio del medio ambiente, corporaciones autónomas regionales, corporaciones de desarrollo sostenible y departamentos administrativos de medio ambiente.

1.2 Gestión de seguridad y salud ocupacional: ministerio de la protección social

2. Asociaciones y grupos industriales: por ejemplo, ANDI, asociaciones de profesionales de ingeniería y afines (ACIEM, consejo nacional de ingeniería y sus profesiones auxiliares) entre otros.

3. Administración de riesgos laborales – ARL

Servicios profesionales: empresas especializadas en la legislación ambiental y de seguridad y salud ocupacional.

4.Cámara de comercio.

5.Periódico: la república a nivel nacional.

6.Listados: congreso de la república

7.Páginas web de las autoridades competentes ambientales y en seguridad y salud ocupacional.

5.5. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y de otra índole

El cumplimiento de los requisitos legales se verifica como sigue:

Tabla 1: Verificación de cumplimiento

METODO DE VERIFICACIÓN	QUE SE VERIFICA
El gerente o coordinador SST realizara la revisión y actualización de la matriz de requisitos legales semestralmente; mediante los controles enunciados en el numeral 5.1, 5.2.	Se verifica el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los servicios asociados; de evidenciarse el no cumplimiento de alguna norma o la falta de una deberá realizar un plan de acción una vez realiza la revisión o actualización se deberá realizar la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales.
Auditorías internas	En el plan de auditoría de cada ciclo se establece en los criterios de auditoría los requisitos legales aplicables. Con base en las listas de chequeo de auditoría, el auditor verifica el cumplimiento de dichos requisitos.

Revisión del sistema por la dirección	En la revisión del sistema se incluye la evaluación del cumplimiento de los requisitos con base en el informe de auditoría. Con base en esta información se toman las decisiones correspondientes.
Seguimiento al cumplimiento de los programas, tanto en las sedes administrativas, como en las actividades operativas	Los programas están orientados a dar cumplimientos a los objetivos y a la mitigación de los riesgos prioritarios. Al realizar seguimiento y hacer el correspondiente de los requisitos legales asociados.

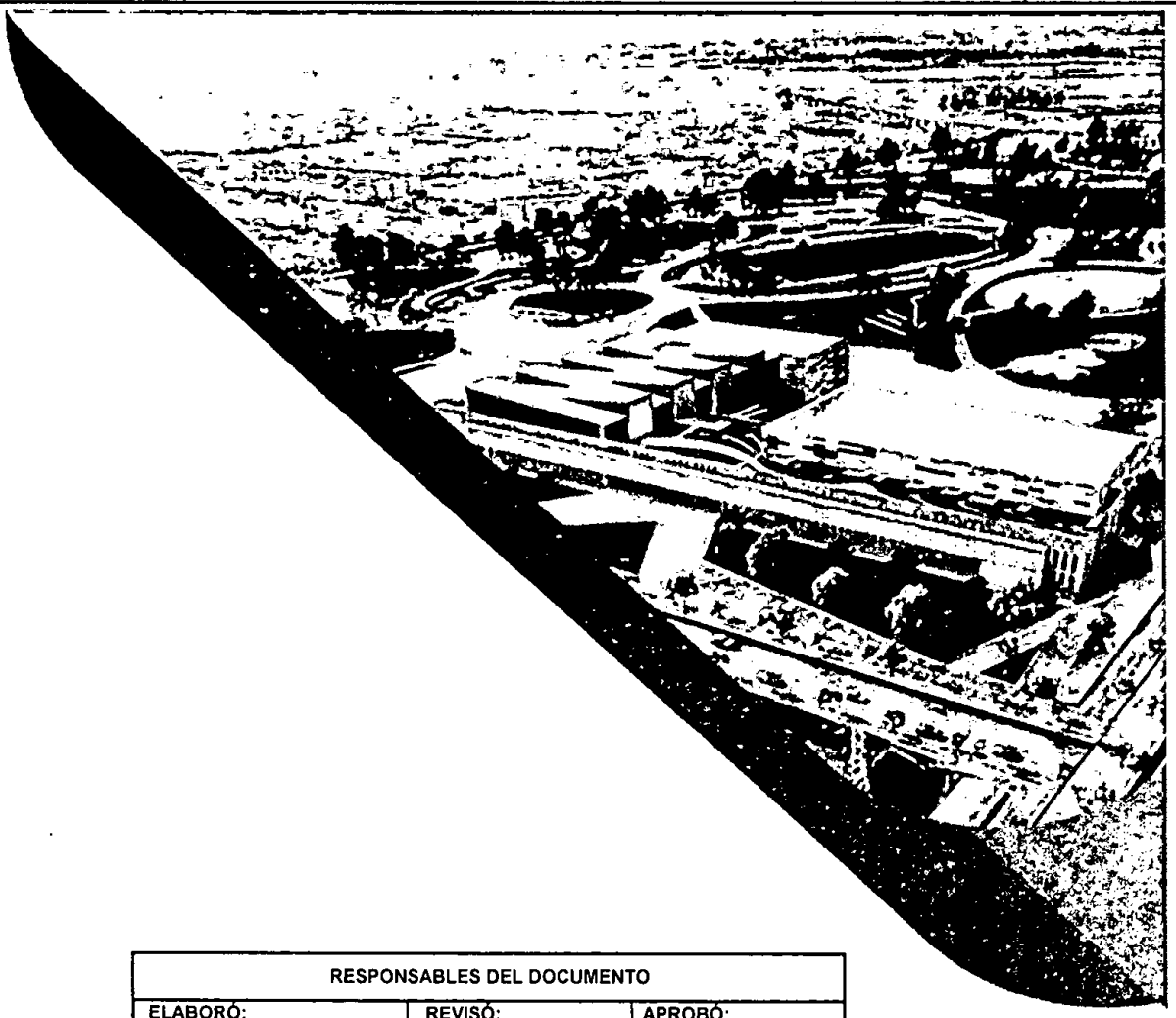
FORMATOS

Formato FT-SST-034 Matriz de requisitos legales

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE DE LA MODIFICACIÓN
1	Enero 2024	Documento inicial	Residente SST

CONSORCIO GIBRALTAR	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	FT-SST-034
		abril/2024
		Versión 03



RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Firma	Firma	Firma
ADRIANA CASTELBLANCO RESIDENTE SST	STEVE MORENO ORTIZ DIRECTOR DE OBRA	ALFREDO MUÑOZ Representante legal
ABRIL DEL 2024	ABRIL DEL 2024	ABRIL DEL 2024

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
1 de enero de 2024	1	Se emite documento
1 de abril de 2024	2	Se realiza actualizacion de la matriz legal SST
8 de abril de 2024	3	Se incluye tabla de responsables

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
0/04/2024
versión 03

Objeto de Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Observación						
La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social	Congreso dela Republica	Todos	Obligaciones de las partes en general, obligaciones especificas del empleador, Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores, Hacer examenes medicos a su personal y adoptar medidas de higiene y seguridad. del Código Sustantivo de Trabajo dice: "Los patronos que tengan a su servicio 10 o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad...".	SG-SST	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. REGLAMENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Articulo 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por el cual se desarrolla la ley 82 de 1988, aprobatoria del convenio número 159, suscrito con la organización internacional del trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas invalidas.	Presidencia de la República	18	Todos los patronos públicos o privados están obligados a reincorporar a los trabajadores inválidos, en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez si recupera su capacidad de trabajo, en términos del Código Sustantivo del Trabajo.	RRHH /SG-SST	SG-SST	Cuando aplique	Gerente /RRHH /SG-SST	N.A.	N.A.
Por el cual se desarrolla la ley 82 de 1988, aprobatoria del convenio número 159, suscrito con la organización internacional del trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas invalidas.	Presidencia de la República	17	A los trabajadores de los sectores público y privado que según concepto de la autoridad competente de salud ocupacional o quien haga las veces en la respectiva entidad de seguridad o previsión social o de medicina del trabajo, en caso de no existir afiliación a dichas instituciones, se encuentren en estado de no existir afiliación a dichas instituciones, se encuentren en estado de invalidez física, sensorial o mental, para desempeñar las funciones propias del empleo de que sean titulares y la incapacidad no origine el reconocimiento de pensión de invalidez, se les deberán asignar funciones acordes con el tipo de limitación o trasladarlos a cargos que tengan la misma remuneración, siempre y cuando la incapacidad no implica el cumplimiento de las nuevas funciones ni impliquen riesgo para su integridad.	RRHH /SG-SST	SG-SST	Cuando aplique	Gerente /RRHH /SG-SST	N.A.	N.A.
Por el cual se desarrolla la ley 82 de 1988, aprobatoria del convenio número 159, suscrito con la organización internacional del trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas invalidas.	Presidencia de la República	18	Los empleadores particulares y las entidades públicas que vinculen laboralmente a personas reconocidas como Invalidas, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, podran recibir estimulos de las entidades de seguridad social, mientras se mantenga vigente el vinculo laboral de dichas personas. PARÁGRAFO. Para acreditar el derecho a los estimulos, los empleadores deberán comprobar la relacion laboral y la permanencia de las personas invalidas, mediante los respectivos reconocimientos de invalidez y contrato de trabajo, sin perjuicio de la presentación de otros documentos que exijan los funcionarios competentes.	RRHH /SG-SST	SG-SST	Cuando aplique	Gerente /RRHH /SG-SST	N.A.	N.A.
La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social	Congreso dela Republica	Articulos 57, 205 y 208.	Prestar primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, aún cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la victima. Tener los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencia en casos de accidente o ataque súbito	SG-SST	Investigación de accidentes laborales	Cada vez que ocurra	SISO	100%	Verificación
Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Todos	Tiene por objeto promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).	Recursos Humanos / SG-SST	lineamientos para teletrabajo, lo cual en la actualidad no se tienen trabajadores en esta modalidad	Cada vez que ocurra	Recursos Humanos / SG-SST	100%	Verificación
Por medio de la cual se aprueban el Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988	Congreso de la República	Todos	1. Seguridad y salud en la contrucción. 2. Definiciones generales relativas al sector 3. Prevención y protección de los trabajadores	SG-SST	Salud ocupacional y prevención de los trabajadores	Anual	SISO	100%	Verificación
Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo	Todos	Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan,	SG-SST	REGLAMENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO En uso de las facultades que le confiere el Articulo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, el Articulo 10 del Decreto No. 13 de Enero 4 de 1967 y el Decreto No. 052 de Enero 16 de 1978, reorgánico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,	Anual	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se dictan medidas sanitarias, normas para preservar,conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.	Congreso dela Republica	Todos	La empresa dispone de los recursos necesarios para preservar, conservar y mejorar la salud y condiciones de los individuos en su trabajo.	SG-SST	POLÍTICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	Anual	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se organiza el sistema de seguridad social integral.	Congreso dela Republica	Todos	La empresa garantiza la afiliación al Sistema General de SSI de todos sus trabajadores durante el tiempo que laboren en la organización,la empresa cumplen con los requisitos aplicables establecidos por esta ley.	SG-SST	REGLAMENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO En uso de las facultades que le confiere el Articulo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, el Articulo 10 del Decreto No. 13 de Enero 4 de 1967 y el Decreto No. 052 de Enero 16 de 1978, reorgánico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, art 39-46 / Articulo pleno Seguridad Social Integral	MENSUAL	GERENTE	100%	Ninguna
Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 21 de 1982, la Ley 89 de 1988 y la Ley 100 de 1993, se dictan disposiciones sobre el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Protección Social	1, 3, 4	Autoliquidación y pago de aportes al sistema de seguridad Social e Integral y de aportes parafiscales deberá realizarse mediante un formulario único e integrado. El formulario único e integrado podrá ser presentado en forma física o por medios electrónicos.	Recursos Humanos	Pago de las planillas de seguridad social	MENSUAL	RRHH	100%	Pagos de la seguridad social
Por la cual se delega y reglamenta la expedición de licencias de Salud Ocupacional para personas naturales y jurídicas	Ministerio de trabajo y seguridad social	Todos	,Vigilancia y Control por las Direcciones Seccionales y Locales de Salud y se adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la expedición de estas Licencias	SG-SST	Matriz de Riesgo, Procedirolento de Identificacion de Peligros, Valoracion de Peligros y Control de Riesgos Entrega de dotación y EPP Proceso de Investigacion de accidentes e incidentes de trabajo señalizacion de tuma corrientes	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	4	Investigación del accidente de trabajo y enfermedad profesional con muerte del trabajador dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia del evento y remitirlo a la ARL.	SG-SST	Reporte e Investigación de Incidentes.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez	Presidencia de la Republica	10 Paragrafo 1	Es obligación de los empleadores suministrar la información requerida para la calificación, tanto por solicitud de las entidades administradoras competentes, como aquellas que puedan ser requeridas por las juntas de calificación de invalidez.		Comunicación, participación y consulta establece el mecanismo de comunicación con partes externas en caso de requerirse.			100%	

CONSORCIO BIBLIOTECA

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de expedición (Formato dd/mm/aaaa)	Norma Relacionada	Título	Número	Año	Comentario/Aspecto	Origen	Aplica a (Todos, Ninguno)	Artículo		
14/07/2000	https://normativa.archivogeneral.gov.co/ley-594-de-2000/	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones	LEY 594	2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones	Congreso de la republica	toda	Capacitacion para los funcionarios de archivo. Las entidades tienen la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios de archivo, en programas y áreas relacionadas con su labor.		No se ha presentado
13/11/2012	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=50424#5	Por la cual se conforma y se establece el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en el Instituto	Resolucion 609	2012	Por la cual se conforma y se establece el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte	director general del instituto distrital de recreacion y deporte	Todos	Por la cual se conforma y se establece el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte		No se ha presentado
30/12/2014	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60470#5	POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL – S & SO - DEL	Resolucion 767	2014	POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL – S & SO - DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD -, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES	Director general del instituto de recreacion y deporte	todos	POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL – S & SO - DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD -, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES		No se ha presentado
25/02/2014	https://www.arlsura.com/files/res44_2014.pdf	por la cual se reglamenta la capacitacion y entrenamiento para brigadas	Resolucion 44	2014	por la cual se reglamenta la capacitacion y entrenamiento para brigadas contraincandios industriales, comerciales y similares en colombia	Director nacional de bomberos	Todos	por la cual se reglamenta la capacitacion y entrenamiento para brigadas contraincandios industriales, comerciales y similares en colombia		No se ha presentado
17/01/2014	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=58156560	Por la cual se modifican articulos 8°, 10 y 11 de la Resolución número 1747 de 2008 y se dictan otras	Resolucion 78	2014	Por la cual se modifican articulos 8°, 10 y 11 de la Resolución número 1747 de 2008 y se dictan otras disposiciones.	Ministro de salud y proteccion social	Todos	Por la cual se modifican articulos 8°, 10 y 11 de la Resolución número 1747 de 2008 y se dictan otras disposiciones.		No se ha presentado
4/06/2015	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62952#5	Por medio de la cual se cree el Comité Operativo de Emergencias COE y se deroga la Resolución N° 275 del 25 de Junio de 2003.	Resolucion 567	2015	Por medio de la cual se cree el Comité Operativo de Emergencias COE y se deroga la Resolución N° 275 del 25 de Junio de 2003.	Director general del instituto distrital de recreacion y deporte	Todos	Por medio de la cual se cree el Comité Operativo de Emergencias COE y se deroga la Resolución N° 275 del 25 de Junio de 2003.		No se ha presentado
28/11/2018	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-5858-de-2018.pdf	Por la cual se modifica la resolucion 2388 de 2016 en relacion con el plazo para su implementacion y sus	Resolucion 5858	2018	por la cual se modifica la resolucion 2388 de 2016 en relacion con el plazo para su implementacion y sus anexos tecnicos	Ministro de salud y proteccion social	Todos	por la cual se modifica la resolucion 2388 de 2016 en relacion con el plazo para su implementacion y sus anexos tecnicos		No se ha presentado
23/09/2005	https://www.redjurista.com/Documents/resolucion_957_de_2005.aspx#/	Reglamento del instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo	Resolucion 957	2005	Reglamento del instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo	secretaria general de la comunidad andiana	Todos	Reglamento del instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo		No se ha presentado
16/07/2007	https://www.google.com/search?q=ley+1150+de+2007&oq=ley+1150&gs_lcp=EgZlbHYyNjAbMgwzAEAAYxAGzIHAAYxAGzIHAAYxAGzIH									

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

Objetivo del Requisito	Ámbito	Criterios Aplicables	Obligación					Cumple (%)	Acción
por lo cual se modifica la tabla de clasificacion de actividades economicaspara el sistema general de riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones	ministerio de trabajo y seguridad social	Todos	por lo cual se modifica la tabla de clasificacion de actividades economicaspara el sistema general de riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones		No se ha presentado casos				
Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez	Presidencia de la Rapublica	24 Literal 1, 10	Presentación de solicitud de perdida de capacidad laboral ante las juntas de calificación		Comunicación, participación y consulta establece el mecanismo de comunicación con partes externas en caso de requerirse.			100%	
Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez	Presidencia de la Rapublica	25 Literal a, numeral 4	Certificado de cargos y labores, y análisis del puesto de trabajo que desempeña el afiliado, cuando se requiera, lo cual será aportado por él o los empleadores correspondientes o por la entidad administradora de riesgos laborales, según el caso.		No se han presentado casos			100%	
Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez	Presidencia de la Rapublica	25 Literal b, numerales 1 al 9	1. Informe del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional elaborado por el empleador, y en su defecto, el reporte de la entidad o institución que le prestó la atención médica inicial, o del trabajador o de las personas interesadas, aportados por la persona o entidad que haya realizado tal informe o reporte. 2. Concepto de la administradora de riesgos laborales sobre el origen. 3. Concepto de la entidad promotora de salud sobre el origen. 4. Exámenes médicos de ingreso a la empresa o sitio de trabajo, si los hubiere, lo cual será aportado por el empleador correspondiente o por la entidad administradora según el caso. 5. Exámenes periódicos ocupacionales, si fueren del caso, lo cual será aportado por el empleador o por la entidad administradora correspondiente. 6. Análisis del puesto de trabajo que desempeña el afiliado, cuando sea necesario, lo cual será aportado por el empleador correspondiente o por la entidad administradora según el caso. 7. Mediciones ambientales cuando se requieran, lo cual será aportado por el empleador correspondiente o por la entidad administradora según el caso. 8. Certificación de cargos y labores desempeñadas por el afiliado dentro de la empresa o sitio de trabajo al momento del accidente, si se trata de definir el origen del mismo, o en todo el tiempo laborado en la empresa, cuando se trata de determinar el origen de la enfermedad, lo cual será aportado por el empleador correspondiente o por la entidad administradora según el caso. 9. Las disposiciones de salud ocupacional de la empresa a que se encontraba sometido el afiliado, cuando se requieran, lo cual será aportado por el empleador correspondiente o por la entidad administradora según el caso.		No se han presentado casos			100%	
Formato de informe ATEP	Ministerio de la Protección Social	Art 3, 5	La presente resolución se aplica a los empleadores y a las empresas públicas, privadas o mixtas que funcionen en el país, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y a las Fuerzas Militares en lo que corresponde a su personal civil. Obligaciones del empleador y contratantes	RRHH	Reporte e investigación de incidentes	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Ministerio de la Protección Social	1 al 16 exceptuando Art. 5	Campo de aplicación, definiciones, alcance de la investigación, equipo investigador, informe de la investigación, envió de informes a la ARL	SG-SST	Reporte e investigación de incidentes	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existantes en la Administración Pública	Presidencia de la Republica	Art. 140	AVISO DE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO, El aviso de que trata el artículo 220 del Código Sustantivo del Trabajo se hará a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad que rige el Sistema General de Riesgos Profesionales	SG-SST-GESTION HUMANA	Reporte e investigación de incidentes	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	El Congreso de Colombia	2	Para efectos de la presente ley se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un Coordinador o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. El acoso laboral puede darse entre otras bajo las siguientes modalidades: Maltrato laboral, Persecución laboral, Discriminación laboral, Entorpecimiento laboral, Inequidad laboral y Desprotección laboral	SG-SST - Gestion Humana	rporo en el capitulo XV mecanismos de prevención del acoso	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	El Congreso de Colombia	3	Conductas atenuantes: haber observado buena conducta anterior, obrar en estado de emoción, pasión excusable, vínculos familiares efectivos entre otros		No se han presentado casos de Acoso Laboral	No aplica	No aplica	100%	No aplica
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	El Congreso de Colombia	4	Circunstancias agravantes: reiteración de la conducta, concurrencia de causales, realizar la conducta por recompensa, o promesa remuneratoria, entre otros					100%	
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	El Congreso de Colombia	6	Sujetos y ámbito de aplicación de la ley: persona natural que se desempeña como gerente, Coordinador director, supervisor, trabajador entre otros					100%	
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	El Congreso de Colombia	7	Conductas que constituyen acoso laboral. Se presumirá que hay acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida y pública de las conductas vistas en este artículo.					100%	
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	El Congreso de Colombia	8	Conductas que no constituyen acoso laboral, No constituye acoso laboral, las conductas que se describen en este artículo.					100%	
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	El Congreso de Colombia	9	Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral. Los reglamentos de trabajo deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establece		En el reglamento interno de trabajo se incorporo en el capitulo XV mecanismos de prevencion del acoso laboral y procedimiento interno de solución.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	El Congreso de Colombia	10	Tratamiento sancionatorio de acoso laboral: terminación del contrato de trabajo sin justa causa, sanción de multa entre dos y diez salarios mínimos para la persona que lo		No se han presentado casos de Acoso Laboral	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	El Congreso de Colombia	11	Garantías contra actitudes retaliatorias						
Por medio del cual se corrige un yerro de la Ley 1010 de enero 3 de 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Ministerio de la Protección Social	1	Artículo 1°. Corríjase el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, en la siguiente Artículo 9°. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL Parágrafo 1°. Los empleadores deberán adoptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la presente ley, dentro de los tres (3) meses siguientes a su promulgación, y su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo, sin que tales opiniones sean obligatorias y sin que eliminen el poder de subordinación laboral.	SG-SST- Gestion Humana	Reglamento interno de trabajo	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006	Ministerio de la Protección Social	1 al 3	Los empleadores deberan elaborar y adaptar un capitulo al reglamento de trabajo que contemple los mecanismos para prevenir el acoso laboral, asi como el procedimiento interno para solucionarlo	SG-SST - Gestion Humana	En el reglamento interno de trabajo se incorporo en el capitulo XV mecanismos de prevención del acoso laboral y procedimiento interno de solución.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna

CONSORCIO SEGURIZAR

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de Expedición o Formulación (Dia/Mes/Año)	Fuente de Información	Tipo de Norma	Número	Año	Descripción Corta de la Norma	Emisor	Artículo Aplicable	Descripción de la Norma	Responsable	Aplicación
7/09/2015	Biblioteca de Legislación - Consejo Colombiano de Seguridad	Afiliaciones SGRP	Decreto 1772	1994	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales	Presidencia de la Republica	2, 3, 4, 7, 8, 10, 13 y 16	Afiliación al Sistema General de Riesgos Prof. Selección de la entidad Administradora de Riesgos Profesionales Diligenciamiento del formulario de afiliación Traslado voluntario de ARL Información a los trabajadores y a la EPS sobre la ARL a la que estan afiliados. Obligatoriedad de las cotizaciones. Plazo para el pago de las cotizaciones	RRHH	Afiliaciones y pagos Formación y toma
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	2	Campo de aplicación.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad Reporte e Investigac Evaluaciones Medic Selección y Evaluación de Pr
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	5	Afiliación por Intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad Reporte e Investigac Evaluaciones Medic Selección y Evaluación de Pr
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	6	Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad s Reporte e Investigac Evaluaciones Medica Selección y Evaluación de Pro
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	7	Documentos o soportes para la afiliación. Para la afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales, el contratante debe presentar el formulario físico o electrónico establecido para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes que se requieran. El formulario debe contener como mínimo, el valor de los honorarios, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y la clase de riesgo.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad s Reporte e Investigac Evaluaciones Medica Selección y Evaluación de Pro
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	8	Novedades en el Sistema General de Riesgos Laborales. Los contratantes deberan presentar la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia; aquellas novedades no previsibles, se reportarán el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento. La declaración de novedades por parte de los contratantes deberá hacerse mediante formulario físico o electrónico, según el formato que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad s Reporte e Investigaci Evaluaciones Medica Selección y Evaluación de Pro
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	12	Ingreso base de cotización. La base para calcular las cotizaciones de las personas a las que les aplica el presente decreto no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y debe corresponder a la misma base de cotización para los Sistemas de Salud y Pensiones.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad s Reporte e Investigaci Evaluaciones Medica Selección y Evaluación de Pro
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	13	Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberan realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad so Reporte e Investigació Evaluaciones Médicas Selección y Evaluación de Prov
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	15	Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.Realizar actividades de prevención y promoción. 4.Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Pantarlo de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad so Reporte e Investigació Evaluaciones Médicas Selección y Evaluación de Prov
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	16	Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Pantarlos de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad sor Reporte e Investigación Evaluaciones Médicas Selección y Evaluación de Prov
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	18	Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad soc Reporte e Investigación Evaluaciones Médicas Selección y Evaluación de Prove
7/09/2015	www.bvirtuario.com.co	Afiliaciones SGRP	Decreto 723	2013	Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personal vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones publicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	20	Estadísticas de Accidentalidad. El contratante debe incluir dentro de sus estadísticas, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales que sufran las personas a las que se les aplica el presente decreto en ejercicio de la actividad contratada, las cuales deben ser tenidas en cuenta para determinar el índice de lesión incapacitante y de siniestralidad.	SG-SST -GESTION HUMANA	Pagos seguridad soc Reporte e Investigación Evaluaciones Médicas Selección y Evaluación de Prove
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Biomecanico	Resolución 2844	2007	Por la cual se adoptan las Guias de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia	Ministerio de la Protección Social	Todos	Trata de las pautas a manejar de acuerdo a lo basado en las evidencias, de la investigación de acciones inseguras para Hombro doloroso, Desórdenes músculo esqueléticos por movimientos repetitivos de miembro superior y Dolor Lumbar. Revisión y actualización como mínimo cada cuatro años.	SG-SST	PVE Osteomus PVE Conservació
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Consumo de Cigarrillo	Resolución 1075	1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud [illegible]	Ministerio de Trabajo y [illegible]	1	campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores,	SG-SST	POLITICA NO ALCOHOL, DRO
7/09/2015	www.ictsl.gov.co	Consumo de Cigarrillo	Resolución 4225	1992	Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo	Ministerio de Salud	Toda la resolución	Medidas para prevenir el habito a fumar	SG-SST	POLITICA NO ALCOHOL, DRO Formación y toma de
7/09/2015	Congreso de la Republica	SG-SST	Decreto 2090	2003	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades	Congreso de la Republica	ART:1,2,3,4,5	La empresa tiene en cuenta la clasifi[illegible] de actividades de alto riesgo establecidas en este decreto	SG-SST	Evaluaciones medicas

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

	Objeto del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligación					Cumple (%)	Acción
3	Por medio del cual se reglamenta el contrato de aprendizaje y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la Republica	Artículos de la presente ley	La empresa contrata personal de aprendiz , para labores de aprendizaje y apoyo a la empresa.	SG-SST	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
1	Por la cual se expide normas para el control de las emisiones en fuentes Móviles.	Mintransporte	ART:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,	La empresa vigila que todos sus vehículos mantengan vigente la revisión anual de emisión de gases	SG-SST	Inspecciones , Seguridad vial.	Anual	Gerente	100%	Ninguna
1	Nuevo código de Policía de Bogotá	Concejo de Bogotá	Título 3 Capítulo I Numeral 5 del Art 26	Prohibición de fumar en recintos cerrados.	SG-SST	Política contra el uso de alcohol, tabaco y drogas, Formación y toma de conciencia.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco	Ministerio de la Protección Social	2, 4	Prohibición de fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo. Fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos: "Por el bien de su salud este espacio esta libre de humo de cigarrillo o de tabaco" Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco. Adoptar medidas especificas razonables a fin de disuadir a la persona que no fume.	SG-SST	Se evidencia publicación de aviso en obra y oficina	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.	El Congreso de la Republica	19, 20, 21	Art. 19: Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Art. 20: Obligaciones. Art. 21: Definiciones	SG-SST	Política contra el uso de alcohol, tabaco y drogas, avisos de no fumar en oficinas y proyecto	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas	Ministerio de la Protección Social	Toda la circular	Diseñar e implementar un programa de prevención adecuado a las características del sector económico, del perfil socio demográfico de los trabajadores y de los factores de riesgo en un política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en las empresas.	SG-SST	Política contra el uso de alcohol, tabaco y drogas	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Toda la resolución excepto el Art. 17	Empresas con más de 10 trabajadores a su servicio están obligadas a conformar el comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial	SG-SST	Conformación del COPASO, Actas de reunión mensual.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 65 Parágrafo 2	Suprime la obligación de inscribir el COPASST	Talento Humano	El COPASST ya estaba registrado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2	Obligaciones de los patronos. a) Dar cumplimiento a la presente resolución y demás normas legales en medicina, higiene y seguridad, así como las de la empresa y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones en SO que les corresponda, b) proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad según lo dispone la presente resolución. c) Establecer un servicio medico permanente de medicina industrial en aquellos establecimientos que presenten mayor riesgo de accidentes y enfermedades profesionales. d) Organizar y desarrollar programas permanentes de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y crear los comités paritarios de higiene y seguridad. f) aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales originados en las operaciones y procesos de trabajo. g) suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarles y sobre los métodos de prevención .	SSG-SST / Talento Humano	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Semestral	Gerente y/o Coordinador de	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	16	Los locales de trabajo contarán con un número suficiente de puertas de salida, libres de todo obstáculo, amplias, bien ubicadas y en buenas condiciones de funcionamiento para facilitar el tránsito de emergencia. Tanto las puertas de salida, como las de emergencia deberán estar construidas para que se abran hacia el exterior y estarán provistas de cerraduras interiores de fácil operación. No se deberán instalar puertas giratorias; las puertas de emergencia no deberán ser de corredera ni de enrollamiento vertical.	SSG-SST / Talento Humano	Inspecciones	Semestral	Gerente y/o Coordinador de	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	17, 19	deben tener o instalar un inodoro, un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.	SSG-SST / Talento Humano	Inspecciones	Semestral	Gerente y/o Coordinador de	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	20	Los pisos de los sanitarios deben tener desagües o sumideros en proporción de 1 por cada 15 m2 de piso. El desnivel del piso hacia el sumidero será de por lo menos 1 a 1.5%	SSG-SST / Talento Humano	Inspecciones	Semestral	Gerente y/o Coordinador de	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	23, 24	El agua para consumo humano debe ser potable. Se deben instalar fuentes de agua con vasos individuales o surtidores mecánicos. Los vasos individuales deben estar en estuche, debe haber recipiente para vasos usados, es prohibido el uso de vasos comunes. Se debe instalar un sistema de suministro de agua para beber por cada 50 trabajadores.	SSG-SST / Talento Humano	Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador de HSEQ	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	29	Mantener lugares de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios en buenas condiciones de higiene y limpieza. No se permite acumulación de polvo, basuras y desperdicios	SSG-SST / Talento Humano	Se realiza aseo diario a las instalaciones, se verifica por medio del Inspecciones en HSE.	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	BTA-08-13
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	33	Efectuar limpieza de áreas de trabajo fuera de horario de trabajo, siempre que sea posible, evitando la diseminación de polvo	SSG-SST / Talento Humano	La persona de servicios generales realiza la limpieza de las áreas de trabajo antes de iniciar las labores diarias y/o cuando el personal sale a su hora de almuerzo., se verifica por medio del Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	37	Instalar puestos de trabajo de manera que el personal efectúe las tareas sentado, siempre que sea posible. Los asientos deben ser cómodos y adecuados.	SSG-SST / Talento Humano	En las instalaciones de la empresa se cuenta con puestos de trabajo para todo el personal, los asientos existentes, son ergonómicos y adecuados para las labores. Se verifica por medio del programa Inspecciones en HSE y análisis de puesto de trabajo.	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	38	Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados, se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.	SG-SST	Manejo Integral de Residuos	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna

CONSORCIO BERALCAR

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de Control (Fecha de Emisión de la Matriz)	Norma Correspondiente	Tipo de Norma	Número de Norma	Año de Norma	Tema de la Norma	Ente Regulador	Artículo Aplicable	Observación		
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	39	La evacuación y eliminación de estos residuos se efectuará por procedimientos adecuados y previo tratamiento de los mismos de acuerdo a las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes	SG-SST	Manejo Integral
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	40	Cuando se manipulen materias orgánicas susceptibles de descomposición o de contener gérmenes infecciosos, se extremarán las medidas higiénicas de limpieza y protección del personal, y si es factible, someter dichas materias a desinfecciones previas.	SG-SST	Manejo Integral
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	42	El suministro de aguas para uso humano y de alimentos, el procesamiento de aguas industriales, la disposición de aguas negras, excretas, basuras, desperdicios y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse en forma que garantice la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general	SG-SST	Manejo Integral
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	43	Las aguas de desechos industriales, y demás residuos líquidos o sólidos procedentes de establecimientos industriales, comerciales y de servicios no podrán ser descargados en fuentes o cursos de agua (ríos), alcantarillado, lagos, represas, a menos que las personas responsables adopten las medidas necesarias, para evitar perjuicios, molestias o daños a la fauna o flora acuática con destrucción de los procesos bioquímicos naturales.	SG-SST	Manejo Integral
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	45	Los residuos producidos en los sitios de trabajo deberán removerse, en lo posible, cuando no haya personal laborando, y se usarán métodos que eviten la dispersión de los materiales, especialmente de aquellas sustancias nocivas para la salud.	SG-SST	Manejo Integral
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	47 literal a,b,c,d,e,f,g,h, i	Campamentos provisionales. Serán los campamentos de duración no mayor de un año. No se permiten pisos en tierra. Paredes con superficie compacta. Techos en paja, teja metálica, asbesto, madera.	DIRECTOR DE PROYECTOS	Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	50	Los comedores, dormitorios y sanitarios colectivos no deberán ubicarse juntos. Los sanitarios colectivos deberán situarse a más de 20 metros y a menos de 40 metros del dormitorio, y a más de 60 metros de la cocina y del comedor. La cocina y el comedor estarán situados a una distancia no menor de 30 metros de los dormitorios.	DIRECTOR DE PROYECTOS	Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	51	Los servicios médicos (dispensario) y de hospitalización deberán ubicarse a no menos de 60 metros de la cocina y el comedor, y a 20 metros de los dormitorios	DIRECTOR DE PROYECTOS	Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	58	Los cuartos o ambientes donde se almacenen, preparen o sirvan alimentos, deberán construirse a prueba de insectos y bien ventilados. Se mantendrán aseados y con su respectivo suministro de agua. Estos ambientes no podrán usarse como dormitorio o salas de reposo.	DIRECTOR DE PROYECTOS	Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	59	En zonas pantanosas o lluviosas los trabajadores deberán disponer de impermeables, además de una ducha por cada quince (15) personas o menos; así como toallas y jabones para uso individual.	Operaciones	Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	60	Cualquier síntoma de enfermedad infecto-contagiosas, que presenten los trabajadores dentro de los campamentos, deberá ser notificado inmediatamente a las autoridades sanitarias locales		Comunicación, participa Programa de Sa
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	61	En aquellos campamentos que por naturaleza del trabajo tengan una permanencia máxima de treinta (30) días, deberá existir un botiquín de primeros auxilios, una camilla y dos frazadas por cada quince (15) trabajadores o menos	SG-SST	Inspecciones Plan de emergenc
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	84	Todas las ventanas, tragaluces, lumbreras, claraboyas y orificios por donde entre la luz solar, así como las pantallas, lámparas fluorescentes, etc., deben conservarse limpios y libres de obstrucciones y dispuestas en forma que la iluminación natural se reparta uniformemente en los lugares de trabajo, instalar cuando sea necesario, dispositivos que impidan el deslumbramiento.		Inspecciones Mantenimiento
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	88, 89, 92	El nivel máximo admisible para ruidos de carácter continuo en los lugares de trabajo, es de 85 dB, medidos en la zona en que el trabajador habitualmente mantiene su cabeza, independiente de la frecuencia. En las oficinas y lugares de trabajo en donde predomine la labor intelectual, los niveles sonoros no podrán ser mayores de 70 dB, independiente de la frecuencia y tiempo de exposición. En donde la intensidad del ruido sobrepase el nivel máximo permisible, es necesario efectuar un estudio ambiental para determinar el nivel de presión sonora y la frecuencia.	SG-SST	Se realizan mediciones de ruido ARL
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	93	En los lugares de trabajo en donde se produzcan vibraciones por el uso de aparatos, equipos, herramientas, etc., que den origen en los trabajadores a síntomas de alteraciones vasomotoris, alteraciones en los huesos y articulaciones, signos clínicos neurológicos, etc., se deberán tener en cuenta los siguientes métodos para su control. a) Se mejorarán los diseños de las herramientas, máquinas, equipos, aparatos productores de vibraciones (forma, soporte, peso, etc.), o se suprimirá su uso en cuanto sea posible. b) Se entrenará al personal sobre la manera correcta en su utilización y manejo para evitar esfuerzos inútiles o mal dirigidos. c) Se hará selección del personal, rechazando para tales trabajos a sujetos deficientes. d) Se reducirá la jornada de trabajo o se rotara al personal expuesto a las vibraciones para prevenir las lesiones.	SG-SST	Formación y toma de Identificación de peligros, valora Estudios de Higien
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	121	Todas las instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos, serán construidos, instalados, protegidos, aislados y conservados, de tal manera que se eviten los riesgos de contacto accidental con los elementos bajo tensión (diferencia de potencial) y los peligros de incendio	SG-SST	Inspecciones Mantenimiento P
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	125	En los sistemas eléctricos, las instalaciones deberán estar protegidas contra toda clase de rozamiento o impacto; las paredes el descubierto de los circuitos y equipos eléctricos estarán resguardados de contactos accidentales . Se evitará la presencia de cables dispersos en el piso y zonas de trabajo para evitar deterioro y riesgos de cortocircuitos y accidentes a los trabajadores.	SG-SST	Inspecciones Mantenimiento P
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	150	Cuando los trabajadores ejecuten labores de manipulación de explosivos o detonadores y exista el riesgo de producirse chispas debido a la electricidad estática, deberán estar provistos de calzado antiestático o de cualquier otro dispositivo que elimine este riesgo	SG-SST- Compras	Selección, suministro y uso de personal

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

	Objetivo del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligación					Cumple (S/)	Acción
978	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	164	Los recipientes que contengan sustancias peligrosas estarán marcados o provistos de etiquetas de manera característica para que sean fácilmente identificables, y acompañados de instrucciones que indiquen cómo ha de manipularse el contenido y precauciones que se deben tomar para evitar los riesgos por inhalación, contacto o ingestión, en caso de intoxicación el antídoto específico para la sustancia venenosa. Parágrafo. Las etiquetas indicarán el nombre y los ingredientes activos de la sustancia peligrosa (tóxica), el uso o empleo de dicha sustancia, las cantidades y los métodos de aplicación y mezcla, las advertencias para su manejo, el equipo auxiliar protector que se recomienda, los primeros auxilios y los antídotos.		Manejo de sustancias peligrosas. Formación y toma de conciencia.	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
978	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	170, 171, 173, 174	Suministrar ropa de trabajo adecuada según los riesgos, deben ajustar bien; no deben tener partes flexibles que cualquen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes. No usar prendas sueltas, desgarradas o rotas, corbatas, cadenas de llaveros, o pulseras de relojes, etc., en proximidades a los elementos en movimiento de las máquinas. De preferencia camisas cortas. No llevar en los bolsillos objetos con puntas o afilados, ni materiales explosivos o inflamables.	SG-SST - Compras	Selección, suministro y uso de elementos de protección personal	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
978	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	176	En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario	SG-SST - Compras	Selección, suministro y uso de elementos de protección personal	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
79	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	177 Numeral 1 literal a, c.	Para protección de la cabeza usar cascos para expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, deben ser resistentes, livianos, de material incombustible, dieléctricos, no permeables a la humedad. Protectores auriculares para los trabajadores que laboren en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones audibles.	SG-SST - Compras	Selección, suministro y uso de elementos de protección personal	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
79	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	177 Numeral 2 literal a, b, c	Anteojos y protectores especiales contra las radiaciones luminosas o calorificas peligrosas, cualquiera que sea su naturaleza.	SG-SST - Compras	Selección, suministro y uso de elementos de protección personal	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
93	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	177 (Numeral 4, literales c, e, f, i)	Para la protección de manos y los brazos se deberá usar: Guantes de hule, caucho o plástico para la protección contra ácidos, sustancias alcalinas, etc. Guantes de cuero para trabajos con soldadura eléctrica y autógena. Guantes confeccionados en mallas de acero inoxidable, para los trabajadores empleados en el corte y deshuesado de carne, pescado, etc. Guantes de manoplas para los trabajadores que operen taladros, prensas, punzonadoras, tornos, fresadoras, etc., para evitar que las manos puedan ser arrapadas por partes en movimiento de las máquinas	SG-SST- Compras	Selección, suministro y uso de elementos de protección personal	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
9	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	177 (Numeral 5, Literales a, b, h)	Para la protección de los pies y piernas usar calzado de seguridad para proteger por caída de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos bajo grandes pesos, con punteras de acero, que cumpla con la norma de fuerza aceptada (1200 kg o impacto de 25 kg de altura de 30 cm); calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta para proteger contra clavos, salientes en obras, etc.; botas de caucho de caña alta o de caña mediana, para lugares húmedos o manejo de líquidos corrosivos.	SSG-SST - Compras	Selección, suministro y uso de elementos de protección personal	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	178	La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado. b) Ser adecuadamente confortable cuando lo use el trabajador. c) Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario. d) Ofrecer garantía de durabilidad. e) Poderse desinfectar y limpiar fácilmente. f) Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante.	SG-SST	Selección, suministro y uso de elementos de protección personal	Semestral	Gerente y/o Coordinador de HSEQ	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	180	Para los trabajadores que utilizan lentes para corregir sus defectos visuales y necesitan protección visual complementaria, el patrono deberá suministrar gafas especiales que puedan ser colocadas sobre sus anteojos habituales; en caso de ser imposible utilizar ambos tipos de anteojos, el patrón deberá suministrarles anteojos de seguridad corregidos	SG-SST	Selección, suministro y uso de elementos de protección personal	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	182	Los equipos protectores del sistema respiratorio deberán ser adecuados para el medio en que deben usarse. En la selección del equipo se tomarán en consideración el procedimiento y las condiciones que originan la exposición, como las propiedades químicas, físicas, tóxicas y cualquier otro riesgo de las sustancias contra las cuales se requiere protección.	SG-SST	Selección, suministro y uso de elementos de protección personal	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	203, literal 1, a	Utilizar los colores básicos recomendados por la American Standard Association, para identificación. Rojo para señalar elementos y equipos de protección contra el fuego, como extintores	SG-SST	Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	203, literal 3, a	El color amarillo para señalar zonas peligrosas con avisos de precaución.	SG-SST	Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	203, literal 4, a	El color verde para señalar seguridad, equipos de primeros auxilios, botiquines, camillas, carteles de seguridad e instrucciones de seguridad	SG-SST	Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	203, literal 7 a	el color azul se emplea para indicar prevención	SG-SST	Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	205	En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extintores, con personal debidamente entrenado en extinción de incendios.		Formación y toma de conciencia. Plan de emergencias oficina. Plan de emergencia proyecto	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	207	Todo establecimiento de trabajo, local o lugar de trabajo, en el cual exista riesgo potencial de incendio, dispondrá además de las puertas de entrada y salida de "salidas de emergencias" suficientes y convenientemente distribuidas para caso de incendio. Estas puertas como las ventanas deberán abrirse hacia el exterior y estarán libres de obstáculos.	SG-SST	Formación y toma de conciencia. Plan de emergencias oficina. Plan de emergencia proyecto	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	208	Las materias primas y productos que ofrezcan peligro de incendio, deberán ser mantenidos en depósitos incombustibles, si es posible fuera de los lugares de trabajo, disponiéndose en estos sólo de las cantidades estrictamente necesarias para la elaboración de los productos. Los depósitos de sustancias que puedan dar lugar a explosiones, desprendimiento de gases o líquidos inflamables, deberán ser instalados a nivel del suelo y en lugares especiales a prueba de fuego. No deberán estar situados debajo de locales de trabajo o habitaciones.	DIRECTOR DE PROYECTOS	Inspecciones en HSE. Manejo de Combustible	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	209	Las sustancias inflamables que se empleen, deberán estar en compartimientos aislados, y los trapos, algodones, etc., impregnados de aceite, grasa u otra sustancia que pueda arder fácilmente en combustión, deberán recogerse y depositarse en recipientes incombustibles provistos de cierre hermético. En estos locales no se permitirá la realización de trabajos que determinen producción de chispas, ni se empleará dispositivo alguno de fuego, ni se permitirá fumar.	SG-SST	Manejo Integral de Residuos. Inspecciones en HSE. Manejo de Combustible	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna

CONSORCIO GIRARDOTA

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de Creación o Ultima Revisión	Fuente Consultada	Ámbito de Aplicación	Tipo de Norma	Año	Objeto de la Norma	Cargo	Artículo Aplicable	Descripción		
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	211	Se tomarán las medidas necesarias para evitar escapes de líquidos inflamables hacia los sótanos, sumideros o desagües, como también la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire	SG-SST	Manejo Integral Inspeccione Plan de emerge
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	218	Los locales de trabajo, pasillos y patios deben mantenerse libres de basuras, desperdicios y otros elementos susceptibles de encenderse con facilidad.	DIRECTOR DE PROYECTOS	Manejo Integral Inspeccione
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	220	Contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga, debe mantenerse en perfecto estado de conservación y ser revisados como mínimo una vez al año.	SG-SST	Plan de emerge Plan de emerge Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	221	El número total de extintores no será inferior a uno por cada 200 m2 de local o fracción, Se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extintores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.	SG-SST	Plan de emerge Plan de emerge Inspecciones Formación y toma
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	222 literal a, d, e	En las industrias o lugares de trabajo que ofrezcan peligro de incendio o explosión deberán tomarse las medidas necesarias para que todo incendio en sus comienzos, pueda ser rápidamente combatido, para salvar el personal y los bienes materiales. a) Si en los locales existe agua a presión, se dispondrá de suficiente número de tomas o bocas de agua y de las correspondientes mangueras con tanza, o se tendrá un depósito de agua con la presión y cantidad suficiente para combatir el incendio. d) Todos los equipos, aparatos y materiales de que se disponga para combatir el incendio se deberán mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento. e) Se instruirá al personal sobre los métodos de salvamento y actuación, en los casos de incendio y se les proporcionarán todos los medios y elementos necesarios para el cumplimiento de su función	SG-SST	Plan de emerge Plan de emerge Inspeccione Formación y toma
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	223	Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.	HSE	Plan de emerge Plan de emerge Inspeccione Formación y toma
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	226	Cuando puedan ocurrir incendios en equipos electrónicos a tensión se deben usar equipos de extinción de dióxido de carbono, polvo químico seco u otros sistemas equivalentes.	HSE	Plan de emerge Plan de emerge
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	231	Los sistemas de alarmas para los conatos de incendio, deben transmitir señales dignas de confianza, las señales deberán llegar a las personas capacitadas para que respondan a ellas; deben llamar inmediatamente la atención y significar "fuego" en forma inequívoca; deben indicar el lugar del incendio. Los medios para transmitir la alarma deben ser accesibles y muy simples, no dando ocasión a demoras o errores. La alarma será fuerte para que los ocupantes del edificio o local de trabajo, etc., queden advertidos.	SG-SST	Plan de emerge Plan de emerge Inspecciones Formación y toma
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	234	En todos los establecimientos de trabajo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones respecto a las salidas de escape o de emergencia. a) Ninguna parte o zona del establecimiento (edificio o local) deberá estar alejada de una salida al exterior y dicha distancia deberá estar en función del grado de riesgo existente. b) Cada piso deberá tener por lo menos dos salidas, suficientemente amplias, protegidas contra las llamas y el humo y bien separadas entre sí. c) Las escaleras de madera, las escaleras de caracol, los ascensores y escaleras de mano no deberán considerarse como salidas de emergencia. d) Las salidas deberán estar marcadas y bien iluminadas. e) El acceso a las salidas de emergencia siempre deberá mantenerse sin obstrucciones. f) Las escaleras exteriores y de escape para el caso de incendios, no deberán dar a patios internos o pasajes sin salida.	SG-SST	Plan de emerge Plan de emergen Inspecciones Formación y toma
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	355	Las herramientas manuales que se utilicen en los establecimientos de trabajo serán de materiales de buena calidad y apropiadas al trabajo para el cual han sido fabricadas.	SG-SST - COMPRAS	Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	356	Los patronos estarán en la obligación de suministrar a sus trabajadores herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y darles entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta	HSE - COMPRAS	Inspecciones Formación y toma
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	359	Las herramientas manuales con filos agudos o con puntas agudas estarán provistas, cuando no se utilicen de resguardos para las puntas o filos	SG-SST - COMPRAS	Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	361	Todo sitio de trabajo tendrá un lugar apropiado para guardar las herramientas. El transporte de las herramientas de mano deberá hacerse de tal forma que no ofrezca riesgo a los trabajadores	SG-SST - COMPRAS	Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	364	Las herramientas manuales se conservarán en condiciones de seguridad y deberán ser inspeccionadas periódicamente por una persona competente. Las herramientas defectuosas deberán ser reparadas o sustituidas	SG-SST COMPRAS	Inspecciones
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	388	En los establecimientos de trabajo, en donde los trabajadores tengan que manejar (levantar) y transportar materiales (carga), se instruirá al personal sobre métodos seguros para el manejo de materiales, y se tendrán en cuenta las condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones		Manejo de c PVE Osteom
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	392	la carga máxima que un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores, será de 12,5 kilogramos de carga compacta.	SG-SST	Manejo de c PVE Osteom
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	397	Para el apilamiento de materiales, cargas, etc., se dispondrá de espacios o locales apropiados seleccionando los materiales que se van a almacenar, según su naturaleza y características físicas, químicas, etc., se harán las pilas altas, si es posible se elevarán hasta el techo y se tomarán las medidas para que los materiales no sufran daño, respecto a la humedad, temperatura, etc. y no provoquen riesgo de accidente	DIRECTOR DE PROYECTOS	Inspecciones e
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	524	Los cilindros de gases que puedan ser corrosivos serán sometidos a inspección formal y prueba hidrostática por lo menos cada dos (2) años, y los destinados a otros gases, cada cinco (5) años. La prueba hidrostática consistirá en someter el cilindro a una presión hidráulica de 1,5 veces su presión de trabajo. Se comprobará su peso y volumen interno. Se exceptúan de este tipo de prueba los cilindros utilizados para gas acetileno.	Administración	Selección y evaluación de pro
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	536	Los cilindros que contengan gas comprimido deberán ser almacenados en sitios destinados solamente para tal fin, con ventilación adecuada, y separados de sustancias inflamables y de operaciones de soldaduras con llama abierta. No se usarán sitios subterráneos para almacenamiento de gases comprimidos. Cuando estén almacenados dentro de una zona de trabajo, el espacio que ocupen deberá estar aislado por paredes construidas de materiales incombustibles, con salidas de emergencia	DIRECTOR DE PROYECTOS	Inspecciones e

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

	Objetivo del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligación					Sample (%)	Acción
979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	538	Se prohibirá fumar en los sitios de almacenamiento de los cilindros que contengan gases inflamables; esta prohibición será señalada por medio de avisos apropiados colocados en lugares visibles.	Gerencia /Dirección HSEQ	Instalación de avisos de prohibido fumar en las áreas de almacenamiento. Inspecciones en HSE	Semestral	Gerencia /Dirección HSEQ	100%	Ninguna
979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	540	En el manejo y transporte de los cilindros, deberá evitarse su caída si se movilizan por medio de grúas, se usará una cuna, o una plataforma resguardada convenientemente. No se usaran eslingas o electroimanes para este propósito	Operaciones	Inspecciones en HSE	Semestral	SST	100%	Ninguna
979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	550	Las paredes y las pantallas permanentes y temporales para los trabajos de soldadura y corte estarán pintadas de negro opaco o gris oscuro para absorber los rayos de luz dañinos y evitar los reflejos.	Perforación	Inspecciones en HSE	Semestral	SST	100%	Ninguna
79	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	554	Los locales en donde se realicen operaciones de soldadura deberán tener pisos de materiales incombustibles, y estarán bien iluminados y ventilados; tendrán bancos apropiados y equipos para el manejo de materiales.	Perforación	Inspecciones en HSE	Semestral	SST	100%	Ninguna
79	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	23	No se podrá efectuar en las vías públicas la separación y clasificación de las basuras.	SG-SST	Manejo Integral de Residuos. Inspecciones en HSE	Semestral	SST	100%	Ninguna
79	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	24	Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones	SG-SST	Manejo Integral de Residuos. Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
79	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	26	Cualquier recipiente colocado en la vía pública para la recolección de basuras, deberá utilizarse y mantenerse en forma tal que impida la proliferación de insectos, la producción de olores, el arrastre de desechos y cualquier otro fenómeno que atente contra la salud de los moradores o la estética del lugar.	SG-SST	Manejo Integral de Residuos. Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
9	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	28	El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes o por períodos que impidan la proliferación de insectos o roedores y se eviten la aparición de condiciones que afecten la estética del lugar	SG-SST	Manejo Integral de Residuos. Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
9	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	31	Quienes produzcan basuras con características especiales, en los términos que señale el Ministerio de Salud, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final.	SG-SST	Manejo Integral de Residuos. Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
9	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	32	Para los efectos de los artículos 29 y 31 se podrán contratar los servicios de un tercero el cual deberá cumplir las exigencias que para tal fin establezca el Ministerio de Salud o la entidad delegada.	SG-SST	Selección y evaluación de proveedores y/o contratistas	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
9	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	80	Maximizar la salud de las personas previniendo enfermedad. Protección por exposición a riesgos. Eliminar o controlar los agentes nocivos presentes en los sitios de trabajo	SG-SST	SG-SST	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
9	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	84, 111	Obligaciones de los empleadores. Responsabilidad permanente por el programa de medicina, higiene y seguridad en el trabajo, establecer el PSO.	SG-SST	SG-SST	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	85	Obligaciones de los trabajadores: cumplir con las disposiciones de la presente ley, usar adecuadamente los EPP y dispositivos de control de riesgos, colaborar y participar en la implementación de la medidas de prevención de riesgos.	SG-SST	SG-SST	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	92	Los pisos en los locales de trabajo deberán ser impermeables, sólidos y antideslizantes, deberán mantenerse secos y en buenas condiciones. Si utilizan pisos húmedos deberá proveerse inclinación.	SG-SST	Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	91, 93, 94, 208	Distribución de áreas con zonas específicas para los distintos usos y actividades , claramente separadas, delimitadas o demarcadas. Las áreas de circulación deben estar claramente demarcadas, con amplitud suficiente y señalización adecuada. Todo espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización. Señalización y protección de escaleras y zonas elevadas	SG-SST	Señalización y demarcación de áreas. Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	96	Puertas de salida suficientes y apropiadas para facilitar la evacuación de personal, las vías de acceso deberán estar señalizadas.	SG-SST	Plan de emergencias oficina. Plan de emergencias proyecto. Inspecciones en HSE. Formación y toma de conciencia	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	98	Adopción de medidas de higiene y seguridad para controlar de manera efectiva los efectos nocivos del uso de procedimientos, maquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que afecten a los trabajadores	SG-SST	SG-SST	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	101, 102, 104	Medidas de prevención para evitar presencia de agentes químicos en altas concentraciones los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal expuesto. Control y disposición de productos químicos	SG-SST	Identificación de peligros, valoración y control de riesgos. Formación y toma de conciencia Manejo de Sustancias Peligrosas.	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	BTA-41-12
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	105	En todos lo lugares de trabajo habrá iluminación suficiente en cantidad, calidad para prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores.	SG-SST	SG-SST PVE Visual	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	109	En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente.	SG-SST	Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	114, 116, 205	Disponer personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para prevención y extinción de incendios. Los equipos y dispositivos de extinción de incendios deben ser diseñados, construidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con máxima eficiencia	SG-SST	Plan de emergencias oficina. Plan de emergencias proyecto. Inspecciones en HSE. Formación y toma de conciencia	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	117, 118	Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. Los trabajadores que puedan estar expuestos a riesgo eléctrico serán dotados de materiales de trabajo y EPP adecuados para prevenir los riesgos.	SG-SST	Inspecciones en HSE Selección, suministro y uso de elementos de protección personal.	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	121, 174	Realizar el almacenamiento sin crear riesgos. Prohibido el almacenamiento de sustancias peligrosas en cocinas o espacios donde se almacene o manipulen alimentos	SG-SST	Inspecciones en HSE	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna

CONSORCIO GIRNAIZA

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de Creación / Actualización	Consulta Sitio Web	Tema de Norma	Norma	Año	Tema del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligación		
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	122, 123	Proporcionar a cada trabajador, sin costo, EPP en cantidad y calidad de acuerdo con los riesgos, normas y regulaciones técnicas	SG-SST- Compras	Selección, suministro y uso perso
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	125, 126	La promoción, protección, recuperacion y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica, se implementaran en las actividades del Programa de Medicina Preventiva.	SG-SST /Talento Humano	Sistema de Gestión de la Segu Subprograma de medicin
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	127	Tener las facilidades y recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores	SG-SST /Talento Humano	Sistema de Gestión de la Segu
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	129	El tratamiento y la disposición de los residuos que contengan sustancias tóxicas, deberán realizarse por procedimientos que no produzcan riesgos para la salud de los trabajadores y contaminación del ambiente.	SG-SST /Talento Humano	Manejo Integral
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	130	En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud	SG-SST /Talento Humano	Manejo de Sustan
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	199	Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y lo suficientemente livianos para manipularlos con facilidad.	SG-SST /Talento Humano	Manejo Integral
22/05/1979	www.presidencia.gov.co	De Seguridad	Resolución 2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	207	Mantener en buen estado de presentación y limpieza las instalaciones	Operaciones	Inspección Orden y L
7/09/2015	www.minminas.gov.co	Eléctrico	Resolución 90708	2013	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	Ministerio de Minas y Energía	Art. 2, 6, 9,10,13,15, 16,17,27, 28	Art. 2 Definiciones Art 6. Simbología y señalización Art. 9 Análisis de riesgo de origen eléctrico Art. 10 Requisitos generales de las instalaciones electricas Art 13. Distancias de seguridad Art. 15 Sistema de puesta a tierra Art. 18 Protección contra rayos Art.17 Iluminación Art.27 Requisitos generales para instalaciones de uso final Art28. Requisitos específicos según el tipo de instalación	DIRECTOR DE PROYECTOS	Mantenimient
7/09/2015										
7/09/2015										Selección y evaluación de pr
7/09/2015										
7/09/2015										
7/09/2015	Biblioteca de Legislación - Consejo Colombiano de Seguridad	Enfermedad Laboral	Decreto 1832	1994	Por el cual se adopta la tabla de enfermedad profesional	Presidencia de la Republica	Todos	Tabla de enfermedades profesionales, relación y determinación de causalidad.	SG-SST /Talento Humano	No se han presentado casos
7/09/2015	www.icbf.gov.co	Enfermedad Laboral	Resolución 2569	1999	Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud	Ministerio de Salud	12	Para la adecuada y oportuna calificación del origen de las enfermedades de los trabajadores y la construcción del soporte técnico para las instituciones prestadoras y entidades promotoras de salud y las que se asimilen como tal, y para otras instancias de calificación del origen, los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, establecidos en la Resolución 1016 de 1989, están obligados a realizar como mínimo los siguientes procedimientos: 1. Registro individual de monitoreo biológico que contenga las pruebas clínicas, paraclínicas y complementarias, en relación con los factores de riesgo del trabajo, según su severidad. 2. Definición de los criterios para la realización de los exámenes de ingreso (preocupacional) para cada puesto de trabajo, incluyendo el resumen de la historia clínica ocupacional proveniente de la empresa de la anterior vinculación laboral. 3. Programación de exámenes periódicos, pruebas clínicas, paraclínicas o complementarias a cada trabajador según el comportamiento histórico, estadístico o estimado de los factores de riesgo. 4. Definición de los criterios para la realización de los exámenes de retiro para cada puesto de trabajo. 5. Inclusión del registro de los antecedentes ocupacionales dentro de la historia clínica de cada trabajador al realizar los exámenes de ingreso, periódico o de retiro. 6. Llevar el archivo, registro, manejo y flujo de la historia clínica ocupacional del trabajador, realizadas por el servicio médico de la empresa o por prestadoras de servicios de salud externas, acogiendo lo establecido en la resolución 1995 de 1999. 7. Realizar el cumplimiento oportuno de las referencias solicitadas. 8. Reservar, custodiar y conservar las historias clínicas de los exámenes médicos de ingreso, periódicos, de retiro, u otros, así como los datos de monitoreo ambiental, por un período mínimo de 20 años. En las empresas en las cuales se manejen sustancias cancerígenas, teratógenas o mutágenas, las historias clínicas y los datos de monitoreo ambiental se conservarán por un período de 40 años. 9. Elaborar un resumen de los datos clínicos y paraclínicos, en el momento en el cual un trabajador se retire de la empresa, con destino a la nueva vinculación laboral, sin perjuicio de la responsabilidad de conservar los archivos por los períodos definidos en el literal anterior	SG-SST /Talento Humano	Evaluaciones medica
7/09/2015	www.dmsjuridica.com	Enfermedad Laboral	Decreto 1477	2014	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Ministerio de Salud y Protección Social	Todos	Adoptar tabla de enfermedades profesionales	SG-SST /Talento Humano	No se han presentado casos
7/09/2015	Ministerio de trabajo y seguridad social	SG-SST	Decreto 1108	1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Ministerio de trabajo y seguridad social	Todos	Por el cual se determina la organizacion y administracion del Sistema General de Riesgos Profesionales, Comité COPASO, trastado ARL.	SG-SST - RRHH	Programa, Acta Conformación CC ARL
7/09/2015	Ministerio de Trabajo	SG-SST	Resolucion 845	2014	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021	Ministerio de Trabajo	Todos	Señala obligaciones para todos los actores del Sistema de Riesgos Laborales	SG-SST - RRHH	Cumplimiento del plan nacional d trabajo
5/01/2009	Ministerio de Trabajo	SG-SST	Ley 1280	2009	Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la Licencia por Luto	Congreso de la República	Todos	Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave enfermedad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral.	RRHH	Actas de defunción para
7/09/2015	Congreso de la Republica	SG-SST	Decreto 1771	1994	Reglamenta parcialmente el Dec. 1295/94 . Reembolso por A.T.E.P.	Congreso de la Republica	Art. 2	Reembolsos de la atención inicial de urgencias. Las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán reembolsar los costos de la atención inicial de urgencias prestada a sus afiliados, y que tenga origen en un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, de conformidad con los artículos 168 y 208 de la Ley 100 de 1993 y sus reglamentos.	SG-SST - RRHH	Afiliacion SGSSS y
7/09/2015	Presidencia de la Republica	SG-SST	Decreto 1813	1994	Por el cual se definen y se reglamentan los riesgos catastróficos y los accidentes de tránsito dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	Presidencia de la Republica	Art. 2	Accidente de tránsito. Se entiende por accidente de tránsito el suceso ocasionado o en el que haya intervenido un vehículo automotor en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violacion de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa daño en la integridad física de una persona	SG-SST - RRHH	Afiliaciones y pagos de r Formación y toma d
7/09/2015	www.bellsalo.com.co	Evaluaciones medicas ocupacionales	Resolución 4050	1994	Realizacion de exámenes de ingreso y periodicos para el trabajo, exceptuando prueba de embarazo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Toda la resolución	Informar y prevenir sobre riesgos profesionales No solicitud de prueba de embarazo como requisito de ingreso. Obligación de reubicar a trabajadora embarazada si su puesto ofrece riesgos de embriotoxicidad, fetotoxicidad o teratogenicidad.	SG-SST - RRHH	Sistema de Gestión de la Seguric
7/09/2015	www.mincreeccionsocial.gov.co	SG-SST	Decreto 806	1998	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de transporte especial y de turismo	Ministerio de la Protección Social	Todos	Suspensión de la afiliación. La afiliación será suspendida después de un mes de no pago de la cotización que le corresponde al afiliado, al empleador o a la administradora de pensiones, según sea el caso o cuando el afiliado cotizante que, incluyó dentro de su grupo a un miembro dependiente no cancele la unidad de pago por capitación adicional en los términos establecidos en el presente decreto.	Gestion Humana	oporte de afiliacion y Pago de apo

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

Objeto del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Cualificación				Cumple (%)	Acción	
Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS)	Ministerio de la Protección Social	21, 35	Artículo 21: Prohibición para realizar pruebas para acceso a cualquier actividad laboral o permanencia en la misma. Artículo 35: Situación Laboral. Los servidores públicos y privados no están obligados a informar a los empleadores su condición de infectados por el VIH.	SG-SST - RRHH	Profesiograma	Semestral	Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales	El Congreso de Colombia	4	Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual está capacitado, de la misma categoría.	RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
		8	Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.						
Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Ministerio de la Protección Social	1 al 13, 18	Realización de evaluaciones medicas ocupacionales, costo de las evaluaciones, contenido del diagnóstico de salud.	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones	Ministerio de la Protección Social	Art. 1 modifica el art. 11 de la Resolución 2346/07	El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	contratacion	Gerente	100%	Ninguna
Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993,	www.presidencia.gov.co	CAPITULO I, CAPITULO III Y ART 27	Incapacidades o la licencia de maternidad. el ingreso de un aportante o de un afiliado, tendrá efectos para la entidad administradora que haga parte del Sistema desde el día siguiente a aquél en el cual se inicia la relación laboral	SG-SST - RRHH	Afiliacion y pago de Planillas unificadas del sistema general de salud	Mensual	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	1	Definiciones	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	2	Ámbito de aplicación	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	3	Características de la historia clínica	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	4	Obligatoriedad del registro	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	5	Generalidades	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	6	Apertura e Identificación de la historia clínica	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	9	Identificación del usuario	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	13	Custodia de la historia clínica	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	15	Retención y tiempo de conservación. Período mínimo de 20 años	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.	Ministerio de Protección Social	14,15,16	La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o para clínicas son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos: 1. Por orden de autoridad judicial. 2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos. 3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional. 4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.	Ministerio de Protección Social	17, 19	Las Historias clínicas solamente deben estar en custodia de la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado o se vaya afiliar el trabajador, Registro de evaluaciones médicas ocupacionales	SG-SST - RRHH				100%	
Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Protección Social	art. 2, modifica el art. 17 de la Resolución 2346/07	La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales estará a cargo del prestador del servicio de salud ocupacional que la generó en el curso de su atención. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa tendrán la guarda y custodia de la historia clínica y son los responsables de su confidencialidad.	SG-SST - RRHH	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones	Alcaldía Mayor de Bogotá	1, 7, 9	Art. 1: Restricción al transito de vehículos de carga. Art. 7: Circulación de montacargas. Art. 9: Zonas de cargue y descargue en malla no arterial.	Compras	Selección y evaluación de proveedores y/o contratistas. Izaje	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones	Alcaldía Mayor de Bogota	6, 12, 14, 20	Art. 6: Circulación de vehículos de transporte de carga en malla vial fuera del horario de restricción Art. 12: Circulación de montacargas. Art. 14: Zonas de cargue y descargue en malla no arterial. Art. 20: Vigencia y derogatorias	COMPRAS	IZAJE Selección y evaluación de proveedores y/o contratistas	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Licencias de prestación de servicios de salud ocupacional a empresas privadas	Ministerio de Salud	1	Para la prestación de servicios de salud ocupacional se requiere licencia del Ministerio de Salud.	SG-SST - Compras	Copia de licencias de salud ocupacional de los profesionales. Selección y evaluación de proveedores y/o contratistas	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se adopta el manual de Normalización del competente Tratado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud	3, 4	Las entidades públicas y privadas, prestadoras del servicio de ambulancias, deberán contar con licencia Sanitaria de Funcionamiento específicas para tal fin, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia que la conceda, siempre y cuando se conserven las condiciones básicas con las cuales se otorgó.	Compras	Selección y/o evaluación de proveedores y/o contratistas	Semestral		100%	Ninguna
Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"	Ministerio de Salud y Protección Social	Art 5 a	Disponibilidad de recurso humano: Cuando en los departamentos de Amazonas, Arauca, Choco, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada no exista posibilidad de médicos con postgrado en SO o su equivalente con licencia vigente las EMO las podrá realizar por médicos que tengan mínimo (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo , certificada por la empresa, y previa inscripción como tales antes las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.	SG-SST	Los médicos son contratados en Bogotá, donde se cuenta con el personal competente, a la fecha no se ha requerido dar uso de esta excepción.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna

234

CONSORCIO BIBALITAR

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
7/09/2015							Art 11.	Excepciones: Las disposiciones de la resolución no aplican a las personas que sean contratadas o vinculadas, para liderar en una empresa el SG-SST o formen parte del equipo de trabajo idoneo y responsable de dicho programa.	RRHH	Descriptivos de cargos
7/09/2015	www.presidencia.gov.co	Medicamentos	Decreto 2200	2005	Por el cual se reglamenta el servicio farmaceutico y se dictan otras disposiciones	Presidencia de la Republica	Capitulo IV, Articulo 18	De la prescripcion de medicamentos: Toda prescripción de medicamentos deberá hacerse por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica; y solo podrá hacerse por personal de salud debidamente autorizado de acuerdo a su competencia.	SG-SST	Dentro de los botiquines q manejan en oficina no se ap campo los botiquin de los medicamentos , su prescripción o personal autorizado de a
7/09/2015	N/A	Otra Índole	NTC-OHSAS 18001:2007	2007	Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. Requisitos	Icontec	Todos	La organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar en forma continua un sistema de gestion en S y SO de acuerdo con los requisitos de esta norma OHSAS y debe determinar como cumplirá estos requisitos. Se debe definir el alcance del sistema	SG-SST	Manual del Sistema Integrado de seguridad
7/09/2015	www.lasseguridad.ws	Otra Índole	Guia RUC	2014	Guia del Sistema de seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para contratistas del Sector de Hidrocarburos	Consejo Colombiano de Seguridad	Todos	Implementar un sistema de gestión en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, Cambios en la guia en cuanto al sistema de calificacion y excelencia en el desempeño de SSTA.	Todos	Evaluación
7/09/2015	Biblioteca de Legislación - Consejo Colombiano de Seguridad	Psicosocial	Ley 378	1997	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985	El Congreso de la Republica	13, 14, 15	Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo. El empleador y trabajador deberán informar a los servicios de salud en el trabajo todo factor conocido y de todo factor sospechoso del medio ambiente de trabajo que pueda afectar a la salud de los trabajadores. Los servicios de salud deberán ser informados de los casos de enfermedad entre los trabajadores y de las ausencias de trabajo por razones de salud, a fin de identificar causas de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que pueden presentarse en los lugares de trabajo. Los empleadores no deben encargar al personal de los servicios de salud en el trabajo que verifique las causas de la ausencia del trabajo.	SG-GST	Identificación de peligros, valo Reporte e Investigació Comunicación , perfil Formación y torna
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	6	Factores psicosociales intratabarales que deben evaluar los empleadores. La evaluación de los factores psicosociales del trabajo comprende la identificación tanto de los factores de riesgo como los protectores, con el fin de establecer acciones de promocion de la salud y prevención de la enfermedad en los trabajadores.	SG-GST - GESTION HUMANA	
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	7	Factores psicosociales extra laborales que deben evaluar los trabajadores.		
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	8	Factores psicosociales individuales que deben ser identificados y evaluador por el empleador		
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	9	evaluación de los efectos de los factores psicosociales. Se debe tener información actualizada sobre: condiciones de salud, ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, estadísticas de morbilidad y mortalidad por ATEP y enfermedad común, ausentismo, rotación del personal, rendimiento laboral		Se debe realizar evaluación de fa
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	10	Instrumentos para la evaluación de los factores psicosociales. Debe ser usado los que hayan sido validados en el país.		
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	11	Reserva de la información y evaluación		
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	12	Análisis y seguimiento de la información sobre factores de riesgo psicosocial. Se debe realizar anualmente.		
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	13	Criterios para la intervención de los factores psicosociales		
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	14	Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral: Política, Códigos o manuales de convivencia. Sensibilización sobre acoso laboral. Capacitacion sobre resolución de conflictos. Conformar comité convivencia laboral. Procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para corregir las conductas de acoso laboral		Creación comité convivencia, capacitación en resoluc
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Psicosocial	Resolución 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	16, 17	Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Se debe tener un PVE de factores de riesgo psicosocial. El contenido mínimo del PVE: Método, objetivo, procedimiento de vigilancia epidemiológica, sistemas de información, evaluación del programa, gestión administrativa.		PVE Riesgo Psi

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

	Objeto del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligación					Cumplio (%)	Acción
008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	El Ministerio de la Protección Social	20	Los empleadores deben suministrar la información sobre exposición a factores psicosociales intralaborales, los PVE y el reporte de los efectos en la salud para la determinación del origen de patologías derivadas del estrés.		No se han presentado casos			100%	Ninguna
221	Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST	Ministro de trabajo.	Todo	Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST		No se han presentado casos			100%	Ninguna
012	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Todo	por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones	Todos	documentacion	Mensual	Todos	100%	Seguimiento
02	"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"	El Congreso de Colombia	Art. 12 Parágrafo	Las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARL) los empleadores y o contratantes, en lo concerniente a cada uno de ellos, adoptarán procedimientos adecuados y efectivos para: 1. Hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial de las mujeres. 2. Tramitar las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en esta ley. Estas normas se aplicarán también a las cooperativas de trabajo asociado y a las demás organizaciones que tengan un objeto similar.	SG-SST - GESTION HUMANA	Reglamento interno de trabajo	Semestral	Gerente	100%	Gerente
	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades publicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Ministerio del Trabajo	Art 1	Objeto: Definir la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral.	SG-SST - GESTION HUMANA	Ver actas de conformación y reuniones mensuales	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
			Art. 2	Ámbito de Aplicación: Empleadores públicos y privados, servidores públicos, trabajadores dependientes y los administradores de riesgos profesionales.					100%	
			Art 5	Periodo del comité de convivencia laboral; dos (2) años.					100%	
			Art. 6, 7 y 8	Funciones del comité, presidente y secretario.					100%	
			Art. 10	Recursos para el funcionamiento del comité					100%	
			Art. 11	Responsabilidad de los empleadores públicos y privados: Desarrollar medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.					100%	
	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012	Ministerio del Trabajo	Toda la Resolución	Conformación. Comités de Convivencia laboral en centros de trabajo. Reuniones. Periodo de transición.	SG-SST	Acta de constitución del Comité	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones	El Congreso de Colombia	9	Promoción DE la SALUD MENTAL Y Prevención DEL TRASTORNO MENTAL EN El ÁMBITO laboral. Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.	SG-SST	PVE Riesgo Psicosocial	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.	Ministerio del Interior	3	Objetivos del Plan Nacional de Contingencia	SG-SST	PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA PROYECTO. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA OFICINA , EVACUACION MEDICA DE EMERGENCIA "MEDEVAC"	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
			5	Los principios fundamentales					100%	
			7	El PNC está estructurado en tres capítulos básicos: Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informático.					100%	
			8	Integrar los principios, facultades y organización establecidos en el PNC al plan de contingencias de la empresa					100%	
	Disposiciones para el transporte de mercancías peligrosas.	Ministerio de Transporte	12 y 50	Establecer Un Plan Contingencia con disposiciones para carga y descarga de mercancías peligrosas. En caso de emergencia en el transporte o recepción de productos peligrosos prestar apoyo; efectuar transbordo de acuerdo a las instrucciones del remitente o destinatario de la mercancía, utilizar los equipos de maniobra y de protección individual descritos en la Tarjeta de Emergencia.	Administración SG-SST	Preparación y respuesta ante emergencias proyecto. OPE-ENV-002 Contención de Derrames	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	Por el cual se organiza el régimen y el sistema para la prevención y atención de emergencias en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones.	Alcaldía Mayor de Bogotá	10, 15	Participación de entidades publicas y entidades y personas privadas durante las situaciones de calamidad, desastre o emergencia distrital. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.	SG-SST	PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA OFICINA .	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 30 de 2001 y se establece la realización de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la anticipación de todos los habitantes de la ciudad	El Consejo de Bogotá	1, 4	Art. 1: Se establece el día de la prevención de desastres y emergencias en el Distrito Capital, para el segundo miércoles de octubre de cada año. Art. 4: La Administración Distrital promoverá acciones para que todos los petrones con carácter de empresa y domicilio en la ciudad de Bogotá, informe a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- sobre la implementación de sus planes de emergencia, para ello contará con un plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a través del formulario electrónico que para este fin elabore esta entidad.	SG-SST	Se evidencia participación en simulacro distrital	Semestral	Gerente	100%	Gerente
	or la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo e desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión el Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	El Congreso de Colombia	2, 4	Art. 2 De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, enbiéndase; conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. Art. 4 Definiciones	SG-SST	PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA PROYECTO. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA OFICINA , EVACUACION MEDICA DE EMERGENCIA "MEDEVAC"	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
	or la cual se reglamenta el registro de transporte de rmbustible, se establece un procedimiento y se adopta el rmato DETC-01	Director General del Instituto Nacional de Transporte y Transito	Art 1, 2, 3	Registro de transporte de combustibles: Permiso para el transporte de combustible, vigencia de dos años, requisitos para la obtención del permiso. El conductor deberá portar el original del registro	Compras	Selección y/o evaluación de proveedores y/o contratistas	Semestral	Gerente	100%	Ninguna

CONSORCIO DIGNIFICAR

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de Consulta (Fuentes de Internet)	Entidad Emisora	Aplica a	Tipo de Norma	Año	Descripción del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligación		
7/09/2015	Presidencia de la republica	Seguridad	Decreto 2222	1993	Prevencion y control de incendios	Presidencia de la republica	ART:233 al 239	Entrenar a todo el personal en que hacer en caso de emergencia. Conformar brigadas con personal capacitado y entrenado. selección del tipo y capacidad de los extintores portatiles teniendo en cuenta la clase de materiales que pueden incendiarse, la gravedad del incendio, la eficiencia del extinguidor la facilidad de empleo y seguridad del usuario. Los extintores se colocaran con los criterios definidos en normas. Se obliga el uso de un extintor en cada equipo movil, el cual se revisará y cambiará según lo disponga el estándar	SG-SST	PREPARACIÓN Y RESPUES PROYECTO. PREPARACIÓ EMERGENCIA OFICINA ; EMERGENCI
7/09/2015	Biblioteca de Legislación - Consejo Colombiano de Seguridad	Químico	Ley 55	1993	Por medio de la cual se aprueba el "convenio no. 170 y la recomendacion no. 177 sobre la seguridad en la utilizacion de los productos químicos en el trabajo" adoptados por la 77a reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra 1990	El Congreso de Colombia	1, 2, 6 al 18	Aplica a todas las ramas de actividad económica en las que se utilizan productos químicos; Requisitos de los productos químicos: etiquetado, clasificación, fichas de datos de seguridad; responsabilidad de los empleadores; obligaciones y derechos de los trabajadores.	SG-SST	Inspeccion Manejo de Susta
7/09/2015	www.presidencia.gov.co	Químico	Decreto 1973	1995	Por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.	Presidencia de la Republica	1, 2, 6 al 18	Aplica a todas las ramas de actividad económica en las que se utilizan productos químicos; Requisitos de los productos químicos: etiquetado, clasificación, fichas de datos de seguridad; responsabilidad de los empleadores; obligaciones y derechos de los trabajadores.	SG-SST	Inspeccion Manejo de Susta
7/09/2015	www.mintransporte.gov.co	Químico	Decreto 1609	2002	Disposiciones para el transporte de mercancias peligrosas.	Ministerio de Transporte	Art. 1-2-3-4; numeral: 3 Art. 5-6-7-8-13-14-15-28-30-53-58	Establece los requisitos tecnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancias peligrosas por carretera en vehiculos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente.	SG-SST	Sustancias Selección y/o evaluación de
7/09/2015	www.andi.com.co	Químico	Resolución 1223	2014	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición	Ministerio de Transporte	Art. 2	Artículo 2. Ámbito de aplicación. Artículo 3. Curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores de carga. Artículo 6. Condiciones del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas. El curso básico tendrá una validez de dos (2) años, vencido este termino el titular de la certificación deberá tomar un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos con una duración de veinte (20) horas, el cual solo será válido por un año	ADMINISTRACION	SELECCIÓN Y EVALUACION CONTRA
7/09/2015	Diario Oficial	Reglamentos	Ley 1429	2010	por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.	El Congreso de Colombia	17	Publicar reglamento interno de trabajo en cartelera de la empresa y comunicar al personal del contenido por medio de circular interna.	SG-SST -GESTION HUMANA	Se evidencia publicación de campa
7/09/2015							22	Publicación del reglamento interno de trabajo, (2) copias en dos sitios distintos, Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos		Se evidencia publicación de re
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Ruido	Resolución 8321	1983	Por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos	Ministerio de Salud	41 a 50	Duración diaria de exposición a ruido, Medición de la presión sonora, programa de conservación de la audición	SG-SST	Conservación
7/09/2015							53	Requisitos para la toma de audiometrías	SG-SST	Conservación Evaluaciones medic
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Ruido	Resolución 1792	1990	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	1	Exposición a ruido ocupacional (continuo e intermitente) sin exceder jornada de 8 hr, Límite de 85 dB para exposición durante 8 hr, 90 dB para exposición durante 4 hr, 95 dB para exposición durante 2 hr, 100 dB para exposición durante 1 hr, 105 dB para exposición durante media hora, 110 dB para exposición durante un cuarto de hora, 115 dB para exposición durante un octavo de hora.	HSE	Mediciones de Hig
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Laboral	Decreto 1931	2006	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y se modifica parcialmente el Decreto 1465 de 2005	Ministerio de la Protección Social	1	Derogado parcialmente por el Decreto Nacional 728 de 2008 Pagos de aportes seguridad social	GESTION HUMANA	Pago de aportes se
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Ruido	Resolución 2844	2007	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Ministerio de Protección Social	1	Las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional que se adoptan mediante la presente resolución serán de obligatoria referencia por parte de las entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos profesionales, prestadores de servicios de salud, prestadores de servicios de salud ocupacional y empleadores, en la prevención de los daños a la salud por causa o con ocasión del trabajo, la vigilancia de la salud, el diag-nóstico, tratamiento y rehabilitación de los trabajadores en riesgo de sufrir o que padecan las mencionadas patologías ocupacionales.	SG-SST	Conservación Evaluaciones medica
7/09/2015	www.people.com.co	Seguridad Vial	Resolución 7733	1997	Por la cual se reglamenta el uso y especificaciones del cinturón de seguridad a todos los vehículos que circulen en el Territorio Nacional	Ministerio de Transporte	2. Parágrafo 2	El conductor y los usuarios de los asientos delanteros deberán hacer uso del cinturón de seguridad	SG-SST	Programa de seg
7/09/2015	www.presidencia.gov.co	SG-SST	Resolucion 156	2001	Por el cual se establece el día de la salud en el trabajo y en el mundo.	Presidencia de la Republica	ART:1,3,4,7,9,10,23,24 ,25,26,30	Articulo plano POR EL CUAL SE ESTABLECE EL "DIA DE LA SALUD EN EL MUNDO DEL TRABAJO"	SG-SST	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA EL TRABA
7/09/2010	Ministerio del Interior y de Justicia	No pago oportuno	Decreto 728	2008	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes	Ministerio del Interior y de Justicia	Todo	Aplicación de las fechas de obligatoriedad de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	Recursos humanos	pago de las pl
7/09/2015	www.mintransporte.gov.co	Seguridad Vial	Decreto 174	2001	Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.	Ministerio de Transporte	5, 17, 22, 47 y 48	Transporte privado, Obligatoriedad de las pólizas de seguros contractual y extracontractual. en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un contrato escrito y se prestará bajo las condiciones estipuladas por las partes. El ministerio de transporta expedirá la tarjeta de operación y tendrá una vigencia hasta por un termino de dos (2) años.	DIRECTOR DE PROYECTOS	Seguridad Selección y evaluación de prov
7/09/2015	www.mintransporte.gov.co	Seguridad Vial	Resolucio 19200	2002	Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de conformidad con el artículo 82 del código nacional de tránsito ter	Ministerio de Transporte	At: 82	La empresa capacita y adopta (obli hículos los cinturones de seguridad tanto adelante como atrás, y uso de los mismos.	Maquinaria y equipos	Política de transpo Inspecciones ej Programa de segu

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

Normatividad Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligación					Cumple (C)	Gestión
Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.	Ministerio de Transporte	Toda la resolución	Uso obligatorio del cinturón de seguridad, cumplimiento de características técnicas según norma NTC 1570. A partir del año 2004 se exigirá el cinturón de seguridad en los asientos traseros.	SST / Maquinaria y equipos	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	18 (Modificado por el art. 2, Ley 1397 de 2010)	Facultad del titular, La licencia de conducción habilitara a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento	ADMINISTRADOR	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	28, 50	Condiciones técnico-mecánicas, de gases y operación. Para que un vehículo pueda transitar debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, suspensión, de señales visuales y audibles permitida, escape de gases; demostrar estado adecuado de llantas, vidrios de seguridad, los espejos, y cumplir con normas de emisión de gases.	ADMINISTRADOR	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	30	Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el equipo de carretera: gato, cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, botiquín de primeros auxilios, extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica (alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas), llanta de repuesto, linterna y salida de emergencia para transporte de personas.	ADMINISTRADOR	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	34	Licencia de tránsito. En ningún caso podrá circular un vehículo automotor sin portar la licencia de tránsito correspondiente.	ADMINISTRADOR	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	42	Seguro Obligatorio. Todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El SOAT se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.	ADMINISTRADOR	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	55	COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que las den las autoridades de tránsito	SST / Maquinaria y equipos	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	62	Obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas. Para vehículos fabricados desde el año 2004, se exige el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros.	SST / Maquinaria y equipos	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	86	Tener encendidas las luces exteriores a partir de las 18 horas hasta las seis 6 horas del día siguiente y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Usar luz media dentro del perímetro urbano, fuera de éste se puede usar la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando esté indicado o señales de tránsito. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior.	SST / Maquinaria y equipos	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	104	NORMAS PARA DISPOSITIVOS SONOROS. Todo vehículo deberá estar provisto de un aparato para producir señales acústicas de intensidad, no superior a los señalados por las autoridades ambientales, utilizable únicamente para prevención de accidentes y para casos de emergencia	SST / Maquinaria y equipos	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	106	Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales no podrá sobrepasar los 60 km por hora. El límite será de 60 km/h. En zonas escolares y residenciales será hasta de 30km/h.	SST / Maquinaria y equipos	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	El Congreso Nacional de Colombia	107	Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. Las regulara la gobernación o ministerio de transporte en ningún caso podrá sobrepasar los 120 km/h.	SST / Maquinaria y equipos	Política de transporte seguro, Inspecciones en HSE, Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente y/o Coordinador	100%	Ninguna
Por la cual se dicta una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras nacionales y departamentales,	Ministerio de Transporte	1 (Modificado por el art. 1, Resolución Min. Transporte 4016 de 2006)	Todo vehículo automotor que transite por las carreteras nacionales o departamentales deberá tener encendidas las luces medias exteriores entre las 06:00 horas y las 18:00 horas, sin importar las condiciones climáticas reinantes	SST / Maquinaria y equipos	Seguridad vial	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporta público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución número 4110 de 2004	Ministerio de Transporte	1	Las empresas de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial, deberán dotar a sus equipos autorizados para la prestación del servicio, de una serie de elementos al interior de los mismos que permitan el control de la velocidad por parte de los usuarios y de la misma empresa de transporte.	Transporte	Selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, Seguridad vial	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnostico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.	www.mintransporte.gov.co	Aplica todos los artículos	Determina que la revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente al público cada dos años. Señala que los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de gases al cumplir 2 años contados a partir de su año de matrícula o registro inicial y que los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por 3 meses al país, no requerirán de las revisiones técnico-mecánica y de gases	Maquinaria y equipos	Programa de seguridad vial	Anual	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se modifican los artículos 1° y 3° de la Resolución número 4007 del 16 de diciembre de 2005 que adoptó una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras nacionales y departamentales y se deroga el artículo 2° de dicha resolución	Ministerio de Transporte	1	Todo vehículo automotor que transita por las carreteras nacionales o departamentales deberá tener encendidas las luces medias exteriores entre las 06:00 horas y las 18:00 horas, sin importar las condiciones climáticas reinantes	Maquinaria y equipos	Programa de seguridad vial	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones	El Congreso de Colombia	1, 2	Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. No se podrá sobrepasar los 60km/h. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. Las regulara la gobernación o ministerio de transporte en ningún caso podrá sobrepasar los 120 km/h.	Transporte	Política transporte seguro, Inspecciones en HSE, Seguridad vial.	Semestral	Gerente	100%	Gerente
Por la cual se dictan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de servicio publico de transporte automotor especial	Ministerio de Transporte	Art. 1 numeral 02	Establecer las condiciones mínimas para la celebración de contratos de servicio publico de transporte especial con cada uno de los grupos de usuarios. Contrato para transporte de asalariados: Es el que celebra una empresa para sus trabajadores o entidad con una empresa de servicio publico de transporte especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus empleados.	SG-SST/Operaciones	Seguridad vial, Selección y evaluación de proveedores y/o contratistas	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
		Art 1. parágrafo 1	Bajo ninguna circunstancia se podrá contratar directamente el servicio entre el propietario, tenedor y conductor de un vehículo con los grupos de usuarios señalados en el presente artículo o con personas individualmente.					100%	
		Art 1. parágrafo 2	El contrato de transporte de que trata el presente artículo deberá reposar en los archivos de la empresa y el extracto del contrato deberá corresponder al contrato, so pena de incurrir en servicio no autorizado.					100%	
		Art. 2	Prohibir la suscripción de contratos de transporte publico especial con juntas de acción comunal, administradores y consejos de administración de conjuntos residenciales y con personas individualmente.					100%	

CONSORCIO GERENCIAR

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de Control y Actualización del Requisito (Mes/Año)	Fuente Consultada	Ámbito Tema	Nombre del Requisito	Año	Descripción del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Observación		
7/09/2015	www.mintransporte.gov.co	Seguridad Vial	Ley 1383	2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	El Congreso de Colombia	8	Modifica el art. 28 de la ley 769/02. Condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación.	Maquinaria y equipos	Seguri Selección y evaluación de p
7/09/2015	www.alcaldiabogota.gov.co	Seguridad Vial	Ley 1397	2010	Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002.	El Congreso de Colombia	2 (Modificado por el art. 195, Decreto 019 de 2012)	El artículo 18 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 18. Facultad del titular. La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que para el caso adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular.	Transporte	Seguri Selección y evaluación de p
7/09/2015	www.dmsjuridica.com	Seguridad Vial	Decreto 015	2011	Por el cual se establecen los límites máximos de velocidad para garantizar la seguridad vial en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	El Presidente de la Republica de Colombia	Todo el decreto	Art 1: Modifica el art 106 del código nacional de tránsito el cual queda así: En vías urbanas y en las carreteras municipales o distritales las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el Distrito o Municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 60 kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora". Art 2: Modifica el art 107 del código nacional de tránsito el cual queda así: En las carreteras nacionales y departamentales la velocidad máxima permitida posible será de cien (100) kilómetros por hora. Para el servicio público, de carga y de transporte escolar la velocidad máxima permitida posible será de ochenta (80) kilómetros por hora. Será obligación del Ministerio de Transporte o de la Gobernación respectiva realizar la debida señalización de los máximos efectivos permitidos de velocidad según las especificaciones de cada una de las carreteras en sus diferentes tramos sin sobrepasar los máximos posibles anteriormente fijados. Estas mismas autoridades tendrán la obligación de reducir temporalmente los máximos efectivos permitidos de velocidad cuando las condiciones de las vías así lo aconsejen. Cuando no exista señalización de velocidad máxima en las carreteras nacionales y departamentales, los vehículos, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán superar los ochenta (80) kilómetros por hora.	Maquinaria y equipos	Política de tran Seguridad
7/09/2015	CCS	SALUD, SEGURIDAD , CALIDAD Y SOCIAL	RUC	2011	TODA LA GUIA RUC / 2011	CCS	TODO	Realizacion de auditorias internas y externas a l sistema de gestión		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA EL TRAE
7/09/2015	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1503_2011.html	Seguridad Vial	Ley 1503	2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones	El Congreso de Colombia	Art 12	Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá, como mínimo, las siguientes acciones: 1. Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial. 2. Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito. 3. Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción. 4. Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial. 5. Conocer y difundir las normas de seguridad vial	Maquinaria y equipos	Seguridad Objetivos del Siste
7/09/2015	www.alcaldiabogota.gov.co	Seguridad Vial	Decreto 0019	2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Presidencia de la Republica	Art. 202	Primera Revisión de los Vehículos Automotores. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.	Compras - Transporte	Selección y/o evaluación de pro Seguridad
7/09/2015	www.alcaldiabogota.gov.co	Seguridad Vial	Resolución 315	2013	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Transporte	Art. 2 y 3	Artículo 2: Revisión y Mantenimiento de los vehículos. Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo. Artículo 3: El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallos o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión e inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes. El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento bimensual, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizo y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.	ADMINISTRACION	Seguridad Mantenimiento
7/09/2015	www.alcaldiabogota.gov.co	Seguridad Vial	Resolución 378	2013	Por la cual se aclara el artículo 3 de la Resolución 315 de 2013.	Ministerio de Transporte	Toda la resolución	Art. 1 Aclarar el artículo 3 de la Resolución 315 de 2013 el cual quedara así: Mantenimiento preventivo a los vehículos como mínimo cada (2) meses.	ADMINISTRACION	Seguridad Mantenimiento p
7/09/2015	www.presidencia.gov.co	SG-SST	Código Sustantivo del trabajo	1950	La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones que surgan entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.	Presidencia de la Republica	56, 60	Observar medidas y órdenes preventivas. Prohibiciones: presentarse al trabajo bajo el efecto de alcohol o drogas, conservar armas en el sitio de trabajo.	Toda la Organización	Política de contra el uso de Alc
7/09/2015							205, 206, 207	Obligación del empleador de prestar los P.A. Asistencia médica y farmacéutica inmediata. Posibilidad de contratar la asistencia médica.	HSE	Inspecciones e Formación y toma de SG-SST
7/09/2015							221	Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo esta en la obligación de dar inmediatamente aviso al empleador o a su representante. El empleador no es responsable de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por razón de no haber dado el trabajador aviso o haberlo demorado sin justa causa.	Toda la Organización	Reporte e investigación
7/09/2015							348	Todo empleador esta obligado a sum médicos a su personal y adoptar las ondiciones locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, practicar los exámenes higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.	Toda la Organización	SG-SST.

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

Objeto del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Requisito						
								Cumple (Si)	Acción
Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Presidencia de la Republica	24	Responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.	HSE	En cada área donde la empresa realiza actividades se ejecuta el SG-SST, teniendo en cuenta, el cronograma de actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
		26	Responsabilidades del comité de medicina, higiene y seguridad industrial	HSE	Actas de reunión del comité	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
		28	Establecer de carácter permanente el PSO; el cual debe estar constituido por actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, de higiene y seguridad industrial y funcionamiento del COPASO en la empresa. Programar y desarrollar de forma integrada las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial. El contenido y recursos deberán estar en directa relación con los riesgos y el número de trabajadores.	HSE	DOC-GCA-009 SG-SST.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
		29	El PSO podrá ser realizados como exclusivo y propio para la empresa, en conjunto con otras empresas o contratado con una entidad que preste este servicio, reconocida por el Ministerio de Salud.	HSE	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es propio de la empresa	No aplica	No aplica	100%	Ninguna
		30	Contenidos de los programes de salud ocupacional	HSE	DOC-GCA-009 SG-SST.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
		31	Responsabilidades de los trabajadores. En relación con las actividades y programas de salud ocupacional deben cumplir: a) las que les impone el Art. 65 de la ley 9/79 y código sustantivo del trabajo. B) participar en la ejecución, vigilancia y control de los PSO por medio de los representantes en el COPASO. c) colaborar activamente en el desarrollo de las actividades de SO de la empresa.	GESTION HUMANA	Manual de Funciones	Semestral	Gestion Humana	100%	Ninguna
		34	La contratación de los servicios de Salud Ocupacional, no implica, en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono al contratista, ni exonera del cumplimiento de la obligación de rendir informe a las autoridades de la ejecución de los programas.	GESTION HUMANA	PAG-COP-001 Selección y/o evaluación de proveedores y/o contratistas	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la república y se dictan otras disposiciones.	Prevencion y desastre	ART:2,3,4	La empresa tiene establecido su plan de emergencia y Medevac en caso de presentarse un evento no deseado la gerencia dispone de los recursos necesarios y periódicamente se capacita a nuestros empleados en el tema. Se toma como guía lo establecido en esta ley para la constitucion del plan de emergencias.	GESTION HUMANA	OPE-HSE-012 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA PROYECTO, OPE-HSE-014 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA OFICINA , OPE-HSE-013 EVACUACION MEDICA DE EMERGENCIA "MEDEVAC"	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social	Congreso de la República	Todo	Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.	GESTION HUMANA	Pago de seguridad social	Semestral	RRHH	100%	Verificación
Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16	Organizar, garantizar el funcionamiento y designar los recursos humanos, físicos y financieros para el PSO. Designar una persona encargada de dirigirlo y coordinarlo. Debe estar documentado, firmado por el representante legal y el encargado de desarrollarlo, contemplar actividades en medicina preventiva, del trabajo, higiene y seguridad industrial y funcionamiento del COPASO, mediante un cronograma; debe mantenerse actualizado y disponible para la vigilancia y control, cubrir todas las jornadas y trabajadores en función de la clase de riesgo. Evaluarlo como mínimo cada seis (6) meses y se reajustarlo cada año.	SG-SST	Presupuesto	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
		10 numeral 1 a 16	Actividades del subprograma de medicina preventiva y del trabajo: Realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión y ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso y retiro. Mantener actualizados los registros de historia ocupacional, informar a la gerencia sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas. Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, educacion en salud y riesgos psicosociales. Promover actividades de recreación y deporte, entre otras	SG-SST	Plan anual de trabajo	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
		11 numeral 1 al 23	Actividades del subprograma de higiene y seguridad industrial: Elaborar panorama de riesgos. Inspeccionar los equipos, herramientas, instalaciones. Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales. Mantener actualizadas las estadísticas de accidentes de trabajo. Organizar y desarrollar el plan de emergencia. Desarrollar programas de inducción y entrenamiento, entre otras.	SG-SST	PVE	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
		14, Numerales 1 al 11	Mantener actualizado la recopilación y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Mantener actualizado ausentismo general, por accidentes de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común.	SG-SST	Matriz de Indicadores	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por el cual se expide el Manual Único de Pérdida Capacidad Laboral y Ocupacional	Ministerio de Trabajo	Todo	Por el cual se expide el Manual Único de Pérdida Capacidad Laboral y Ocupacional	SG-SST	N.A.	N.A.	Gestión Humana / HSEQ	N.A.	Ninguna
Por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional (examenes de ingreso a la empresa)	Ministerio de Trabajo	ART:1,2,3	La empresa realiza y cumple con los respectivos examenes de ingreso	Compras	La empresa realiza los respectivos examen de ingreso, de acuerdo al procedimiento establecido	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Constitución Política de Colombia	NA	48	La seguridad social es un servicio publico de carácter obligatorio	Gestion Humana	Afiliaciones y pagos de seguridad social	Semestral	Coordinador Contratacion	100%	Ninguna
		49, 53, 54	Procurar el cuidado integral de la salud, garantizar la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario para los trabajadores, es obligación de los empleadores ofrecer formacion y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran	HSE	Formación y toma de conciencia.	Semestral	Gerente	100%	Ninguna

CONSORCIO BIENALIZA

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de Consulta (Fecha en la cual el funcionario ha consultado la información)	Fuente de consulta	Tema General	Norma	Año	Objeto de la Norma	Origen	Artículos Relacionados	Descripción		
7/09/2015	www.ladf.gov.co	SG-SST	Resolución 3715	1994	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1	Incluir actividades de prevención de ETS dentro del PSO	HSE	Listado de asistenc
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	SG-SST	Decreto 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	4, 21, 58, 58, 61 62	Pago de las cotizaciones Procurar la salud integral de los trabajadores Programar, ejecutar y controlar el desarrollo del PSO y procurar su financiación Notificar los ATEP a la ARL Facilitar la capacitacion de los trabajadores Reportar las novedades a la ARL. Establecer y ejecutar en forma permanente PSO. Informar a los trabajadores los riesgos a los que pueden verse expuestos en la labor encomendada. Medidas especiales de prevención Estadísticas de Riesgos Laborales	HSE - GESTION HUMANA	Pago de aportes s Formación y toma SG-S Identificación de peligros, valo Reporte e investigac
7/09/2015							17	La base para calcular las cotizaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, es la misma determinada para el Sistema General de Pensiones, establecida en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.	GESTION HUMANA	Planilla pago aportes sag
7/09/2015							22	Velar por la integridad de su salud. Cumplir las normas y reglamentos del PSO Participar en la prevención de riesgos. Pensionados por invalidez de ATEP mantener actualizada la información.	HSE - GESTION HUMANA	Pago de aportes Formación y toma SG-S Identificación de peligros, valo Reporte e investigac
7/09/2015							26	Tabla de clases de riesgos. Para la clasificación de empresa se establecen cinco clases de riesgo.	HSE - GESTION HUMANA	Afiliaciones y pagos d
7/09/2015							63	Cambia el nombre a Comité Paritario de Salud Ocupacional. Obligación del empleador de suministrar 4 horas semanales dentro del horario de trabajo.	HSE	Actas de reunió
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	SG-SST	Circular unificada	2004	Aspectos unificados en manejo de riesgos profesionales	Ministerio de la Protección Social	2, 6	Divulgación políticas salud ocupacional. Suministro de EPP a los trabajadores	HSE	Comunicación, partici EPP
7/09/2015	www.presidencia.gov.co	SG-SST	Decreto 2923	2011	Por el cual se establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de la Protección Social	Art. 2 - Parágrafo 1	Art 2: Campo de Aplicación. Las disposiciones del presente Decreto se deberán aplicar por parte de los integrantes del Sistema General de Riesgos Profesionales. Paragrafo 1. Las disposiciones del presente Decreto y de las normas que se desprenden del mismo se aplicarán por parte de los integrantes mencionados, respecto del cumplimiento de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos ocupacionales, desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y aplicación de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en trabajo.		Implementación sistema de ge ocupacional norma NTC-4
7/09/2015	www.alcaldia.com	SG-SST	Ley 1562	2012	Por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	El Congreso de Colombia	Art. 1	Definiciones	SG-SST RRHH	Reporte e investigación
							Art. 2	Afiliados en forma obligatoria y voluntaria		Contratos de
							Art. 3	Accidente de trabajo		Reporte e investigació
							Art. 4	Enfermedad laboral		
							Art. 5	Ingreso base de liquidación para ATEP		
							Art. 6	Monto de las cotizaciones		
							Art. 7	Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales		Pago de seguri
7/09/2015	De Castros Asociados Compañía Ltda	SG-SST	Decreto 1443	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)	El Presidente de la Republica de Colombia	Todos excepto el art 9	Capitulo 1: Objeto, campo de aplicación y definiciones Capitulo 2: Política SST Capitulo 3: Organización SG-SST Capitulo 4: Planificación Capitulo 5: Aplicación Capitulo 6: Auditoría y revisión de la alta dirección Capitulo 7: Mejoramiento Capitulo 8: Disposiciones finales	Todos	OHSAS 1800
7/09/2015	www.minproteccionsocial.gov.co	Supresión de tramites	Ley 962	2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos	El Congreso de Colombia	55	Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad, Por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."		El reglamento de higiene y segu partir de la aprobacion del Repres por disposición de la presente ley, empresa conserve sin cambi condiciones existentes en el mor tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando gubernamentales que modifi Reglamento o que limit
7/09/2015	De Castros Asociados Compañía Ltda	Afiliaciones SGRP	Circular 38	2014	Afiliación y pago de la cotización de trabajadores independientes que realizan actividades de alto riesgo al sistema general de riesgos laborales.	MinTrabajo	Todo	Afiliación y pago de la cotización de trabajadores independientes que realizan actividades de alto riesgo al sistema general de riesgos laborales.	GESTION HUMANA-ADMINISTRADOR	Selección y Evaluación de prove Carpetas documentación contr

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

Objeto del Requisito	Origen	Articulos Aplicables	Obligación					Cumple (%)	Acción
Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	26	En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo. No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demas normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o actuen.	GESTION HUMANA-ADMINISTRADOR	Selección y Evaluación de proveedores y/o contratistas. Carpetas documentación contratistas y proveedores	Semestral	RRHH	100%	Seguimiento por RRHH
Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las Brigadas contraincendios de los sectores energéticos, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia	Dirección Nacional de Bomberos	Art 2 al 7, 15,16, 19, 22 y 25	Artículo 2. Objeto y campo de aplicación. Artículo 3. Brigadista contraincendios Artículo 4. Jefe y/o líder de la brigada contraincendios Artículo 5. Director de la brigada contraincendios Artículo 6. Clasificación de brigadas contraincendios Artículo 7. Capacitación, entrenamiento y practicas Artículo 15. Certificado de capacitación Artículo 16. Reentrenamiento: Anual Artículo 19. Exigir el brigadista el cumplimiento de las normas básicas de índole administrativa, disciplinaria y de seguridad. Artículo 22. Informe final de la actividad Artículo 25. Costos de los cursos de capacitación y entrenamiento serán asumidos por la empresa.	HSEQ	PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA PROYECTO / OFICINA. EVACUACION MEDICA DE EMERGENCIA "MEDEVAC Formación y toma de conciencia	Semestral	Gerente	100%	Ver matriz mejora continua proyecto
Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	Ministerio Transporte	Todos	Artículo 1. Expedición Artículo 2. Vigencia	HSE Administración Transportes	Seguridad Vial Objetivos del Sistema de Gestión	Semestral	Gerente	100%	Ver matriz mejora continua proyecto
Por el cual se deroga el Decreto número 2796 de 2013	Min Trabajo	Todo	Deroga el Decreto 2796 de 2013, Por el cual se reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, mediante la cual se prohíbe la contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado por parte de las instituciones y/o empresas publicas y/o privadas para el desarrollo de actividades misionales permanentes. Por cuanto el Decreto 2796 de 2013 se expidió sin haber surtido la necesaria etapa de consulta ante la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, y con el fin de someter una nueva versión del tema, a consulta de la recientemente creada Subcomisión de Formalización y a la Plenaria de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.	GESTION HUMANA-ADMINISTRADOR	Contratos laborales Ordenes de prestacion de servicio	Semestral	Gerente	100%	Ver matriz mejora continua proyecto
Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones.	Min transporte	Todo	Se ajusta el Plan Nacional de seguridad vial 2011- 2021, Se amplia su vigencia	HSEQ / Maquinaria y Equipo	Divulgacion de nuevos procedimientos Cronogramas del plan de seguridad vial	Semestral	Gerente	100%	Ver matriz mejora continua proyecto
Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones	Min Trabajo	Art 14	Artículo 14. Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.	Talento Humano /HSEQ	Reportes de accidentes reporte de enfermedades	MENSUAL	Gerente	100%	Ninguna
Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones	Min Transporte	Todo	El presente decreto tiene como objeto reglamentar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establecer los requisitos deben cumplir las en obtener y mantener la habilitación en ésta modalidad, las cuales deberán operar forma eficiente, oportuna y económica, cumpliendo con los principios rectores del transporte como libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales se les aplicarán establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.	COMPRAS	SELECCIÓN Y EVALUACION DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Por la cual se aclara y se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013	Ministerio de Minas y Energía	Todo	Obligatoriedad de cumplimiento de todo el documento junto a los Anexos 1 y 2	DIRECTOR DE PROYECTOS	Procedimientos tecnicos para trabajos electricos Divulgacion a personal encargado de labores electricas	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
Establece la obligación por parte del empleador del reporte de los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud	ministeriodetrabajo	2.2.4.1.7-2.2.4.1.8	Que igualmente el mismo artículo prevé que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora de Riesgos Laborales, esta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. Y la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo;	Talento Humano /HSEQ	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Semestral	Gerente	100%	Ninguna
por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte	2.2.1.7.8.1. - 2.2.1.7.8.7.2.	La presente Sección tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", segunda actualización. -Anexo número 1-.	Gerente-SG-SSG	PESV	Anual	Lider maquinaria y equipo	100%	Implementacion del plan
por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector del trabajo	ministeriodetrabajo	LEIBRO 2, PARTES 1 Y 2, DESDE EL ARTICULO 2.1.1.1 HASTA 2.2.1.5.14	Con la expedición del Decreto 1072 de 2015, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio del Trabajo reglamenta las normas vigentes que tienen que ver con las relaciones laborales individuales, entre trabajador y empleador, específicamente y para el caso de nuestra compañía se encuentra reglamentadas los siguientes aspectos; 1, las disposiciones generales del contrato individual de trabajo; 2, jornada de trabajo, descanso obligatorio, vacaciones y recreacion; 3, cesantías; 4, calzado y overoles para trabajadores; 5, teletrabajo, entre otras. Titulo 4 Capitulo 6 Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Gerente-SG-SSG	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Anual	Gerente	100%	..\Documents\CONTRATOS

CONSORCIO DIGNATIZA

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha del Consulta a Fuentes de Información	Fuente Consultada	Peligro/Tema	Requisito Identificado	Año Emisión	Objetivo del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligacion	[illegible]	[illegible]	
17/08/2019.	MINISTERIO DE TRANSPORTE	SG-SST	Decreto 1310	2016	Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial;	Ministerio de transporte	Todo	Modifica los paragrafos 2 y 4, incluye un paragrafo nuevo en el artículo 2.3.2.3.2 del capitulo 3 Titulo 2 parte 3 del libro 2 del Decreto 1079 de 215.	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Plan Estratégico	
17/08/2019.	Presidencia de la republica	SG-SST	Decreto 171	2016	Por medio del cual se modifica el artículo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Presidencia de la República	Todo	modifica el artículo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Mejora continua, acciónes	
17/08/2019.	www.minenergia.gov.co	SG-SST	Resolución 40122	2016	Por la cual se adiciona y modifica el reglamento tecnico de iluminación y alumbrado público (Retilap)".	El Ministerio de Minas y Energía	Todo	Modifica el reglamento tecnico de iluminación y alumbrado público (Retilap)".	1. Coordinador HSE 2. Gerente de proyectos	Se adjie en contrato de	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Resolución 4927	2016	Por la cual se establecen los "parámetros y requisitos para	Ministerio de trabajo	Todo	Establece los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el SG-SST.	[illegible]	ARL S	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Resolución 5670	2016	Por la cual se establece lineamientos respecto a la inspección, vigilancia y control que se adelanta frente al contenido de los artículos 74 de la ley 1753 de 2015 y 63 de la ley 1429 de 2010	Ministerio de trabajo	Todos	Toda relación de trabajo personal entre trabajadores y empleadores se presume regida por un contrato de trabajo reglamentacion acorde con lo establecido en los articulos 22 y 23 - 24 del código sustantivo de trabajo	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Contrato de trabajo termina	
17/08/2019.	www.congresodelarepublica.com	SG-SST	Resolución 1326	2017	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Artículo 3, 4	NORMAS APLICABLES DE ORDEN LEGAL.	1. Coordinador HSE	Se va seleccionar un provee disposición final de las ll	
17/08/2019.	www.congresodelarepublica.com	SG-SST	Ley 1822	2017	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Todo el articulado	Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recien nacido. Prohibición de despedir por motivo de embarazo o lactancia.	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Contrato de trabajo e termino de trabajo, hay una person	
19/08/2019.	www.congresodelarepublica.com	SG-SST	ley 1823	2017	Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Todo el articulado	Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas. Esta Ley adopta la estrategia Sala Amigas de la Familia Lactante, que tendra aplicación en todas las entedades públicas y en las empresas privadas con capitales superiores a los 1.500 salarios mínimos o que tengan más de 50 empleados.	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Se dejara una hora antes e momento hay una perso	
19/08/2019.	www.movilidadbogota.gov.co	SG-SST	Concepto técnico 16	2017	Por medio del cual se modifica el artículo	Secretaria Movilidad	Aplica toda la norma	NORMAS APLICABLES DE ORDEN LEGAL.	[illegible]	PESV	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Decreto 52	2017	Por el cual se adiciona el artículo	Ministerio de Trabajo	Todo	modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto Número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la	[illegible]	De esta implementación debido a	
17/08/2019.	Presidencia de la republica	SG-SST	Decreto 2157	2017	Por la cual se adoptan medidas en materia del seguridad social	Presidencia de la República	TODO	Reglamentar el artículo 42 referente al sistema general de riesgos de desastres de las entidades publicas	[illegible]	Plan de emergencias se	
17/08/2019.	www.mintransporte.gov.co	SG-SST	Resolución 3752	2017	Por la cual se modifica y adiciona la Capítulo 6 del Título 1 de	Ministerio de Transporte	Todo el articulado	Proteger la vida e integridad de las personas mediante el exigencia de elementos de seguridad activo y pasivo para los vehículos automotores y sus remolques y	[illegible]	N/A	
17/08/2019.	www.mintransporte.gov.co	SG-SST	Decreto 431	2017	Por el cual se modifica y adiciona la Capítulo 6 del Título 1 de	Ministerio de Transporte	Art. 1	servicio Público de Transporte Terrestre Automotor	1. Coordinador HSE	N/A	
17/08/2019.	Norma Técnica Colombiana	SG-SST	NTC ISO 45001	2018	Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Norma Técnica Colombiana	Todos los requisitos de la Norma	Especifica los requisitos para un Sistema de gestión en seguridad y salud en e trabajo, que permita a una organización proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, prevenir lesiones y deterioro de la salud, relacionados con el trabajo y mejorar continuamente su desempeño de la SST.	SG-SST	SG-SS	
19/08/2019.	www.congresodelarepublica.com	SG-SST	Decreto 284	2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Electricos y Electronicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"	Congreso de la República	Artículo 1. El Libro 2, Parte 2 del Decreto 1076 de 2015	Artículo 1. El Libro 2, Parte 2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrá un nuevo Título 7 A sobre la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Electricos y Electrónicos.	1. Coordinador HSE	Programa de	
19/08/2019.	www.minambiente.gov.co	SG-SST	Decreto 1090	2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Todo	NORMAS APLICABLES DE ORDEN LEGAL.	1. Coordinador HSE	Programa para el Uso Efici	
19/08/2019.	www.minambiente.gov.co	SG-SST	Resolución 1397	2018	por la cual se adiciona la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Todo	NORMAS APLICABLES DE ORDEN LEGAL.	1. Coordinador HSE	Programa de ero	
19/08/2019.	www.mindefensa.gov.co	SG-SST	Ley 1920	2018	Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. ley del vigilante	MINISTERIO de defensa	ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1539 del 29 de junio de 2012, el cual quedará así:	ARTÍCULO 1. Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley esten vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deben portar o tener armas de fuego deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Hay una empresa	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Resolución 4386	2018	Se crea e implementa el registro único de trabajadores extranjeros en Colombia RUTEC	Ministerio del Trabajo	Toda	NORMAS APLICABLES DE ORDEN LEGAL.	Proceso jurídico	Procese ju	
17/08/2019.	id.presidencia.com	SG-SST	DECRETO 683	2018	Por el cual se deroga el Capítulo 2 del Título 3 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y el Decreto 583 de 2016	Presidencia de la República	Artículo 1	Inspección, vigilancia y Control sobre la Tercarización Laboral	1 Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Manual de con	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Decreto 1334	2018	Por el cual se modifica el artículo	Ministerio de Trabajo	Todo	El Ministerio del Trabajo, en el ejercicio de las facultades de los artículos 189 de la Constitución Política, 2 de la Ley 1610 de 2013, y 2.2.2.3.1.1. del Decreto 1072 de 2015,	[illegible]	El cumplimiento de esta aplicando	
17/08/2019.	Ministerio de Salud y Protección Social	SG-SST	Decreto 56	2015	Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, por parte de la Subcuenta ECAT del Fosyga y de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT.	Ministerio de Salud y Protección Social	Todo	Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, por parte de la Subcuenta ECAT del Fosyga y de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT.	Líder HSEQ / Líder maquinaria y equipo	Actualización del documento d	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Decreto 583	2015	Por el cual se deroga el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y el Decreto 583 de 2016 (Capítulo 2, De la inspección, vigilancia y control sobre la tercarización laboral. Numeral 4 y 6).	Ministerio de Trabajo	Todo	Derogar en su integridad el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Decreto 583 de 2016, por lo que éste último se entiende igualmente derogado.	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Manual de conf	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Resolucion 3546	2018	Por la cual se regulan las prácticas laborales	Ministerio de Trabajo	Todo	Tiene por objeto regular las prácticas laborales de que trata la Ley 1780 de 2016.	[illegible]	Se pagará el valor de Ley	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Resolución 4886	2018	Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental	Ministerio de Salud y Protección social	Todo	Adoptar la política de Salud Mental	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	comité de convivencia, exam	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Circular externa 26	2018	Complementa normativa Ley del Acuerdo Nacional Estatal 2017	Ministerio de Trabajo	Todo	Relativa a las Entidades Estatales el deber de cumplir con los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.	[illegible]	Auto-evaluacion del Si	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Decreto 1498	2018	Por la cual se adopta la [illegible]	Ministerio de Transporte	Todo	El presente Decreto aplica a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en	[illegible]	Manual de contratista y provee	
17/08/2019.	www.mintrabajo.com	SG-SST	Decreto 1273	2018	Por el cual se modifica el artículo	Ministerio de Salud y	Todo	Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaci	rabajadores Independientes el Sistema de Seguridad Social Integral.	[illegible]	Por pila

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

									FT-SST-034 8/04/2024 versión 03
Objeto del Requisito	Origen	Artículo Aplicable	Obligación					Cumple (%)	Acción
Por el cual se establece los parámetros técnicos para la operación de la estrategias alas amigas de la familia lactante del entorno laboral	Ministerio de salud y protección social	Todo	Establece los parámetros técnicos de las salas amigas de la familia lactante	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Por definir, cambio de nueva edificacion.	DIARIO	LIDER GESTION HUMANA	100%	Se dejara la hora de lactancia
Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad i privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta ' el servicio de vigilancia y seguridad privada, ley del vigilante	Ministerio del trabajo	Art 7	Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada.	1. Coordinador HSE	Hay establecidos horarios y baños Se tiene personas por turnos, hay un supervisor y hay baños cercaos al puesto de trabajo	Semestral	LIDER GESTION HUMANA	100%	Cetaduria externa
Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de transporte	Todo el articulado	Centros de Apoyo Logistico de Evaluación	1. Coordinador HSE	Academias certificadas, se cumple con lo solicitado	Anual	LIDER HSEQ	N.A.	N.A.
Directrices para el fortalecimiento de las acciones de prevención, vigilancia, atención y control de cólera	Ministerio de salud	Capitulo: VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	1.Fortalecer los Equipos de Respuesta Inmediata 2. Realizar capacitaciones en articulación 3.Comunicar de manera inmediata y simultanea, los casos sospechosos y confirmados de cólera 4. Vigilancia Sanitaria en lo referente al agua de consumo humano 5. Mantener las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la calidad del agua para consumo humano	1. Coordinador HSE	Matriz de peligros, plan de emergencias, esquema de vacunacion según zona endemica.	Anual	LIDER HSEQ	100%	No se tiene en el momento, ningun proyecto donde se requiera debe ser incluida en los documentos antes expuestos.
Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 y el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Toda el articulado	Ministerio de salud y protección social	Afiliaciones.	1. Coordinador HSE	Formatos de afiliacion, formato de verificacion	MENSUAL	líder gestion humana	100%	se tiene las 3 afiliaciones.
Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores Independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	Ministerio de salud y protección social	Artículo 1 hasta Artículo 7	Trabajadores Independientes	1. Coordinador HSE	Pila, se paga según la planilla	MENSUAL	Lider gestion humana	100%	Pagos de Sgeuridad social
Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal	Ministerio del Trabajo	Todo el articulado	Salario mínimo legal vigente	1. Gestion humana	Nomina	MENSUAL	Lider gestion humana	100%	Pago de salarios
Por el cual se establece el auxilio de transporte	Ministerio del Trabajo	Todo el articulado	Auxilio de transporte	1. Gestion humana	Nomina	MENSUAL	Lider gestion humana	100%	Pago de salarios
Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consume de Sustancias Psicoactivas	Ministerio de salud	Todos los requisitos de la Norma	Establece adoptar la política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas	1. Coordinador HSE	Hay política .	anual	LIDER HSEQ	70%	La política esta firmada, falta acta de cocientimiento
Por el cual se establecen estándares mínimos del sistema de	Ministerio de Trabajo	Todo	Establecer los estandares minimos del SGSST	1. Coordinador HSE	Autoevaluacion del SG-SST	Ya se ha realizado	LIDER HSEQ	71%	Se establecio el plan de
Por la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retrorreflectivas y se dictan otras disposiciones	Ministerio de transporte	Todo	Reglamentar la instalación y uso de cintas retrorreflectivas de carácter obligatorio o voluntario, para la circulación de vehículos que transitan por la vía pública.	1. Coordinador HSE 2. Área de talento humano	Vehiculos con cinta a los costados	ANUAL	LIDER DE MAQUINARIA Y HSEQ	100%	Solo falta 3 vehiculos y ya esta la cinta falta colocarla
Por la cual se establecen disposición para la telesalud y parametros para la práctica de la telemedicina para el país	Ministerio de Salud	Todo	La resolución establece las disposiciones para la telesalud y define los parametros para la práctica de la Telemedicina, sus categorías, el uso de los medios tecnologicos la calidad y seguridad de la atención, así como de la información y los datos.	1. Gestion humana	Incapacidades, examenes y todo lo relacionado con ausentismo	Cuando se requiera	Lider gestión humana	100%	Documentación relacionada cn esta tema
Por la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retrorreflectivas y se dictan otras disposiciones	Ministerio de transporte	Artículo 1 hasta Artículo 11	Vehículos	1. Coordinador HSE	Vehiculos con cinta a los costados	MENSUAL	LIDER DE MAQUINARIA Y HSEQ	100%	Solo falta 3 vehiculos y ya esta la cinta falta colocarla
Criterios de cuales eventos son conciliables y cuales no desde el punto de vista laboral	Ministerio del Trabajo	Todo el articulado	Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos, con esta circular se promueve la conciliación en materia laboral.	Recursos humanos	Documentación aplicable	Cuando se requiera	Recursos humanos	100%	no se ha necestado en la organización
Por el cual se modifica, adiciona y deroga algunas disposiciones de la Subsección 1de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1de la Parte 2del Libro 2del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte	Ministerio de transporte	Todo el articulado	Transporte	1. Coordinador HSE	PESVIAL	ANUAL	LIDER DE MAQUINARIA Y HSEQ	100%	Plan de trabajo establecido con la ARL
Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007	Ministerio de Protección Social	Todo el articulado	Reglamenta la afiliacion de los trabajadores vinculados por periodos inferiores a un mes. Reglamento el articulo 40 de la Ley 1151, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, y que se refiere especificamente a la vinculación de trabajadores por términos inferiores a un mes. De acuerdo con el Decreto la afiliacion deberá hacerse a través del Formulario Único de Afiliación Electrónica, reportando el periodo mínimo en que el trabajador estará contratado y el monto percibido por día.	RRHH	Pagos de seguridad social	Menusal	RRHH	100%	Pagos de la seguridad social
Por el cual se adopta la Bateria de psicomotricidad para el	Ministerio de Trabajo	Todo el articulado	Bateria de riesgo psicosocial	1. Coordinador HSE	Bateria de riesgo laboral	ANUAL	LIDER HSEQ	100%	Ya se realizo y nuestra en
Criterios terminacion contrato trabajadores situacion discapacidad	Ministerio de trabajo	Todo el articulado	El Ministerio de Trabajo fijó los lineamientos para poder proceder con el otorgamiento o la negación de la autorización de despido en casos de personal discapacitado o con debilidad manifiesta	Recursos humanos	Documentación aplicable	Cuando se requiera	Recursos humanos	100%	no se ha necestado en la organización
Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42, Y2.2.4.10.1, del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales	Ministerio de Trabajo	Todo el articulado	Corrección de yerros del Decreto 1072 de 2015	Recursos Humanos /HSE	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional	Presidencia de la República	Todo el articulado	Se garantiza la atención en salud de la población afectada por causa de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, el Gobierno nacional considera necesario modificar disposiciones normativas del Sistema General de Regalías que le permitan dar respuesta efectiva y ágil a la situación sanitaria presentada y a los requerimientos en materia de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud así como la expedición de decretos legislativos	Líder HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta establecida en	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las diposiciones establecidas para disminuir la posibilidad de contagio.
Por el cual se dictan instrucciones para explicar normas en	Ministerio del Interior	Todo el articulado	Se dictaran medidas en contra de las aglomeraciones y generarlas multas de orden público con el fin de restringir la libre circulación de las personas en todo el territorio	Líder HSEQ /Gestión	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las
Solicitud y pago de las cesantías por retiro parcial para el alivio a los trabajadores durante la emergencia económica, social y ecológica.	Superintendencia Financiera de Colombia	Todo el articulado	Se dictan directrices para el retiro anticipado de cesantías	Gestión humana / financiera	Pagos de cesantías	Unica vez	Líder gestión humana / Financiera	100%	Realizar los pagos
Vigencia de la Certificación para el trabajo seguro en alturas	Ministerio del trabajo	Todo el articulado	Se establecen obligaciones referentes al desarrollo del trabajo en alturas.	Direccion HSEQ	Certificados de alturas	Segun la	Los colaboradores que	100%	Cualquier personal que
Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, controlar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Ministerio de Salud y Protección Social	Todo el articulado	Se definen protocolos de bioseguridad para mitigar los efectos de la pandemia.	Líder HSEQ /Gestion Humana	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta establecida en	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las diposiciones establecidas para disminuir la posibilidad de contagio.
Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la	Ministerio del Interior	Todo el articulado	Decretar aislamiento preventivo obligatorio para todos las personas en territorio nacional y dispone algunas excepciones como servicios esenciales para el país y demás	Líder HSEQ /Gestión	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las
Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	Ministerio del Interior	Todos	Decreta aislamiento preventivo obligatorio con nuevas fechas para todas las personas en territorio nacional y dispone algunas excepciones como servicios esenciales para el país y demás situaciones para controlar la propagación del COVID-19	Líder HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta establecida en	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las diposiciones establecidas para disminuir la posibilidad de contagio.

CONSORCIO DIBRAITZB

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de Control y Actualización de Matriz Legal	Norma aplicable	Ámbito de Aplicación	Número de Norma	Año	Objetivo del Documento	Origen	Aplicación Aplicable	Comentario		
24/04/2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y MINISTERIO DE TRANSPORTE	SG-SST	Circular 3	2020	MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y MINISTERIO DE TRANSPORTE	Todos	PROTOCOLO PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EJECUTANDO PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE E INTERVENTORES. DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, RECOPILACIÓN DE TODOS LOS PROTOCOLOS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.	Líder HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de
24/04/2020	Ministerio del trabajo	SG-SST	Circular 17	2020	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta, y atención de casos de enfermedades por COVID-19	Ministerio del trabajo	Todos	Se indican las estrategias que deben seguir los empleadores y contratantes ante la introducción a Colombia del COVID-19 e indica cuales son las medidas de promoción y prevención que deberán tener los empleadores en este caso, como avisos oportunos de posibles casos, no exposición de los trabajadores.	Líder HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de
24/04/2020	Ministerio de salud, Ministerio del trabajo, Director del departamento administrativo de la función pública	SG-SST	Circular 18	2020	Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias	Ministerio de salud, Ministerio del trabajo, Director del departamento administrativo de la función pública	Todos	Se insta a tomar las siguientes acciones, para minimizar los efectos negativos en la salud los organismos y las entidades del sector público y privado, medidas temporales como teletrabajo, adoptar horarios flexibles, disminuir el número de reuniones, los trabajadores a través de su empleador deberá reportar su estado de salud, la empresa deberá tener en cuenta las medidas de prevención.	Líder HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de
24/04/2020	Ministerio del trabajo	SG-SST	Circular 29	2020	LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SON RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS O CONTRATANTES; ANTE LA PRESENTE EMERGENCIA POR COVID-19, LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES APOYARAN A LOS EMPLEADORES O CONTRATANTES EN EL SUMINISTRO DE DICHOS ELEMENTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJADORES CON EXPOSICION DIRECTA A COVID-19	Ministerio del trabajo	Todos	Las empresas deben suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal, además deberán implementar espacios de trabajo seguros para prevenir el contagio y propagación del COVID-19	Líder HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de
24/04/2020	Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social y ministerio del trabajo	SG-SST	Circular1	2020	ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19	Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social y ministerio del trabajo	Todos	Esta circular aplica únicamente al sector construcción indicando las MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE CONTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR LOS LÍDERES DE OBRA (DIRECTOR, INTERVENTOR Y/O SUPERVISORES), MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARLOS TRABAJADORES FUERA DE LA OBRA, MEDIDAS QUE SE DEBENGARANTIZAR EN OBRAS Y OTROS ESPACIOS, MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, MEDIDAS DE HIGIENE EN DOTACIÓN, MANIPULACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMENTAS, MEDIDASDECONTENCIÓNYMITIGACIÓNENOBRAS	Líder HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de
24/04/2020	Ministerio de salud	SG-SST	Resolucion 385	2020	[illegible]	Ministerio de salud	Todos	Declaran el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 a causa del COVID-19	[illegible]	Protocolo de bi
4/04/2020	Ministerio de salud y protección social	SG-SST	Resolucion 666	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridadpara mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19	Ministerio de salud y protección social	Todos	Define las responsabilidades del empleador que debe adoptar como capacitar a sus trabajadores y contratistas de acuerdo con el anexo, adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición tales como turnos flexibles y horarios de trabajo, reportar a la EPS y ARL los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 entre otros	Líder HSEQ /Gestión Humana /Residentes HSE	Protocolo de bi
24/04/2020	Ministerio de Salud y Protección	SG-SST	Resolucion 682	2020	[illegible]	[illegible]	Todo el articulado	Se expide el protocolo de bioseguridad para el sector de la construcción.	[illegible]	Protocolo de bi
3/07/2020	Ministerio del trabajo	SG-SST	Circular 21	2020	[illegible]	Ministerio del trabajo	Todo el articulado	[illegible]	[illegible]	Protocolo de bi
3/07/2020	Ministerio del trabajo	SG-SST	Circular 33	2020	[illegible]	Ministerio del trabajo	Todo el articulado	Indica las medidas que pueden implementar los empleadores adicionales a las contempladas por la circular 21 expedida.	[illegible]	Protocolo de bi
3/07/2020	Ministerio de Trabajo	SG-SST	Resolucion 1248	2020	Por medio de la cual se dictan medidas transatorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19	Ministerio de Trabajo	Todo el articulado	Se expiden medidas transitorias por la irrupción de la pandemina, en materia de trabajo en alturas.	Líder HSEQ /Gestión Humana	Certificados
3/07/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	SG-SST	Resolucion 896	2020	Por medio del cual se adopta protocolo bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción y obras a ejecutar en el los hogares o Instituciones habilitadas.	Ministerio de Salud y Protección Social	Todo el articulado	Mediante el anexo técnico orienta las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus (COVID-19), con el propósito de prevenir la enfermedad, promover la salud, la vida y la seguridad, y reducir la exposición del contagio que podría presentarse en el sector de la construcción.	Líder HSEQ /Gestión Humana /Residentes HSE	Protocolo de bi
31/01/2020	Congreso de la republica	SG-SST	Resolucion 2015	2020	Por medio de la cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones	Congreso de la republica	N.A.	La finalidad de la presente ley tiene por objeto que la historia clínica se digitalice y además se pueda interoperar a través de varios sistemas la misma, para que todos los prestadores de servicios puedan tener la misma información en tiempo real de las condiciones del paciente.	N.A.	N.A
30/11/2021	www.mintransporte.gov.co	Gestión Humana	Decreto 1809	2021	Afiliaciones a seguridad social	Presidencia de la republica	Todo el articulado	Adiciónese el título 8 a la parte 2 del libro 3 del Decreto780 de 2016, en cuanto a la reglamentación de la afiliacion al sistema general de riesgos laborales de los voluntarios acreditados y activos al subsistema nacional de voluntarios en primera respuesta. (Aquellas personas que sin recibir remuneración, ofrecen su tiempo, trabajoy talento en la atención y prevencion de emergencias, desastres y eventos antrópicos, atendiendolos de manera inmediata en la fase humanitaria, se excluyen las actividades correspondientes a la rehabilitacion y reconstruccion. Surte efectos legales 60 meses a partir de su publicacion.	Gestiòn Humana	Afilicalcones a seg
17/02/2021	www.mintrans-porte.gov.co	SG-SST	Circular 14	2021	Planes de mejoramiento de estandares mínimos	Ministerio de Trabajo	Todo el articulado	El Ministerio del Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente NO establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Por lo anterior se reitera que de conformidad el Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera paulatina y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora al enlace: www.fondarisegostalorales.gov.co, botón "autoevaluación y plan de mejoramiento".	Dirección HSEQ	Planes de acción basados en
30/11/2021	Ministerio de Minas y Energía	RETILAP	Resolución 40031	2021	RETILAP	Ministerio de Trabajo	Art. 1	Artículo 1°. Prorrogar por dos años la vigencia del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), adoptado mediante la Resolución 18 0540 del 2010 y revisado y actualizado por última vez por medio de la Resolución 4 0122 del 2016, mientras el Ministerio de Minas y Energía emite la modificación que corresponda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.	Gestión Tecnica	Reglamento tecnico
30/11/2021	www.mintransporte.gov.co	Tecnico	Resolucion 2605	2020	espacios Confinados	Ministerio de Trabajo	Anexo tecnico	Modifíquese el literal B del numeral 2 del artículo 5, el artículo 42, adiciónese parágrafo al artículo 30, Se amplía la vigencia de la resolucion, estableciendo que iniciara su aplicación hasta el 21 de agosto de 2021, se adicional anexo tecnico 1 en la parte 2 correspondiente a infraestructura para los equipos de respiracion y monitoreo especificidades tecnicas adicionales.	Tecnico	Documentación

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

Objetivo del Requisito	Origen	Artículo o Artículos	Descripción					Cumple (Si)	Acción
Cursos de 20 horas	Ministerio del trabajo	Todos	Artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Que para los responsables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es obligatorio la realización del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y su respectiva actualización años tres años de veinte (20) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016. Considerando el actual estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, las empresas deberán actualizar y ejecutar protocolos de bioseguridad; las acciones se deben ejecutar en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con el numeral 5 del Art. 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015.	Director HSEQ / Residentes HSE	Certificados de cursos de 20 horas del persona	cada 3 años	Gestión Humana	100%	Verificar constantemente el cumplimiento de este requisito para el personal HSE de la compañía.
Planes de mejoramiento de los estandares minimos	Ministerio del trabajo	Todos	Resolución 0312 de 2019, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 "Tabla de Valores de los Estándares Mínimos", Artículo 28 Parágrafo 2: "Planes de mejoramiento conforme el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. (...)Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que ésta indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 (...) y en articulación con el Artículo 29 "Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo" la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dispuso en la página del Fondo de Riesgos Laborales, el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov co un boton titulado "autoevaluación y plan de mejoramiento" donde se deberá registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento.	HSEQ	Realizar anualmente los estandares minimos con el fin de identificar planes de acción	ANUAL	Director HSEQ	100%	Realizar la evaluación y determiner los planes de acción
Espacios confinados	Ministerio de Trabajo	Todo el articulado	Tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollen trabajos en espacios confinados. Establece la creación del programa de gestión para trabajaos confinados que incluya la planeación organización ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador y contratante, necesarias para implementar en los sitios de trabajo de forma integral e interdisciplinaria, lo que permita prevenir la ocurrencia de accidente y sus enfermedades laborales en espacios confinados y las medidas de protección a implementar.	HSEQ	Examanes Medicos / Certificado de espacios confinados	ANUAL	Director HSEQ	80%	Verificar los trabajaodres que realicen espacios confinados y verificar sus examanes medicos y certificados
PESV	Ministerio de Transporte	Todo el articulado	Derogar la Resolucion 1231 de 2016, puesto que los planes estrategicos de seguridad vial ya no requieren aval para su implemetnacion, se establece que el documento guia para la evaluacion de los planes de seguridad vial quedara sin efectos juridicos a partir del 02 de julio de 2020.	HSEQ	Actualización del documento de seguridad vial	ANUAL	Director HSEQ	95%	Se esta actualizando el documento de acuerdo a las modificaciones establecidas
PESV	Congreso de la republica	Art 1 y 3.	La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la ' implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV. Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, La Agencia Nacional de Seguridad Vial adelantará las acciones tendientes a diseñar e implementar una herramienta informática mediante la cual la Superintendencia de Transporte, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital y el Ministerio de Trabajo, le reporten a la ANSV, información producto de la verificación que cada una efectúe en el marco de sus competencias, de acuerdo con las condiciones establecidas en la metodología de diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Parágrafo 1. El reporte de la información por parte de las autoridades mencionadas tendrá como propósito servir de insumo en el diseño de la política pública de seguridad vial. Parágrafo 2. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, diseñará e implementará la herramienta informática en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la expedición de la metodología de diseño, verificación e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial por parte del Ministerio de Transporte. En todo caso, deberá mantenerse la articulación con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.	Director HSEQ y Residentes HSE	Actualización del documento de seguridad vial	ANUAL	Director HSEQ	95%	Se esta actualizando el documento de acuerdo a las modificaciones establecidas
ena por objeto establecer el procedimiento y los requisitos ue deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las ecretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad ue haga sus veces para la expedición y renovación de la icencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Ministerio de Trabajo	Todo el articulado	requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director HSEQ y Residentes HSE	Licencias de Seguridasde seguridad y salud en el trabajo	En el momento de ingreso a la Organización y cada diez años a partir de la expedición de la licencia	Director HSEQ	100%	Se verifica por parte de gestión humana la vigencia de las licencias de seguridad y salud en el trabajo del personal.
el cual se amplían los términos de los cursos de ualización virtual para el personal operativo de vigilancia y uridad privada.	Superintendencia de vigilancia y seguridad privada	Informativo	N/A Informativo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
presente ley tiene por objeto regular la habilitación de abajo en casa como una forma de prestación del servicio en ciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se sienten en el marco de una relación laboral, legal y lamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que eve variación de las condiciones laborales ablecidas o pactadas al inicio de la relación laboral	Congreso de la republica	Todos el articulado	Para colaboradores que desarrollen trabajo en casa	Gestión Humana / HSEQ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CONSORCIO BIENESTAR

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Fecha de Control o Vigencia de la Normatividad Aplicable	Ente Emisor Nacional	Proceso Aplica	Norma Aplicable	Año	Descripción Norma	Objeto	Articulos Aplicables	Obligación		
2/07/2021	Ministerio de salud y proteccion social	SG-SST	Resolucion 777	2021	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas Protocolo de bioseguridad general actualizado	Ministerio de salud y protección social	Todos el articulado	Todos los sitios de trabajo que tiene la compañía y se adaptan según las necesidades de cada sitio de trabajo	Gestión Humana / HSEQ	Protocolo de
30/05/2021	Ministerio de salud y protección social	SG-SST	Decreto 580	2021	Aislamiento selectivo	Ministerio de salud y protección social	Todos los articulos excepto 4, 10,	Aislamiento selectivo en Colombia se extenderá hasta el 1 de septiembre. Asimismo y desde esta 1 de junio, los municipios con ocupación de UCI menor al 85 % tendrán apertura de actividades económicas y sociales.	Gestión Humana / HSEQ	Protocolo de
26/05/2021	Ministerio de salud y protección social	SG-SST	Ley 738	2021	La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presentan en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral	Ministerio de salud y protección social	Todos el articulado	ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.	Gestión Humana / HSEQ	Protocolo de
8/05/2021	Ministerio de salud y proteccion social	SG-SST	Decreto 466	2021	Etapas de vacunacion	Ministerio de salud y proteccion social	Todos el articulado	Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 0404 de 2021 y se dictan otras disposiciones. - Artículo 1. Modificar el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, el cual quedará así: ARticulo 7°. Priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase. El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en Colombia se divide en 2 fases y 5 etapas, así FASE 2 ART 7.1.2.15.	Gestión Humana / HSEQ	Carnet de V
10/05/2021	Ministerio de salud y proteccion social	SG-SST	Resolucion 588	2021	Plan nacional de vacunacion	Ministerio de Salud y de la proteccion social	Todos el articulado	Por el cual se implementan modelos piloto para la aplicación de las vacunas contra covid 19 a personas que pertenecen a los regímenes de excepción y otras poblaciones especiales de la etapa 3 que trata el art. 7 del Decreto 109 de 2021, modificado Decreto 404 y 466 de 2021.	Gestión Humana / HSEQ	Carnet de V
25/03/2021	Ministerio de trabajo	SG-SST	Resolucion 773	2021	SGA	Ministerio de trabajo	Todos el articulado	Define las acciones que deben desarrollar los empleadores en los lugares de trabajo para la aplicación del SGA, en relación con la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos, a fin de velar por la protección y salud de los trabajadores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de estos, las responsabilidades que estos deben asumir junto con los trabajadores y los Administradoras de Riesgos Laborales para su implementación, así como recomendar otras fuentes de información confiables a las que deberan acudir los empleadores para la clasificación de peligro de los productos químicos que no han sido referenciados en el SGA.	Dirección HSEQ / Residentes HSE	Matriz de sustan
19/04/2021	Ministrerio de salud y proteccion social	N.A.	Resolución 507	2021	Importacion de vacunas	Ministrerio de salud y proteccion social	N.A.	Define las reglas especiales para autorizar la importacion, adquisicion y aplicación de vacunas contra el COVID 19 por parte de personas jurídicas de derecho privado o de personas jurídicas con participacion publica que se rijan por el derecho privado.	Junta directiva	N.A
15/03/2021	Ministrerio de salud y proteccion social	SG-SST	Resolución 327	2021	Vacunacion COVID 19	Ministrerio de salud y proteccion social	Todos el articulado	La presente Resolucion tiene como objeto el inicio de la etapa 2 de vacunacion.	Gestión Humana / HSEQ	Carnet de V
8/03/2021	Ministerio del Trabajo	Gestión Humana	Circular 22	2021	Prohibiciones al empleador	Ministerio del Trabajo	Todos el articulado	1. Para el inicio de una relación laboral no le es permitido al empleador exigir que un aspirante a ocupar un puesto de trabajo, presente una prueba o test de SARS-CoV-2 (COVID-19). 2. No puede considerarse una prueba o examen médico como un requisito para contratar o mantener un empleo. 3. Cuando la protección de la persona y de la comunidad laboral, así como las condiciones de seguridad y salud en el trabajo lo requieran, el empleador, bajo su responsabilidad y costo, podrá remitir al trabajador ante el personal idóneo para que sea efectuada la prueba SARS-CoV-2 (COVID-19), sin que el resultado de esta pueda ser utilizado como causal para terminar la relación laboral. 4. El empleador debe desplegar acciones, mecanismos y establecer protocolos de bioseguridad para la protección de la vida y salud de sus trabajadores, ajustando las medidas de higiene y seguridad en el trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades laborales en los sitios de trabajo en condiciones seguras, debiendo establecer mecanismos que mitiguen la propagación del virus Sars-Cov2.	Gestión Humana	N.A
27/12/2021	https://www.mintrabajo.gov.co	SG-SST/ALTURAS	Resolcion 4272	2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.	Ministerio de trabajo	Todo	Establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de trabajo en alturas. La presente Resolución aplica a todos los empleadores contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las ARL y centros de capacitación y entrenamiento de trabajo seguro en alturas. Comenzará a aplicar a los 6 meses, contados a partir de su expedición. Se derogan las Resoluciones 1409 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Resolución 3368 de 2014, Resolución 1178 de 2017 y Resolución 1248 de 2020.	SG-SST / Soluciones Integrales / Proyectos y obras civiles	Programa de protec Analisis de traba Permiso de trabaj Certificado como trab Hojas de Vida de Inspección de los equipos
7/09/2021	https://www.mintrabajo.gov.co	SG-SST	Resolucion 40293	2021	Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y	Ministerio de Minas y energia	Todo	Establecer el esquema de clasificación de personas naturales por competencias para inspectores de trabajo y seguridad, de prueba de resolución, modalidad y	SG-SST / Soluciones	Procedimientos electricos y
7/09/2021	https://portal.gestiondelriesgo.gov.co	SG-SST	Circular 37	2021	Simulacro distrital	Unidad Nacional para la	Todo	[illegible]	dotación y Bomberos	Acta de simu
30/11/2021	https://www.minambiente.gov.co	SG-SST	Resolucion 1257	2021	Gestión integral de las sustancion	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	Todo	El presente capitulo tiene como objeto adoptar mecanismos y otras disposiciones para la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, que sean identificadas y clasificadas con alguna clase y categoría de peligro del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplican en todo el territorio nacional a las personas naturales y jurídicas que gestionen las sustancias a que se refiere el artículo 2.2.76.1.1.1 del presente capítulo, en el marco de sus actividades de producción, importación, uso, comercialización, distribución o transporte.	SG-SST	Sustancias q Matriz de compa Fichas de seg

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

Objeto del Requisito	Origen	Articulos Aplicables	Obligación				Cumple (%)	Acción	
Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST	Viceministra de relaciones laborales e inspeccion	Todos	1. Todos los años en el mes de diciembre las empresas publicas, privadas , empladores y contratantes deben realizar la autoevaluacion y como resultado un plan de mejora de los estandares minimos del año en curso. 2. Las empresas y entidades deberan registrar en la aplicacion habilitada en la pagina del fondo de riesgos laborales antes de 31 de enero de 2021 , La autoevaluacion y el plan de mejora del año inmediatamente anterior. 3. Responsabilidades: - Remitir copia de la autoevaluacion de los estandares minimos y del plan de mejoramiento a las ARL, para su estudio y recomendaciones. - rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento en el mes de julio de cada año teniendo en cuenta las recomendaciones de la ARL. - Formular en el mes de diciembre de cada año el plan anual de trabajo del año siguiente que debera comenzar a partir del 1 de enero del año siguiente. - Las ARL deberan informar a las direcciones territoriales del Min de trabajo los casos en los que se evidencie el no cumplimiento del raporte de la autoevaluacion y el plan de mejora de las empresas afiliadas.	SG-SST	Autoevaluacion del SG-SST	Anual	Dirección HSEQ	100%	Implementación del plan de acción
Planes estrategicos de seguridad vial	Ministerio del Transporte	Articulo 1	[illegible]	SG-SST/ Soluciones Integrales	Plan Estrategico de Seguridad Vial	Anual	Dirección HSEQ	100%	Implementación del plan
Planes estrategicos de seguridad vial	Ministerio del Transporte	Articulo 2	Sustitúyase el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.3.2.3.1. Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, los Planes estratégicos de Seguridad Vial implementados por las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado, que cuenten con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contraten o administren personal de conductores, deben alinearse con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente o el documento que lo modifique o sustituya; y considerar las características propias de cada entidad, organización o empresa.	SG-SST/ Soluciones Integrales	Plan Estrategico de Seguridad Vial	Anual	Dirección HSEQ	100%	Implementación del plan de acción
Planes estrategicos de seguridad vial	Ministerio del Transporte	Articulo 3	[illegible]	SG-SST/ Soluciones Integrales	Plan Estrategico de Seguridad Vial	Anual	Dirección HSEQ	100%	Implementación del plan
enfermedad mental	Corte Suprema de Justicia	Todo	" En lo concerniente, en sentencia CSJ SL058-2021, esta Sala de Casación, memoró; Ahora, la jurisprudencia reiterada y pacífica de esta Corporación ha adoctrinado que para la concesión de la protección de estabilidad laboral reforzada en comento no es suficiente que el momento del despido el trabajador sufriera quebrantos de salud, estuviera en tratamiento médico o se le hubieren concedido incapacidades médicas, sino que debe acreditarse que al menos tuviera una limitación física, psíquica o sensorial con el carácter de moderada, esto es, que implique un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 15% (CSJ SL, 28 ago. 2012, rad. 39207, reiterada en las decisiones CSJ SL14134-2015, SL10538-2016, SL5183-2017, SL11411-2017 y SL4609-2020). (Subraya la Sala) En consecuencia, el Tribunal incurrió en la violación normativa endilgada, toda vez, que de su argumentación se infiere, con claridad, que para brindar la protección reclamada, consideró suficiente que la actora, padeciera algunas enfermedades, sin que ello sea motivo suficiente para conceder el amparo deprecado, como lo enuncia el memorialista en los cargos, especialmente en el segundo."	SG-SST/ Soluciones Integrales	Plan Estrategico de Seguridad Vial	Anual	Dirección HSEQ	100%	Implementación del plan de acción
Fomento entornos alimenticios saludables	Congreso de la republica	Todo	El Gobierno Nacional por intermedio de los Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Riesgos Laborales y demás actores responsables implementaran a nivel público y privado los entornos laborales saludables a efectos de lograr un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo.	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta establecida en	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las diposiciones establecidas para disminuir la posibilidad de contagio.
Por la cual se modifica el Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de trabajo	Todo	Fija los lineamientos para la puesta en marcha del Sistema de Formación Continua para el Talento Humano en Salud	[illegible]	Protocolo de bioseguridad	[illegible]	Todos los colaboradores	100%	[illegible]
Por la cual se modifica la Resolución No. 2552 de 24 de noviembre de 2020 y se designan tres nuevos integrantes del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2020-2022.	Ministerio de trabajo	Todo	que para dar cumplimiento al artículo 6 del decreto 16 de 1997, y despues de seleccionar las hojas de vida de quieren hacan parte del Comita Ancional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Artículo 1. Modificación. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 2552 del 24 de noviembre del 2020, con respecto a los representantes d elos empleadores en el Comite Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta establecida en	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las diposiciones establecidas para disminuir la posibilidad de contagio.
Por la cual se realiza la distribución y Asignación Especial de vacunas contra la Covid-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech- Janssen Pharmaceutica NV- Sinovac Life Sciences Co.Ltd y Moderna Switzerland GMBH	Ministerio de salud y proteccion social	Todo	Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y el momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis y las dosis de refuerzos, se encuentran en otro lugar así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razon por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID-19 a aplicar la dosis faltante.	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta establecida en	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las diposiciones establecidas para disminuir la posibilidad de contagio.
Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID -19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech,Sinovac Life Sciences Co.Ltd- Moderna Switzerland GMBH y Janssen Pharmaceutica NV	Ministrerio de salud y proteccion social	Todo	MinSalud realiza una asignación especial de 91.482 dosis de la vacuna contra el COVID-19 de Pfizer, 21.400 dosis de vacunas contra el COVID-19 de Sinovac, 17.500 dosis de vacunas contra el COVID-19 de Moderna, y 2.400 dosis de la vacuna contra el COVID-19 de Janssen.	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta establecida en	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las diposiciones establecidas para disminuir la posibilidad de contagio.
Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2.4 y 5 d ela Resolución No. 2388 de 2016 en el sentido de ajustar la planilla PILA para el recaudo de la contribucion solidaria.	Ministrerio de salud y proteccion social	Todo	A través de la Resolución 939 de 2022, el Ministerio de Salud ha presentado los ajustes hechos a la planilla de aportes PILA para el recaudo de la contribución solidaria; mecanismo de afiliación al régimen subsidiado para la población clasificada como pobre o no vulnerable de acuerdo con el SISBÉN IV.	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de bioseguridad	La frecuencia esta establecida en	Todos los colaboradores	100%	Se verifica a diario las diposiciones establecidas para disminuir la posibilidad de contagio.
Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Transporte	Todo	Diseñar Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial", contenida en el anexo de la presente resolución, la cual hace parte integral de la misma.	Dirección HSEQ /Gestión Humana / Soluciones Integrales	Plan estrategico de seguridad vial / Cronograma de capacitaciones	Según los indicadores	Las personas que por sus funciones interactuan con esta actividad	100%	Implementación de la actualización del PESV
ODA	Ministerio de Trabajo	Todo	Por el cual el ministerio de Trabajo actualiza la tabla de clasificacion de actividades economicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, la cual, regira a partir de Noviembre de 2022	Contabilidad	Clasificación de la actividades de la empresa	Según la establecida	Financiera y contable	100%	Actividad economica
ODO	Misterio de Salud y Proteccion Social	Todo	Por el cual se sustituye el Título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones economicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Pago de seguridad social	Según la establecida	Financiera y contable	100%	Según pago
ODO	Ministerio de Trabajo	Misterio de Salud y Proteccion Social	Por el cual se sustituye el Título 7 de la parte 2 del libro 3 del Decreto 780 de 2016,Decreto Único Reglamentrio del Sector Salud y Protección Social en relacion con el Sistema de Prestación de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a Prestacion de servicios	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Pago de seguridad social	Según la establecida	Financiera y contable	100%	Según pago
ido	Ministerio de Trabajo	Todo	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	SG-SST	SG-SST	[illegible]	Dirección HSEQ	100%	Según lo establecido
ODO	Congreso de la Republica	Todo	Por el cual se adopta el manual de Procedimiento del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporacion laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	SG-SST	SG-SST	Según los indicadores del SG-SST	Dirección HSEQ	100%	Según lo establecido
ja	Presidencia de la Republica	Todo	Por medio de la cual se modifica el artículo 18 del ley 1010 de 2006	[illegible]	Comité de convivencia	[illegible]	Comité de Convivencia	100%	[illegible]

241

CONSORCIO GLOBALIZA

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3/08/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Decreto 1478 3 de agosto	2022	toda	Ministerio de Trabajo	Todo	Por medio del cual se adopta la actualizacion del Plan Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres y se modifica el articulo 2.3.1.2.2.4.3 de Subseccion 2, capitulo 2, Titulo 1, libro 2,del decreto Unico Presidencial 1081 de 2015	Todos los procesos	Sima/ Plan de e
18/07/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Resolucion 2764 18 de Julio	2022	General	Ministerio de Trabajo	Todo	Por la cual se adopta la bateria de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guia Tecnica General para la promocion, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la poblacion trabajadora y sus protocolos especificos y se dictan otra disposiciones	SG-SST	Programa de vigilar
1/07/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Resolución 2467 1 de julio	2022	Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el control de Riesgo por Exposicion a Silice	Ministerio de Trabajo	Todo	Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevencion y el control de Riesgo por Exposicion	SG-SST	Reglamento de Hig
27/07/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	[illegible]	2022	TODO	Congreso de la Republica	Todo	Por la cual se expone la Guia para la identificación de actividades de Alto Riesgo definidas en el decreto 2090 de 2003	SG-SST	Matriz de
14/07/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Ley 2251 14 de Julio	2022	Todo	Congreso de la Republica	Todo	Por la cual se dictan normas para el diseño e implementacion de la politica de seguridad Vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones-Ley Juan Esteban	SG-SST/Soluciones Integrales	PE
14/07/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Ley 2252 14 de Julio	2022	Todo	Ministerio de Transporte	Todo	Por la cual se modifica el articulo 112 de la Ley 769 de 2022 Codigo Nacional de Transito Terrestre	SG-SST/Soluciones Integrales	PE
27/07/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Decreto 1369 27 de Julio	2022	Todo	Ministerio de Transporte	Todo	Por medio del cual se deroga parcialmente el capitulo 8 del titulo 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, Unico reglamentario del sector Transporte	SG-SST/Soluciones Integrales	PE
29/07/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Decreto 1430 29 de Julio	2022	Todo	Ministerio de Trabajo	Todo	Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031	SG-SST/Soluciones Integrales	PE
09/04/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	[illegible]	2022	Toda	Ministerio de Trabajo	Todo	[illegible]	[illegible]	Correos el
27/04/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	[illegible]	2022	Toda	Ministerio de Trabajo	Todo	[illegible]	[illegible]	Correos el
27/04/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Ley 2191	2022	Toda	Ministerio de Trabajo	Todo	Por medio de la cual se regula la desconexion laboral	Todos los procesos	Divulgación de la Polític
18/07/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	[illegible]	2022	Toda	Ministerio de Trabajo	Todo	[illegible]	[illegible]	Correos
3/08/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Resolucion 3192 de 3 de agosto	2022	Toda	Nacional para la Gestion del Riesgo de Desastres	Todo	Por la cual se reglamenta los plazos y la metodologia para la elaboracion de la politica publica de fomento e implementacion del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008	Direccion HSEQ /Gestion Humana/Financiera y contable	Correos ele
24/07/2022	https://www.minsalud.gov.co/	SG-SST	Resolucion 0559 24 de Julio	2022	Todo	Ministerio de Salud y Protección Social	Todo	Por la cual se adoptan valores nacionales de riesgo maximo individual accidental para instalaciones fijas y especial las instalaciones fijas clasificadas de acuerdo al decreto 1347 de 2021 y se dictan otras disposiciones	SG-SST	Matriz de
1/07/2022	www.minsalud.gov.co	SG-SST	Resolucion 1151 1 de Julio	2022	Todo	Ministerio del transporte	Todo	Licencias de seguridad y salud en el trabajo	SG-SST	Licencias de Segundasde seg
23/08/2022	https://www.minsalud.gov.co/	Seguridad vial	Resolucion 45295 23 de agosto	2022	Todo	Ministerio de trabajo	Todo	metodologia para el diseño, implementación y verificación de los planes estrategicos de seguridad vial.	SG-SST/Soluciones Integrales	PVE
23/12/2022	https://www.mintrabajo.gov.co/	SG-SST	Circular 82 del 23 de diciembre	2022	Todo	Ministerio de Trabajo	Todo	Registrar en la aplicación habilitada la Informacion anual correspondiente al reporte anual de autoevaluacion de estandares mínimos del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo y el plan de mejora del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo, resultado de la autoevaluacion del año inmediatamente anterior, desde el primer dia habil del mes de enero hasta el ultimo dia habil del mes de febrero de cada año. 02/-01-2023	SG-SST	Autoevaluacion
22/11/2022	https://www.mintrabajo.gov.co/	SG-SST	Circular 69	2022	Todo	Ministerio de trabajo	Todo	Prevencion y casos de violencia y acoso laboral. Competencias Inspector de acuerdo al fuero laboral Ley de 1018 de 2006.	Todos los procesos	Comité de co
28/07/2022	https://www.mintrabajo.gov.co/	SG-SST	Circular 36	2022	Todo	Ministerio de trabajo	Todo	[illegible]	SG-SST	Programa de prueb
18/05/2022	https://www.mintrabajo.gov.co/	SG-SST	Resolucion 2050 del 18 de junio	2022	Todo	Ministerio de trabajo	Todo	Se adopta el manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificacion de invalidez, contenido en el anexo tecnico que hace parte integral de la presente Resolución, la cual es de obligatorio cumplimiento por las juntas de calificación de invalidez y la junta nacional de calificación de Invalidez, Manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez y la junta nacional de calificación de Invalidez para establecer en su reglamento interno, actualizaciones y reformas correspondientes.	SG-SST	la aplica
28/04/2022	https://dapre.presidencia.gov.co/	SG-SST/COVID-19	Decreto 555 del 28 de abril	2022	Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Gobierno nacional	Todo	Articulo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Los gobernadores y alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional. Parágrafo primero. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos al aire libre para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo segundo. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados con excepción de los servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte de personas en todas sus modalidades, para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos y el menos el 40% de las dosis de refuerzo, de acuerdo con la reglamentacion que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.	Direccion HSEQ /Gestión Humana	Protocolo de bio

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

Objeto del Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligación					Cumple (%)	Acción
Costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias	Ministerio de trabajo	Todo	La Resolución 2346 de 2007 efectúa una clasificación de los exámenes en tres tipos: Evaluación médica preocupacional o de preingreso. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). Evaluación médica postocupacional o de egreso. Sobre el costo de estos exámenes, la Resolución 1918 de 2009 en su artículo 1°, el cual Modificado el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007 señaló: «Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional. Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional. PARÁGRAFO. En todo caso es responsabilidad del empleador contratar velar por que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.» (Subrayado y negrilla fuera de texto)	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Evaluaciones medicas ocupacionales	Cuando se requiera	Dirección HSEQ /Gestión Humana/Financiera y contable	100%	Cada colaborador ingresa con el examen medico de ingreso, según el profesiograma de la compañía se realizan los examenes periodicos y el los examenes postincapacidad se realizan según lo establecido en el procedimiento de integro
Acoso Laboral Medidas Urgentes	Ministerio de Trabajo	Todo	Las y los empleadores de carácter público y privado deben cumplir con la normatividad, guías y lineamientos relacionados con la prevención e intervención del acoso laboral. Por lo anterior, las entidades públicas y las empresas privadas, a través de la dependencia responsable de gestión humana y sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre las y los trabajadores de empresas e instituciones públicas y privadas y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo. La prevención del acoso laboral está en función de las actividades que realiza la empresa o entidad para crear una cultura organizacional con normas y valores que fomentan la interacción social positiva y la no tolerancia de conductas constitutivas de acoso laboral. No obstante, se hace un llamado para que se actualice o formule, según sea el caso, la política, el establecimiento de normas de convivencia, la realización de actividades de psicoeducación, protocolos, guías, planes de acción, la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral entre otros, incorporando la transversalización del enfoque, diferencial interseccional y de género, este último establecida en la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995. Dicha Plataforma resaltó la necesidad de garantizar que la igualdad entre los géneros es un objetivo primario en todas las áreas del desarrollo social y para su logro estableció la idea de integrar las cuestiones de género en la totalidad de los programas sociales como estrategia global para promover la igualdad entre los géneros. En concordancia con lo expuesto, los lineamientos normativos, jurisprudenciales convenios e instrumentos internacionales analizados, este Ministerio insta a las instituciones y empresas a tomar MEDIDAS URGENTES conducentes a prevenir, atender, sensibilizar y orientar a las y los trabajadores en materia de acoso laboral, acoso sexual laboral, violencia y discriminaciones contra las mujeres y personas con orientaciones sexuales diversas con el fin de propender por ambientes laborales dignos, basados en el respeto por los derechos humanos y el logro de la igualdad.	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Sensibilización y capacitación al personal sobre las conductas de acoso sexual laboral, violencia contra mujeres y personas con orientación sexual diversa	Según la establecida	Dirección HSEQ /Gestión Humana	100%	Capacitación
Formulario Único de Notificación y Reporte de Incidentes de los	Ministerio de Salud y	Art 2 y 4	La presente resolución aplica a las administradoras de riesgos laborales, a las aportantes obligadas y voluntarias al Sistema General de Riesgos Laborales, a los	Dirección HSEQ /Gestión	Pago de seguridad social	Cuando se	Financiera y contable	Cuando aplique	Pago de seguridad social
Uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado	Ministra del salud y protección social	Todo	Artículo 1. Uso del tapabocas. El uso del tapabocas será obligatorio para ingresar a instituciones prestadores de servicios de salud y hogares geriátricos. Se recomienda el uso de tapabocas para las personas de 60 años en adelante o aquellas con comorbilidades e inmunosupresión, así como las que presentan síntomas respiratorios. Artículo 2. Medidas de autocuidado. Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, evitando el contacto con quienes pudieren estar en situaciones de riesgo para la transmisión del virus COVID 19. Artículo 3: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1238 de 2022.	Dirección HSEQ /Gestión Humana	No aplica por la naturaleza de la empresa	No aplica por la naturaleza de la empresa	No aplica por la naturaleza de la empresa	No aplica por la naturaleza de la empresa	No aplica por la naturaleza de la empresa

CONSORCIO GLOBALIZA	FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES									
Fecha de Control a Normas de Interés (si aplica)	Fuente Consultada	Tema General	Norma	Año	Nombre del Requisito	Emisor	Art. Aplicable (Específico)	Obligación		
24/02/2023	https://www.mintrabajo.gov.co/	SG-SST	Circular 21	2023	Registro autoevaluacion	Ministerio de trabajo	Todo	2. Que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST» y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. «Desde el enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año». Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente. 3. Que los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos y planes de mejoramiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, los cuales se registrarán de manera peulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique. 4. Que durante los días comprendidos entre el 23 al 28 de febrero de 2023, se implementarán mejoras al sistema de información, por lo tanto, no habrá acceso al mismo. 5. Teniendo cuenta lo anterior, se decide ampliar el plazo para realizar el reporte anual de la Autoevaluación de Estándares Mínimos y el Plan de mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el 01 al 24 de marzo del 2023.	Dirección HSEQ /Gestión Humana	Entidades prone
24/07/2023	https://www.mintransporte.gov.co/	SEGURIDAD VIAL	Resolucion 5178	2023	Procedimiento institucional para la verificación y seguimiento de los Planes Estrategicos de Seguridad Vial.	Ministerio de transporte	Todo	Seguimiento de los planes estrategicos de seguridad Vial- PVPESV consolidar las etapas y procedimientos a traves de los que esta autoridad recogera información y documentacion para analizar, verificar y rastrear los planes estrategicos de seguridad vial por los sujetos obligados.	Dirección HSEQ /Gestión Humana	PVE
28/11/2023	https://www.mintrabajo.gov.co/	SG-SST	Circular 082	2023	Aplicar la autoevaluación conforme ala Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente.	Ministerio del Trabajo	Todo	Realizar la autoevaluación basados en la resolución 0312 del 2019 en el articulo 28 todas las empresas registraran en la aplicación habilitada, la información anual correspondiente para el reporte anual de Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, resultado de la autoevaluación del año inmediatamente anterior, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año	Gerencia /Direccion HSEQ	Calificación de la resolución 03 la aplica https://tsgrl.mintrabajo.gov.co/A
20/09/2023	https://www.mintrabajo.gov.co/	Gestión Humana	Circular 069	2023	Horas Extras	Ministerio del Trabajo	Literal a	. La vigencia de la autorización para trabajar tiempo suplementario dependerá de las necesidades del empleador, las cuales deberán estar debidamente motivadas en la solicitud realizada, vigencia que en todo caso no podrá superar dos (2) años. 2. El empleador deberá presentar la solicitud de autorización ante la Dirección Territorial de este Ministerio de su domicilio principal, indistintamente de que la autorización requerida sea para uno o varios centros de trabajo ubicados en zonas geográficas diferentes al domicilio principal, para esto último, la Dirección Territorial que autorice o niegue, informará a la(s) Dirección(es) Territorial(es) de los demás centros de trabajo la decisión adoptada. Se presume como una conducta de mala fe que el empleador no manifieste que la autorización que se requiere es para ser usada en otros lugares distintos a su domicilio principal y dará lugar a la negación de la autorización. 3. La solicitud deberá detallar la relación de actividades (cargos) para los cuales se solicita la autorización con su justificación. 4. De manera concomitante, con la presentacion de la solicitud de autorización para trabajar horas extras, el empleador debe fijar, en todos los lugares o establecimientos de trabajo y por lo menos hasta que sea decidido lo pertinente por el Ministerio del Trabajo, copia de la respectiva solicitud para que sea conocida por todos los trabajadores y de ser el caso éstos tengan la oportunidad de pronunciarse sobre ella. Si en el marco del proceso de revisión del tramite adelantado se encuentra que el empleador omitio esta obligación, no se autorizará su solicitud. 5. El empleador al momento de radicar su solicitud realizará manifestación expresa sobre la existencia o no de organización sindical en la empresa. De ser afirmativo, indicará el/los nombre(s) de la(s) organización(es), dirección y correo electronico. Cuando una empresa niegue la existencia de une organización sindical en su interior, sun existiendo, (algo facil de probar, por ejemplo, por la retención de cuotas sindicales), se considerará como conducta de mala fe y por lo tanto no se concederá la respectiva autorización. 6. De igual manera, el empleador entregará certificación expedida por parte de la Administradora de Riesgos Laborales ARL a la cual se encuentre afiliado, la cual dará cuenta que, las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras no afecteran (sic) la seguridad y salud de los trabajadores que los desempeñaran (sic) a partir de una evaluación conjunta realizada entre el empleador y su ARL. Así mismo informará la existencia de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras. 7. El empleador presentará el último Reglamento de (sic) Interno de Trabajo adoptado en los casos que sea obligatorio contar con éste, y realizará de igual forme manifestación expresa sobre la existencia o no de pactos o convenciones colectivas, en case de contar con alguno, se debe anexar la parte pertinente del mismo donde se estableció la jornada laboral, el horario de trabajo y las condiciones del trabajo en horas extras.	Talento Humano	Permiso de trabajo horas ext
26/09/2023	Congreso de Colombia	Tareas de alto riesgo	Resolución 2851	2023	Teniendo en cuenta que se observa una contradiccion jurídica en la Resolucion 3032 de 2022 que es contraria al Decreto 2090 de 2003, se ordena revocarla guía tecnica para la identificacion de actividades de alto riesgo y así dejar sin efectos jurídicos la norma.	Congreso de Colombia	Art 7, Art 9	Teniendo en cuenta que se observa una contradiccion jurídica en la Resolucion 3032 de 2022 que es contraria al Decreto 2090 de 2003, se ordena revocarla guía tecnica para la identificacion de actividades de alto riesgo y así dejar sin efectos jurídicos la norma.	SG-SST	No aplic

FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

FT-SST-034
8/04/2024
versión 03

Objeto de Requisito	Origen	Artículos Aplicables	Obligación					Cumple (%)	Acción
busca la protección y apoyo a la maternidad y la primera infancia, reconociendo el derecho de las mujeres a amamantar a sus hijas e hijos en el espacio público, sin ningún tipo de discriminacion ni restricción. Para esto, se establece el deber de respetar la lactancia materna	Congreso de Colombia	Toda	Artículo 6°. Modifíquese el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo el cual quedará así: ARTÍCULO 238. DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA LACTANCIA. 1. El empleador está en la obligación de conceder a la trabajadora dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad; y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad del menor; siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua. 2. El empleador está en la obligación de conceder más descansos que los establecidos en el inciso anterior si la trabajadora presenta certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos. 3. Para dar cumplimiento a la obligación consagrada en este artículo, los empleadores deben establecer en un local contiguo a aquel en donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar al niño. 4. Los empleadores pueden contratar con las instituciones de protección infantil el inciso anterior.	Talento Humano	Certificación medica de lactancia	Cuando se requeira	Talento Humano	Cuando aplique	Se realizará lo establecido por la ley en el momento que se requiera
Medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales.	Congreso de Colombia	Art 7, Art 9	Art 7. FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL. Cuando el cuidador de un familiar en primer grado de consanguinidad con discapacidad tenga también la calidad de trabajador y deba cumplir con un horario laboral, tendrá derecho, previo acuerdo con el empleador y certificación de su condición de cuidador, podrá gozar de flexibilidad horaria, podrá ser mediante trabajo en casa o trabajo remoto, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal no remunerado. Art. 9 CREACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL "CUIDADOR O ASISTENTE PERSONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD". El Ministerio del Trabajo, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, determinará las competencias laborales necesarias para la prestación del servicio de cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad, con un enfoque en derechos humanos. Así mismo, desarrollará el catálogo de servicios que un cuidador o asistente personal de personas con discapacidad puede realizar de manera remunerada.	Todos los procesos	Certificación de cuidador	Cuando aplique	Talento Humano	Cuando se requiera	Se realizará lo establecido por la ley en el momento que se requiera
Todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2023 en la aplicación disponible en https://hgrl.mintrabajo.gov.co, dentro de los periodos que se relacionan a continuación: Entre el 18 y el 29 de diciembre de 2023 Entre el 01 de febrero y el 29 de marzo de 2024	Ministerio de Trabajo	Toda	Todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2023 en la aplicación disponible en https://hgrl.mintrabajo.gov.co, dentro de los periodos que se relacionan a continuación: Entre el 18 y el 29 de diciembre de 2023 Entre el 01 de febrero y el 29 de marzo de 2024	SG-SST	Dirección HSEQ	En las fechas que determina la circular	Proceso HSEQ	Entre el 18 y el 29 de diciembre de 2023 Entre el 01 de febrero y el 29 de marzo de 2024	Evidencia de la autoevaluación
Se adopta el formulario unico de afiliacion y reporte de novedades al sistema general de riesgos laborales	Ministro de salud y proteccion social	todos	Se adopta el formulario unico de afiliacion y reporte de novedades al sistema general de riesgos laborales	SG-SST	Dirección SG-SST			100%	
Acciones de promoción y prevención en riesgos laborales en el marco de los efectos del fenómeno del niño.	Ministerio del trabajo	Todos	Acciones de promoción y prevención en riesgos laborales en el marco de los efectos del fenómeno del niño.	SG-SST	Dirección SG-SST			100%	

	FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	FT-SST-034
		8/04/2024
		versión 03

Aplica a la empresa / Aplica a contratistas / No aplica	Tema específico	Clasificación	Norma (Año)	No.	Norma/Artículo	Ítem	Artículo específico	Requisito	Responsable del requisito	Evaluación del cumplimiento	Periodicidad de evaluación	Registro(s)	Cumple (%)	Anexo
7-sep-15	www.sura.com	Accidentes de Trabajo	Ley 1562	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	Congreso Nacional de Colombia	3,5	La empresa debe calcular el Ingreso Base de Liquidación para accidentes de trabajo así: El promedio del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los seis (6) meses anteriores a la ocurrencia el accidente de trabajo, o fracción de interés, o el tiempo laborado en ese empresa fuese inferior a la base de cotización dedicando y reportó en la Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado	GESTION HUMANA	Contratistas de trabajo, pagos de seguridad social	Semestral	Gerente y/o Coordinador de HSEQ	100%	Ninguno
7-sep-15	www.[illegible]	Afiliaciones SGAP	Ley 100	1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	El Congreso de Colombia	15 17 18 79 22 161 206 210	Afiliación al sistema de pensiones Cotizaciones en general al sistema general de pensiones Base de cotización/Ingresos provenientes Mora de los cotizantes Obligaciones del empleador Obligación de afiliar a los trabajadores al SGSSI pensión en ATEP Cálculos para la [illegible]	GESTION HUMANA	Afiliaciones y pagos de seguridad social	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
7-sep-15	Biblioteca de Legislación - Cenagro Colombiana de Seguridad	Afiliaciones SGAP	Decreto 1772	1994	Por el cual se reglamenta la afiliación y los cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales	Presidencia de la República	2, 3, 4, 7, 8, 10, 13 y 18	Afiliación al Sistema General de Riesgo Prof Selección de la entidad Administradora de Riesgos Profesionales Diligenciamiento del formulario de afiliación Traslado voluntario de ARL Informaciones a los trabajadores y a la EPS sobre la ARL a la que están afiliados Obligatoriedad en los cotizaciones. Plazo para el pago de los cotizaciones	GESTION HUMANA	Afiliaciones y pagos de seguridad social. OPE-HSE-005 001 Formación y temas de conciencia	Semestral	Gerente	100%	BTA-CONTRATACION
7-sep-15	www.[illegible]	Afiliaciones SGAP	Decreto 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	4, 21, 66, 62	Pago de las cotizaciones Procurar la salud integral de los trabajadores Programar, ejecutar y controlar el desarrollo del PSO y procurar su financiación Afiliar las ATEP a la ARL Facilitar la capacitación de los trabajadores Reportar los novedades a la ARL Establecer y ejecutar el [illegible] PSO Informar a los trabajadores los riesgos a los que pueden verse expuestos en la labor encomendada	HSE - GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social OPE-HSE-005 Formación y temas de conciencia DOC-GCA-009 SG-SST OP-HSE-009 001 Identificación de peligros, valoración y control de riesgos OPE-HSE-015 Reporte e investigación de incidentes	Semestral	Gerente	75%	BTA-CONTRATACION
							17	La base para calcular las cotizaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales es la misma establecida para el Sistema General de Pensiones, establecida en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.	GESTION HUMANA	Planilla pago aportes seguridad social y nomina	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
							22	Velar por la integridad de la salud Cumplir las normas y reglamentos del PSO Participar en la prevención de riesgos. Personalmente por incapaz de ATEP mantener actualizada la información.	HSE - GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social OP-HSE-005Formación y temas de conciencia DOC-GCA-009 SG-SST, OPE-HSE-002 Identificación de peligros, valoración y control de riesgos OPE-HSE-015 Reporte e investigación de incidentes	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
							76 83	[illegible] de causas de ausencia [illegible] Cumitas el asistan a Comité Paritario de Salud Ocupacional. Obligación del empleador de suministrar a todos colaborador dentro del horario de trabajo	GESTION HSE	Afiliaciones y pagos de seguridad social Actas de reunión del comité	Semestral Semestral	Gerente Gerente	100% 100%	Ninguno Ninguno
7-sep-15	www.[illegible]	Afiliaciones SGAP	Decreto 806	1998	Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y demás servicios en interes general, en todo el territorio nacional	Ministerio de Salud	38 54, 55 57, 58 65 66 78 71 74 75 80 81 83	afiliacion al regimen contributivo por medio del contrato de trabajo Tarifas de EPS Aportes en SALUD [illegible] Por mora en aportes [illegible] Capacitacion durante el periodo de [illegible] Cotizantes Periodo para [illegible] [illegible] Pago de servicios de salud [illegible]	GESTION HUMANA	Afiliación y pago de aportes seguridad social	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
7-sep-15	www.[illegible]	Afiliaciones SGAP	Decreto 2807	2002	[illegible]	Ministerio de TRABAJO	Todos el decreto	[illegible]	GESTION	Afiliación ARL	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
7-sep-15	www.[illegible]	Afiliaciones SGAP	Decreto 510	2003	Reglamentación ley 797	Ministerio Protección Social y Hacienda	1 al 10	Obligatoriedad de las personas naturales que prestan servicios al estado o a empresas del sector privado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios deberán estar afiliados al sistema general de pensiones	Contratos	PAG-COP-001 Selección y evaluación de proveedores/ y/o contratistas	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
7-sep-15	www.sura.com	Afiliaciones SGAP	Ley 1562	2012	Por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	El Congreso de Colombia	Art. 1 Art. 2 Art. 3 Art. 4 Art. 5 Art. 6 Art. 7	Definiciones Afiliación en Riesgos laborales y cobertura Accidente de trabajo Enfermedad laboral Tarifas para de Movilidades en la ATEP Mora de los cotizantes Pérdida por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales	GESTION HUMANA	OPE-HSE-013 Reporte e investigación de incidentes Controles de Ingreso OPE-HSE-013 Reporte e investigación de incidentes Pago de seguridad social	Semestral	Gerente	0%	BTA-01-12
7-sep-15	www.[illegible]	Generación de empleo	Decreto 2177	1989	Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1945, aprobatoria del Convenio número 156 suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art 2, 3, 10, 17	Art. 2: Se entiende por persona inválida aquella que [illegible] para obtener y conservar un empleo adecuado a sus [illegible] a causa de una disminución de carácter físico, mental o a una deficiencia reconocida. Art. 3: En ningún caso las limitaciones podrán ser impedimento para agenciar a un sujeto a no ser que las mismas sean el juego que haga [illegible]. Art. 10: Reincorporación de trabajadores inválidos. Art. 17: Suspensión de trabajadores inválidos	HSE	Evaluaciones medicas ocupacionales	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
7-sep-15	Biblioteca de Legislación - Cenagro Colombiana de Seguridad	Generación de empleo	Ley 361	1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones	El Congreso de Colombia	26	Garantías por vinculación laboral de personas con discapacidad.	GESTION HUMANA	No se han presentado casos	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
7-sep-15	Biblioteca de Legislación - Cenagro Colombiana de Seguridad	Generación de empleo	Ley 789	2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo	El Congreso de Colombia	32,33,34, 35,36,37,38	Afiliación de aprendices a la ARL	GESTION HUMANA	Afiliación y pago de seguridad social	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
7-sep-15	Evaluación legal	Generación de empleo	Decreto 2585	2003	Por el cual se reglamenta el contrato de aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003	Ministerio de Protección Social	1,2,3	La empresa esta obligada a vincular aprendices El contrato de aprendizaje tendrá una duración máxima de dos (2) años y deberá comprender tanto la etapa lectiva o académica como la práctica o productiva Determinar la cuota de aprendices con base en el número de trabajadores que desempeñan oficios o ocupaciones que de acuerdo con el listado que publica el Servicio Nacional de Aprendizaje, sena requieran de capacitación.	GESTION HUMANA	Afiliación y pago de aportes seguridad social. Hoja de vida de aprendiz	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
7-sep-15	www.[illegible]	Generación de empleo	Decreto 933	2003	Contrato de aprendizaje	Ministerio de Protección Social	5	Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral	GESTION HUMANA	Afiliación y pago de aportes seguridad social. Hoja de vida de aprendiz	Semestral	Gerente	100%	Ninguno
7-sep-15	www.[illegible]	Laboral	Ley 50	1990	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	GESTION	Contratos de trabajo	Semestral	Contratación	100%	Ninguno
7-sep-15	www.[illegible]	Laboral	Decreto 1227	1991	Por el cual se reglamentan los artículos 3o y 31 de la Ley 50 de 1990	El Congreso de la República	1, 2, 3, 4, 5	Contratos de trabajo, horas de capacitación y actividades culturales, obligación de los trabajadores de participar en la actividades programadas por la empresa	GESTION HUMANA	Contratos de trabajo, DOC-GCA-009 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Semestral	Gerente	0%	BTA-09-13

244

	FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	FT-SST-034
		8/04/2024
		versión 03

Aplica (Si/No)	Norma	Tipo Norma	Fecha Norma	No. Norma	Origen Norma	Autoridad	Artículo	Descripción	Tema	Criterio de Cumplimiento	Responsable	Evidencia	Cumplimiento	Observaciones
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Decreto 3406	1998	Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de seguridad Social Integral, se establece el registro de reconocedores de aportes con Bancos, dicta Bancos y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1, 3 5 7 8 11 14 17 18 19 20 34 39 40 41	Definiciones Inscripción en el registro único de aportantes Obligaciones de pensionados y para de aportes al sistema de seguridad social integral Ejemplares únicos Certificaciones de contenido y contenido básico Claves de aportantes Presentación de los aportantes por primera vez al sis. De información Actualización y retiro de aportes Lugar y clase para el pago de aportes Aportes directos de pensión por beneficios Defectos encontrados por empleados Norma base de aplicación de este los empleadores a la fuente de información Mecanismos para el pago de aportes a la seguridad social	GESTION HUMANA	Afiliaciones y pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Decreto 1703	2002	Por el cual se adoptan medidas para promover y ampliar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud	Ministerio de Salud	3 23 26	Cotizantes a la afiliación del grupo familiar Obligaciones del afiliado en el régimen contributivo Cotizantes en la afiliación	GESTION HUMANA Cumplio GESTION HUMANA	Solicitud de Cheles del trabajador. Afiliaciones y pago de aportes seguridad social Afiliaciones y pago de aportes seguridad social	Semestral Semestral Semestral	Cumplio Cumplio Cumplio	100% 100% 100%	Ninguno Ninguno Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Ley 797	2003	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre dos Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.	El Congreso de Colombia	3, 4	Aflliar al fondo de pensiones a trabajadores empleados vinculado mediante contrato de trabajo y pensión voluntaria, los pensión obligatoria y voluntaria. Efectuar los cotizantes (70% empleador) durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios	GESTION HUMANA	Afiliaciones y pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	Ministerio de Legislación - Consejo Colombiano de Seguridad	Laboral	Ley 828	2003	Control de evasión al Sistema de Seguridad Social	El Congreso de la República	Todo la ley	Medidas para evitar y controlar la evasión de aportes aos Sistema de Seguridad Social ARL/ CPS, ICBF, EDAS	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Decreto 3667	2004	Disposiciones sobre el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral	Ministerio De Protección Social Ministerio de Protección Social	1, 3, 4	La cotización/pago y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y de aportes parafiscales deberá realizarse mediante un formulario único e integrado. El formulario único e integrado podrá ser presentado en forma física o por medios electrónicos	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Decreto 127	2007	[illegible]	[illegible]	1, 2, 3	Cambia Art. 1 Dec 3667. Formulario único de aportes al Sistema de Seguridad Social	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Decreto 1484	2006	Por medio del cual se reglamentan los artículos 16 de la Ley 21 de 1982, el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 62 de 1985, los literales a) y g) del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 110 de 1994	Ministerio de la Protección Social	1	Promotor, con la probabilidad en los lugares y dentro de los plazos que determinado, conforme a lo señalado en los artículos 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 24 del Decreto 1485 de 1998, los empleadores de administradores y pago al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, a las Cajas de Compensación Familiar y, en lo pertinente, a Esapiv Superior de Administración Pública ESAP, para los estudios subsidiados y estudios técnicos contratados, especialmente otro, mandamientos, reposiciones, diligencias y mandamientos	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Resolución 1 963	2005	[illegible]	[illegible]	1, 2	Se establecen el porcentaje adicional para la determinación de aportes a las CPS, APS y ARL	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Resolución 156	2005	Formato de informe ATEP	Ministerio de la Protección Social	Art 3 1	La presente resolución se aplica a los empleadores y a las empresas afiliadas, privadas o estatales que funcionen en el país, a los administradores de previsión bajo modalidad de monopolio estatal, autónomos y administrativos, a los entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, a la Policía Nacional en lo que corresponda y en personal no uniformado y a los Fondos Mixtos en lo que corresponda y en personal del Colegiaturas del empleador y contratistas	GESTION HUMANA	OPS-HSE-015 Reporte e investigación de incidentes	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Decreto 1465	2005	Por medio del cual se reglamentan los artículos 3° de la Ley 21 de 1982, el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 56 de 1985, 257 de la Ley 100 de 1993, el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 110 de 1994, 13 de la Ley 797 de 2003 y 16 de la Ley 828 de 2003	Presidente de la República	1	En desarrollo de la solidaridad en los Decretos 3667 de 2004 y 127 de 2005, los Administradores del Sistema de Seguridad Social Integral y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, liquidarán porcentaje a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidaciones de Aportes, por medio electrónico, lo cual les) adoptará mediante resolución expedida por el Ministerio de la Protección Social	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Resolución 3577	2005	Por la cual se precisan algunos aspectos del procedimientos de pago integrado mediante a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Ministerio de la Protección Social	1, 3, 4	Se precisan algunos aspectos del procedimientos de pago integrado mediante a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Resolución 1570	2006	Por la cual se establecen los contenidos y Procedimientos para suministrar la información del Subsistema de Información de Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones	Ministerio de la Protección Social	2 5	Campo de aplicación, reporte de ATEP	HSE	OPS-HSE-015 Reporte e investigación de incidentes	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Resolución 634	2004	[illegible]	[illegible]	1 al 5	[illegible]	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Resolución 1317	2006	Por la cual se promueve la estimula un segundo y se modifica la Resolución 634 de 2006 establece la cual se adopta el formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Ministerio de la Protección Social	1 al 8	Modifica los campos 7 8 9 10 11 y 16 de la resolución 634 de 2006	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Decreto 1931	2006	Por medio del cual se establecen los fondos de estabilización del cual es la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y se modifica parcialmente el Decreto 1465 de 2005	Ministerio de la Protección Social	1	Pagos de aportes seguridad social	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Decreto 1670	2007	Por medio del cual se abonan los fondos para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la estabilización del uso de la Planilla Integrada de Liquidación	Ministerio de la Protección Social	1	Plazo para la estabilización y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección Social para aportantes de 200 o más cotizantes	GESTION HUMANA	Pagos de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Ley 1122	2007	[illegible]	[illegible]	14	[illegible]	GESTION HUMANA	Pagos de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Resolución 3678	2007	Por la cual se establecen y dictan orientaciones de la Procuraduría General de la Nación	Ministerio de la Protección Social	3 al 5	Procedimiento, Responsabilidades en el pago de la PILA	GESTION HUMANA	Pagos de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Decreto 4982	2007	Por el cual se establece el mecanismo en la cotización para el Sistema General de Pensiones y pueda del año 2008, de conformidad con los Leyes 1122 de 2007 y 797 de 2003	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1 al 4	Define la tarea de cotización al Sistema general de pensiones en 16% Distribución de los cotizaciones y aportes al fondo de solidaridad pensional	GESTION HUMANA	Pagos de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Resolución 3577	2007	Por la cual se establecen el procedimientos para la autoliquidación y pago a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes de los Aportes Parafiscales regulados mediante el Decreto 1634 de 2006	Ministerio de la Protección Social	1	Procedimiento	GESTION HUMANA	Pagos de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Resolución 648	2006	Por la cual se modifica la Resolución 634 de 2006	[illegible]	1 al 3	[illegible]	GESTION HUMANA	Pagos de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-15	[illegible]	Laboral	Resolución 1747	2008	Por la cual se modifica la Resolución 634 de 2006	[illegible]	1	[illegible]	GESTION HUMANA	Pagos de aportes seguridad social	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno
7-sep-13	[illegible]	Laboral	Resolución 1477	2008	Por la cual se señalan los estándares mínimos para nuevos fondos de trabajo mundial y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo seguro para la salud e integridad física o psicológica de los personas mayores de 18 años de edad	Ministerio de la Protección Social	2, 3, 4, 5	Prohibición de trabajar o menores de edad, condiciones de trabajo prohibidas o menores de edad	GESTION HUMANA	Contratos de trabajo	Semestral	Cumplio	100%	Ninguno

245

	FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	FT-SST-034
		8/04/2024
		versión 03

Proceso de Aplicación a la Función de Información	Fuente Específica	Peligro/Tema	Estructura Identificada	Año Emisión	Objetivo del Expediente	Origen	Aplicable a Actividades	Obligaciones	Responsable Actividades	Evidencias de Cumplimiento	Tratamiento de Evidencias	Periodicidad	Cumplió (%)	Aplica
7-sep-13	Diario Oficial	Laboral	Ley 1393	2009	Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la licencia por luto	El Congreso de Colombia	Todo ley	Art. 1 Concedido licencia remunerada de cinco (5) el trabajador por muerte de su cónyuge compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil Art. 2. Vigencia	GESTION HUMANA	Cuando se presente el caso	Semestral	Semestre	100%	Ninguno
7-sep-13	www.[illegible]	Laboral	Ley 1438	2011	Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.	El Congreso de Colombia	139 3	Deberes y obligaciones. Pagar oportunamente las cotizaciones y aportantes Y, en general, cumplir y la formulación del sistema.	GESTION HUMANA	Pago aportes de seguridad social	Semestral	Semestre	100%	Ninguno
7-sep-13	www.[illegible]	Laboral	Circular 071	2011	Alcance del artículo 21 de la Ley 1438 de 2009	Ministerio de la Protección Social	Todo la emisor	El valor general de cotizantes para la configuración, identificación, registro e liberación de bonos cuyos beneficiarios a la vivienda del trabajador que pertenezcan al régimen cotizante de cotizantes previsto en la Ley 30 de 1992 y para los trabajadores que pertenezcan al régimen tradicional de cotizantes ya no cotizantes subordinado, previo pago al trabajador del trabajo como, proporcionado la cargo al empleador, puesto la nueva calidad cualquier la discriminación del cotizante/ejemplo	GESTION HUMANA	Cuando se presente el caso	Semestral	Semestre	100%	Ninguno
7-sep-13	www.ARLAG.INT	Laboral	Resolución 001	2011	Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2009, modificada por las Resoluciones 2377, 3171 y 4141 de 2009, 156, 554, 566, 1139, 1423 y 2240 de 2009, 1884 de 2010 y 114 de 2011.	Ministerio de la Protección Social	Todo la resolución	Artículo 1°. Modificanse el artículo 11 de la Resolución 1747 de 2009, modificado por el artículo 8° de la Resolución 2377 de 2009, especificamente en la "Información del Campo de "IBC Riesgos Profesionales", la cual quedará así: "Información el cotizar en "IBC Riesgos profesionales. El IBC para Riesgos Profesionales este IBC no puede ser superior a 25 veces y no puede ser inferior 1 smmlv para el mediano de días cotizados indicados en el campo 39 definido en el artículo 16 El valor definido en este campo debe cumplir las reglas de validación y calificación para las dependientes, de acuerdo con los tiempos reportes"	GESTION HUMANA	Pago aportes de seguridad social	Semestral	Semestre	100%	Ninguno
7-sep-13	www.[illegible]	Laboral	Decreto 3464	2013	Por el cual se dictan un parte en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 1562 de 2012	Ministerio del Trabajo	Art. 1	Corríjase el punto aclaratorio en el inciso segundo del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 5°. Inicio de los cotizantes: El inicio protección del cotizante de los cotizantes no aplicará para los personas vinculados a través de un contrato laboral de prestación de servicios personales, sin embargo, en ellos/as estará a cargo del contratante y el pago a cargo del empresario, empleadores/as lo cotizantes en el literal a) numeral 1 del artículo segundo de esta ley	GESTION HUMANA	Pago de aportes seguridad social	Semestral	Semestre	100%	Ninguno
7-sep-13	www.[illegible]	Laboral	Decreto 2943	2013	Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 49 del Decreto 1406 de 1999	Ministerio del Trabajo	Todo el decreto	Artículo 1. Modificar el parágrafo 1 del artículo 49 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: Parágrafo 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud corre a cargo de los responsables empleadores los primeros tres(3) cotizantes en aportes cotizantes y los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de los Cotizantes Prestadores de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales los Administradores de Riesgos Laborales reconocerán los incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la Enfermedad diagnosticada como laboral. La presente tarifa en el sector público como en el privado	GESTION HUMANA	Registros de incapacidades Pago de nomina	Semestral	Semestre	100%	Ninguno
7-sep-13	www.[illegible]	Laboratorio	Ley 19	1990	Por la cual se reglamenta la profesiones de Tecnico Cientifico en el territorio nacional	El Congreso de Colombia	Art. 3	Para ejercer la profesión de técnico científico en el territorio nacional deberá obtenerse la respectiva matrícula, expedida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Consejo Nacional de Técnicos Científicos	GESTION HUMANA	Manual de Procesos POR-CHS-004 Profesiograma.	Semestral	Semestre	100%	Ninguno
							Art. 11	Quien practique el ejercicio de la profesión de técnico científico y ejerzan en consecuencia matrícula. Obtenida de acuerdo con lo previsto Ley. A los infractores se les aplicarán las sanciones que impongan las disciplinas reglamentarias de la presente Ley. Quien ejerza técnico científico profesional incurra en el ejercicio de la actividad en violación a lo señalado como falta en el correspondiente Código de Ética Profesional, será sometido a las sanciones contempladas en dicho Código, de acuerdo con los procedimientos que allí se establecen	GESTION HUMANA					
7-sep-13	www.[illegible]	Laboratorio	Ley 1468	2011	Por la cual se modifican los artículos 236,238 57,58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.	El Congreso de Colombia	Todo la ley	Artículo 1. El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: Artículo 236. Descanso remunerado en la época del parto. Artículo 2°. Modificanse el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 238. Prohibición de despido. Ninguna trabajadora puede ser despedida por motivo de embarazo o lactancia. Artículo 3°. Adiciónese el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, el siguiente numeral: Artículo 57. Obligaciones especiales del empleador. Son obligaciones especiales del empleador. Artículo 4°. Adiciónese el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, el siguiente numeral: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador. Artículo 5°. Vigencias y derogatorias	GESTION HUMANA	Cuando se presente el caso	Semestral	Semestre	100%	Ninguno
7-sep-13	NIA	Personal	Ley 1496	2011	"Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de remuneración laboral entre mujeres y hombres se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones".	El Congreso de Colombia	Art. 1	La presente ley tiene como objeto garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres. Igual sea mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado y establecer las sanciones pertinentes que garanticen erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral	GESTION HUMANA		Semestral	Semestre	0%	Ver ETA-04-13
							Art. 2	El artículo 16 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: Artículo 16. Igualdad de los trabajadores y los trabajadoras. Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolida cualquier tipo de distinción por razón del particular diferencial o calidad de la labor, su forma o retribución, el genero o sexo entre los trabajadores establecidos por la ley						
							Art. 4 - Parágrafo 3	FACTORES DE Valoración SALARIAL Factores de valoración salarial. Son criterios orientadores, obligatorios para el empleador en materia salarial y de remuneración los siguientes: a) La naturaleza de la actividad a realizar. b) Acceso a los medios de formación profesional. c) Competencias en la ejecución en el empleo. d) Condiciones de trabajo. e) La cantidad de oportunidades y de trato en relación de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación. f) Otros complementarios salariales. Parágrafo 3°. El incumplimiento a la implementación de los criterios establecidos en el presente reglamentario por parte del empleador dará lugar a multas de cincuenta (50) hasta cuarenta (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes dependiendo a la empresa. El Ministerio del Trabajo, en cuanto de la autoridad que designe fijará la sanción a imponerse, la cual se hará efectiva a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).						

246

	FORMATO MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	FT-SST-424
		8/04/2024
		versión 03

Aspecto Ambiental Peligro Asociado	Norma Asociada	Requisito	Emisor Normativo	Año Emisión	Disposición Aplicable	Origen	Artículo Aplicable	Descripción	Aplica a Requisito	Evidencia de Cumplimiento	Periodicidad de Evaluación	Responsable	Avance %	Anexo
							Art. 5	CONTRATO. Con el fin de garantizar igualdad salarial y de remuneración, las empresas, tanto del sector público y privado, tendrán la obligación de llevar un registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y actividades desempeñadas dentro de cada una. Incumplimiento a esta disposición generará multas de hasta diez (10) salarios mínimos vigentes. El Ministerio del Trabajo, por medio de la autoridad que designe, tiene la facultad de imponerlas. Ley aval se hará efectiva a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena)						
							Art. 7	El artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: Artículo 143. A trabajo de igual valor, salario igual 1. A trabajo igual desempeñado en jornada, jornada y condiciones de eficiencia humana iguales, debe corresponder salario igual, cualesquiera sea las denominación o clase de trabajo. 2. No pueden establecerse diferencias de salario por razones de edad, género, raza, nacionalidad, credo, religión, opinión política o preferencias sindicales. 3. Toda otra diferenciación en materia salarial o de remuneración, no previamente especificada hasta ahora el empleador demuestre factores objetivos de diferenciación.						
7-sep-13	www.direccionlaboral.gov.co	Reglamentos	Código Sustantivo del Trabajo	1950		Presidencia de la República	108, 109, 156 114, 117, 139	Obligar, adoptar Reglamento Interno de Trabajo siempre hay más de 10 trabajadores particulares aprobado por la Dirección Seccional del Trabajo, publicado en 3 ejem diarios o en cada sitio	GESTION HUMANA	CONSTRUAPIL 4x3 cuenta con el reglamento de trabajo, publicado en los estatutos/manual de CONSTRUAPIL 4X3 tanto en Bogotá como en los proyectos en ejecución	Semestral	Gerente y/o Coordinador de HSEQ	100%	Ninguno
7-sep-13	ARL	Supervisión de trabajos	Decreto 6019	2012	Por el cual se dictan medidas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	El Presidente de la República de Colombia	Art. 63	Suprimir DEL CERTIFICADO JUDICIAL A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, ningún(una) ciudadano(a) colombiano político. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar ni documentos que certifiquen sus antecedentes judiciales para trámites ante entidades de derecho público o privado.	GESTION HUMANA	Documentos requeridos al trabajador para la contratación	Semestral	Gerente	100%	ETA-CONTRATACION
							Art. 127	TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser radicado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso podrá ser trasladada al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.		Cumplir con el reglamento de trabajo	Semestral	Gerente		
							Art. 137	No Discriminación a personas en situación de discapacidad. El artículo 26 de la Ley 361 de 1997, quedará así: "Artículo 26. Ha discriminado a personas en situación de discapacidad. El negarle para la limitante de una persona, quede ser objeto para desempeñar una vinculación laboral, o mejorar que dicha limitación sea ejecutada demostrando serán incompatible o incapacidad en el cargo que va ser o desempeñar. Son nulos, ningún particular limitado podrá ser despedido o su terminado por motivo de su limitación, salvo que medie autorización del Ministerio del Trabajo. Se presume de la misma manera en el mismo proceso en no respetarlo de autorización por parte del Ministerio del Trabajo cuando el trabajador limitado hayan en alguno de los requisitos establecidos en la ley como justa causa para dar por terminado el contrato. Siempre y en general en el artículo presente. No obstante, quienes hayan despedido o no cumplido limitación por razón de su limitación, en el cumplimiento del requisito previsto en el mismo presente, deberán demostrar a una indemnización equivalente a ciento cuarenta (180) días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o reformen".	GESTION HUMANA	Cumplir bajo de más trabajadores con discapacidad	Semestral	Gerente	100%	Ninguno

ANEXO 11.

DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRAFICA

INCLUYE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PRC-SST-038 PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD

PRC-SST-039 PROCEDIMIENTO PARA PERFIL SOCIO DEMOGRAFICO

FT-SST-147 FORMATO DE CONDICIONES DE SALUD

FT-SST-041 FORMATO ENCUESTA PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

FT-SST-156 FORMATO MATRIZ PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

CONSORCIO GIBRALTAR	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD	PRC-SST-038
		Abril/2024
		Versión 02

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Adriana Castelblanco	Steve Moreno Ortiz	Alfredo Muñoz
Cargo: RESIDENTE STT	Cargo: DIRECTOR DE OBRA	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: abril de 2024	**Fecha: abril de 2024**	**Fecha: abril de 2024**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
23 de enero 2024	1	creación documento
8 abril de 2024	2	Se incluye tabla de responsables de documentos y control de cambios

Objetivo

El objetivo de este procedimiento es realizar un diagnóstico exhaustivo de las condiciones de salud de los trabajadores en el CONSORCIO GIBRALTAR. El diagnóstico tiene como finalidad identificar posibles riesgos para la salud, evaluar la efectividad de las medidas de prevención existentes y recomendar acciones para mejorar la salud y seguridad de los trabajadores.

Alcance

Este procedimiento se aplica a todos los trabajadores del CONSORCIO GIBRALTAR y abarca todas las áreas de trabajo, incluyendo oficinas, áreas de producción, almacenes y cualquier otro entorno laboral donde los empleados realicen sus actividades. El diagnóstico de salud de los trabajadores incluirá la recopilación de información, exámenes médicos, evaluación de riesgos, análisis de datos, informe y recomendaciones, implementación de medidas correctivas, y evaluación continua.

1. Planificación inicial

Establecer diagnóstico de salud de los trabajadores en el CONSORCIO GIBRALTAR, identificando las áreas específicas que serán evaluadas y los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso.

Designar un equipo multidisciplinario que incluya representantes de recursos humanos, salud ocupacional, seguridad laboral y dirección ejecutiva para coordinar todas las actividades relacionadas con el diagnóstico.

Revisar la legislación local y las normativas pertinentes en materia de salud y seguridad laboral para asegurarse de cumplir con los requisitos legales.

2. Recopilación de información

Realizar reuniones con representantes sindicales y comités de seguridad y salud laboral para recopilar inquietudes y observaciones de los trabajadores en el CONSORCIO GIBRALTAR.

Realizar inspecciones en el lugar de trabajo para identificar posibles riesgos para la salud y condiciones de trabajo inseguras.

Revisar registros médicos y de seguridad laboral anteriores para identificar tendencias o patrones que puedan indicar áreas problemáticas.

3. Exámenes médicos

Establecer un cronograma para la realización de exámenes médicos periódicos de acuerdo con la naturaleza del trabajo y los riesgos laborales asociados.

Coordinar con proveedores de servicios médicos calificados para llevar a cabo los exámenes médicos necesarios, asegurándose de cumplir con las regulaciones de privacidad de datos.

Proporcionar a los trabajadores información clara sobre los exámenes médicos, incluyendo su propósito, procedimientos y los posibles riesgos y beneficios involucrados.

4. Evaluación de riesgos

Utilizar herramientas de evaluación de riesgos reconocidas para identificar y evaluar los riesgos para la salud asociados con las tareas laborales específicas y las condiciones del lugar de trabajo en el CONSORCIO GIBRALTAR.

Realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas de los riesgos identificados, teniendo en cuenta la magnitud, probabilidad y severidad de los mismos.

Involucrar a los trabajadores en el proceso de evaluación de riesgos para obtener información valiosa sobre las condiciones de trabajo y los peligros potenciales.

5. Análisis de datos

Utilizar herramientas de análisis estadístico para analizar los datos recopilados durante los exámenes médicos y las evaluaciones de riesgos.

Identificar cualquier correlación entre los resultados de los exámenes médicos y los factores de riesgo laborales.

Preparar informes detallados que resuman los hallazgos clave y proporcionen recomendaciones basadas en evidencia para mejorar la salud y seguridad de los trabajadores en el CONSORCIO GIBRALTAR.

6. Informe y recomendaciones

Elaborar un informe final que documente todos los hallazgos del diagnóstico de salud de los trabajadores en el CONSORCIO GIBRALTAR, incluyendo los resultados de los exámenes médicos, las evaluaciones de riesgos y las recomendaciones para la acción.

Presentar el informe a la alta dirección de la empresa y a los comités de seguridad y salud laboral para su revisión y aprobación.

Establecer un plan de acción detallado que incluya plazos, responsabilidades y recursos necesarios para implementar las recomendaciones del informe.

7. Implementación de medidas correctivas

Implementar las medidas correctivas de acuerdo con el plan de acción establecido, priorizando aquellas que aborden los riesgos más críticos y urgentes.

Proporcionar capacitación y recursos adecuados para garantizar que los trabajadores en el CONSORCIO GIBRALTAR estén preparados para cumplir con los nuevos procedimientos y estándares de seguridad.

Establecer un sistema de seguimiento y monitoreo para evaluar la efectividad de las medidas correctivas y realizar ajustes según sea necesario.

8. Evaluación continua

Realizar revisiones periódicas del programa de salud ocupacional en el CONSORCIO GIBRALTAR para evaluar su efectividad y realizar mejoras continuas.

Mantener un diálogo abierto y transparente con los trabajadores para abordar cualquier preocupación relacionada con la salud y seguridad laboral.

Fomentar una cultura de prevención de riesgos y promoción de la salud en todo el CONSORCIO GIBRALTAR, involucrando activamente a los trabajadores en la identificación y mitigación de riesgos en el lugar de trabajo.

9. REGISTROS Y ANEXOS

FT-SST-147 FORMATO DE CONDICIONES DE SALUD

10. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de documento obsoleto.

REV.		Apartado Modificado	Descripción	Fecha
001		Todas las páginas	Creación del Documento	16/03/2024

CONSORCIO GIBRALTAR	PROCEDIMIENTO PARA PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO	PRC-SST-039
		Abril/2024
		Versión 02

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Adriana Castelblanco	Steve Moreno Ortiz	Alfredo Muñoz
Cargo: RESIDENTE STT	Cargo: DIRECTOR DE OBRA	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: abril de 2024	**Fecha: abril de 2024**	**Fecha: abril de 2024**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
23 de enero 2024	1	creación documento
8 abril de 2024	2	Se incluye tabla de responsables de documentos y control de cambios

Objetivo

El objetivo de este procedimiento es recopilar, analizar y presentar información sociodemográfica relevante sobre los trabajadores del CONSORCIO GIBRALTAR. El perfil sociodemográfico proporcionará una comprensión detallada de la composición del personal en términos de características demográficas, sociales y económicas, lo que permitirá a la empresa tomar decisiones informadas sobre políticas de recursos humanos, programas de bienestar y otras iniciativas relacionadas con el personal.

Alcance

Este procedimiento se aplica a todos los trabajadores del CONSORCIO GIBRALTAR, incluyendo empleados a tiempo completo, a tiempo parcial y temporales, así como contratistas y colaboradores externos. El perfil sociodemográfico abarcará una variedad de variables demográficas y sociales, como edad, género, nivel educativo, estado civil, composición familiar, ingresos, entre otras, con el fin de obtener una imagen completa y precisa de la población laboral de la empresa.

A continuación, se detalla el procedimiento completo

1. Planificación inicial

Establecer reuniones con los principales interesados, incluidos representantes de recursos humanos, gerencia y líderes de equipos, para definir claramente los objetivos del perfil sociodemográfico y establecer un plan de acción detallado.

Identificar las variables sociodemográficas específicas que serán incluidas en el perfil, como edad, género, nivel educativo, estado civil, composición familiar, ingresos, antigüedad en la empresa, entre otras.

Asignar roles y responsabilidades dentro del equipo encargado de recopilar y analizar los datos, asegurándose de contar con el personal adecuado para llevar a cabo todas las tareas necesarias.

2. **Recopilación de datos**

Revisar y recopilar información existente de fuentes internas, como bases de datos de recursos humanos, registros de nómina, formularios de contratación y encuestas internas previas, para obtener datos demográficos básicos de los empleados.

Diseñar un cuestionario o encuesta específica para recopilar información adicional sobre variables sociodemográficas que no estén disponibles en los registros existentes, como preferencias de trabajo, satisfacción laboral, condiciones de vida, entre otros.

Utilizar métodos de muestreo apropiados para garantizar que la muestra represente adecuadamente a toda la fuerza laboral del CONSORCIO GIBRALTAR, incluyendo a trabajadores de diferentes departamentos, niveles jerárquicos y categorías laborales.

3. **Análisis de datos**

Utilizar técnicas de análisis estadístico descriptivo para procesar los datos recopilados y generar estadísticas resumidas sobre cada variable sociodemográfica.

Identificar patrones, tendencias y relaciones significativas entre las diferentes variables sociodemográficas, utilizando herramientas de análisis multivariable cuando sea necesario.

Realizar análisis comparativos entre diferentes grupos de trabajadores, como por ejemplo, comparar la distribución demográfica entre distintos departamentos, turnos de trabajo o categorías laborales, para identificar posibles disparidades o áreas de interés.

4. Elaboración del perfil sociodemográfico

Preparar un informe detallado que presente los resultados del análisis sociodemográfico de manera clara y comprensible, utilizando gráficos, tablas y otros elementos visuales para facilitar la interpretación de los datos.

Describir la composición demográfica y social de la fuerza laboral del CONSORCIO GIBRALTAR en términos de las variables sociodemográficas incluidas en el perfil, proporcionando análisis e interpretaciones de los hallazgos más relevantes.

Destacar áreas de interés o preocupación identificadas durante el análisis, como por ejemplo, grupos de trabajadores con características sociodemográficas particulares que puedan requerir atención especial por parte de la empresa.

5. Presentación y difusión de resultados

Organizar una sesión de presentación o una reunión para compartir los resultados del perfil sociodemográfico con la alta dirección, líderes de departamento y otros interesados relevantes en la empresa.

Distribuir el informe del perfil sociodemográfico a través de diferentes canales de comunicación interna, como correo electrónico, intranet corporativa o paneles de visualización en áreas comunes, asegurándose de que la información esté disponible para todos los empleados.

Facilitar sesiones de retroalimentación y discusión para fomentar el diálogo y la participación de los trabajadores en la interpretación de los resultados y la identificación de posibles acciones o iniciativas de seguimiento.

6. Seguimiento y actualización

Establecer un sistema de seguimiento para monitorear cambios en el perfil sociodemográfico de la fuerza laboral del CONSORCIO GIBRALTAR a lo largo del tiempo, utilizando datos actualizados y revisando periódicamente las tendencias y patrones identificados.

Realizar actualizaciones periódicas del perfil sociodemográfico para reflejar nuevos datos o cambios en las políticas y prácticas de recursos humanos de la empresa, garantizando que la información se mantenga relevante y útil para la toma de decisiones estratégicas.

Utilizar los resultados del perfil sociodemográfico como base para la planificación y el diseño de iniciativas de recursos humanos, programas de bienestar y otras estrategias relacionadas con la gestión del capital humano en el CONSORCIO GIBRALTAR.

7. REGISTROS Y ANEXOS

FT-SST-041 Formato Encuesta Perfil sociodemográfico

FT-SST-156 Formato Matriz Perfil sociodemográfico

CONSORCIO GIBRALTAR	FORMATO DE CONDICIONES DE SALUD	FT-SST-147 Marzo/2024 Versión 01

CIUDAD :		FECHA	DD	MM	AA

AUTOREPORTE DE CONDICIONES DE SALUD

DATOS DEL TRABAJADOR

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	NRO IDENTIFICACIÓN

SEXO	F ☐	M ☐	EDAD (años)		ESTADO CIVIL	Casado ☐	Soltero ☐	U. Libre ☐	Separado ☐
EPS			AFP				ARL		
Cargo			Dependencia						

¿Qué equipos opera?

¿Actualmente presenta alguna enfermedad o esta en tratamiento médico? Explique

Describa que síntoma(s) físico(s) o emocional(es) percibe y el tiempo de evolución

¿Considera que tiene alguna relación estos síntomas con su trabajo? Explique

¿Considera que tiene alguna relación éste síntoma con sus actividades fuera del trabajo? Explique

¿Ha consultado a su servicio de salud por estos síntomas? Si ☐ No ☐ Porqué?

CONSORCIO GIBRALTAR	FORMATO DE CONDICIONES DE SALUD	FT-SST-147 Marzo/2024 Versión 01

¿Durante el último año ha sido incapacitado por esta causa? Si ☐ No ☐ Porqué?

¿Cuantos días de incapacidad médica?

¿Tiene Ud. algún hobbie, o practica algún deporte? ¿Cual(es)? ¿Qué tiempo le dedica a cada uno?

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD

FIRMAS

Firma del trabajador	
C.C	Firma Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo

952

CONSORCIO GIBRALTAR	**ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO**	FT-SST-041
		1/01/2024
		versión 01

Esta encuesta hace parte de la estructura del Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el Trabajo y el contenido de la misma es información clasificada

Nombre	
Cargo	
Dependencia / Grupo	
Caja de compensación	

FECHA _____

Marque una X en la casilla que corresponda:

1. EDAD

- a. Menor de 18 años
- b. 18 - 27 años
- c. 28 - 37 años
- d. 38 - 47 años
- e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

- a. Soltero (a)
- b. Casado (a)/union libre
- c. Separado (a)/Divorciado
- d. Viudo (a)

3. GÉNERO

- a. Masculino
- b. Femenino

4. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

- a. Ninguna
- b. 1 - 3 personas
- c. 4 - 6 personas
- d. Más de 6 personas

5. NIVEL DE ESCOLARIDAD

- a. Primaria
- b. Secundaria
- c. Técnico / Tecnólogo
- d. Universitario
- e. Especialista / Maestro

6. TENENCIA DE VIVIENDA

- a. Propia
- b. Arrendada
- c. Familiar
- d. Compartida con otra(s) familia(s)

7. USO DEL TIEMPO LIBRE

- a. Otro trabajo
- b. Labores domèsticas
- c. Recreacion y deporte
- d. Estudio
- e. Ninguno

8. PROMEDIO DE INGRESOS (S.M.L.).

- a. Mínimo Legal (S.M.L.)
- b. Entre 1 a 3 S.M.L.
- c. Entre 4 a 5 S.M.L.
- d. Entre 5 y 6 S.M.L.
- e. Mas de 7 S.M.L.

9. ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA

- a. Menos de 1 año
- b. De 1 a 5 años
- c. De 5 a 10 años
- d. De 10 a 15 años
- e. Más de 15 años

10. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL

- a. Menos de 1 año
- b. De 1 a 5 años
- c. De 5 a 10 años
- d. De 10 a 15 años
- e. Más de 15 años

11. TIPO DE CONTRATACIÓN

- a. Carrera Administrativa
- b. Provisionalidad
- c. Libre nombramiento y remoción
- d. Contrato de Prestación de Servicios
- e. Honorarios/servicios profesionales

12. HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES DE SALUD REALIZADAS POR LA EMPRESA

- a. Vacunación
- b. Salud oral
- c. Exámenes de laboratorio/otros
- d. Exámenes periódicos
- e. Spa (Relajación)
- f. Capacitaciones en SST
- g. Ninguna

13. LE HAN DIAGNOSTICADO ALGUNA ENFERMEDAD

- a. Si
- b. No

Cual: _____

14. FUMA

- a. Si
- b. No

Promedio diario _____

15. CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS

- a No
- b Si

Semanal _____
Mensual

16. PRACTICA ALGUN DEPORTE

- a. No
- b. SI

Diario _____
Semanal _____

257

CONSORCIO GIBRALTAR	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO	FT-SST-041
		1/01/2024
		versión 01

Quincenal _____
Ocasional _____

Quincenal _____
Mensual _____
Ocasional

17.PERTENECE A ALGÚN GRUPO ÉTNICO

- a. Afrodescendiente
- b. Indigenas
- c. Gitanos
- d. Raizales
- e. No se identifica con ningín grupo etnico

17. ESTRATO AL QUE PERTENECE

- a. 1
- b. 2
- c. 3
- d. 4
- e. 5
- f. 6

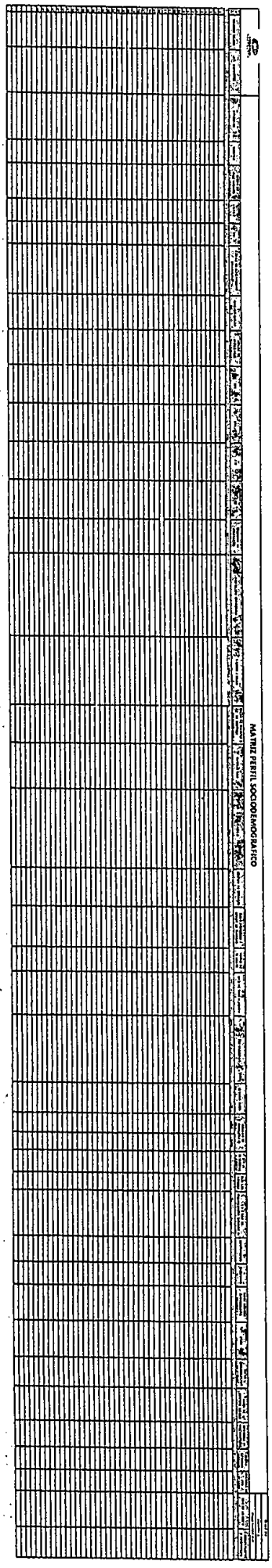
19. ES UD CABEZA DE FAMILIA

- a. Si
- b. No

20 . SUFRE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFE

- a. Hipertensión
- b. Diabetes
- c. Enfermedad cardiaca
- d. Enfermedad visual
- e. Gastritis o ulceras gastricas
- f. Enfermedades musculoesqueleticas
- g. Estrés
- h. Obesidad
- i. Enfermedad de la tiroides
- j. Dolor de cabeza/migraña

DATOS DE MATRIZ PERFIL SOCIODEMOGRAFICO
IDENTIFICACIÓN
NOMBRES
APELLIDOS
GENERO
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)
EDAD
RH
LUGAR DE NACIMIENTO (Municipio)
NACIONALIDAD
LUGAR DE RESIDENCIA (Municipio)
EPS
ARL
CCF
TELEFONO DE CONTACTO
DIRECCIÓN RESIDENCIA
BARRIO / ZONA
FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA (dd/mm/aaaa)
ANTIGÜEDAD
CARGO
CENTRO DE TRABAJO
ÁREA / SECCION / LUGAR DE TRABAJO
TURNO DE TRABAJO
TIPO DE VINCULACION
ESCOLARIDAD
ESTADO CIVIL
NÚMERO DE HIJOS(EDAD)
OTRAS PERSONAS A CARGO
ESTRATO SOCIAL
EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A:
PARENTESCO
TELEFONO
SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD CRONICA
CUAL
FECHA CERTIFICACION DE ALTURAS
NIVEL DE CERTIFICACION
ESQUEMA DE VACUNAS(TD)
FECHA EXAMEN MEDICO
INGRESA AL PVE (CUAL?)
TIPO DE EXAMEN
CONSENTIMIENTO INFORMADO



ANEXO 12.

PROGRAMA DE MEDICINA TRABAJO

INCLUYE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

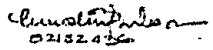
PGR-SST-020 PROGRAMA RIESGO TOXICOLÓGICO

PTC-SST-001 PROTOCOLO INGRESO Y SALIDA

PRG-SST-004 PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA OSTEOMUSCULAR

PRG-SST-005 PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA CONSERVACIÓN VISUAL

PRG-SST-007 PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA RIESGO PSICOSOCIAL

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Carolina Barbosa	Adriana Castelblanco	Alfredo Muñoz
Cargo: MÉDICO TOXICÓLOGA lic 7378 de 2021	Cargo: RESIDENTE SST	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: marzo de 2024	**Fecha: marzo de 2024**	**Fecha: marzo de 2024**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
23 de enero 2024	1	creación documento
20 marzo de 2024	2	Se atiende observación por parte de interventoría ajuste de firma del profesional y licencia de salud ocupacional.

CONTENIDO

1. OBJETIVO 1
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1
3. ALCANCE 1
4. DOCUMENTOS APORTADOS Y REVISADOS 2
5. CONTEXTO 3
5.1. Condiciones del Terreno 3
5.2. Monitoreo de aguas subterráneas 6
5.3. Análisis de riesgos 7
5.4. Análisis Tier para el escenario recreacional: Arsénico. 9
Cromo hexavalente. 10
Estimación de riesgo para zona 2: 10
5.5. Análisis Tier 2 escenario obrero de la construcción 11
6. CONCLUSIONES DE LOS DOCUMENTOS REVISADOS: 11
7. MARCO TEÓRICO - EFECTOS PARA LA SALUD HUMANA DE LAS SUSTANCIAS ENCONTRADAS DE INTERÉS EN EL ÁREA 2: 12
7.1. ARSÉNICO 12
Qué es el arsénico: 12
Exposición natural al arsénico: 12
Exposición ocupacional al arsénico: 13
Efectos sobre la salud humana 13
Exposición aguda a altas concentraciones de arsénico: 13
Exposición crónica a bajas concentraciones de arsénico: 13
Biomarcadores: 16
Límites permisibles: 16
7.2. CROMO Qué es el cromo: 17
Exposición natural: 18
Exposición ocupacional al Cromo VI o hexavalente: 18
Efectos sobre la salud Exposición Aguda 18
Exposición crónica: 19
Biomarcadores: 19
Límites permisibles: 20
8. EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO 20

8.2. En el examen físico hacer énfasis en: 21
8.3. Exámenes paraclínicos: 21
8.4. Programa de vigilancia epidemiológica: 21
8.5. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos 22
8.5.1. Mediciones ambientales: 22
8.6. Intervención en el Trabajador 24
9. PROGRAMA DE PREVENCIÓN: 24
9.1. Desarrollar el programa de estilos de vida saludables: 24
- Promover una política de prevención de consumo de tabaco y alcohol: 24
- Promover la adecuada higiene: 25
- Promover la alimentación balanceada y la hidratación adecuada: 25
- Capacitar al personal: 25
- Aislar algunas zonas: 25
10. PROTOCOLO DE INGRESO 25
11. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DISMINUIR LA EXPOSICIÓN AL ARSÉNICO Y AL CROMO HEXAVALENTE 28
Protección respiratoria: 29
Advertencias que hacen quienes elaboran protección respiratoria: 29
Limitaciones Generales de Uso: 30
Protección de las manos: 31
Protección ocular: 31
12. PROTOCOLO DE SALIDA 32
13. INDICADORES DE EVALUACIÓN 32
14. REGISTROS 33
15. BIBLIOGRAFÍA 33
16. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES 34

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO TOXICOLÓGICO CON ÉNFASIS EN ARSÉNICO Y CROMO HEXAVALENTE - CONSORCIO GIBRALTAR

1. OBJETIVO

Describir el programa de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud enfocado principalmente en riesgo químico y actividades de alto riesgo teniendo en cuenta las características particulares descritas en Concepto Técnico 03441 del 31/03/2023 emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, donde determinaron los niveles de exposición a algunas sustancias peligrosas, dentro de las cuales están el arsénico y el cromo hexavalente con resultados "inaceptables" para el área 2 del predio.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Describir los aspectos generales del programa de medicina del trabajo enfocado en los riesgos toxicológicos de arsénico y cromo hexavalente.
- Desarrollar el protocolo de ingreso y de salida para personal operativo, administrativo y relacionado con los riesgos toxicológicos descritos.
- Generar recomendaciones para la compra de los elementos de protección personal adecuados para prevenir el contacto del arsénico y el cromo hexavalente de las personas obreras de la construcción.

3. ALCANCE

Desarrollar el punto 12 del APÉNDICE SISTEMA DE GESTIÓN SST– CONTRATISTA DE OBRA - ANEXO TÉCNICO: "Programa de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud enfocado principalmente en riesgo químico y actividades de alto riesgo teniendo en cuenta las

características particulares descritas en Concepto Técnico 03441 del 31/03/2023 emitido por la Secretaria Distrital de ambiente donde determinaron los niveles de exposición los cuales arrojaron los siguientes resultados:"

ÁREA	ARSÉNICO	CROMO HEXAVALENTE
1	ACEPTABLE	INACEPTABLE
2	INACEPTABLE	INACEPTABLE
3	INACEPTABLE	INACEPTABLE

ÁREA	TPH	PLOMO
1	INACEPTABLE	INACEPTABLE
3	N/A	INACEPTABLE

4. DOCUMENTOS APORTADOS Y REVISADOS

- Concepto Técnico No. 03441, 31 de marzo del 2023
- Apéndice ambiental lineamientos técnicos de la gestión ambiental "contratar las obras y actividades complementarias de la manzana del cuidado centro de alto rendimiento el porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy del distrito capital."
- Concepto Técnico No. 03441, 31 de marzo del 2023 de la Secretaria Distrital de Ambiente.
- Matriz de elementos de protección personal FT-SST-036.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y definición de medidas de control (no tiene código).
- Procedimiento para elección, inspección, reposición, uso y cuidado de los elementos de protección personal PRC-SST-009.
- Plan de contingencias fecha 12-01-24 (no tiene código).
- Profesiograma y Procedimiento para la valoración médico-ocupacional elaborado por Axa

Colpatria, Dra. Marisol Villadiego.

- Programa de medicina preventiva y del trabajo PGR SST 03

5. CONTEXTO

5.1. Condiciones del Terreno

El predio denominado Gibraltar, que comprende los CHIP catastrales AAA0138ZKFZ, AAA0138ZKBS y AAA0138ZKCN, fue usado para disposición de residuos durante la década de los años 80`s, dentro de lo que se destaca lo siguiente:

Hacia 1985, la tasa de disposición de residuos fue de aproximadamente 3.400 ton/día.

Estuvo en operación por aproximadamente 10 años, hasta agosto de 1988, ante apertura del relleno sanitario Doña Juana.

Disposición de residuos a cielo abierto, sin ningún tipo de control, tales como impermeabilización de fondo, sistema de drenaje, control de gases, control de lixiviados, entre otros.

"La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emitió el concepto técnico 9579 del 27/08/2021, mediante el cual se establecen los documentos "LÍNEA BASE AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR" y "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR". El documento LÍNEA BASE AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR, es la hoja de ruta para orientar a cualquier tercero que vaya a intervenir el predio o desarrollar actividades constructivas y, en dado caso, implementar apartes del plan de contingencia, en aspectos técnicos de relevancia ambiental relacionados con el predio, ya que brinda información suficiente para toma de decisiones técnicas responsables en aspectos relacionados con salud y medio ambiente. Ahora bien, el concepto técnico 9579 del 27/08/2021 estableció entre otras que el documento LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR, tiene como objeto "...tomar en consideración situaciones que se pueden presentar durante la ejecución de las labores dentro de la etapa constructiva del proyecto o durante su operación. Las especificaciones allí descritas deberán ser acatadas y adaptadas por todos los actores, tanto durante la construcción

como durante la operación del mismo...". Los mencionados lineamientos técnicos establecen que el correspondiente Plan de Contingencia debe contemplar aspectos relacionados con gases, cobertura superficial, lixiviados, escorrentía, análisis de riesgos, material particulado y olores, geotecnia, manejo de excavaciones, red de monitoreo, y medidas HSE, entre otras."

Lugar donde se va a construir la obra por parte del consorcio:

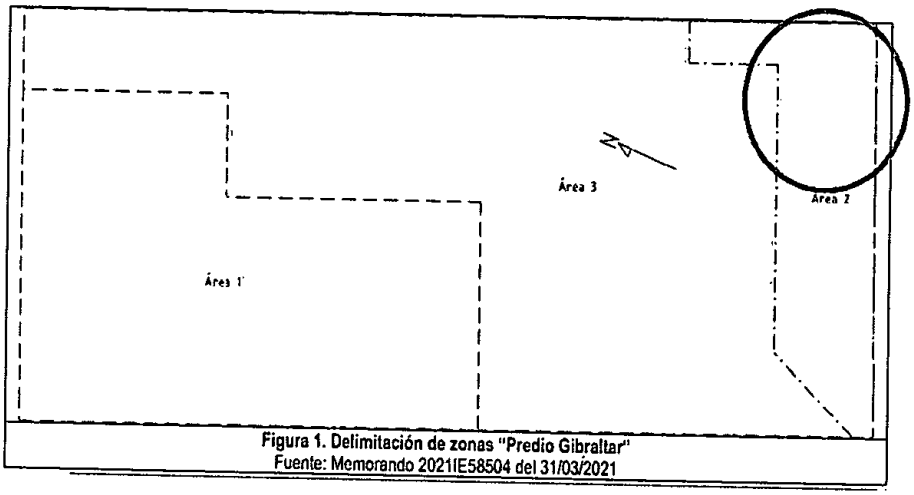


Figura 1. Delimitación de zonas "Predio Gibraltar"
Fuente: Memorando 2021IE58504 del 31/03/2021

El área de trabajo del Consorcio Gibraltar será el área 2.

Se realizaron muestreos en el suelo de distintos contaminantes así:

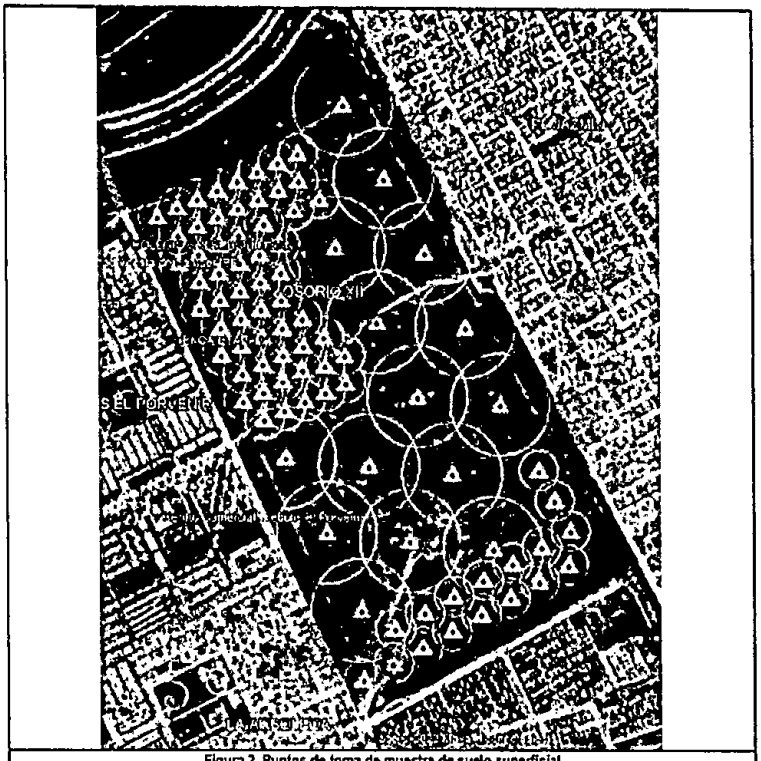


Figura 2. Puntos de toma de muestra de suelo superficial
Fuente: Google Earth Pro Modificado SDA 2023

"...En la anterior figura se observan con un triángulo amarillo, los puntos donde se tomaron muestras de suelo para análisis en laboratorio, mientras el circulo blanco representa su área de influencia. Se indica que se realizó análisis de arsénico, metales pesados (plomo, mercurio total, cadmio, cromo total, cromo hexavalente, cobalto aluminio, níquel y cobre), e hidrocarburos totales de petróleo rangos GRO, DRO y ORO."

"La toma de muestra y análisis estuvo a cargo del laboratorio SGS a excepción de TPH C28-C40, que fue analizado por el laboratorio internacional AGQ Perú. El laboratorio SGS Colombia S.A.S se encuentra acreditado mediante Resolución IDEAM 0186 del 08/03/2021 vigente del 25/03/2021 al 25/03/2025 para la toma y análisis de los compuestos presentados. Por su parte, AGQ PERÚ S.A.C. se encuentra acreditado por el Instituto Nacional de Calidad de Perú, vigente del 30/04/2021 al 29/04/2025"

Los resultados en el área 2 fueron los siguientes:

Área 2:

Analysis	TPH	TPH - DRO	TPH - GRO	TPH - ERO/ORO	Humedad	Aluminio	Arsénico	Cadmio	Cobalto	Cobre	Cromo	Cromo Hexavalente	Mercurio	Niquel	Plomo
Method Name	EHS-LAB-P-148	EPA 8015 C	EPA 8015 C	EPA 8015 C	NTC 1495 A	EPA 3051 A / EPA 200.8	EPA 3051 A / EPA 200.8	EPA 3051 A / EPA 200.8	EPA 3051 A / EPA 200.8	EPA 3051 A / EPA 200.8	EPA 3051 A / EPA 200.8	EPA 3060/ EPA7196	EPA 3051 A / EPA 200.8	EPA 3051 A / EPA 200.8	EPA 3051 A / EPA 200.8
Unit	mg/kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	%	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg
A2 -M1	25,27	<0.1670	<0.1000	63	33,0	12646,5	3,5	<1.500	4	118,2	86,7	<10.000	<0.15	9,0	26,6
A2 -M2	<20.00	<0.1670	<0.1000	130	26,5	9004,6	5,8	<1.500	5,3	64,4	22,7	<10.000	<0.15	10,6	14,0
A2 -M3	<20.00	<0.1670	<0.1000	487	39,1	5206,9	4,5	<1.500	<1.5	64,0	14,6	<10.000,	<0.15	6,1	18,2
A2 -M4	<20.00	<0.1670	<0.1000	99	31,9	11200,8	2,5	<1.500	4,5	83,0	27,0	<10.000	<0.15	9,5	21,0
A2 - M5	<20.00	<0.1670	<0.1000	60	31,1	30021,5	9,1	<1.500	12,6	108,3	62,7	<10.000	<0.15	26,3	43,0
A2 -M6	58,94	<0.1670	<0.1000	56	40,3	6094,9	4,6	<1.500	<1.5	131,1	45,1	<10.000	<0.15	11,5	52,4

"...con los métodos analíticos implementados por el laboratorio encargado (SGS Colombia), el suelo contiene concentraciones detectables de hidrocarburos, aluminio, cadmio arsénico, cobalto, cobre, cromo total, mercurio, níquel y plomo."

"...en resumen, todo el material que se excave del predio denominado Gibraltar para ser dispuesto como residuo deberá ser gestionado como residuo peligroso consecuente con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 - Titulo 6 (Decreto 4741 de 2005), sin importar de la profundidad a la cual haya sido excavado."

DESGASIFICACIÓN: En el área dos: "En cuanto al área 2 "...no se reportaron valores de Ácido Sulfhídrico y los valores de Dióxido de Carbono, Monóxido de Carbono y Oxígeno se encuentran dentro de los limites esperados, con valores para el Dióxido de Carbono que no representan riesgos a la salud humana..."

5.2. Monitoreo de aguas subterráneas

Se evaluaron los siguientes parámetros: "- Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos - PAH - Hidrocarburos Derivados del Petróleo (TPH-GRO y TPH-DRO) - Compuestos Orgánicos Volátiles-COV incluidos los BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y - Xilenos). - Compuestos Orgánicos Semi – volátiles -SCOV - Metales (Arsénico, Cadmio, Cromo, Mercurio y Plomo) Se realizó purga de los pozos con un mínimo de 72 horas previo el muestreo. Las aguas resultado de la purga y muestreo, fueron almacenadas y dispuestas por medio de Veolia que cuenta con

licencia ambiental otorgada mediante Resolución CORPONOR 450 del 24/08/2006 para almacenamiento y disposición final de este tipo de residuos.

Se observa que, en la primera campaña, todas las sustancias monitoreadas se encuentran en concentraciones menores al límite de cuantificación del método utilizado por el laboratorio. Ahora bien, en cuanto a la segunda campaña, se observan concentraciones detectables de arsénico en PM6 y PM7, cadmio en PM1, PM2 y PM5, y cromo total en PM1 y PM2. Los resultados en los PM1 y PM2, justifica el informe, pueden corresponder a los lixiviados que se han generado a través de los años en el predio Gibraltar, y/o, el río Bogotá que recibe una gran cantidad de residuos peligrosos tanto legales como ilegales desde su nacimiento."

5.3. Análisis de riesgos

"Con relación al predio Gibraltar, para el proceso de evaluación de riesgo, se ha hecho análisis de hidrocarburos totales de petróleo (TPH), aluminio, arsénico, cadmio, cobalto, cobre, cromo, cromo hexavalente, mercurio, níquel y plomo. Se hace análisis de la información presentada identificando posibles receptores sensibles en el área de influencia del predio en evaluación encontrando lo siguiente: Se calculan los índices Genéricos Basados en Riesgo IGBR para los receptores sensibles en consideración a su grado de exposición por frecuencia, duración e intensidad principalmente con base en la metodología RBCA por el personal técnico de esta autoridad ambiental, tomando valores de referencia de USEPA o por retrocálculo a partir de estudios toxicológicos para su integración al modelo RBCA. Receptores Sensibles: Ciudadano en actividades recreativas y Obrero de construcción"

Tomaremos el del obrero de construcción que es el del interés directo para el Consorcio Gibraltar:

"Obrero de la construcción Exposición plausible de un receptor obrero de construcción por sus actividades características de remoción de tierra por perforación y/o acarreo de la misma, a los contaminantes presentes en el suelo y/o agua subterránea. Este receptor sensible podría estar vinculado a las actividades de construcción de obras del parque Metropolitano 10 El Porvenir. Este es un receptor que podría tener una exposición prolongada diariamente por el desarrollo de sus tareas y pasa la mayor parte del tiempo en el desarrollo de actividades exteriores de excavación y mantenimiento. Las actividades de este tipo de receptor incluyen la excavación

moderada o intensiva y adecuación de terrenos, lo que hace que se exponga a los contaminantes presentes en el suelo. Dado que las tareas características del obrero de la construcción lo ponen en contacto directo con la matriz contaminada, se hacen los cálculos de exposición y riesgo estimado bajo la presunción de exposición a 0 (cero) metros del punto de contaminación, por lo tanto, no se aplican algoritmos de dispersión de contaminación".

"Dentro del set de analitos investigados en campo se tienen sustancias no cancerígenas como TPH, Aluminio, Cobalto, Cobre, Cromo, Mercurio, y plomo; sustancias cancerígenas como Arsénico, Cadmio y Níquel y sustancias cancerígenas mutagénicas como cromo hexavalente. Para cada uno de esos tipos de sustancias se aplican ecuaciones que derivan, a partir de datos toxicológicos, fisicoquímicos y variables de exposición, en los Índices Genéricos Basados en Riesgo (IGBR)"

Tabla 25. Comparación de valores de concentración medidos contra IGBR calculados para determinación de Compuestos de Interés (CDI) en área 2 (Escenario recreacional)

ANALITO	MEDICIÓN MAS ALTA mg/kg	IGBR RECEPTOR RECREACIONAL mg/kg	CDI
TPH	58,94	4,67E+03	NO
Aluminio	30021,5	1,31E+05	NO
Arsénico	**9,1**	**1,61**	**SI**
Cadmio	1,5	1,9E+03	NO
Cobalto	12,6	3,95E+01	NO
Cobre	131,1	5,26E+03	NO
Cromo total	86,7	No aplica	-
Cromo hexavalente	**10**	**7,08E-01**	**SI**
Mercurio	0,15	4,4E+02	NO
Níquel	26,3	4,56E+04	NO
Plomo	52,4	7,97E+02	NO

Tabla 26. Comparación de valores de concentración medidos contra IGBR calculados para determinación de Compuestos de Interés (CDI) en área 2 (Escenario obrero construcción)

ANALITO	MEDICIÓN MAS ALTA mg/kg	IGBR RECEPTOR OBRERO DE CONSTRUCCIÓN (mg/Kg)	CDI
TPH	58,94	2,65E+02	NO
Aluminio	30021,5	3,35E+05	NO
Arsénico	9,1	1,77E+01	NO
Cadmio	1,5	2,2E+02	NO
Cobalto	12,6	1,01E+03	NO
Cobre	131,1	9,97E+03	NO
Cromo total	86.7	No aplica	-
Cromo hexavalente	10	3,69E+01	NO
Mercurio	0,15	8,76E+00	NO
Níquel	26,3	4,98E+03	NO
Plomo	52,4	8,72E+01	NO

Ahora bien, "con respecto al área 2 del predio Gibraltar, de acuerdo al análisis adelantado (ver tablas 25 y 26) se establece igualmente que las sustancias consideradas como Compuesto de Interés al superar su concentración, el IGBR calculado para el sitio, para proceder a un análisis de riesgos Tier 2, son: - Escenario recreacional: Arsénico y Cromo Hexavalente. - Escenario obrero construcción: Ninguno"

Estimación de riesgo para zona 2 CDI área 2: Arsénico y cromo hexavalente. "Para el caso del arsénico, se toma un riesgo objetivo derivado del tipo de cáncer y vía de exposición específica, esto es cáncer de piel o melanoma. El riesgo objetivo calculado es entonces 1E-05. El riesgo estimado, tanto para la exposición vía dérmica como oral por exposición a arsénico corresponde a 1,05E-05 y 1,57E-06, para un riesgo acumulado de 1,2E-05, que por comparación con el riesgo objetivo (TR) de 1E-05, da como resultado un riesgo inaceptable. Cromo hexavalente: El riesgo estimado, tanto para la exposición vía oral como vía inhalatoria por exposición a cromo hexavalente, corresponde a 1,41E-05 y 1,02E-06, para un riesgo acumulado de 1,41E-05, que por comparación con el riesgo objetivo (TR) de 1E-05, da como resultado un riesgo inaceptable.

5.4. Análisis Tier para el escenario recreacional: Arsénico.

"Para el caso del arsénico, se toma un riesgo objetivo derivado del tipo de cáncer y vía de exposición especifica. Como se muestra en la siguiente tabla, como consecuencia de la

exposición a arsénico, pueden desarrollarse diferentes tipos de cáncer, dependientes de la vía de exposición. Es así que se puede evidenciar que la exposición a arsénico puede generar cáncer de piel o de pulmón, por lo que es necesario entonces, diferenciar la probabilidad de ocurrencia, incorporando al modelo conceptual la vía de exposición a la sustancia. Una vez revisada la información toxicológica disponible, se encuentra que, para exposición oral a arsénico, el tipo de cáncer desarrollado es cáncer de piel y si la vía es inhalatoria el tipo de cáncer es de pulmón.

Para el caso de un escenario de exposición por ingestión de suelo con arsénico, el tipo de cáncer cuya estadística se usa es del cáncer de piel o melanoma, siendo este de 4,1 casos de cáncer por cada cien mil habitantes para Bogotá. Así las cosas, si se tienen 4 casos de cáncer por cada 100.000 habitantes, el TR o cuantos casos de cáncer quieren ser evitados aparte de los que ya se presentan por diferentes causas en la población objetivo, correspondería a 1 caso de cáncer adicional por cada 100.000 habitantes o lo que es lo mismo un TR de 1E-5.

Cromo hexavalente.

"El cromo hexavalente es una sustancia con potencial mutagénico y cancerígeno, su riesgo objetivo estimado a partir de la unidad de riesgo inhalatorio IUR de 1,2E-02 para cáncer de pulmón se estima en 1E-05.

Estimación de riesgo para zona 2:

CDI área 2: "Arsénico y cromo hexavalente Arsénico: Para el caso del arsénico, se toma un riesgo objetivo derivado del tipo de cáncer y vía de exposición específica, esto es cáncer de piel o melanoma. El riesgo objetivo calculado es entonces 1E-05. El riesgo estimado, tanto para la exposición vía dérmica como oral por exposición a arsénico corresponde a 1,05E-05 y 1,57E-06, para un riesgo acumulado de 1,2E-05, que por comparación con el riesgo objetivo (TR) de 1E-05, da como resultado un riesgo inaceptable. Cromo hexavalente: El riesgo estimado, tanto para la exposición vía oral como vía inhalatoria por exposición a cromo hexavalente, corresponde a 1,41E-05 y 1,02E-06, para un riesgo acumulado de 1,41E-05, que por comparación con el riesgo objetivo (TR) de 1E-05, da como resultado un riesgo inaceptable".

5.5. Análisis Tier 2 escenario obrero de la construcción

"Dado que el receptor a evaluar es el obrero de la construcción, el cual siempre se considerará que se encuentra en la zona contaminada, no se considera pertinente que se apliquen modelos de dispersión de contaminantes, esto es que la distancia del receptor al foco siempre se considerará como 0 m de distancia".

En la zona 2 que es la de nuestro interés no se encontraron niveles inaceptables de plomo, ni de TPH.

No se describe en el documento el análisis Tier para cromo hexavalente ni para arsénico para este escenario.

6. CONCLUSIONES DE LOS DOCUMENTOS REVISADOS:

"La Secretaría Distrital de Ambiente, realizó el cálculo de Índices Genéricos Basados en Riesgo específicos para las condiciones del sitio de interés, haciendo uso de la metodología RBCA, tomando valores de referencia de USEPA. Al realizar la comparación de los resultados de laboratorio contra los IGBR calculados para determinación de CDI en el predio Gibraltar, se establece que:"

"...En el área 2 (Escenario recreacional): ♠ El resultado de Arsénico supera el valor de referencia para todas muestras. ♠ El resultado de Cromo hexavalente se considera como compuesto de interés para todas las muestras, dado que el límite de detección utilizado por el laboratorio fue de 10 mg/Kg, mientras que el IGBR calculado para el sitio específico, es de 0,708 mg/Kg, por lo que no es viable realizar una comparación".

Llama la atención que en el área 2 (Escenario obrero de la construcción): Ninguna concentración medida superó los IGBR calculados, por lo que ningún compuesto es considerado como compuesto de interés en este escenario, habiendo mencionado en el mismo documento que el obrero estaría mucho más expuesto que el usuario recreacional del parque. Tampoco se encontró el detalle del análisis Tier. De todos modos recomiendan el uso de "EPP que cumplan con estándares técnicos internacionales" lo cual me parece acertado y por el principio de la precaución universal y dado que los análisis que se hicieron fueron de *tipo ambiental* y no *ocupacional*, se

realizarán recomendaciones para prevenir enfermedades derivadas de estos dos contaminantes donde en al menos un escenario analizado, resultaron conmediciones inaceptables. Además porque en el apéndice SST, el IDRD lo exige:

Al realizar la comparación del riesgo estimado acumulado para cada una de las áreas, con el riesgo objetivo (TR) de cada sustancia en el escenario recreacional, se tiene que:

RIESGO POR EXPOSICIÓN A CDI ESCENARIO RECREACIONAL		
ÁREA	ARSÉNICO	CROMO HEXAVALENTE
1	ACEPTABLE	INACEPTABLE
2	INACEPTABLE	INACEPTABLE
3	INACEPTABLE	INACEPTABLE

7. MARCO TEÓRICO - EFECTOS PARA LA SALUD HUMANA DE LAS SUSTANCIAS ENCONTRADAS DE INTERÉS EN EL ÁREA 2:

7.1. ARSÉNICO

Qué es el arsénico:

El arsénico es un elemento de origen natural ampliamente distribuido en la corteza terrestre. En el medioambiente, el arsénico se combina con oxígeno, cloro y azufre para formar compuestos inorgánicos de arsénico. El arsénico en los animales y plantas se combina con carbono e hidrógeno para formar compuestos orgánicos de arsénico.

En la tabla periódica está en el grupo de los metaloides y clínicamente se comporta como un metal.

Exposición natural al arsénico:

Puede estar presente en alimentos tratados con plaguicidas que contengan arsénico, en el agua o al respirar aire que contenga arsénico.

Al consumir mariscos o algunos peces del mar.

Al vivir en áreas con niveles naturales inusualmente altos de arsénico en las rocas.

Exposición ocupacional al arsénico:

- Metalurgia de mineros arsenicales e industria electrónica;
- Extracción de arsénico y preparación de sus compuestos; Fabricación, preparación y utilizaciónde tintas, lacas (gas arsina), insecticidas, parasiticidas y raticidas;
- Procesos industriales en los que haya liberación de hidrógeno arsenicado;Preparación y conservación de pieles y plumas y conservación de madera;
- Agentes de la producción de vidrio, aleaciones de plomo, medicamentos y semiconductores.

Efectos sobre la salud humana

Exposición aguda a altas concentraciones de arsénico:

La inhalación de niveles altos de arsénico inorgánico puede producir ardor en la faringe y tos, náusea, vómito, sensación de hormigueo en los pies, alteraciones en el ritmo cardiaco y si la ingestión de niveles es muy alta, puede ser mortal.

Exposición crónica a bajas concentraciones de arsénico:

La ingestión o inhalación prolongada de niveles bajos de arsénico inorgánico puede causar un oscurecimiento de la piel y la aparición de pequeños callos o verrugas en la palma de las manos, la planta de los pies y el torso.

La ingestión de compuestos de metilo y dimetilo puede causar diarrea y daño en los riñones.

Es cardiotóxico: puede inducir taquicardia, muerte celular del miocardio por apoptosis y disminución de la presión sistólica y de la función diastólica del corazón, alteración de las arterias

coronarias alterando la actividad eléctrica del corazón produciendo la prolongación del intervalo Q-T cardiaco.

La inhalación de hidruro de arsénico puede provocar hemólisis grave, con anemia, ictericia y hemoglobinuria.

Puede producirse síntomas respiratorios de obstrucción crónica, enfermedad pulmonar (EPOC) y aumento de la mortalidad por enfermedades respiratorias. Además, la exposición al arsénico se asocia con un aumento de las infecciones del tracto respiratorio y de las infecciones pulmonares crónicas. Se manifiesta lesión hepática, característica de la exposición prolongada alarsénico, inicialmente como ictericia, dolor abdominal y hepatomegalia, pero puede progresar a cirrosis, ascitis e incluso al carcinoma hepatocelular.

En la tabla de enfermedades laborales del decreto 676 de 2020 del ministerio del trabajo, se describe que estas enfermedades pueden ser causadas por la exposición a Arsénico:

- Angiosarcoma de hígado (C22.3)
- Neoplasia maligna de los bronquios y del pulmón (C34)
- Otras neoplasias malignas de la piel (C44)
- Polineuropatla debida a otros agentes tóxicos (G62.2)
- Encefalopatla tóxica aguda (G92.1)
- Blefaritis (H01.0) Conjuntivitis (H10)
- Queratitis y Queratoconjuntivitis (H16, H16.2)
- Arritmias cardiacas (149), Rinitis crónica (J31.0)
- Ulceración o necrosis del tabique nasal (J34.0)
- Bronquiolitis obliterante crónica, enfisema crónico difuso o fibrosis pulmonar crónica (J68.4)
- Estomatitis ulcerativa crónica (K12.1)
- Gastroenteritis y colitis tóxicas (K52.1)
- Hipertensión portal (K76.6)
- Dermatitis de contacto por irritantes (L24)
- Otras formas de hiperpigmentación, Melanodermia (L81.4)
- Leucodermia no clasificada en otra parte (Vitíligo ocupacional) (L81.5)
- Queratosis palmar y plantar adquirida (L85.1)
- Efectos tóxicos agudos (T57.0)

- Leucemia múltiple (C91)
- Mieloma múltiple (C90.0)
- Enfermedad de Hodgkin (C81)
- Linfoma no Hodgkin (C85)
- Linfosarcoma (C85.0)
- Tumor maligno del riñón, excepto de la pelvis renal. (C64)
- Neoplasia maligna de vejiga (C67)

Biomarcadores:

Si hay sospecha de enfermedad por arsénico, se pueden medir niveles de arsénico en cabello y las uñas de los últimos 6 a 12 meses.

El BEI (biomarcador) ocupacional es la medición de la concentración de metabolitos en orina de una muestra que se debe recolectar al finalizar la semana, al finalizar jornada laboral de un viernes en la tarde. El valor límite son 15 microgramos/gramo de creatinina.

Límites permisibles:

La EPA (La Agencia de Protección Ambiental por sus siglas en inglés) ha establecido límites para la cantidad de arsénico que las industrias pueden liberar en el medioambiente y ha restringido o cancelado muchos de los usos del arsénico en pesticidas. La EPA ha establecido un límite de 0.01 parte por millón (ppm) de arsénico en el agua potable. La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) ha establecido un límite de exposición permisible (LEP) de 10 microgramos de arsénico por metro cúbico de aire en el lugarde trabajo (10 µg/m³) para turnos de 8 horas y semanas laborales de 40 horas.

Según la ACGIH los límites permisibles ocupacionales del arsénico son los siguientes:
TWA: 0.01mg/m³.

CROMO Qué es el cromo:

Es un elemento que se encuentra en la naturaleza de forma natural, en la tabla periódica está en el grupo de los metales. El cromo III u óxido de cromo es un elemento necesario dentro de la dieta de los humanos porque interviene en varios procesos fisiológicos. El cromo de interés toxicológico es el Cromo VI porque es cancerígeno para animales y humanos.

Exposición natural:

La mayor parte del cromo (Cr) natural se encuentra en estado trivalente en los minerales de cromita.

El cromo en el aire ambiente proviene principalmente de la producción de ferrocromo, refinación de minerales y procesamiento químico.

Exposición ocupacional al Cromo VI o hexavalente:

Según la tabla de enfermedades laborales, las ocupaciones o industrias donde se puede encontrar son las siguientes:

- Fabricación del ácido crómico, de los cromatos y bicromatos alcalinos.
- Fabricación de pigmentos basados en cromatos o bicromatos alcalinos
- Empleo de bicromatos alcalinos en el barnizado de muebles
- Empleo de cromatos y bicromatos alcalinos como fijadores en tintorería y estampado de tela.
- Curtido de cueros con cromo.
- Preparación de chicles para la impresión fotomecánica.
- Cromado electrolítico de metales (galvanoplastia).
- Fabricación de vidrios y esmaltes de colores.
- Soldadura de acero inoxidable.
- Fabricación de cemento y trabajos de construcción civil.

Efectos sobre la salud Exposición Aguda

El cromo hexavalente es corrosivo y puede causar ulceración crónica y perforación del tabique

nasal, así como ulceración crónica de otras superficies de la piel. Provoca dermatitis alérgica de contacto entre personas previamente sensibilizadas, que es una reacción alérgica de tipo IV. La

ingestión accidental de altas dosis de compuestos de cromo hexavalente puede causar insuficiencia renal aguda caracterizada por proteinuria, hematuria y anuria.

Exposición crónica:

En la tabla de enfermedades laborales de Colombia, éstas son las que se relacionan con la exposición crónica a cromo hexavalente:

- Neoplasia maligna de bronquios y de pulmón (C34)
- Otras rinitis alérgicas (J30.3).
- Rinitis crónica (J31.0)
- Ulceración o necrosis del tabique nasal (J34.0)
- Asma (J45)
- Dermatosis papulo pustulosas y sus complicaciones infecciosas (LOB.9)
- Dermatitis alérgica de contacto (L23)
- Dermatitis de contacto por irritantes (L24)
- Ulcera crónica de la piel no clasificada, en otra parte. (L9B.4).
- Efectos tóxicos agudos (T56.2).
- Tumor maligno de la fosa nasal (C30.0).

Biomarcadores:

Como el cromo (III) es un elemento nutritivo esencial y ocurre naturalmente en los alimentos, siempre habrá una cantidad de cromo en el cuerpo.

Para cromo hexavalente se puede usar la medición de complejos ADN-proteína pueden servir como biomarcador tanto de exposición como de potencial carcinogénico. También se puede utilizar la capacidad de expresión de genes de metalotioneínas y hemooxigenasa.

Los BEI o marcadores de exposición biológica, se toman en una muestra de orina, al final de la semana, al final de la jornada y el límite es 0,7 microgramos/Litro.

Límites permisibles:

La EPA ha establecido un nivel de contaminación máximo de 0.1 mg/L para la cantidad total de cromo en el agua potable.

La Administración de Drogas y Alimentos (FDA) ha determinado que los niveles de cromo en el agua en botella no deben exceder 0.1 mg/L.

La Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA) ha establecido límites legales en el aire del trabajo de 0.005 mg/m3 para cromo (VI), 0.5 mg/m3 para cromo (III) y 1.0 mg/m3 para cromo (0) como promedios durante una jornada diaria de 8 horas.

Según la ACGIH los límites permisibles de la exposición ocupacional a cromo hexavalente son los siguientes: TWA 0.0002mg/m^3, STEL 0,0005mg/m^3.

8. EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO

Durante la Historia clínica ocupacional se debe indagar en lo siguiente:

anamnesis: Debe indagar por:

- Antecedentes familiares: enfermedades hematológicas, cánceres, leucemias.
- Antecedentes personales: cambios de pigmentación en la piel o uñas, parestesias en extremidades, verrugas, tumores, cáncer o masas.
- Antecedentes ocupacionales:
- Para arsénico: trabajos relacionados con fabricación o aplicación de plaguicidas y otros productos agrícolas, hornos de fundición, excavación en canteras, minería.
- Para cromo: Fabricación de productos de cromo, pigmentos, barnizado de muebles, tintorería, curtido de cueros, galvanoplastia, fabricación de vidrios, esmaltes, soldadura de acero inoxidable, cemento y construcción

- Hábitos: tabaquismo, ingesta de alcohol, tomar el sol de forma frecuente y sin protección, ingesta alta o frecuente de mariscos.

8.1. En el examen físico hacer énfasis en:

- Piel y faneras: buscar alteraciones en la pigmentación, verrugas, tumores, hiperqueratosis, bandas blancas transversales a lo largo de las uñas.
- Sistema respiratorio: buscar alteraciones en la auscultación, frecuencia respiratoria, silbidos, roncus, revisar tabique nasal.
- Sistema cardiovascular: buscar arritmias, alteraciones en la tensión arterial.
- Sistema nervioso: buscar signos de hipoestesia en dedos de manos y pies, fallas en la audición.

8.2. Exámenes paraclínicos:

La espirometría, audiometría, hemograma, creatinina y transaminasas determinadas en el profesiograma actual están bien y como tamiz son suficientes.

Sin embargo, dentro de la vigilancia epidemiológica podría ser muy útil, aunque no mandatorio, hacer mediciones de cromo hexavalente y arsénico en orina al ingreso y luego como seguimiento epidemiológico, para saber si hay exposición laboral a estos dos componentes, esto enmarcado en el Sistema de Vigilancia de Riesgo Químico. El examen se realiza en una muestra aislada o en orina de 24 horas, al finalizar la semana y al finalizar la jornada y se lleva al laboratorio para su análisis.

Esto último sería importante sobre todo si el resultado del INRS es "alto riesgo".

8.3. Programa de vigilancia epidemiológica:

Vigilar personas con cargo obrero de construcción que presenten cambios en la piel y en uñas, aparición de síntomas respiratorios frecuentes tales como asma, rinitis, alteraciones en el tabique nasal, sangrado nasal frecuente, masas, astenia y adinamia.

Vigilar personas con cargo obrero de construcción que presenten diagnósticos del CIE 10 lo relacionado con la tabla de enfermedades ocupacionales (Ver Marco teórico del presente documento, arsénico y cromo).

8.4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos

Se recomienda realizar el análisis de riesgo químico denominado INRS: El *Institut National de Recherche et de Sécurité* (INRS) ha desarrollado métodos para la jerarquización del riesgo para la salud, de incendio y explosión y para el medioambiente. Estos métodos sirven para dar prioridad a productos o sustancias químicas y se enfoca en la frecuencia de la exposición. El método del INRS propone realizar después de la jerarquización, una etapa de evaluación cualitativa del riesgo por inhalación y del riesgo cutáneo.

8.5.1. Mediciones ambientales:

Para determinar qué mediciones en el ambiente ocupacional se requieren, se realizará primero el análisis INRS (Del *Institut National de Recherche et de Sécurité*) donde se tiene un métodos para la jerarquización del riesgo para la salud, de incendio y explosión y para el medioambiente.

Este método sirve para dar prioridad a productos o sustancias químicas y se enfoca en la frecuencia de la exposición.

Luego de los resultados, se revisará qué se necesita medir con exactitud.
El método INRS consta de dos partes:

1- Jerarquización de riesgos potenciales o "screening".
2- Evaluación de riesgos.

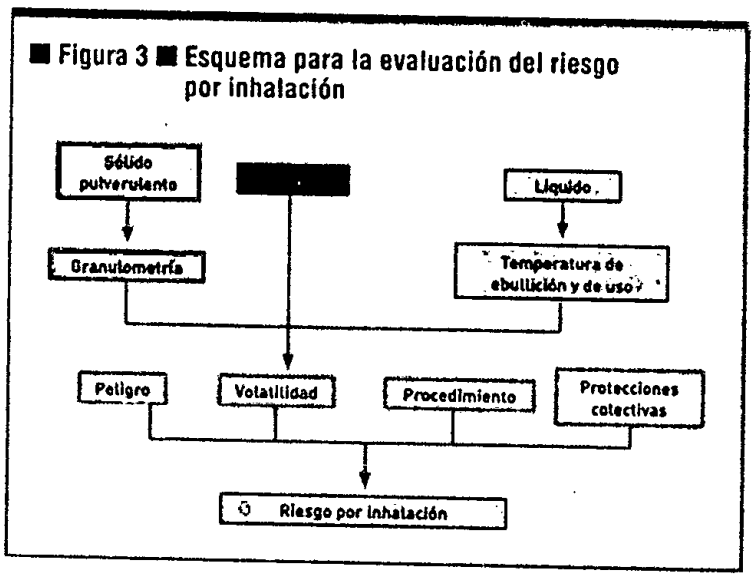
I - JERARQUIZACIÓN DE RIESGOS POTENCIALES. El objetivo de esta fase del método es establecer prioridades de actuación en especial en empresas en las que existe gran variabilidad de agentes químicos. Esta fase puede facilitar el desarrollo de la evaluación de riesgos propiamente dicha, afrontando la evaluación por grupos de riesgos homogéneos, concepto diferente a los Grupos

de Exposición Homogénea, pues en este caso se trata de plantear la evaluación según el agente químico, zonas de trabajo o líneas de producción.

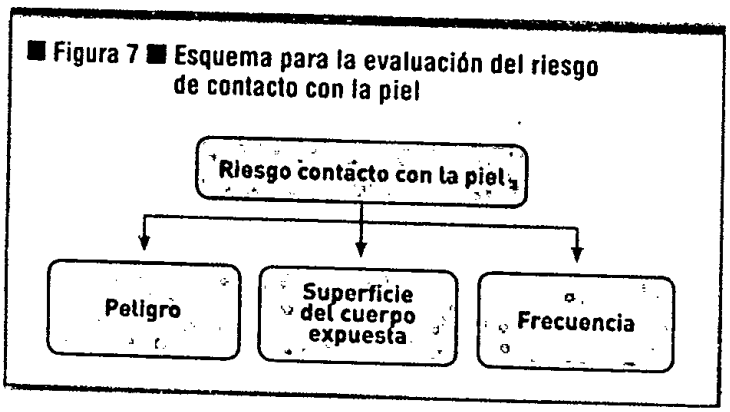
La jerarquización se establece en función de las peligrosidades intrínsecas de los agentes químicos así como de sus exposiciones potenciales.

II- EVALUACIÓN DEL RIESGO POR INHALACIÓN Y POR PIEL

La evaluación del riesgo por inhalación se realiza a partir de las variables reflejadas en la siguiente figura:



Por piel:



Fuente: https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/B27796A9-29D5-4B67-A302-

Luego se revisa:

1- Clase de Peligro: se establece en función del etiquetado (frases R), los valores límite de exposición y la naturaleza de los agentes químicos
2- Clase de Volatilidad: se establece según el estado físico, sólido o líquido.
3- Procedimiento: el método diferencia entre dispersivo, abierto, cerrado con aperturas regulares y cerrado permanentemente
4- Protección Colectiva: en este apartado el método solo considera la ventilación/extracción como medio de protección colectiva
5- Riesgo por Inhalación

Se realizan las matrices de riesgos del INRS y se determina qué tiene alto, medio y bajo riesgo. Con lo que resulte en alto riesgo se revisará con el asesor de riesgo químico de la ARL qué amerita ser medido en el ambiente ocupacional.

8.5. Intervención en el Trabajador

El nivel de intervención para el trabajador obrero de la construcción, será el nivel 3: "Limitación o eliminación de la vía de exposición."

9. PROGRAMA DE PREVENCIÓN:

9.1. Desarrollar el programa de estilos de vida saludables:

- **Promover una política de prevención de consumo de tabaco y alcohol:**

El hábito de fumar o ingerir alcohol puede tener impactos directos o indirectos en el nivel de intoxicación por metales. Por ejemplo, el humo del tabaco contiene muchos metales tóxicos, como el cadmio y el arsénico. La ingestión de alcohol puede influir en la toxicidad al alterar la dieta, reducir la ingesta de minerales esenciales. Además, el alcohol también puede tener sinergia con metales y promover el desarrollo de cáncer.

- **Promover la adecuada higiene:**

Cambio diario de uniforme de manga larga, lavado del uniforme, lavado de las manos y duchas como está descrito en el protocolo de salida.

- **Promover la alimentación balanceada y la hidratación adecuada**:

Se sabe que la ingesta de algunos nutrientes a través de los alimentos naturales previene o contribuye a evitar la intoxicación por metales, por tanto, se puede educar a las personas para que consuman en su dieta cúrcuma o jengibre, canela, cilantro, té verde, arroz integral, legumbres, brócoli, coliflor, repollo, rábano y verduras de hoja verde, bien lavadas y con poca o ninguna cocción dependiendo del caso.

Hidratación constante con agua potable.

- **Capacitar al personal:**

Realizar capacitaciones para el buen uso de la dotación y de los elementos de protección personal.

En los protocolos de entrada y salida del terreno donde puedenencontrarse estos contaminantes.

El uso y mantenimiento de los elementos de protección personal y dotación los cuáles deben estar en cantidad suficiente y ser de buena calidad.

- **Aislar algunas zonas:**

Hacer un campamento encerrado, para que las personas administrativas y visitantes no tengan que exponerse innecesariamente a los riesgos del terreno.

Así mismo, aislar el comedor, para que al momento de tomar los alimentos no lleguen las corrientes de aire fuertes, con posibles contaminantes en el aire.

10. PROTOCOLO DE INGRESO

El objetivo principal del protocolo de ingreso es limitar la exposición de las personas a riesgos

innecesarios en el Área 2 del Proyecto PM10 Parque Gibraltar. Restringir el acceso de personas en estado de embarazo, dentro de lo posible, especialmente para trabajos donde haya contacto con la tierra o los lixiviados.

- No deben ingresar menores de edad (por ley tienen prohibido trabajar con sustancias cancerígenas).
- Brindar la capacitación a personal nuevo en los riesgos propios de la obra y en este caso, e incluir el riesgo toxicológico sobre los contaminantes del terreno contaminado, especialmente del arsénico y el cromo hexavalente.
- Dar a conocer la política de salud ocupacional de la compañía, el reglamento de higiene y seguridad y la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas y al finalizar, evaluar la comprensión de los conceptos importantes de las mismas y la firma de la aceptación.
- Dar las instrucciones en el uso apropiado de los EPP y el tiempo que tendrán que usarlo:
- Personal operativo que tendrá contacto con tierra contaminada y/o lixiviados deberán usar EPP respiratorio, guantes y gafas según la descripción del punto 12.
- Para los visitantes solamente uso de N95 y para administrativos N95 solo si van a visitar o trabajar en el terreno, no es necesario que los usen dentro del campamento.
- Advertir a los visitantes y trabajadores que los alimentos deben consumirse antes de entrar al terreno contaminado (tierra expuesta y lixiviados), puesto que dentro de este terreno estará prohibido hacerlo hasta el momento del descanso.
- Cambio de ropa exterior por la ropa de dotación, la cual debe ser cómoda, de la talla apropiada para cada persona, de tela que facilite la transpiración y de mangas largas. Se debe tener más de un uniforme, que se seque fácil,para que puedan lavarlo diariamente.
- Para personal visitante y de la obra que no esté en contacto directo con la tierra y los lixiviados, pero que se acerquen al terreno, deben usar ropa manga larga y zapatos cerrados.
- Guantes de caucho nitrilo para ser usados en los momentos del contacto con las manos de la tierra o los lixiviados. Está prohibido fumar y consumir licor en las instalaciones y los alrededores. Recomendar que NO se haga esta práctica en los ratos libres, principalmente

mientras se tenga contacto con la tierra o lixiviados.

- Está prohibido consumir alimentos mientras se encuentre trabajando en el terreno contaminado o muy cerca de los lixiviados. Debe destinarse un lugar específico para esto, lo más alejado posible de la zona contaminada o que sea un lugar cerrado que aisle la zona de alimentación y que cuente con lavamanos.
- Los puntos de hidratación deben estar cubiertos para que no se contaminen y debe haber un lavamanos cerca de éstos, porque las personas deberán quitarse los guantes y lavarse las manos con agua y jabón humectante antes de tomar el agua.
- Evitar tocar la boquilla o la tapa del recipiente con las manos o guantes sucios.
- Antes de consumir alimentos lavarse las manos con agua y jabón humectante y lavarse la cara si es que se salpicó con tierra o lixiviado.
- Los alimentos deben almacenarse lejos de la tierra y lixiviados, bien tapados, en un lugar seco y donde no le dé el sol.
- Si tiene alguna herida en piel, antes de ingresar cúbraselas con micropore o con una curación apropiada, dependiendo del caso o si es muy grande, hable con el encargado de SST del momento.
- Antes de ingresar se recomienda el uso de protección solar en la piel expuesta.

Nota: se enfatiza en que el jabón sea humectante, nunca antibacterial, para que no se reseque y se agriete la piel porque así se aumentaría la probabilidad de exposición a los contaminantes químicos.

11. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DISMINUIR LA EXPOSICIÓN AL ARSÉNICO Y AL CROMO HEXAVALENTE

Se sugiere los siguientes elementos de protección personal para los obreros de construcción que podrán tener contacto con la tierra contaminada o con lixiviados.

Protección respiratoria:

La selección del respirador más adecuado dependerá de cada situación en particular y deberá ser efectuada exclusivamente por una persona familiarizada con las condiciones de trabajo y con los beneficios y limitaciones de los productos para protección respiratoria.

Para la escogencia del respirador adecuado sería ideal tener el nivel de concentración de los contaminantes en el ambiente de trabajo. Sin embargo, si no se cuenta con ello, a través del análisis de riesgo químico INRS se podrá estimar el riesgo y así mismo, servirá de base para elegir la mejor protección.

Deben cumplir con las normas de protección respiratoria OSHA A (29 CFR 1910.134) o para Colombia, deben cumplir la NTC 1584 Equipos de Protección Respiratoria.

Debe buscarse la comodidad y el ajuste apropiado para los usuarios.

Debe insistirse particularmente en la educación y el entrenamiento, que han de realizarse periódicamente. Para los respiradores reutilizables se deben implementar y cumplir en forma rutinaria programas de mantenimiento, limpieza y almacenamiento.

El respirador seleccionado debe ser compatible con el casco, gafas de seguridad, anteojos de corrección visual, cascos de soldadura, caretas protectoras, etc. Además, el trabajador deberá ser capaz de comunicarse y de realizar sus tareas sin necesidad de quitarse el respirador. Si el trabajador debe realizar trabajos intensos, o si debe utilizar el respirador durante períodos prolongados, es conveniente elegir un respirador liviano con baja resistencia a la respiración.

Advertencias que hacen quienes elaboran protección respiratoria:

- Ningún respirador puede evitar el ingreso a la zona de respiración del usuario de absolutamente todos los contaminantes presentes en el aire.
- Los respiradores ayudan a protegerse contra ciertos contaminantes presentes en el aire mediante la reducción de su concentración a valores inferiores al TLV u otros niveles

recomendados en la zona de respiración.

- El mal uso de los respiradores puede resultar en una sobre exposición a los contaminantes y ser causa de enfermedad o muerte. Por esta razón, es imprescindible que la selección del respirador, el entrenamiento, su uso y mantenimiento sean los adecuados para que el usuario esté correctamente protegido.
- Utilice estos respiradores sólo para aquellos compuestos químicos para los que hayan sido aprobados o recomendados.
- Abandonar inmediatamente el área contaminada si aparecen mareos u otras molestias, si el respirador se daña o si la respiración se dificulta, si los contaminantes pueden ser percibidos a través del gusto u olfato, o si se siente alguna irritación.

Limitaciones Generales de Uso:

• Estos respiradores no suministran oxígeno.

• No los utilice cuando la concentración del contaminante sea inmediatamente peligrosa para la vida o la salud, cuando las concentraciones sean desconocidas o en atmósferas que contengan menos del 19,5% de oxígeno, a menos que se utilice un SCBA o la combinación suministro de aire/SCBA.

• No abuse o mal use el respirador.

• No utilice los respiradores de presión negativa o las máscaras de ajuste holgado con barba, patillas o bigotes que impidan el contacto directo entre la cara y el borde del respirador.

• Si hay dos o más sustancias presentes, puede ser necesaria una combinación de respiradores. Por ejemplo, para exponerse a pintura en aerosol que contiene solventes orgánicos y cemento, puede ser apropiado un respirador compuesto por un cartucho de vapores orgánicos y un filtro para partículas.

Filtros para Partículas N95: Son filtros con una eficiencia de al menos el 95% cuando se los ensaya con aerosol de NaCl de ~0,3µm. Dentro de esta categoría, 3M fabrica respiradores con filtros recambiables y máscaras filtrantes.

Filtros para Partículas N100: Son filtros con una eficiencia de al menos el 99,97% cuando se los ensaya con aerosol de NaCl de ~0,3µm.

Si habláramos solo del arsénico y el cromo hexavalente como únicos contaminantes del ambiente al aire libre, sin humedad o aerosoles, el filtro recomendado (según 3M) serían el N 100 ó N 95.

Deben descansar del uso de los EPP al menos 10 minutos cada dos horas, porque estos EPP pueden llegar a sentirse bastante incómodos porque pueden producir calor en la cara y sensación de falta de aire.

Protección de las manos:

Guantes de caucho nitrilo sirve para ambos contaminantes, con espesura mínima de capa: 0,11 mm.

Protección ocular:

Se recomendaría gafas de protección para salpicaduras, con ventilación indirecta, filtro para rayos UV y con revestimiento antiempañante, para cuando esté en labores de extracción de tierra o contacto con lixiviados.

Pero debe evaluarse si también existe el riesgo de lesión ocular por proyección de partículas, porque ahí la protección también debe contemplar que sea apropiada para éste u otro riesgo adicional.

Para otros EPP no relacionados directamente con el arsénico y el cromo hexavalente: se sugiere remitirse al documento CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3662/2019 donde se menciona lo siguiente: "*Se entiende de manera general, que los elementos de protección personal a ser usados en las diferentes actividades de obra, deberían ser mínimamente: overol, guantes, botas o zapatos de seguridad, casco, protección auditiva y protección visual. Sin embargo, para la realización de actividades generadoras de alto impacto como ser realización de excavaciones, manejo de brote de lixiviados, manipulación de residuos peligrosos, entre otros, se debe usar*

mascarilla con filtros para vapores, escafandra, guantes de nitrilo y overoles impermeables o trajes tivek. Esto debe quedar detallado en el panorama de riesgos y debe cumplirse correctamente."

12. PROTOCOLO DE SALIDA

El objetivo principal del protocolo de salida es evitar que las familias de los colaboradores se expongan a altas concentraciones de estos tóxicos.

- Para visitantes y personal de la obra que no tiene contacto directo con la tierra y los lixiviados, lavarse las manos con jabón humectante antes de salir.
- Para personas que sí tuvieron contacto directo con la tierra o los lixiviados, ducharse y cambiarse la ropa antes de irse a su casa.
- La ropa de trabajo debe llevarse en una bolsa separada de otros elementos y cuando llegue a la casa, ponerse en agua y jabón y lavarla por aparte de la demás ropa de la casa. No se debe reutilizar esa agua, ni agregar otra ropa distinta al recipiente con agua y jabón donde tiene el uniforme.
- La ropa debe cambiarse diariamente.
- En lo posible debe evitarse el consumo de cigarrillo y alcohol en los tiempos libres.
- En lo posible debe evitarse el contacto con aserrín, humos de fundición y evitar el exceso de sol.
- Los EPP respiratorios N100 ó N95 se deben guardar en el empaque original. El tiempo de vida útil de un EPP respiratorio N100 ó N95 es de 30 días. Si el EPP respiratorio está perforado, o con el caucho dañado o demasiado sucio, se debe cambiar inmediatamente.
- Los guantes protectores deben ser lavados a diario y se deben proteger de la luz solar.
- Los protectores visuales deben ser lavados a diario y se deben proteger de la luz solar.

13. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Los Indicadores de evaluación del Sistema de Vigilancia en Toxicología y Riesgo Químico, es la herramienta de medición, la cual nos permite identificar los cambios de una situación y nos ofrece

las alertas o advertencias respectivas.

Para los indicadores de prevalencia e incidencia se tendría en cuenta los casos de enfermedad de la Tabla de Enfermedades descritas en los capítulos de Arsénico y Cromo.

Expuestos: # De trabajadores expuestos x 100 # Total de trabajadores	**Incidencia:** # De trabajadores nuevos de E.L x100 # De trabajadores expuestos
Prevalencia # De casos existentes de E.L (nuevos + antiguos) x100 # Total de trabajadores expuestos	**Cumplimiento** # De actividades realizadas x100 # De actividades programadas

E.L: Enfermedad Laboral

14. REGISTROS

Aplicarían los registros del programa de medicina preventiva y del trabajo y los relacionados.

15. BIBLIOGRAFÍA

https://stacks.cdc.gov/view/cdc/47575

https://www.atsdr.cdc.gov/es/toxfaqs/es_tfacts7.html https://safetya.co/tabla-de-enfermedades-laborales/

https://shawellness.com/shamagazine/es/los-mejores-remedios-naturales-para-desintoxicar-

el- cuerpo-de-metales-pesados/#:~:text=As%C3%AD%2C%20el%20cardo%20mariano%2C%20las,la%20eliminaci%C 3%B3n%20de%20metales%20pesados.

The Threshold Limit Values (TLVs) and Biological Exposure Indices (BEIs) ACGIH Globally Protecting Worker Health, 2024.
https://www.merckmillipore.com/CO/es/product/ChromiumVI-oxide,MDA_CHEM-100229

https://www.merckmillipore.com/CO/es/product/msds/MDA_CHEM-112097

https://www.3m.com.co/3M/es_CO/respiradores-la/soporte/centro-proteccion-respiratoria/como- seleccionar-respiradores/

https://www.3m.com.co/3M/es_CO/epp-la/soporte-EPP/noticias-y-avisos/antiparras-de-seguridad/

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Adriana Castelblanco	Steve Moreno Ortiz	Alfredo Muñoz
Cargo: RESIDENTE STT	Cargo: DIRECTOR DE OBRA	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: abril de 2024	**Fecha: abril de 2024**	**Fecha: abril de 2024**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
23 de enero 2024	1	creación documento
8 abril de 2024	2	Se incluye tabla de responsables de documentos y control de cambios

OBJETIVO

Desarrollar el protocolo de ingreso y de salida para personal operativo, administrativo y relacionado con los riesgos toxicológicos de arsénico y cromo hexavalente.

ESPECÍFICOS:

- Identificar los requisitos de ingreso necesarios para el personal operativo y administrativo.
- Definir medidas de seguridad y salud en el trabajo para la admisión de visitantes, asegurando su integridad física y minimizando riesgos durante su presencia en el lugar de trabajo.
- Establecer responsabilidades claras para el personal encargado de la admisión y control de acceso, así como mecanismos de supervisión para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

ALCANCE

Este procedimiento aplica a todo el personal operativo y administrativo independientemente de su forma de contratación, que estén de forma permanente u ocasional en la obra y para los visitantes

RESPONSABLES

Gerencia General
Gestionar los recursos y medios necesarios para que se lleva a cabo el cumplimiento del presente protocolo.

Responsable SST
Es responsable de garantizar que cada trabajador y/o visitantes cumpla con las medidas establecidas en el presente protocolo, haga uso de los elementos de protección personal y solo ingrese a las áreas autorizadas

Trabajador

Es responsabilidad de los trabajadores y/o subcontratistas utilizar el EPP proporcionado por su empleador de manera adecuada y consistente. Esto puede incluir guantes, mascarillas, gafas protectoras, y otros equipos diseñados para proteger contra la exposición al riesgo biológico, químico y otros peligros presentes.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Apéndice ambiental lineamientos técnicos de la gestión ambiental "contratar las obras y actividades complementarias de la manzana del cuidado centro de alto rendimiento el porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy del distrito capital."
- Concepto Técnico No. 03441, 31 de marzo del 2023 de la Secretaria Distrital de Ambiente.
- Matriz de elementos de protección personal FT-SST-036.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y definición de medidas de control FT-SST-025
- Procedimiento para elección, inspección, reposición, uso y cuidado de los elementos de protección personal PRC-SST-009.
- Plan de contingencias fecha 12-01-24
- Profesiogramas y Procedimiento para la valoración médico-ocupacional elaborado por Axa Colpatria, Dra. Marisol Villadiego.
- Programa de medicina preventiva y del trabajo PGR SST 03

INSTRUCCIONES DE INGRESO

- Dar la instrucción con anticipación al personal visitantes sobre la necesidad de protección respiratoria y el uso apropiado de los EPP y el

tiempo de uso en su estadía en el proyecto.

- Para los visitantes solamente uso de N95 y para administrativos N95 solo si van a visitaró trabajar en el terreno, no es necesario que los usen dentro del campamento.
- Advertir a los visitantes y trabajadores que los alimentos deben consumirse antes de entrar al terreno contaminado (tierra expuesta y lixiviados), puesto que dentro de este terreno estará prohibido hacerlo hasta el momento del descanso.
- Para personal visitante y de la obra que no esté en contacto directo con la tierra y los lixiviados, pero que se acerquen al terreno, deben usar ropa manga larga y zapatos cerrados.
- Restringir el acceso de mujeres en estado de embarazo, dentro de lo posible, especialmente para trabajos donde haya contacto con la tierra o los lixiviados.
- No deben ingresar menores de edad (por ley tienen prohibido trabajar con sustancias cancerígenas).
- Brindar la capacitación a personal nuevo en los riesgos propios de la obra y en este caso, e incluir el riesgo toxicológico sobre los contaminantes del terreno contaminado, especialmente del arsénico y el cromo hexavalente.
- Los trabajadores deben utilizar la ropa de dotación durante su jornada laboral. Esta ropa debe ser cómoda, ajustarse correctamente a cada persona, estar confeccionada en telas que faciliten la transpiración y contar con mangas largas. Se recomienda disponer de más de un uniforme, con tejidos que se sequen rápidamente, para que puedan ser lavados diariamente.
- Antes de ingresar se recomienda el uso de protección solar en la piel

expuesta.

-
- **DURANTE LA ESTADIA EN EL LUGAR**

- Está prohibido fumar y consumir licor en las instalaciones y los alrededores. Recomendarque NO se haga esta práctica en los ratos libres, principalmente mientras se tenga contacto con la tierra o lixiviados.
- Está prohibido consumir alimentos mientras se encuentre trabajando en el terreno contaminado o muy cerca de los lixiviados. Debe destinarse un lugar específico para esto, lo más alejado posible de la zona contaminada o que sea un lugar cerrado que aísle la zona de alimentación y que cuente con lavamanos.
- Los puntos de hidratación deben estar cubiertos para que no se contaminen y debe haber un lavamanos cerca de éstos, porque las personas deberán quitarse los guantes y lavarselas manos con agua y jabón humectante antes de tomar el agua.
- Evitar tocar la boquilla o la tapa del recipiente con las manos o guantes sucios.
- Antes de consumir alimentos lavarse las manos con agua y jabón humectante y lavarse la cara si es que se salpicó con tierra o lixiviado.
- Los alimentos deben almacenarse lejos de la tierra y lixiviados, bien tapados, en un lugarseco y donde no le dé el sol.
- Si tiene alguna herida en piel, antes de ingresar cúbraselas con micropore o con una curación apropiada, dependiendo del caso o si es muy grande, hable con el encargado deSST del momento
- : El jabón de uso debe ser humectante, nunca antibacterial, para que no

231

se reseque yse agriete la piel porque así se aumentaría la probabilidad de exposición a los contaminantes químicos.

USO DE EPP PARA DISMINUIR LA EXPOSICIÓN AL ARSÉNICO Y AL CROMO HEXAVALENTE

Se sugiere los siguientes elementos de protección personal para los ayudantes de obra, maestros y oficiales de construcción que podrían tener contacto con la tierra contaminada o con lixiviados.

Protección respiratoria:

La selección del respirador más adecuado dependerá de cada situación en particular y deberá ser efectuada exclusivamente por una persona familiarizada con las condiciones de trabajo y con los beneficios y limitaciones de los productos para protección respiratoria.

Para la escogencia del respirador adecuado sería ideal tener el nivel de concentración de los contaminantes en el ambiente de trabajo. Sin embargo, si no se cuenta con ello, a través del análisis de riesgo químico INRS se podrá estimar el riesgo y así mismo, servirá de base para elegir la mejor protección.

Deben cumplir con las normas de protección respiratoria OSHA A (29 CFR 1910.134) o para Colombia, deben cumplir la NTC 1584 Equipos de Protección Respiratoria.

Debe buscarse la comodidad y el ajuste apropiado para los usuarios.

Debe insistirse particularmente en la educación y el entrenamiento, que han de realizarse periódicamente. Para los respiradores reutilizables se deben implementar y cumplir en forma rutinaria programas de mantenimiento, limpieza y almacenamiento.

El respirador seleccionado debe ser compatible con el casco, gafas de seguridad, anteojos de corrección visual, cascos de soldadura, caretas protectoras, etc. Además, el trabajador deberá ser capaz de comunicarse y de realizar sus tareas sin necesidad de quitarse el respirador. Si el trabajador debe realizar trabajos intensos, o si debe utilizar el respirador durante períodos prolongados, es conveniente elegir un respirador liviano con baja resistencia a la respiración.

Advertencias de los fabricantes de la protección respiratoria

- Ningún respirador puede evitar el ingreso a la zona de respiración del usuario deabsolutamente todos los contaminantes presentes en el aire.
- Los respiradores ayudan a protegerse contra ciertos contaminantes presentes en el aire mediante la reducción de su concentración a valores inferiores al TLV u otros niveles
- El mal uso de los respiradores puede resultar en una sobre exposición a los contaminantes y ser causa de enfermedad. Por esta razón, es imprescindible que la selección del respirador, el entrenamiento, su uso y mantenimiento sean los adecuados para que el usuario esté correctamente protegido.
- Utilice estos respiradores sólo para aquellos compuestos químicos para

los que hayan sido aprobados o recomendados.

- Abandonar inmediatamente el área contaminada si aparecen mareos u otras molestias, si el respirador se daña o si la respiración se dificulta, si los contaminantes pueden ser percibidos a través del gusto u olfato, o si se siente alguna irritación.

Limitaciones Generales de Uso

• Estos respiradores no suministran oxígeno.

• No los utilice cuando la concentración del contaminante sea inmediatamente peligrosa para la vida o la salud, cuando las concentraciones sean desconocidas o en atmósferas que contengan menos del 19,5% de oxígeno, a menos que se utilice un SCBA o la combinación suministro de aire/SCBA.
• No abuse o mal use el respirador.
• No utilice los respiradores de presión negativa o las máscaras de ajuste holgado con barba, patillas o bigotes que impidan el contacto directo entre la cara y el borde del respirador.

• Si hay dos o más sustancias presentes, puede ser necesaria una combinación de respiradores.Por ejemplo, para exponerse a pintura en aerosol que contiene solventes orgánicos y cemento, puede ser apropiado un respirador compuesto por un cartucho de vapores orgánicos y un filtro para partículas.

Filtros para Partículas N95: Son filtros con una eficiencia de al menos el 95% cuando se los ensaya con aerosol de NaCl de ~0,3µm. Dentro de esta categoría, 3M fabrica respiradores con filtros recambiables y máscaras filtrantes.

Filtros para Partículas N100: Son filtros con una eficiencia de al menos el 99,97% cuando se los ensaya con aerosol de NaCl de ~0,3µm.

Si habláramos solo del arsénico y el cromo hexavalente como únicos contaminantes del ambienteal aire libre, sin humedad ò aerosoles, el filtro recomendado (según 3M) serían el N 100 ó N 95.

Deben descansar del uso de los EPP al menos 10 minutos cada dos horas, porque estos EPP pueden llegar a sentirse bastante incómodos porque pueden producir calor en la cara y sensaciónde falta de aire.

Protección de las manos:

Guantes de caucho nitrilo sirve para ambos contaminantes, con espesura mínima de capa: 0,11mm.

Protección ocular:

Se recomendaría gafas de protección para salpicaduras, con ventilación indirecta, filtro para rayosUV y con revestimiento antiempañante, para cuando esté en labores de extracción de tierra o contacto con lixiviados.

Pero debe evaluarse si también existe el riesgo de lesión ocular por proyección de partículas, porque ahí la protección también debe contemplar que sea apropiada para éste u otro riesgo adicional.

Para otros EPP no relacionados directamente con el arsénico y el cromo hexavalente: se sugiere remitirse al documento CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3662/2019 donde se menciona lo siguiente: "*Se entiende de manera general, que los elementos de protección personal a ser usados en*

las diferentes actividades de obra, deberían ser mínimamente: overol, guantes, botaso zapatos de seguridad, casco, protección auditiva y protección visual. Sin embargo, para la realización de actividades generadoras de alto impacto como ser realización de excavaciones, manejo de brote de lixiviados, manipulación de residuos peligrosos, entre otros, se debe usar mascarilla con filtros para vapores, escafandra, guantes de nitrilo y overoles impermeables o trajes tivek. Esto debe quedar detallado en el panorama de riesgos y debe cumplirse correctamente."

PROTOCOLO DE SALIDA

El objetivo principal del protocolo de salida es evitar que las familias de los colaboradores se expongan a altas concentraciones de estos tóxicos.

- Para visitantes y personal de la obra que no tiene contacto directo con la tierra y loslixiviados, lavarse las manos con jabón humectante antes de salir.
- Para personas que sí tuvieron contacto directo con la tierra o los lixiviados, ducharse y cambiarse la ropa antes de irse a su casa.

LIMPIEZA DE EPP Y DOTACIÓN

- La ropa de trabajo debe llevarse en una bolsa separada de otros elementos y cuando llegue a la casa, ponerse en agua y jabón y lavarla por aparte de la demás ropa de la casa. No se debe reutilizar esa agua, ni agregar otra ropa distinta al recipiente con agua y jabón donde tiene el uniforme.
- La ropa debe cambiarse diariamente.
- En lo posible debe evitarse el consumo de cigarrillo y alcohol en los

tiempos libres.

- En lo posible debe evitarse el contacto con aserrín, humos de fundición y evitar el excesode sol.
- Los EPP respiratorios N100 ó N95 se deben guardar en el empaque original. El tiempo devida útil de un EPP respiratorio N100 ó N95 es de 30 días. Si el EPP respiratorio está perforado, o con el caucho dañado o demasiado sucio, se debe cambiar inmediatamente.
- Los guantes protectores deben ser lavados a diario y se deben proteger de la luz solar.
- Los protectores visuales deben ser lavados a diario y se deben proteger de la luz solar.

TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de documentoobsoleto.

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
001	Todas las páginas	Creación del Documento	23/03/2024

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Adriana Castelblanco	Steve Moreno Ortiz	Alfredo Muñoz
Cargo: RESIDENTE STT	Cargo: DIRECTOR DE OBRA	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: abril de 2024	**Fecha: abril de 2024**	**Fecha: abril de 2024**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
23 de enero 2024	1	creación documento
8 abril de 2024	2	Se incluye tabla de responsables de documentos y control de cambios

1. OBJETIVO

Desarrollar un Programa de Vigilancia Epidemiológica con el fin de evitar lesiones osteomusculares en los trabajadores del CONSORCIO GIBRALTAR y adoptar las medidas preventivas y correctivas para mejorar las condiciones de trabajo.

2. ALCANCE

Este programa aplica a todo el personal que se encuentra expuesto a movimientos repetitivos, posturas prolongadas y manipulación de cargas del CONSORCIO GIBRALTAR y específicamente a los trabajadores que hayan presentado alteraciones a nivel osteomuscular asociados a su trabajo, de acuerdo con los resultados de los exámenes médicos ocupacionales.

3. DEFINICIONES

3.1. Examen médico ocupacional: Enfocado a evaluar la aptitud y condiciones de salud del servidor de acuerdo con las características del trabajo a desarrollar y según los riesgos ocupacionales a los cuales va a estar expuesto.

3.2. Programa de vigilancia epidemiológica: Información para la acción, sistema que se alimenta principalmente con el registro y análisis de la información de estadísticas de ausentismo, de primeros auxilios, morbilidad, diagnóstico epidemiológico de salud de los servidores de una entidad, factores de riesgo prioritarios y evaluaciones ambientales, entre otros, con el fin de planear acciones de prevención y control de las enfermedades laborales, comunes o agravadas por el trabajo o por accidentes.

4. RESPONSABLES

4.1. Gerencia

- Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de este programa.

- Evaluar anualmente el sistema y sugerir los ajustes necesarios.
- Proporcionar el tiempo necesario y las condiciones idóneas para que se realicen las evaluaciones de puestos de trabajo en forma adecuada.

4.2. Encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo

- Identificar los peligros y riesgos en los diferentes puestos de trabajos, y establecer las medidas de control necesarias.
- Coordinar, ejecutar y actualizar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Osteomuscular.
- Programar las actividades necesarias a todo el personal, frente a los riesgos que se encuentra expuestos.
- Retroalimentar a los trabajadores de los resultados del programa, evaluaciones de puestos de trabajo, medidas correctivas, a través de las actividades de capacitación, por medio de metodologías que faciliten la participación activa de los mismos.

4.3. Trabajador

- Informar sobre necesidades de mantenimiento de los equipos, máquinas, herramientas y puestos de trabajo.
- Proporcionar ideas sobre las posibles medidas de control, al Jefe Inmediato o Encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar de forma activa en la implementación y ejecución del programa, así como seguir las recomendaciones y practicar el autocuidado.
- Tomar una actitud proactiva que les permita mejorar las actividades de capacitación, hacer sugerencias sobre la misma y participar con preguntas y comentarios.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

No aplica

6. DESCRIPCIÓN

Las lesiones osteomusculares se generan cuando se rompe el equilibrio y la relación que guardan entre sí, las diferentes partes del cuerpo. La exposición a peligro de postura, movimientos repetitivos, posturas prolongadas, el manejo de cagas, entre otras, ocasionando efectos sobre la salud de las personas, por lo que es importante conocer las consecuencias que se puedan presentar, con el fin de desarrollar medidas de prevención, seguimiento y control sobre estos peligros.

Los desórdenes músculo esqueléticos relacionados al trabajo son desordenes causados o empeorados por el ambiente en el trabajo. Estos pueden ocasionar síntomas debilitantes y severos como dolor, entumecimiento, hormigueo, productividad laboral reducida, pérdida de tiempo del trabajo, incapacidad temporal o permanente, inhabilidad para realizar las tareas del puesto, y un incremento en los costos de compensación al trabajador. Los desórdenes músculo esqueléticos son confundidos frecuentemente con la ergonomía. La ergonomía es la ciencia de ajustar las condiciones en los lugares de trabajo y las demandas del mismo a las capacidades de los empleados. En otras palabras, los desórdenes músculo esqueléticos son el problema y la ergonomía es una solución.

El riesgo para cada exposición depende de varios factores tales como:

- Los factores individuales: capacidad funcional del trabajador, hábitos, antecedentes., etc.
- Los factores ligados a las condiciones de trabajo: fuerza, posturas y movimientos.
- Los factores organizacionales: organización del trabajo, jornadas, horarios, pausas, ritmo y carga de trabajo.
- Los factores ambientales: puestos de trabajo, temperatura, vibración entre otros.

6.1. Actividades Que Puedan Ocasionar Desordenes Musculo Esquelético

Las lesiones de los miembros superiores relacionadas con el trabajo se producen como consecuencia de la exposición de distintos peligros relacionados con: carga física, postura de trabajo, fuerza ejercida y movimientos repetitivos. Adicional a lo anterior son relevantes las condiciones de trabajo inadecuadas como vibración, temperatura y la organización del trabajo. A continuación, se definen los principales peligros:

- **Carga física:** se define como "el conjunto de requerimientos físicos a lo que el trabajador se ve sometido a lo largo de la jornada laboral", y se basa en los tipos de trabajo muscular, que son el estático y el dinámico. La carga estática viene determinada por las posturas, mientras que la carga dinámica está determinada por el esfuerzo muscular, los desplazamientos y el manejo de cargas.

- **Postura**: se define como la relación de las diferentes partes del cuerpo en equilibrio. Existe la siguiente clasificación de riesgo derivado de la postura:

 - ✓ **Postura Prolongada**: Cuando se adopta la misma postura por el 75% o más de la jornada laboral (6 horas o más)
 - ✓ **Postura Mantenida:** Cuando se adopta una postura correcta por 2 o más horas continuas sin posibilidad de cambios. Si la postura es incorrecta, se considerará mantenida cuando se mantiene por 20 minutos o más.
 - ✓ **Postura Forzada**: Cuando se adoptan posturas por fuera de los ángulos de confort.
 - ✓ **Posturas Anti gravitacionales:** Posicionamiento del cuerpo o un segmento en contra de la gravedad

- **Fuerza:** se refiere a la tensión producida en los músculos por el esfuerzo requerido para el desempeño de una tarea. Clasificación:

 - ✓ Se superan las capacidades del individuo.
 - ✓ Se realiza el esfuerzo en carga estática
 - ✓ Se realiza el esfuerzo en forma repetida.

- ✓ Los tiempos de descanso son insuficientes.

- **Movimiento:** es la esencia del trabajo y se define por el desplazamiento de todo el cuerpo o de uno de sus segmentos en el espacio.

- **Movimiento repetitivo:** está dado por los ciclos de trabajo cortos (ciclo menor a 30 segundos o 1 minuto) o alta concentración de movimientos (> del 50%), que utilizan pocos músculos.

- **Vibración:** es el movimiento oscilatorio de un cuerpo físico, que por exposición repetitiva pueden demorarse varios años en desarrollar se y detectarse con sintomatología marcada si se deja que la condición empeore. Se deben tener en cuenta factores como:

 - ✓ La dirección, nivel y espectro de vibración de la herramienta.
 - ✓ Horas de uso/día, tipo y diseño de herramienta
 - ✓ Forma de sujeción de la herramienta
 - ✓ Tolerancia a la vibración del trabajador
 - ✓ Hábitos de salud inadecuados como fumar

6.2. Enfermedades Más Comunes

- **Síndrome del Túnel Carpiano (STC)**

El síndrome del túnel del carpo (STC) se define como el atrapamiento del nervio mediano en el túnel del carpo, que está formado por el retináculo flexor y los huesos del carpo. Se asocia con traumatismos ocupacionales repetitivos, artritis reumatoide, embarazo, acromegalias, fracturas de muñeca, y otras condiciones, si bien en el 15 % de los casos es idiopático.

El STC se origina a partir de una combinación de factores como ser predisposición congénita (túnel carpiano angosto), traumatismos o lesiones en la muñeca que causan hinchazón (entorsis, fracturas), trastornos hormonales (hiperactividad de la glándula

pituitaria, hipotiroidismo), artritis reumatoidea, estrés laboral, uso repetido de herramientas manuales de vibración, retención de líquido durante el embarazo o la menopausia, o el desarrollo de un quiste o de un tumor en el túnel carpiano, entre otras causas.

En general, impacta en primer lugar en la mano hábil. Personas con diabetes u otros trastornos metabólicos que afectan directamente los nervios son más propensos a padecer esta afección.

- **Bursitis**

La bursitis es una inflamación de las bursas, unas estructuras en forma de saco situadas entre los tejidos blandos (músculos, tendones, y/o piel) y las prominencias óseas subyacentes. Su función es disminuir la fricción del hueso con los tejidos blandos durante el movimiento de las articulaciones.

Se pueden localizar en zonas donde puede existir fricción entre las partes blandas y el hueso. La inflamación de las bursas produce hinchazón y dolor en las mismas, lo que limita el movimiento de la articulación afectada. Los síntomas dependen de la zona afectada y pueden aparecer de forma repentina o de forma gradual aumentando el dolor.

La persona que sufre de bursitis puede notarlo por el tacto ya que la piel que rodea la bursa está más sensible y con aumento de la temperatura local. En las articulaciones más superficiales puede aparecer hinchazón y enrojecimiento. Otro síntoma posible es la disminución de la movilidad de la articulación por el dolor. La bursitis puede deberse a dos grandes causas:

Causa mecánica: por movimiento repetitivo que fricciona la bursa, o por una presión prolongada y excesiva de la articulación; o por una lesión traumática directa, que es lo que ocurre cuando se produce una contusión.

Causa inflamatoria, sistémica o metabólica: como las bursitis por artritis reumatoide, por gota, o por heridas o infecciones. Además, puede estar asociada a la enfermedad tiroidea o a la diabetes.

- **Epicondilitis o codo de tenista:**

El codo de tenista, también llamado epicondilitis, es la inflamación de los tendones epicondíleos, que son los que unen la musculatura del antebrazo y de la mano con el epicóndilo en la cara lateral externa del codo, siendo esta musculatura la encargada de controlar los principales movimientos de la mano.

Cuando se usan estos músculos una y otra vez, se producen pequeñas micro lesiones en el tendón. Con el tiempo esto lleva a que se presente irritación y dolor en la zona señalada anteriormente. Cualquier actividad que involucre la torsión repetitiva de la muñeca puede llevar a esta lesión.

Existe profesiones, que debido a la repetición de un gesto en concreto, son más propensas a padecer la epicondilitis; pintores, mecánicos, obreros o personas que están durante horas delante del ordenador manejando el ratón.

- **Tendinitis**

La tendinitis es la inflamación de un tendón, la estructura fibrosa que une el músculo con el hueso. Esta inflamación puede ir acompañada de una hinchazón del tendón. La tendinitis suele ser una patología crónica que tiene una alta tasa de reincidencia una vez que se produce en el paciente y que provoca dolor y aumento de sensibilidad alrededor de la articulación.

El principal motivo por el que surge es como consecuencia de una sobrecarga muscular o por una lesión. Sin embargo, también puede producirse debido al desarrollo de otra patología o por la edad, ya que con el envejecimiento los tendones van perdiendo elasticidad y se puede producir la degeneración del tendón. Las tendinitis se pueden producir en cualquier tendón que haya en el cuerpo humano. Las áreas más comunes en las que se suele producir son los hombros, los talones, los codos y las muñecas, entre otras.

Generalmente se produce en adultos jóvenes como consecuencia de un esfuerzo repetitivo (a menudo realizado en una mala postura) o por una sobrecarga en alguna zona del cuerpo.

- **Dolor lumbar:**

Sensación de dolor o molestia localizada entre el límite inferior de las costillas y el límite inferior de los glúteos cuya intensidad varía en función de las posturas y la actividad física. El diagnostico de lumbalgia inespecífica implica que el dolor no se debe a fracturas, traumatismos o enfermedades sistemáticas. El dolor aumenta con la flexión, la sedestación o el aumento de la presión abdominal y disminuye con la bipedestación no prolongada y la marcha.

- ✓ Condiciones de trabajo (carga física).
- ✓ Organizacionales y psicolaborales.
- ✓ Condiciones ambientales en los puestos y los sistemas de trabajo (temperatura, vibración, entre otros).
- ✓ Individuales (capacidad funcional del trabajador, hábitos, antecedentes, aspectos psicológicos).

- **Desgarre muscular**

Esta precedido por un evento físico, como levantar un peso mayor que el puede soportar las estructuras musculares y ligamentosa de la espina lumbosacra. El dolor lumbar asociado con el daño muscular se irradia hacia arriba y a través del músculo para espinal, con irradiación limitada a los glúteos.

El examen físico revela reducción del arco del movimiento del área lumbar con contracción muscular y hallazgos neurológicos normales. Los rayos x son normales y no se observa lordosis.

- **Hernia discal**

La hernia discal se produce cuando una parte de un intervertebral que se desplaza fuera de su lugar, ocupando un lugar que no le corresponde. Este desplazamiento ocurre debido a que, por algún motivo, el disco se ha deteriorado. Consecuencia de este desplazamiento el disco comprime la médula espinal o alguna raíz nerviosa que sale de la médula espinal. Esta presión puede producir daños neurológicos (en los nervios) y, por tanto, causar dolor.

Un dato interesante: No todas las personas que tienen una hernia de disco sienten los típicos síntomas de la hernia discal. Si la hernia no comprime la médula o algún nervio, probablemente la persona ni siquiera se entere de que tiene una. Esto es lo que se denomina una hernia discal asintomática.

Los dolores que provoca una hernia pueden ser de distinto tipo. Leves o agudos, puntuales o crónicos, en una zona concreta de la espalda, o extenderse (irradiarse) hacia las piernas o brazos. También puedes experimentar molestias como hormigueos, adormecimiento o insensibilidad en las extremidades. El grado y tipo de molestias dependerá de la ubicación del disco afectado y de su nivel de deterioro.

6.3. Fases

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica Osteomuscular va dirigido a todos los trabajadores que por razón de la actividad laboral que realizan se ven expuestos a la transmisión accidental de patologías. Este Sistema se divide en cinco (5) fases:

1) Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
2) Diagnóstico de condiciones de salud
3) Intervención en el Trabajador
4) Intervención en el medio o fuente
5) Seguimiento médico

6.4. Identificación De Peligros, Evaluación Y Valoración De Riesgos

En la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, se identifican aquellos peligros biomecánicos que puedan afectar la seguridad y salud en cada una de las áreas, actividades y tareas que se realizan, así mismo como la población expuesta. Se evalúan los controles establecidos y en caso de ser necesario se determinan nuevos controles con el propósito de eliminar o disminuir el riesgo.

6.5. Diagnóstico De Condiciones De Salud

- Realización de exámenes médicos ocupacionales: los trabajadores serán evaluados por a través de los exámenes médicos periódicos que se hace con el fin de identificar cambios subclínicos o clínicos con respecto a la exposición a factores de riesgo en su sitio de trabajo y tener un diagnóstico de las condiciones de salud de sus empleados, que le permita orientar las acciones de los diferentes programas.
- Visitas de los puestos de trabajo.
- Revisión de estudios epidemiológicos de morbilidad relacionada con alteraciones osteomusculares, estudios sociodemográficos y profesiogramas.

6.6. Intervención En El Trabajador

La fase de intervención se establece como aquellas actividades enfocadas tanto a la como la población en general.

- Detención precoz de las alteraciones de la salud provocadas por el tiempo de exposición y contenido de la labor
- Realización de pausas activas diariamente, dos veces al día.
- Plan de capacitación en: Higiene postural, Levantamientos de cargas, Autocuidado, Educación para el aprovechamiento de los tiempos de Descanso.
- Campañas informativas y educativas sobre "ESTILOS DE VIDA SALUDABLES".

6.7. Seguimiento Médico

En los trabajadores que se encuentran con la calificación de casos se llevara a cabo un seguimiento médico anual con el apoyo de la EPS y la ARL, ejecutando en la organización medidas de promoción y prevención.

Ejecutar controles de ingeniería a cada uno de los puestos y áreas de trabajo, se realizará un seguimiento mensual a las modificaciones ergonómicas. Las evaluaciones médicas deben hacerse para todo trabajador que ingrese a la empresa la periodicidad debe ser mínima anual; sin que esto signifique que al momento que un trabajador reporte síntomas relacionados con alteraciones osteomusculares, se le realice la consulta médica correspondiente.

6.8. Indicadores De Evaluación

Los Indicadores de evaluación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica Osteomuscular, es la herramienta de medición, la cual nos permite identificar los cambios de una situación y nos ofrece las alertas o advertencias respectivas.

Expuestos: $\frac{\text{\# De trabajadores expuestos x 100}}{\text{\# Total de trabajadores}}$	**Incidencia:** $\frac{\text{\# De trabajadores expuestos (casos nuevos) x100}}{\text{\# De trabajadores expuestos}}$
Prevalencia $\frac{\text{\# De casos existentes (nuevos + antiguos) x100}}{\text{\# Total de trabajadores expuestos}}$	**Cumplimiento** $\frac{\text{\# De actividades realizadas x100}}{\text{\# De actividades programadas}}$

7. REGISTROS

FT-SST-042 Formato Diagnostico de Condiciones de Salud
FT-SST-044 Formato Solicitud de Examen Médico

FT-SST-045 Formato Solicitud de Examen Paraclínicos
FT-SST-052 Formato Seguimiento de Morbimortalidad y Ausentismo Laboral

8. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de documento obsoleto.

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
001	Todas las páginas	Creación del Documento	10/01/2024

CONSORCIO GIBRALTAR	PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA CONSERVACIÓN AUDIOVISUAL	PRG-SST-005 Abril /2024 Versión 02

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Adriana Castelblanco	Steve Moreno Ortiz	Alfredo Muñoz
Cargo: RESIDENTE STT	Cargo: DIRECTOR DE OBRA	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: abril de 2024	**Fecha: abril de 2024**	**Fecha: abril de 2024**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
23 de enero 2024	1	creación documento
8 abril de 2024	2	Se incluye tabla de responsables de documentos y control de cambios

1. OBJETO

Desarrollar un Programa de Vigilancia Epidemiológica con el fin de Identificar, prevenir, detectar de manera precoz, la población con diagnóstico de patologías visuales asociadas a la exposición a iluminación, sustancias contaminantes y radiación ultravioleta en las áreas de trabajo del CONSORCIO GIBRALTAR con el objetivo de controlar los casos identificados, así como explosión a factores de riesgo asociados a la ocurrencia de patologías visuales.

2. ALCANCE

Este programa aplica para todo el personal que está expuesto a iluminación, sustancias contaminantes y radiación ultravioleta del CONSORCIO GIBRALTAR o Contrato IDRD 3203-2023 y específicamente a los trabajadores que hayan presentado alteraciones visuales por causa del trabajo, de acuerdo con los resultados de los exámenes médicos ocupacionales.

3. DEFINICIONES

3.1. Examen médico ocupacional: Enfocado a evaluar la aptitud y condiciones de salud del servidor de acuerdo con las características del trabajo a desarrollar y según los riesgos ocupacionales a los cuales va a estar expuesto.

3.2. Programa de vigilancia epidemiológica: Información para la acción, sistema que se alimenta principalmente con el registro y análisis de la información de estadísticas de ausentismo, de primeros auxilios, morbilidad, diagnóstico epidemiológico de salud de los servidores de una entidad, factores de riesgo prioritarios y evaluaciones ambientales, entre otros, con el fin de planear acciones de prevención y control de las enfermedades laborales, comunes o agravadas por el trabajo o por accidentes.

4. RESPONSABLE

4.1. Gerencia

- Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de este programa.
- Evaluar anualmente el sistema y sugerir los ajustes necesarios.
- Proporcionar el tiempo necesario y las condiciones idóneas para que se realicen las evaluaciones de puestos de trabajo en forma adecuada.

4.2. Encargado De La Seguridad Y Salud En El Trabajo

- Identificar los peligros y riesgos en los diferentes puestos de trabajos, y establecer las medidas de control necesarias.
- Coordinar, ejecutar y actualizar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica para la Conservación Visual.
- Programar las actividades necesarias a todo el personal, frente a los riesgos que se encuentran expuestos.
- Retroalimentar a los trabajadores de los resultados del programa, evaluaciones de puestos de trabajo, medidas correctivas, a través de las actividades de capacitación, por medio de metodologías que faciliten la participación activa de los mismos.

4.3. Trabajador

- Informar sobre necesidades de mantenimiento de los equipos, máquinas, herramientas y puestos de trabajo.
- Proporcionar ideas sobre las posibles medidas de control, al Jefe Inmediato o Encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar de forma activa en la implementación y ejecución del programa, así como seguir las recomendaciones y practicar el autocuidado.
- Tomar una actitud proactiva que les permita mejorar las actividades de capacitación, hacer sugerencias sobre la misma y participar con preguntas y comentarios.

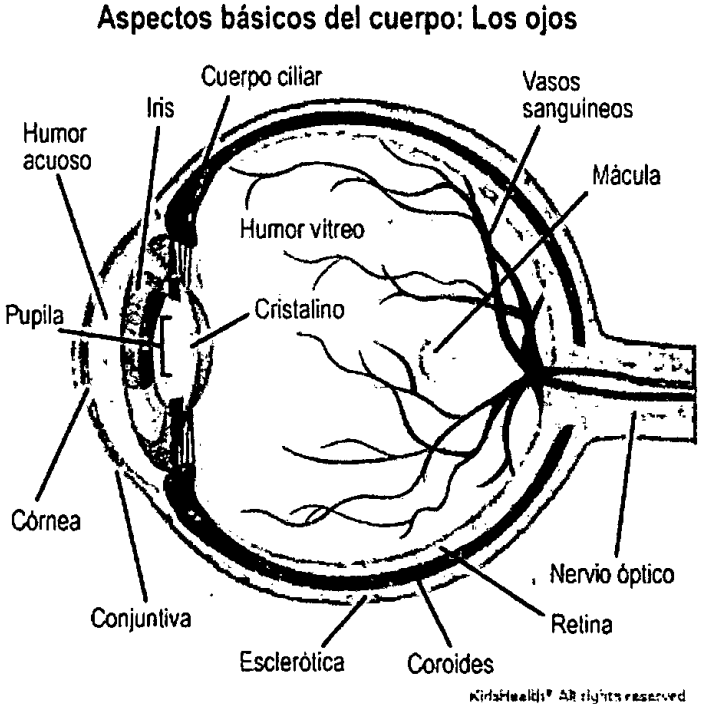
5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

No Aplica

6. DESCRIPCIÓN

El sentido de la vista está asegurado por un órgano receptor, el ojo; una membrana, la retina, recibe todas las impresiones luminosas y las trasmite al cerebro por las vías ópticas. El ojo es un órgano par situado en la cavidad orbitaria. Está protegido por los párpados y la secreción de la glándula lacrimal. Es movilizado por un grupo de músculos extrínsecos comandados por los nervios motores del ojo

Ilustración 1 Partes del ojo



Fuente: Tomado el 10 de enero de 2024 de https://kidshealth.org/es/kids/eye.html

La detección temprana de la alteración visual permite promover la salud visual, prevenir enfermedades oculares y reducir la ceguera prevenible o curable. Los factores de riesgo que en el ámbito laboral perpetúan y magnifican la alteración, así como otros factores que pueden lesionar el globo ocular, durante el desarrollo de tareas que involucren sustancias químicas y elementos cortopunzantes.

El riesgo para cada exposición depende de varios factores, tales como:

Factores organizacionales: jornadas, horarios, pausas, uso de elementos de protección personal.
Factores personales: edad, capacidad funcional del trabajador, hábitos, antecedentes.
Factores ambientales: equipos, iluminación, químicos.

6.1. Niveles De Iluminación

TIPO DE TRABAJO	LUX
Para trabajos que necesiten diferenciación de detalles extremadamente finos, con muy poco contraste y durante largos periodos de tiempo.	1.000 a 1.000 Lux
Para diferenciación de detalles finos, con un grado regular de contraste y largos periodos de tiempo.	500 a 1.000 Lux
Cuando se necesita diferenciación moderada de detalles la intensidad de iluminación será.	300 a 500 Lux
Para trabajos con poca diferenciación de detalles la iluminación será.	150 a 250 Lux
En trabajos ocasionales que no requieren observación de tallada la intensidad de iluminación será.	100 a 200 Lux
Zonas de almacenamiento, pasillos para circulación de personal, etc. con intensidad de iluminación.	200 Lux
Trabajo regular de oficina, con intensidad.	1.500 Lux
Sanitarios, con intensidad de iluminación.	300 Lux

Fuente: Resolución 2400 de 1979.

6.2. Enfermedades Más Comunes

- **Myopia**

La miopía es un defecto de refracción del ojo en el cual los rayos de luz paralelos convergen en un punto focal situado delante de la retina, en lugar de converger en la misma retina; es el defecto inverso a la hipermetropía, en la que los rayos de luz llegan a la retina antes de converger.

Puede definirse también como un exceso de potencia de refracción de los medios transparentes del ojo con respecto a su longitud, por lo que los rayos luminosos procedentes de objetos situados a cierta distancia del ojo convergen hacia un punto anterior a la retina. Una persona con miopía tiene dificultades para enfocar bien los objetos lejanos, lo que provoca déficit de agudeza visual y puede conducir también a dolores de cabeza, estrabismo, incomodidad visual e irritación del ojo.

- **Astigmatismo**

Es un defecto ocular que se caracteriza porque existe una refracción diferente entre dos meridianos oculares, lo que impide el enfoque claro de los objetos, y generalmente se debe a una alteración en la curvatura anterior de la córnea. La córnea es la región transparente que se encuentra en el polo anterior del ojo y actúa como una lente a través de la cual pasa la luz que se enfoca sobre la retina en la parte posterior del ojo. La superficie de la córnea debe ser simétrica y regular en sus curvaturas, de no ser así se produce el astigmatismo.

En el ojo humano el astigmatismo es frecuente en mayor o menor grado y suele asociarse a otros defectos de refracción, como miopía o hipermetropía. Puede corregirse mediante el uso de lentes cilíndricas.

- **Hipermetropía**

La hipermetropía es un defecto ocular de refracción que consiste en que los rayos de luz que vienen del infinito inciden en el ojo humano, convergiendo detrás de la retina, formando de esta manera el foco o imagen. Es debida casi siempre a que el ojo es muy corto en su eje anteroposterior.

Es un defecto muy frecuente, aunque no es progresivo ni tiene repercusiones graves. Se trata mediante el uso de lentes compensadoras convergentes o convexas y/o se corrige con cirugías refractivas a base de rayos láser. La hipermetropía, la miopía y el astigmatismo son los principales defectos de refracción o ametropías. La magnitud de este defecto se mide en dioptrías positivas.

- **Conjuntivitis**

Es la inflamación de la capa conjuntiva, membrana mucosa que recubre el interior de los párpados y que se extiende a la parte anterior del globo ocular. Según su

causa la conjuntivitis se clasifica en:

- **Bacteriana:** Diferentes bacterias pueden ser responsables de la infección. En la conjuntivitis bacteriana los síntomas del ojo enrojecido están generalmente asociados con lagrimeo de color verdoso o amarillento. A menudo, también están presentes síntomas tales como la congestión de los senos paranasales y mucosidad nasal. Los párpados pueden edematizarse. Se caracterizan por secreción abundante y amarillenta, y formación de papilas en la conjuntiva palpebral. Se tratan con higiene ocular y antibióticos tópicos. La conjuntivitis bacteriana es muy contagiosa, pero generalmente se cura entre 7 y 10 días después del comienzo de los síntomas.

- **Víricas:** Son las más frecuentes, producidas generalmente por adenovirus, con menos legañas y posible afectación corneal dolorosa. Son muy contagiosas y habitualmente remiten espontáneamente, aunque se suele pautar tratamiento sintomático tópico (antinflamatorios) y lavados frecuentes. Son producidas por las manos, toallas o hasta estornudos. Los síntomas son enrojecimiento de los ojos, eritema ocular, lagrimeo, costras amarilla, ojos con escleras hiperémicas, epifora, conjuntivas hiperémicas. Se compromete en algunos casos la córnea.

- **Alérgicas:** Típicamente estacionales, se distinguen por tener un importante picor, y por tener legañas acuosas y frecuente asociación con sinusitis.

- **Por cuerpo extraño:** El mal uso de las lentes de contacto o lentillas, o si no están correctamente desinfectadas, facilita la introducción de los microbios causando conjuntivitis.

- **Traumáticas:** Los arañazos y los golpes facilitan la sobreinfección conjuntival.

➢ **Catarata**

La catarata es la opacidad parcial o total del cristalino. La opacidad provoca que la luz se disperse dentro del ojo y no se pueda enfocar en la retina, creando imágenes difusas. Es la causa más común de ceguera tratable con cirugía. Tiene diversas causas, pero se le atribuye mayormente a la edad aunque también hay muchas otras causas. Con el tiempo se depositan partículas de un color café-amarillo que poco a poco van opacando el cristalino.

Las cataratas generan problemas para apreciar los colores, cambios de contraste y actividades cotidianas como conducir, leer, etc.

➢ **Presbicia**

La presbicia o presbiopía, también denominada vista cansada, es un defecto ocular asociado a la edad que aparece generalmente a partir de los 40 años y ocasiona dificultad para ver de cerca. Se debe a la reducción del poder de acomodación del ojo que provoca disminución de la capacidad para enfocar objetos cercanos.

6.3. Fases

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica para la Conservación Visual va dirigido a todos los trabajadores que por razón de la actividad laboral que realizan se ven expuestos a la transmisión accidental de patologías visuales. Este Sistema se divide en cinco (5) fases:

6.4. Identificación De Peligros, Evaluación Y Valoración De Riesgos

En la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, se identifican en cada una de las áreas, actividades y tareas con riesgo visual, así mismo la población expuesta que le pueda afectar la salud.

6.5. Diagnósticos De Condiciones De Salud

Realización de exámenes médicos ocupacionales: los trabajadores serán evaluados a través de los exámenes médicos periódicos (visiometría) que se hace con el fin de identificar cambios subclínicos o clínicos con respecto a la exposición a factores de riesgo visual y tener un diagnóstico de las condiciones de salud de sus empleados, que permita orientar las acciones del presente programa.

6.6. Intervención Del Trabajador

- Detención precoz de las alteraciones de la salud provocadas por el tiempo de exposición.
- Pausas activas.
- Plan de capacitación: autocuidado, uso de elementos de protección personal (EPP), conservación visual.

6.7. Evaluación

A los trabajadores del CONSORCIO GIBRALTAR que se les haya identificado una patología preexistente, se le realiza una evaluación de visiometría. Esta se enfatiza en la mejoría de los síntomas de origen visual que el trabajador haya descrito en la valoración anterior.

6.8. Indicadores

Expuestos: # De trabajadores expuestos x 100 # Total de trabajadores	**Incidencia:** # De trabajadores expuestos (casos nuevos) x 100 # De trabajadores expuestos
Prevalencia # De casos existentes (nuevos + antiguos) x 100 # Total de trabajadores expuestos	**Cumplimiento** # De actividades realizadas x100 # De actividades programadas

7. REGISTROS

FT-SST-042 Formato Diagnostico de Condiciones de Salud

FT-SST-044 Formato Solicitud de Examen Médico

FT-SST-045 Formato Solicitud de Examen Paraclínicos

FT-SST-052 Formato Seguimiento de Morbimortalidad y Ausentismo Laboral

8. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de documento obsoleto.

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
001	Todas las páginas	Creación del Documento	10/01/2024

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Adriana Castelblanco	Steve Moreno Ortiz	Alfredo Muñoz
Cargo: RESIDENTE STT	Cargo: DIRECTOR DE OBRA	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: abril de 2024	**Fecha: abril de 2024**	**Fecha: abril de 2024**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
23 de enero 2024	1	creación documento
8 abril de 2024	2	Se incluye tabla de responsables de documentos y control de cambios

1. OBJETIVO

Disminuir el impacto en la salud de los funcionarios dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los funcionarios en misión del CONSORCIO GIBRALTAR frente a la exposición por factores de riesgo psicosocial a nivel intralaboral, extralaboral e individual.

2. ALCANCE

El Programa de Vigilancia Epidemiológica para Factores de Riesgo Psicosocial, aplica para todos los funcionarios dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los funcionarios en misión del CONSORCIO GIBRALTAR que requieran de la acción de este programa, ya sea por el desarrollo de sus funciones u otros factores.

3. DEFINICIONES

3.1. Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo (Ley 1010 de 2006 del Ministerio de La Protección Social).

3.2. Condiciones de trabajo: Todos los aspectos intralaborales, extralaborales e individuales que están presentes al realizar una labor encaminada a la producción de bienes, servicios y/o conocimientos (Res. 2646/08 del Ministerio de la Protección Social).

3.3. Estrés: Respuesta de una persona tanto a nivel fisiológico, psicológico como conductual, en su intento de adaptarse a las demandas resultantes de la interacción de sus condiciones individuales, intralaborales y extralaborales (Res. 2646/08 del Ministerio de la Protección Social).

3.4. Efectos en la salud: Alteraciones que pueden manifestarse mediante síntomas subjetivos o signos, ya sea en forma aislada o formando parte de un cuadro o diagnóstico clínico (Res. 2646/08 del Ministerio de la Protección Social).

3.5. Efectos en el trabajo: Consecuencias en el medio laboral y en los resultados del trabajo. Estas incluyen el ausentismo, la accidentalidad, la rotación de mano de obra, la

desmotivación, el deterioro del rendimiento, el clima laboral negativo, entre otros (Res. 2646/08 Ministerio de la Protección Social).

3.6. Examen médico de ingreso: es aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo. Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

3.7. Examen médico periódico: es el que se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales o permanentes de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

3.8. Factor de riesgo psicosocial: Condición o condiciones del individuo, del medio extralaboral o del medio laboral, que, bajo determinadas condiciones de intensidad y tiempo de exposición, generan efectos negativos en el trabajador o trabajadores, en la organización y en los grupos, y por último producen estrés, el cual tiene efectos a nivel emocional, cognoscitivo, a nivel del comportamiento social y laboral, y a nivel fisiológico (Villalobos, 2015 Ministerio de la Protección Social).

3.9. Factor protector psicosocial: Condiciones de trabajo que promueven la salud y el bienestar del trabajador (Res. 2646/08 del Ministerio de Protección Social). Se considera que existen condiciones extralaborales e individuales que también pueden configurarse como factores protectores.

3.10. Factores intralaborales: Características del trabajo y de la organización que influyen en la salud y bienestar del individuo (Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, 2010, Res. 2646/08 del Ministerio de Protección Social).

3.11. Factor de Riesgo por la gestión organizacional: Deficiencias en la administración del recurso humano que incluyen el estilo de mando, las modalidades de pago y contratación, la participación, acceso a actividades de inducción y capacitación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación de desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afecten a las personas. (Decreto 1477/14 del Ministerio de Trabajo).

3.12. Factor de riesgo por las características de la organización del trabajo: Deficiencia en las formas de comunicación, la tecnología, la modalidad de organización del trabajo y las demandas cualitativas y cuantitativas de la labor (Decreto 1477/14 del Ministerio de Trabajo).

3.13. Factor de riesgo por las características del grupo social de trabajo: Deficiencia en el clima de relaciones, cohesión y calidad de las interacciones, así como el trabajo en equipo, acoso psicológico (Decreto 1477/14 del Ministerio de Trabajo).

3.14. Factores de riesgo por condiciones de la tarea: Demandas de carga mental (velocidad, complejidad, atención, minuciosidad, variedad y apremio de tiempo), el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por dirección y por resultados), las demandas emocionales (por atención de clientes), especificación de los sistemas de control y definición de roles (Decreto 1477/14 del Ministerio de Trabajo).

3.15. Factores de riesgo por carga física: Esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico (Decreto 1477/14 del Ministerio de Trabajo).

3.16. Factores de riesgo por condiciones del medio ambiente de trabajo: Deficiencia en aspectos físicos (temperatura, ruido, ventilación, vibración), químicos, biológicos, de diseño del puesto y de saneamiento, como agravantes o coadyuvantes de factores psicosociales (Decreto 1477/14 del Ministerio de Trabajo).

3.17. Factores de riesgo por jornada de trabajo: Deficiencia sobre la organización y duración de la jornada laboral, existencia o ausencia de pausas durante la jornada, diferentes al tiempo para alimentación; trabajo nocturno, trabajo por turnos, tipo y frecuencia de rotación de los turnos, número y frecuencia de las horas extras mensuales; duración y frecuencia de los descansos semanales (Decreto 1477/14 del Ministerio de Trabajo).

3.18. Factores individuales: Aspectos relacionados con las características individuales del trabajador, como: características socio demográficas, de personalidad y aspectos que hacen referencia a estilos de afrontamiento (Res. 2646/08 del Ministerio de la Protección Social).

3.19. Factores extralaborales: Aspectos relacionados con la situación socio-económica y educativa del grupo familiar, efecto del trabajo en el ámbito familiar y social, situación política, económica y social del país. (Res. 2646/08 del Ministerio de la Protección Social).

3.20. Interfase persona – tarea: Evaluar la pertinencia del conocimiento y habilidades que tiene la persona en relación con las demandas de la tarea, los niveles de iniciativa y autonomía que le son permitidos y el reconocimiento, así como la identificación de la persona con la tarea y con la organización (Decreto 1477/14 del Ministerio de Trabajo).

3.21. Patologías derivadas del estrés: Aquellas en que las reacciones de estrés, bien sea por su persistencia o por su intensidad, activan el mecanismo fisiopatológico de una enfermedad (Res. 2646/08 del Ministerio de la Protección Social).

3.22. Programa de vigilancia epidemiológica: conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización y divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre DME, para la orientación de las acciones de prevención y control en salud ocupacional (Res. 2346 de 2007 de Ministerio de la Protección Social)

4. RESPONSABLES

- Coordinador(a) de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

FT-SST-034 Formato Matriz de Requisitos Legales

6. DESCRIPCIÓN

Un factor psicosocial en el trabajo, corresponde a las "interacciones entre el trabajo, el medio ambiente y las condiciones de la organización, por una parte, y por otra, a las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual a través de percepciones y experiencias, pueden influir en la salud, rendimiento y satisfacción en el trabajo" (Comité Mixto OIT-OMS, 1984). Estos factores, pueden influir en la salud y el desempeño de las personas y según la Resolución 2646 (2008) del Ministerio de la Protección Social, su impacto puede ser catalogado como:

- **Factor de riesgo:** condición psicosocial cuya identificación y evaluación muestra

efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo.

- **Factor protector:** condiciones del trabajo que promueven la salud y el bienestar del trabajador.

Los criterios para valorar los factores psicosociales corresponden a la duración o tiempo de exposición, la frecuencia de la presentación, la intensidad y el potencial dañino; de igual manera, su estudio responde a un modelo dinámico de interrelación entre las fuentes que los determinan:

INDIVIDUO		**ENTORNO**	
Características de personalidad	Modos habituales de reaccionar y comportarse, propios de la estructura psíquica de cada individuo.	**Condiciones del micro entorno**	- Situación económica del grupo familiar. - Situación de vivienda. - Situación educativa del grupo familiar. - Interfase trabajo – familia. - Relaciones familiares y personales. - Eventos vitales.
Moderadores	• Cognoscitivo afectivos • Demográficos	**Condiciones del macro entorno**	Situación política, social y económica de la localidad y el país.

TRABAJO	
Condiciones ambientales de trabajo	Ruido, temperaturas extremas, vibración, ventilación, iluminación.
	Agentes químicos.
	Agentes biológicos.
	Diseño del puesto de trabajo.
	Condiciones de saneamiento y seguridad.
Condiciones relacionadas con la tarea	Carga mental (concentración, complejidad y rapidez, variedad, minuciosidad, apremio de tiempo).
	Contenido de la tarea (nivel de responsabilidad, conocimiento, roles, identificación con la tarea, carga emocional, carga física).
Condiciones relacionadas con la organización	Gestión (Estilo de liderazgo, políticas de contratación, remuneración, promoción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, mecanismos de control y manejo del cambio).
	Organización del trabajo (Estructura organizativa, participación, jornada, comunicación, autonomía, tecnología, automatización y ritmo de trabajo).
	Grupo social (relaciones interpersonales, trabajo en equipo).
	Eventos vitales (Accidentes de trabajo, traslados, reestructuración, etc.).

La presencia de factores de riesgo psicosocial tiene efectos al mismo nivel de sus variables determinantes; sin embargo, su impacto suele ser mayor en el aspecto individual, pues puede generar: acomodación pasiva e indiferencia ante el estímulo externo; incomodidad, molestia; respuestas de estrés y aparición de enfermedades (Villalobos, 2005).

En el marco del Protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés (2004), se entiende el estrés como un "conjunto de reacciones de carácter psicológico, emocional y comportamental, que se produce cuando el individuo debe enfrentar demandas derivadas de su interacción con el medio (factores de riesgo psicosocial), ante las cuales su capacidad de afrontamiento es insuficiente, causando un desbalance que altera su bienestar e incluso su salud. Si bien la reacción de estrés está determinada por la gravedad misma de la situación, también está modulada por factores individuales y por el apoyo social".

En ese sentido, este Protocolo plantea que las respuestas ante situaciones de estrés incluyenreacciones de tipo cognoscitivo (valoración de la situación), de tipo emocional (miedo, angustia, agresividad, etc.), de tipo fisiológico, que explican el sustrato biológico de las alteraciones de salud asociadas al estrés, y de tipo motor (lucha, huida); por lo cual, las patologías derivadas del estrés son aquellas en las que las reacciones de estrés, bien sea por su persistencia o por su intensidad, activan el mecanismo fisiopatológico de una enfermedad.

La evidencia refleja que los factores de riesgo psicosocial asociados a la dinámica de salud y enfermedad pueden generar diferentes patologías a nivel laboral (Villalobos, 2005):

- Trastornos psicóticos agudos y transitorios.
- Trastorno de ansiedad generalizada.
- Trastorno de pánico.
- Reacciones a estrés grave.
- Hipertensión arterial secundaria.
- Úlcera gástrica.
- Depresión.
- Trastornos de adaptación.
- Síndrome del colon irritable.
- Trastornos del sueño.
- Enfermedades cerebrovasculares.

6.1. Etapas Del Programa

El Programa de Vigilancia Epidemiológica para Factores de Riesgo Psicosocial, se desarrollará a partir del Ciclo PHVA, de la siguiente manera:

- **Planear**

Los instrumentos de recolección de datos para la elaboración del informe de identificación, priorización e intervención de los factores psicosociales, son los siguientes:

- Identificación de los peligros, valoración de los riesgos y establecimiento de los controles.
- Ausentismo.
- Matriz de requisitos legales.
- Informe psicológico preocupacional (Personalidad y Estilos de Afrontamiento).
- Informe de condiciones de salud (Perfil sociodemográfico y Morbilidad).
- Instrumentos de medición para factores psicosociales.
- Auto reporte de condiciones de trabajo y salud.
- Registro y seguimiento a los resultados de los indicadores del SGSST del año anterior.

- **Hacer**

- Aprobación por la gerencia del Plan de Trabajo Anual y el Programa de Capacitación.
- Ejecución del Plan de Trabajo Anual. - Ejecución del Programa de Capacitación.

- **Verificar**

Seguimiento al informe de desempeño de los programas del SGSST.

- **Actuar**

Acciones preventivas y correctivas al Plan de Trabajo Anual y Programa de Capacitación en pro de la mejora continua, según el caso.

6.2. Actividades

Factores Psicosociales	Actividades
Factores Intralaborales: Demandas del trabajo, Control y Recompensas.	Ver plan de trabajo anual y plan de capacitación – Subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Factores Intralaborales: Liderazgo y Relaciones Sociales en el Trabajo.	Ver plan de trabajo anual – Subproceso de Desarrollo Humano Organizacional.
Factores Extralaborales	Ver plan de trabajo anual y plan de capacitación – Subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo
Factores Individuales	
Vigilancia de los niveles de Estrés y Condiciones de Salud	

7. REGISTROS

FT-SST-042 Formato Diagnostico de Condiciones de Salud
FT-SST-045 Formato Solicitud de Examen Médico
FT-SST-046 Formato Solicitud de Examen Paraclínicos
FT-SST-052 Formato Seguimiento de Morbimortalidad y Ausentismo Laboral

8. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de documento obsoleto.

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
001	Todas las páginas	Creación del Documento	10/01/2024

ANEXO 13.

EVALUACIONES MÉDICAS

INCLUYE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PRC-SST-012 PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES ✓

FORMATO DE RECOMENDACIONES MÉDICAS ✓

FT-SST-042 FORMATO AUTOREPORTE DE CONDICIONES DE SALUD NO

FT-SST-046 FORMATO PROFESIOGRAMA ✓

FT-SST-157 FORMATO CITACIÓN EXAMENES OCUPACIONALES

DOCUMENTACIÓN CENTRO MÉDICO: LICENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL DE MEDICOS Y LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL DE LA IPS.

DOCUMENTACIÓN DE LA MÉDICO QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO SEGURO EN SUELOS CONTAMINADOS

1. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, pos-incapacidad, por cambio de labor y egreso (Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales).

ESPECÍFICOS:

- Determinar la aptitud del trabajador antes de su contratación para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; estableciendo la existencia de restricciones que, estando presentes en el aspirante, puedan agravarse por el desarrollo del trabajo.
- Realizar evaluaciones médicas periódicas programadas monitoreando la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo o curativo.
- Realizar las evaluaciones médicas por cambios de ocupación garantizando que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
- Conocer el estado de salud de los trabajadores al momento de su retiro de la empresa con el fin de identificar patologías que puedan ser clasificadas como de origen profesional, así como de origen común y llevar a cabo los trámites necesarios en caso de su identificación.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todo el personal a contratar en forma directa por la empresa, debe ser tenido en cuenta y aplicado por todas las personas encargadas de coordinar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, así como todos los profesionales de salud y empresas contratadas para la realización de los mismos.

Las evaluaciones médicas por cambios de ocupación: aplica a todos los trabajadores con contratación directa con la empresa que sean asignados a una nueva labor, diferente a la inicial para la cual fue contratado y en la que deba desarrollar nuevas funciones y se encuentre expuesto a nuevos factores de riesgo. Incluye evaluaciones médicas de reubicación laboral

De igual manera este procedimiento aplica para las evaluaciones post incapacidad y por reubicación laboral secundaria a un ATEL o patología/accidente de origen.

3. DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

 Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

 Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

 También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
 De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Art. 3° Ley 1562 de 2012).

A·M·R Conacero PIGO

- **Anamnesis:** Interrogatorio que se realiza a la persona en búsqueda de información acerca de datos generales, antecedentes, identificación de síntomas y signos, así como su evolución.

- **A.T.E.L:** Accidente de trabajo y enfermedad Laboral.

- **Ayudas Diagnósticas:** Las ayudas diagnósticas son una serie de exámenes y procedimientos que permiten al médico generar un diagnóstico más acertado sobre la salud del paciente, determinar con precisión las causas de alguna enfermedad y tener los argumentos suficientes para tomar decisiones correctas y eficaces que permitan su correcta y pronta recuperación.

- **Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Art. 4° Ley 1562 de 2012).

- **Evaluación médica ocupacional de egreso:** Aquella que se debe realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Comprende las actividades (examen médico, pruebas paraclínicas y evaluaciones especificas relacionadas con las condiciones de riesgo propias del cargo) enfocadas a evaluar las condiciones de salud de los trabajadores y su relación con los riesgos ocupacionales a los cuales se encuentran expuestos, con el fin de identificar probables enfermedades de origen ocupacional y llevar a cabo los trámites del caso para confirmar o descartar dicho origen.

- **Evaluación médica periódica programada:** Es aquella revisión realizada a los trabajadores para determinar sus condiciones de salud direccionadas a órganos y sistemas que presentan posibilidad de ser afectados por la exposición específica de riesgos. La amplitud y periodicidad del reconocimiento dependen de la naturaleza y alcance del riesgo: período de latencia, historia natural de la enfermedad (tiempo de

304

cambios físicos o funcionales o evidenciarse por pruebas de detección, magnitud de la exposición, sensibilidad del puesto). Lo ideal es que dichas evaluaciones sean realizadas por un grupo interdisciplinario donde participan diferentes ramas del área de la salud (enfermería, medicina, bacteriología, u otras especialidades según la necesidad).

- **Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso:** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo (Art. 348 del Código Sustantivo del Trabajo, literal b) del art. 30 del Dec 614 de 1984, art. 1° Res 1016 de 1989, Res 2346 de 2007, Res 1918 de 2009).

- **Evaluación médica por cambio de ocupación:** Es la revisión del estado de salud del trabajador (a) que se realiza cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

- **Examen Físico:** Estudio del cuerpo de un paciente para determinar la presencia o ausencia de alteraciones. Comprende: Inspección, palpación, auscultación y percusión.

- **GATISST:** Guías de atención integral en salud ocupacional.

- **Hernia:** Paso anormal de una víscera a través de un orificio natural o adquirido.

- **Incapacidad:** Se define como incapacidad laboral, la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo.

 La incapacidad laboral puede presentarse de forma temporal o permanente, y puede ser parcial o total. Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador.

La incapacidad que tiene un trabajador para continuar laborando y por consiguiente para generar ingresos para su manutención, por ley debe ser cubierta por la EPS, la ARL o el empleador según corresponda, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar.

La incapacidad originada en una enfermedad de origen laboral o por un accidente de trabajo, debe ser pagada por la administradora de riesgos laborales [ARL] a la que esté afiliada la empresa.

Para el caso de las incapacidades originadas en una enfermedad laboral o accidente de trabajo, la ARL debe cubrirla desde el primer día de incapacidad.

La incapacidad por enfermedad general, esto es por aquella enfermedad que no tiene origen laboral o por un accidente que no es de trabajo, debe ser pagada por la EPS a la que el empleado esté afiliado.

- **Matriz de peligros:** Es el reconocimiento pormenorizado de los peligros a que están expuestos los distintos grupos de trabajadores y los efectos que pueden ocasionar en su salud, en la estructura organizacional y productiva de la empresa.

- **Osteomuscular:** Hace referencia a huesos y músculos del cuerpo.

- **Perfil del cargo:** Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.

- **Programa de Salud Ocupacional:** en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (Art. 1° Ley 1562 de 2012).

- **Reubicación laboral:** Situar o instalar al trabajador en una nueva ocupación, espacio o lugar de trabajo.

A·M·R Conacero PIGO.

- **Salud Ocupacional:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:** La Seguridad y Salud en el Trabajo - SST es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

 Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Art. 1° Ley 1562 de 2012).

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: SG-SST:** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

- **Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

4. NORMATIVIDAD

Establecidos en la Matriz de Requisitos Legales y de otra índole

5. RESPONSABLES

Gerencia General
Gestionar los recursos y medios necesarios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran.

Responsable SST
es la responsable de programar y garantizar que cada trabajador se le practique el examen médico ocupacional periódico y post incapacidad con las características según su cargo descritos en el profesiograma de la compañía de igual manera llevar la trazabilidad y control de los mismos, además de cumplir con lo definido en el concepto de aptitud generado por el médico ocupacional en relación al manejo y seguimiento de casos especiales si se llegasen a presentar, y solicitar anualmente a la IPS de salud ocupacional el informe de condiciones de salud el cual contiene la caracterización epidemiológica del personal, quien y junto con el medico asesor darán cumplimiento a las recomendaciones del informe.

Responsable de Recursos Humanos
Programar y remitir carta FT-SST-157 Citación Exámenes Médicos Ocupacionales a los trabajadores que se vayan a realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso , periódicos o de egreso a la IPS de salud ocupacional contratada, acorde a lo determinado por dicho instructivo y el profesiograma de la compañía, de igual manera llevar la trazabilidad y control de los mismos.

IPS de salud ocupacional contratada
Es la responsable del manejo y custodia de las historias clínicas y exámenes complementarios, según lo definido en la resolución 2346/2007. Al igual que de la generación del diagnóstico de condiciones de salud.

Aspirante al cargo / trabajador
Es el responsable de asistir a la IPS con el fin de practicarse los exámenes médicos ocupacionales ordenados por la empresa, seguir las recomendaciones médicas dadas por el médico, participar en las actividades de prevención y promoción o en las actividades de los sistemas de vigilancia y usar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP), con el fin de prevenir el desarrollo de accidentes y enfermedades de tipo laboral derivadas del trabajo que realiza. Comunicar cualquier novedad de su estado de salud al equipo SST con el fin de iniciar el seguimiento en salud

y seguridad pertinente. Suministrar al personal médico de las instituciones prestadoras del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales información clara, veraz y completa relacionada con su estado de salud u otra situación asociada que sea requerida por este personal dentro del marco y ejercicio de la evaluación médica.

6. CRITERIOS DE APTITUD

APTITUD: Determinar que las condiciones de salud del trabajador son compatibles para desempeñar una labor. Dependiendo del tipo de examen se establecerán distintos tipos de aptitud, así:

Aptitud para examen de Ingreso

Apto: Paciente sano o con hallazgos clínicos que no limita el normal ejercicio de su labor. (Sin patología aparente o con patología que no limita la labor).

Aptitud con Restricción: Es aquella situación en la cual el aspirante presenta una situación de salud que limita la capacidad laboral en aspectos que no afectan de manera considerable la gestión de su cargo, por lo cual la persona puede ingresar a la organización. Se emite el concepto especificando que actividades no debe realizar, así como las recomendaciones pertinentes.
Aplazado: Es aquella situación en la cual el aspirante requiere de otro tipo de exámenes no contemplados en la evaluación primaria, valoración por especialista o inicio de tratamiento médico para determinar aptitud del aspirante. En estos casos se debe comunicar al área de Talento Humano para determinar el tiempo en el que se realizara la nueva valoración para determinar concepto de aptitud final y establecer si la intervención se realizara por el ente asegurador de cada Trabajador o por medio de la empresa.

Aptitud para examen Periódico

Puede continuar con su labor o se sugiere reasignación de funciones o reubicación laboral: Se determina la continuidad en el cargo, las recomendaciones específicas de salud y seguridad en el trabajo, la posibilidad de reubicación temporal y permanente con su debida justificación por escrito y firmada por el trabajador como conocimiento y

aceptación de las recomendaciones y/o restricciones emitidas por el especialista. Se realizará seguimiento a las recomendaciones y/o restricciones por el Medico Asesor.

Aptitud para examen Post-Incapacidad

Reincorporación con o sin restricción: Se determina la aptitud del Trabajador que se reincorpora con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort.

Reubicación: Corresponde al cambio temporal o permanente, de actividad laboral o puesto de trabajo del Trabajador que ha sufrido cualquier tipo de incapacidad y que no está en condiciones de desarrollar satisfactoriamente su labor habitual.

Aptitud para exámenes Especiales

Apto: Paciente sano o con hallazgos clínicos que no limita el normal ejercicio de su labor. (Sin patología aparente o con patología que no limita la labor).

Aptitud con Restricción: Es aquella situación en la cual el aspirante presenta una situación de salud que limita la capacidad laboral en aspectos que no afectan de manera considerable la gestión de su cargo, por lo cual la persona puede ingresar a la organización. Se emite el concepto especificando que actividades no debe realizar, así como las recomendaciones pertinentes.

Aplazado: Es aquella situación en la cual el aspirante requiere de otro tipo de exámenes no contemplados en la evaluación primaria, valoración por especialista o inicio de tratamiento médico para determinar aptitud del aspirante. En estos casos se debe comunicar al área de SST para determinar el tiempo en el que se realizara la nueva valoración para determinar concepto de aptitud final y establecer si la intervención se realizara por el ente asegurador de cada Trabajador o por medio de la empresa.

Reincorporación con o sin restricción: Se determina la aptitud del Trabajador que se reintegra con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort.

Aptitud para examen de Egreso

307

Satisfactorio: Paciente sano o con hallazgos clínicos que no son consecuencias de enfermedad laboral, secuelas de eventos laborales o secuelas a exposición de riesgos en la labor desempeñada.

Retiro no satisfactorio: Es el trabajador que egresa de la empresa con alguna alteración en su estado de salud que requiere ser evaluada por la EPS para definir conducta y diagnóstico.

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Exámenes Médicos Ocupacionales

Los exámenes se adelantarán de acuerdo a la resolución 2346 de 2007 son:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso
- Evaluación médica ocupacional periódica (programadas anualmente o por cambio de ocupación)
- Evaluación de reintegro o reubicación.
- Evaluación post incapacidad (origen común o laboral después de 30 días de incapacidad médica)
- Evaluación post-ocupacional o egreso.

La descripción de la evaluación médica ocupacional, los paraclínicos, biomarcadores (si aplica), y definición de criterios de aptitud para el cargo se encuentran establecidos en el Profesiograma de la empresa, por cargo que hacen parte de un grupo de exposición similar, teniendo en cuenta el manual de cargos y la matriz de peligros y evaluación de riesgos.

Para la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales se debe garantizar que la IPS contratada debe contar con un consultorio médico y equipos adecuados de acuerdo a las evaluaciones y exámenes a realizar según el documento Profesiograma.

Todos los conceptos médicos deberán contener la firma del trabajador y firma del médico con sello y número de licencia como médico de salud ocupacional y los demás contemplados por ley la IPS realiza el examen ocupacional al Trabajador, lo realizará en el formato propio cumpliendo con los requerimientos de la Resolución 2346 de 2007.

Debe revisarse previamente la matriz de evaluaciones médicas del documento "Profesiograma" para los requerimientos de exámenes por cargo. Para la realización de la evaluación médica debe contarse con el resultado de las ayudas diagnósticas.

Para las evaluaciones médicas periódicas y por cambio de ocupación debe contarse adicionalmente con una copia de la matriz de peligros. También se tendrán en cuenta la revisión de los hallazgos consignados en la evaluación médica pre-ocupacional y en general de la Historia Clínica del trabajador

El informe sobre el diagnóstico en salud será entregado al responsable de SST del Consorcio Gibraltar de acuerdo con lo estipulado en la Res. 1918 de 2009.

Las evaluaciones médicas ocupacionales siempre deberán ser realizadas por un Médico Especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente

Para la realización de las evaluaciones médicas Ocupacionales se debe tener en cuenta:

La IPS contratada generara el certificado de aptitud, de evaluación periódica, post incapacidad, reintegro o retiro con toda la información pertinente para ser consultada por las áreas encargadas de la empresa el mismo día o a más tardar 24 horas después de realizada la evaluación para que la empresa tome las decisiones pertinentes a cada caso. Los certificados serán archivados en la hoja de vida de cada trabajador.

Siguiendo los lineamientos de la resolución 1016 de 1989 y resolución 2569 de 1999 la compañía está obligada a: "Reservar, custodiar y conservar los conceptos médicos de aptitud laboral de los exámenes médicos de ingreso, periódicos, especiales, post incapacidad y de retiro, u otros, así como los datos de monitoreo ambiental, registros asistenciales a capacitaciones de cada trabajador por un periodo mínimo de veinte (20) años", contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa.

La IPS debe remitir el informe global sobre el diagnóstico de salud al responsable de SST. El seguimiento a los casos para los Programas de Vigilancia será liderado por el Médico Asesor de la empresa.

398

Así mismo, cuando como consecuencia del examen médico ocupacional realizado, se presuma la existencia de una enfermedad laboral, el Departamento de SST en conjunto con el Medico Asesor procederá a reportar la enfermedad, utilizando el formato FUREL y siguiendo las instrucciones establecidas en la normatividad vigente.

Recibido el reporte, las entidades correspondientes deben iniciar el trámite de determinación de origen del evento y el medico asesor realizara el seguimiento del caso hasta el cierre del mismo.

Si se diagnostica enfermedad laboral se realizará según el decreto 1072 de 2015, la debida investigación teniendo en cuenta metodología usada en procedimiento de investigación de accidentes, incidentes de trabajo y enfermedad laboral, para determinar causas y generar plan de acción.

Tabla 1.Tipos de exámenes y periodicidad

TIPO DE EVALUACIÓN	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
Pre Ocupacional o Ingreso	Talento Humano	Previa al ingreso del trabajador
Periódico	SST	-Anual para el personal operativo o administrativo mixto -Cada dos años para el personal administrativo.
Post Incapacidad	SST	Para Incapacidades mayores a 30 días o accidentes/enfermedades graves o mayores de 15 días que requieran recomendaciones médico laborales.
Reubicación – Reconversión Laboral	SST	Luego de recomendaciones del Médico laboral de la EPS – ARL o posterior a calificación de funcionalidad.
Egreso	Talento Humano	Al terminar el contrato de trabajo En caso de desistimiento, se debe firmar una carta donde se deje constancia de la renuncia al examen de egreso

8. PROCEDIMIENTO

Evaluaciones Médicas Ocupacionales

Una vez determinado el tipo de evaluación al que aplica la persona, es remitido a la IPS por la el área encargada o responsable para cumplir con una serie de requisitos médicos que incluyen según sea el caso: examen médico ocupacional de ingreso periódico, cambio de cargo o egreso los exámenes de laboratorio y paraclínicos acordes al cargo a desempeñar o que desempeña según los requerimientos del Profesiograma basado en los riesgos presentes en los ambientes y puestos de trabajo que se encuentran consignados en la matriz de Peligros. El concepto de aptitud estará archivado en la hoja de vida del trabajador, y/o podrá ser consultada atrás vez de la red de la IPS

El medico asesor apoyara la realización y actualización del profesiograma basado en la matriz de identificación de peligros valoración de riesgo y determinación de controles el cual deberá ser socializado y entregado a la IPS su versión cada vez que sea actualizada y la IPS realiza el examen requerido según profesiograma por cargos de la empresa

Remítase FT-SST-046 Formato Profesiograma.

Tabla 2. Tipos de exámenes , responsable y documentos asociados

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO: El examen médico de ingreso se practicará a todo candidato como parte del proceso de selección, el área de Talento Humano enviará solicitud de examen médico ocupacional de ingreso a la IPS con la siguiente información: • Nombre del trabajador. • Numero de cedula. • Tipo de examen solicitado.	Talento humano IPS Aspirante a ingresar	Solicitud de la realización del examen Profesiograma Concepto de aptitud laboral

309

A·M·R Conacero PIGO

• Cargo al que aspira. y enviará orden de realización de examen al aspirante con la información básica de la IPS donde se deberá presentar: Se debe realizar verificación del concepto de aptitud emitido por el médico que realizó el examen, teniendo en cuenta: • Si el candidato es "Apto": El área de Talento Humano podrá dar inicio al proceso de contratación. • Si el candidato es "Apto con Recomendaciones" o "Apto con Restricción": El área de Talento Humano deberá notificar al Jefe Inmediato y revisar el caso, para toma de medidas pertinentes y/o según lo requiera. (en caso de ser contrato notificara al área SST para su respectivo seguimiento) • Si es "Aplazado", el examen deberá realizarse posteriormente una vez el aspirante al cargo realice lo indicado por el médico de la IPS de salud ocupacional, en este caso se deberá aplazar la contratación de la persona hasta que no se		

logre subsanar la condición que genera restricción		
EXAMENES OCUPACIONALES PERIODICOS: Los exámenes médicos ocupacionales periódicos se clasifican en programados y por cambio de ocupación La realización de los exámenes de periódicos programados se realizará de la siguiente manera: Anual para el personal operativo o de acuerdo al riesgo al que está expuesto de acuerdo al SVE. Cada dos años para el personal administrativo, a partir de la fecha de su vinculación Para la realización de estos exámenes el área de SST realizará trazabilidad en el sistema de los exámenes a vencerse para enviar solicitud de realización de exámenes periódicos ocupacionales a la IPS según cargo y observaciones o recomendaciones a tener en cuenta establecidas por el periodo laboral desarrollado previamente, igualmente programará al colaborar para	Área de SST Área de Talento humano Colaborador IPS	Solicitud de realización de examen a IPS Programación de examen al colaborador Concepto médico ocupacional Remisión a médico de EPS (si aplica)

310

la realización del examen en IPS definida por la empresa. Posterior a la entrega de concepto ocupacional el área SST priorizará cuáles son los trabajadores que requieren algún tipo de seguimiento especial, teniendo en cuenta que los principales casos identificados serán los que fueron remitidos por la IPS de salud Ocupacional para control médico en su respectiva EPS se realizará mediante notificación escrita, a cada uno de los trabajadores, pero se insiste y aclara que es responsabilidad del trabajador, cumplir con las recomendaciones generadas en el examen y/o concepto médico ocupacional. **Exámenes médicos por cambios de ocupación:** se realizan exámenes médicos a los trabajadores de la empresa cada vez que estos cambien de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores peligros, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia, con los		

A·M·R Conacero PIGO

paraclínicos respectivos según el cargo. Para la realización de estos exámenes el área de talento humano enviara solicitud del examen especificando el nuevo cargo a ocupar y programara al colaborador para la realización de dicho examen. En caso de requerirse se enviará al trabajador una carta de seguimiento y control con los datos de relevancia reportados en el certificado de aptitud médica para su conocimiento y gestión ante la EPS. **Nota:** El Médico asesor de la empresa SST realiza el seguimiento a los trabajadores, teniendo en cuenta los resultados del Certificado de Aptitud Médica y las recomendaciones que se consideren de alto impacto.		
EXAMEN POST INCAPACIDAD: En el caso de exámenes médicos ocupacionales de pos incapacidad, se determina la realización	Área de SST Colaborador IPS	Solicitud de realización de examen a IPS Programación de examen al colaborador Perfil de cargo

311

A·M·R Conacero PIGO

obligatoria de dicho examen si el evento generó incapacidad mayor a 30 días por accidente común o enfermedad común y/o ATEL, el área de SST envía solicitud de examen ocupacional a la IPS adicionado el perfil del cargo del trabajador y agendará al trabajador para la realización de dicho examen (el trabajador deberá presentarse a la IPS según lo indicado por el área SST con todos los soportes correspondientes a la incapacidad como lo son conceptos de incapacidad, recomendaciones médicas dadas por médico tratante y demás documentación entregada por la EPS durante su tiempo de incapacidad) Si el trabajador es reubicado temporalmente, hasta la recuperación definitiva de la lesión, siendo notificado de esto el Trabajador, el área de Talento humano, el Jefe Inmediato el área de SST para definir el área y/o cargo a desarrollar para dar cumplimiento al 100% de las recomendaciones de medicina ocupacional hasta la evolución satisfactoria. Si el evento no generó incapacidad mayor a 30 días		Concepto médico ocupacional Acta de recomendaciones o restricciones ocupacionales. Profesiograma

A·M·R Conacero PIGO

según el caso, pero genero recomendaciones o restricciones medicas incompatibles con el cargo o las tareas actuales del trabajador, el trabajador deberá direccionarse con el área de SST y entregar recomendaciones o restricciones emitidas por la entidad respectiva, el área SST junto con el jefe inmediato del colaborador levantará el acta en donde quedara consignada la información de las nuevas tareas asignadas (y explicaran que son de manera temporal y /o definitiva de acuerdo con las recomendaciones médicas emitidas), se divulgan y notifican al trabajador quien deberá firmar el recibido de dicha información.		
EXAMEN DE EGRESO: Una vez finalizado el contrato, talento humano diligenciará la carta de solicitud de examen Médico Ocupacional la cual será entregada al extrabajador quien se presentará con dicho soporte a la IPS indicada para la realización de su examen de egreso en base a él profesiograma la realización	Área de talento humano IPS Ex trabajador	Orden de realización de examen. Profesiograma Concepto de aptitud

312

del examen debe ser dentro de los 5 días hábiles de su retiro. Cabe aclarar que el hecho de realizarse el examen de retiro es decisión del trabajador no se le debe obligar a presentarse, esto según el Código Sustantivo del Trabajo - Artículo 57: Se considera que el trabajador por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido 5 días a partir del retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente. Talento debe guardar copia del mencionado comunicado con la firma y fecha de recibido por parte del ex trabajador. En los ex trabajadores que hayan presentado accidente de trabajo, enfermedad laboral o común siempre se recomienda hacerse el examen médico, así la persona mencione que no desea practicarse la evaluación por sentirse bien de salud		

9. MANEJO DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional IPS, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, acuerdo a la resolución 1918 de 2009.

A·M·R Conacero PIGO

Para tal efecto, por ningún motivo el Proveedor de Servicios entregara la historia clínica del Trabajador a cualquier funcionario de la empresa que la solicite; Solo por solicitud expresa del Trabajador se entregara la historia clínica al mismo, para efectos exclusivamente médicos y/o por solicitud del médico asesor especialista en salud ocupacional de la IPS, quienes podrán tener custodia de las mismas, de acuerdo con la resolución 2346 del 2007 y la 1918 del 2009 "Art 17", este proceso se realiza bajo la autorización previa del empleado.

La historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia en este caso por el Proveedor de Salud Ocupacional (IPS), por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención. Los cinco (5) primeros años dicha retención y conservación se hará en el archivo de gestión y los diez (10) años siguientes en el archivo central, cumpliendo así lo establecido en la resolución 839 del 23 de marzo del 2017.

El Proveedor de Salud Ocupacional (IPS), debe entregar a la empresa el certificado de habilitación de los servicios contratados.

El único documento que permanecerá disponible en las instalaciones de la empresa será el concepto médico de aptitud laboral, cuyo responsable es el área de Talento Humano, la cual archivará el certificado médico en la carpeta de la hoja de vida del trabajador y esta entregará una copia al área de SST.

Siguiendo los lineamientos de la resolución 1016 de 1989 y resolución 2569 de 1999 la empresa está obligada a: "Reservar, custodiar y conservar los conceptos médicos de aptitud laboral de los exámenes médicos de ingreso, periódicos, especiales, pos incapacidad y de retiro, u otros, así como los datos de monitoreo ambiental, registros asistenciales a capacitaciones de cada trabajador por un periodo mínimo de 20 años", contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa.

Contenido Mínimo de la Historia Clínica Ocupacional

La historia clínica ocupacional deberá contener los documentos resultantes de cada uno de los exámenes médicos ocupacionales realizadas al Trabajador durante su vida laboral

313

y deberá estar disponible cada vez que se vaya a practicar una evaluación. También forman parte de la historia clínica ocupacional, los exámenes médicos o pruebas complementarias, así como las recomendaciones pertinentes.

Reserva de la Historia Clínica Ocupacional

La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

1. Por orden de autoridad judicial.
2. Mediante autorización escrita del Trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.
3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento informado del Trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del Trabajador.

En ningún caso el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional (Res 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009).

Costos de los Exámenes Ocupacionales

La compañía asume en su totalidad el costo de los exámenes médicos ocupacionales que deba practicarse todo nuevo trabajador, o que ya esté trabajando, conforme al artículo 348 del C.S.T., los artículos 2 literal b), de los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984; el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y la circular 001/03 de min protección social.

Requisitos Mínimos para el Proveedor de Servicios Médicos

El Proveedor de Servicios Médicos (IPS de Salud Ocupacional) contratado para la elaboración de los exámenes de ingreso, periódicos, post incapacidad y de retiro deberá aportar:

- Licencia de Salud Ocupacional de la IPS.
- Licencias de Salud Ocupacional de sus profesionales de la salud.
- Certificado de calibración y mantenimiento de los equipos con que realizan los exámenes
- Habilitación de la IPS con servicios de salud ocupacional

Estos registros deberán ser revisados y archivados por el área de SST quien se responsabilizará que se evidencie el cumplimiento de los requisitos mínimos para la atención.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en el SG - SST, los sistemas de vigilancia epidemiológica y los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la resolución 2346 de 2007.

Seguimiento a Recomendaciones

- Ingresar al trabajador a alguno de los Programas de Vigilancia epidemiológica, acorde a los factores de riesgo.
- Recomendar valoraciones complementarias en la EPS.
- Plan de ejercicios y acondicionamiento físico.
- Monitoreo por parte del médico asesor especialista en salud ocupacional de su aplicación y puesta en marcha de los diagnósticos preliminares y de las sugerencias en cuanto a la realización de cirugías, tratamientos, dietas o controles periódicos, los cuales se convierten de obligatorio cumplimiento en cuanto al mejoramiento y mantenimiento del estado físico de los empleados.

Diagnóstico de condiciones de salud

Toda persona natural o jurídica que realice exámenes médicos ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la

314

población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, raza, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
- Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los Trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- Sintomatología reportada por los Trabajadores.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones.

El diagnóstico de salud deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los Trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades laborales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los Trabajadores.

Al ser revisado y aprobado el Diagnostico de Salud por el Proveedor de Servicios Médicos (IPS de Salud Ocupacional), este será analizado por el área de SST y con el apoyo del Médico Asesor con el fin de ser socializado a los trabajadores de la empresa y realizar el seguimiento a las recomendaciones emitidas en el diagnóstico de condiciones de salud.

Dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, se tendrá en cuenta el informe diagnóstico de condiciones de salud, en los indicadores de estructura y de proceso.

Seguimiento médico

Al finalizar cualquiera de los exámenes médicos ocupacionales descritos anteriormente, el médico especialista del Proveedor de Servicios Médicos (IPS de Salud Ocupacional) emitirá recomendaciones médicas preventivas en el Certificado de Aptitud Médica y si es necesario remitirá al aspirante y/o trabajador a su respectiva EPS con el fin de iniciar plan de intervención, control y tratamiento.

Por parte del área de SST y el Médico asesor de la empresa, priorizaran cuáles son los trabajadores que requieren algún tipo de seguimiento especial, teniendo en cuenta que los principales casos identificados serán los que fueron remitidos por el proveedor IPS de salud Ocupacional para control médico en su respectiva EPS, pero se insiste y aclara que es responsabilidad del trabajador, cumplir con las recomendaciones generadas en el examen y/o concepto médico ocupacional.

El área de SST realizará seguimiento a los trabajadores, teniendo en cuenta los resultados del Certificado de Aptitud Médica y las recomendaciones que se consideren de alto impacto, mediante notificación escrita, a cada uno de los trabajadores, así mismo en ese comunicado analiza e informa los resultados de la encuesta de Autoreporte de Condiciones de Salud.

Autoreporte de condiciones de salud

Se realizará seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores como parte del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, para ello aplica en la inducción y reinducción un cuestionario que indaga acerca de los síntomas que pudieran estar asociados con exposición a factores de riesgo laboral (síntomas visuales, respiratorios, musculo esqueléticos, auditivos, cardiovasculares y psicosociales), en el formato Autoreporte de Condiciones de Salud.

Dentro de este formato se encuentra el Consentimiento Informado que corresponde al permiso que nos da el trabajador de manera consciente y no coaccionado bajo ninguna circunstancia, para informarnos que se le ha explicado y ha comprendido

satisfactoriamente la naturaleza y propósito de la encuesta, autorizando a que se le practiquen la encuesta de FT-SST-042 Auto reporte de Condiciones de Salud.

10. NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de las Evaluaciones Ocupacionales, será de conocimiento de:

- SST
- Recursos Humanos.
- Proveedores de servicios médicos ocupacionales.

11. FORMATOS ASOCIADOS

FT-SST-046 Formato Profesiograma.
FT-SST-042 Auto reporte de Condiciones de Salud.
FT-SST-157 Citación Exámenes Médicos Ocupacionales

12. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN CAMBIO	UBICACIÓN CAMBIO	FECHA EMISIÓN
0	a) Ninguno hasta el día de la terminación de la versión 0	a) Aplica para Todo el documento	2024

Bogotá, FECHA

CONSORCIO GIBRALTAR

Señor(a):

TRABAJADOR

Ciudad.

Referencia: Recomendación medicas examen ingreso

Por medio de la presente informo recomendación, generada según diagnóstico del concepto de aptitud laboral examen de Ingreso:

Recomendaciones Médicas:

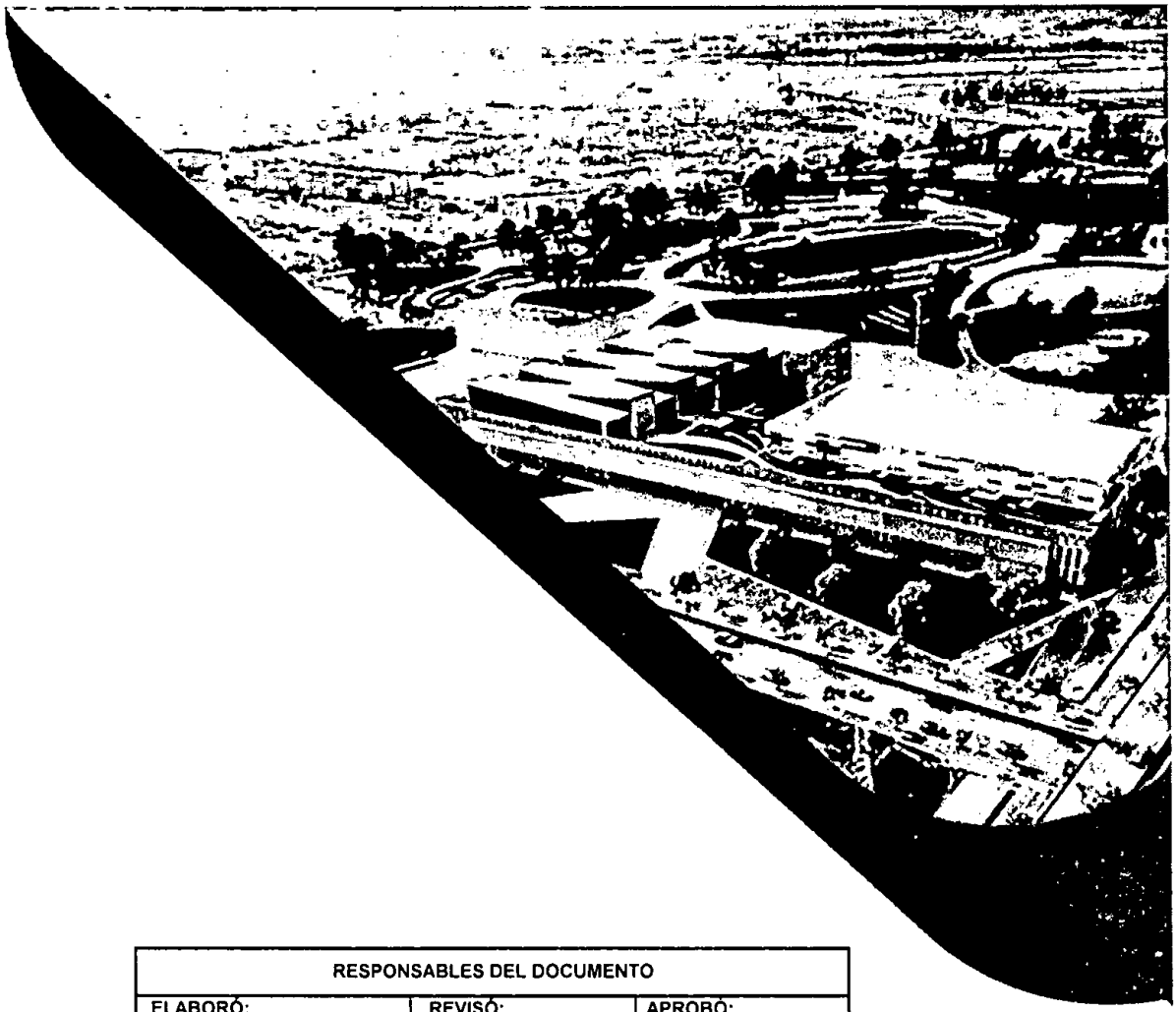
RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA
1. USAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN FORMA CORRECTA SEGÚN AREA DE TRABAJO
2. PAUSAS ACTIVAS DURANTE JORNADA LABORAL
3. CAPACITACION EN HIGIENE POSTURAL Y MANEJO DE COLUMNA
4. MANEJO ADECUADO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA
5. CUMPLIR NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
6. INCLUIR EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO DE ACUERDO A LOS RIESGO EVIDENCIADOS EN LA MATRIZ DE PELIGROS DE LA EMPRESA
RECOMENDACIONES PARA EL USUARIO
1. HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE
2. DIETA BALANCEADA Y EJERCICIO FRECUENTE
3. VALORACION EN SU EPS POR OFTALMOLOGIA
4. SOLO SE RECOMIENDA TRABAJO EN PISO Y EN SUPERFICIES QUE NO REQUIERAN DE VISION DE PROFUNDIDA Y DETALLE.
PATOLOGIA VISUAL PERMANENTE

Atentamente,

Residente SST contrato IDRD 2303-2023

316

CONSORCIO GIBRALTAR	PROFESIOGRAMA	FT-SST-046
		abril/2024
		Versión 02



RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Firma	Firma	Firma
CAROLINA BARBOSA MÉDICO	ADRIANA CASTELBLANCO	ALFREDO MUÑOZ Representante legal
ABRIL DEL 2024	ABRIL DEL 2024	ABRIL DEL 2024

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CAMBIO
23/01/2024	1	Creación documento
8 abril de 2024	2	Se incluye tabla de responsables de documentos y control de cambios

PROFESIOGRAMA

RESPONSABLES			EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES			
Asesorado por		Aprobado por	Pruebas diagnósticas/laboratorios		Información de exámenes ocupacionales	
Asesorado inicialmente por la doctora Marisol Villadiegov luego por Carolina Barbosa Médico especialista en SST Lic 7378 de 26/02/2021 magister en Toxicología			*Optometría o Visiometría *Audiometría Tamiz *Espirometría	*Cuadro hemático *Pruebas de función renal (creatinina)- Calculo de TFG *Pruebas de función hepática (GOT/GPT) *Glicemia preprandial *Perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL)	*Valoración psicosensiométrica *Examen para espacios confinados *Examen de trabajo en alturas	Examen psicosensiométrico: evalua la capacidad visual (visiometria/optometria), auditiva(audiometria), mental , integralidad motriz(examen psicologico) y examen médico general- Aplica a los conductores Examen de trabajos en altura/confinados: incluye examen psicológico para fobias en altura/espacios confinados, perfil lipídico, glicemia y EKG (para mayores de 40 años o con antecedentes cardiovasculares),espirometría

ÉNFASIS DE EXÁMENES MÉDICOS

Dermatológico	Osteomuscular	Neurovestibular	Respiratorio	Fonatorio
Antecedentes de lesiones o enfermedades de piel. Búsqueda activa durante el examen médico de ardor y prurito para dermatitis de contacto ocupacional, búsqueda de fisuras interdigitales, engrosamientos y cambios de coloración con detalle del lugar afectado. Descripción de las características clínicas de lesiones dermatológicas que incluyan, tamaños, formas, bordes, contornos, superficies, sensibilidad. Búsqueda de lesiones en piel expuesta a radiación solar.	Indagar por antecedentes médicos y traumáticos personales y familiares osteomusculares o neurológicos, enfermedades concomitantes (artritis, artrosis), hábitos que incluyan consumo de cigarrillo, licor, actividad deportivas, extra laborales y laborales. Se debe evaluar y registrar condiciones de edad, género, peso, estatura, índice de masa corporal.	Antecedentes de alteraciones o enfermedades del sistema nervioso central y periférico, registro de síntomas neurológicos que puedan relacionarse con exposición a sustancias químicas neurotóxicas. Evaluar pares craneanos, estado de conciencia, capacidades mentales superiores o signos neurológicos (memoria, orientación temporo-espacial, cálculo), sensibilidad, fuerza, coordinación, reflejos, marcha, equilibrio, descripción de los síntomas y compromiso funcional.	Antecedente de rinosinusitis crónica con obstrucción severa (Hipertrofia de cornetes grado III, respiración bucal), enfermedades de hiperreactividad bronquial (asma, bronquitis) o cualquier afección adquirida (infecciosa, neumoconiótica) de vías respiratorias altas y bajas, se debe realizar especuloscopia nasal y en lo posible realizar pruebas de espejo de Glatzel por médico ocupacional registrando los hallazgos evidenciados, importante realizar una adecuada auscultación descartando síntomas obstructivos o de afección anatómica funcional.	Valoración de antecedentes patológicos personales (laringitis, faringitis, disfonías, nódulos de cuerdas vocales (pólipos, granulomas), reflujo gastroesofágico, procesos carcinogénicos. Se debe evaluar antecedentes de exposición laboral como perdida de la voz habitual, cambios en el tono de la voz, sensación de cuerpo extraño al tragar y dificultad para respirar. Durante el examen médico realizar especuloscopia nasal y prueba de Glatzel por médico ocupacional registrando los hallazgos evidenciados, búsqueda activa de adenopatías submandibulares, retroauriculares, supra e infraclaviculares, detalle del conducto auditivo externo y oído medio, importante realizar una adecuada auscultación descartando síntomas obstructivos o de afección anatómica funcional.

INFORMACIÓN DEL CARGO			EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIODICO				EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO		
Cargo	GES	Énfasis del exámen de ingreso	Paraclínicos de ingreso	Laboratorios de ingreso	Énfasis del exámen periódico	Paraclínicos periódicos	Laboratorios periódicos	Periodicidad	Énfasis del exámen egreso
Abogado	Administrativo	Osteomuscular	Optometría	-	Osteomuscular	Optometría	-	Bienal	Osteomuscular

BASE DE DATOS DE LOS CARGOS Y EXAMENES OCUPACIONALES APLICADOS

INFORMACIÓN DEL CARGO			EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO/CAMBIO DE CARGO			EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS		EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO	
Cargo	GES	Énfasis del exámen de ingreso	Paraclínicos de ingreso	Laboratorios de ingreso	Énfasis del exámen periódico	Paraclínicos periódicos	Laboratorios/Biomarcadores periódicos	Periodicidad	Énfasis del exámen egreso
Abogado	Administrativo	Osteomuscular	Optometría	-	Osteomuscular	Optometría	-	Bienal	Osteomuscular
Director de Obra	Administrativo Mixto	Osteomuscular Dérmico Neurológico	Audiometría Optometría Espirometría Test psicológico de fobias para Trabajo en Alturas y Espacios Confinados	Hemograma Perfil lipídico Glicemia	Osteomuscular Dérmico Neurológico	Audiometría Optometría Espirometría Test psicológico de fobias para Trabajo en Alturas y Espacios Confinados	Hemograma Perfil lipídico Glicemia	Anual	Osteomuscular
Ingeniero Informático y Telecomunicaciones	Administrativo	Osteomuscular	Optometría	-	Osteomuscular	Optometría	-	Bienal	Osteomuscular
Profesional – Auxiliar de Obra	Administrativo Mixto	Osteomuscular Dérmico Neurológico	Audiometría Optometría Espirometría Test psicológico de fobias para Trabajo en Alturas y Espacios Confinados	Hemograma Perfil lipídico Glicemia	Osteomuscular Dérmico Neurológico	Audiometría Optometría Espirometría Test psicológico de fobias para Trabajo en Alturas y Espacios Confinados	Hemograma Perfil lipídico Glicemia	Anual	Osteomuscular
Profesional de Tránsito y Transporte	Administrativo	Osteomuscular	Optometría	-	Osteomuscular	Optometría	-	Bienal	Osteomuscular
Profesional en Trabajo Social	Administrativo Mixto	Osteomuscular Dérmico Neurológico	Audiometría Optometría Espirometría Test psicológico de fobias para Trabajo en Alturas y Espacios Confinados	Hemograma Perfil lipídico Glicemia	Osteomuscular Dérmico Neurológico	Audiometría Optometría Espirometría Test psicológico de fobias para Trabajo en Alturas y Espacios Confinados	Hemograma Perfil lipídico Glicemia	Anual	Osteomuscular
Profesional Hidrogeólogo	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Anual	Osteomuscular
Residente Diseño Control de Obra	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Anual	Osteomuscular
Residente Diseño y Control Obra	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Anual	Osteomuscular
Secretaria de obra	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Anual	Osteomuscular
Almacenista	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Anual	Osteomuscular
Auxiliar administrativo de obra	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Anual	Osteomuscular
Auxiliar de almacén	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Anual	Osteomuscular
Auxiliar SST	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Anual	Osteomuscular
Ingeniero Estructural	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Anual	Osteomuscular
Ingeniero Redes Contra Incendio	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Anual	Osteomuscular
Ingeniero Residente de Obra	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Anual	Osteomuscular
Profesional ambiental en manejo de	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Anual	Osteomuscular
Profesional de Calidad	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Anual	Osteomuscular
Profesional en Gestión del Riesgo de	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Anual	Osteomuscular
Profesional SG – SST	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Anual	Osteomuscular
Residente Ambiental de Obra	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Anual	Osteomuscular
Residente de Acabados	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Osteomuscular	Audiometría	Perfil lipídico	Anual	Osteomuscular
Residente de Programación y	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Osteomuscular	Audiometría	Glicemia	Anual	Osteomuscular

PROFESIOGRAMA

RESPONSABLES			EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES			
Asesorado por		Aprobado por	Pruebas diagnósticas/laboratorios		Información de exámenes ocupacionales	
Asesorado inicalmente por la doctora Marisol Villadiegoy luego por Carolina Barbosa Médico especialista en SST Lic 7378 de 26/02/2021 magister en Toxicologia			*Optometría o Visiometría *Audiometría Tamiz *Espirometría	*Cuadro hemático *Pruebas de función renal (creatinina)- Calculo de TFG *Pruebas de función hepática (GOT/GPT) *Glicemia preprandial *Perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL)	*Valoración psicosenciométrica *Examen para espacios confinados *Examen de trabajo en alturas	Examen psicosensiométrico: evalua la capacidad visual (visiometria/optometria), auditiva(audiometria), mental , integralidad motriz(examen psicologico) y examen médico general- Aplica a los conductores Examen de trabajos en altura/confinados: incluye examen psicológico para fobias en altura/espacios confinados, perfil lipidico, glicemia y EKG (para mayores de 40 años o con antecedentes cardiovasculares),espiometria

ÉNFASIS DE EXÁMENES MÉDICOS

Dermatológico	Osteomuscular	Neurovestibular	Respiratorio	Fonatorio
Antecedentes de lesiones o enfermedades de piel. Búsqueda activa durante el examen médico de ardor y prurito para dermatitis de contacto ocupacional, búsqueda de fisuras interdigitales, engrosamientos y cambios de coloración con detalle del lugar afectado. Descripción de las características clínicas de lesiones dermatológicas que incluyan, tamaños, formas, bordes, contornos, superficies, sensibilidad. Búsqueda de lesiones en piel expuesta a radiación solar.	Indagar por antecedentes médicos y traumáticos personales y familiares osteomusculares o neurológicos, enfermedades concomitantes (artritis, artrosis), hábitos que incluyan consumo de cigarrillo, licor, actividad deportiva, extra laborales y laborales. Se debe evaluar y registrar condiciones de edad, género, peso, estatura, índice de masa corporal.	Antecedentes de alteraciones o enfermedades del sistema nervioso central y periférico, registro de síntomas neurológicos que puedan relacionarse con exposición a sustancias químicas neurotóxicas. Evaluar pares craneanos, estado de conciencia, capacidades mentales superiores o signos neurológicos (memoria, orientación temporo-espacial, cálculo), sensibilidad, fuerza, coordinación, reflejos, marcha, equilibrio, descripción de los síntomas y compromiso funcional.	Antecedente de rinosinusitis crónica con obstrucción severa (Hipertrofia de cornetes grado III, respiración bucal), enfermedades de hiperreactividad bronquial (asma, bronquitis) o cualquier afección adquirida (infecciosa, neumoconiótica) de vías respiratorias altas y bajas, se debe realizar especuloscopia nasal y en lo posible realizar prueba de espejo de Glatzel por médico ocupacional registrando los hallazgos evidenciados, importante realizar una adecuada auscultación descartando síntomas obstructivos o de afección anatómica funcional.	Valoración de antecedentes patológicos personales (laringitis, faringitis, disfonías, nódulos de cuerdas vocales (pólipos, granulomas), reflujo gastroesofágico, procesos carcinogénicos. Se debe evaluar antecedentes de exposición laboral como perdida de la voz habitual, cambios en el tono de la voz, sensación de cuerpo extraño al tragar y dificultad para respirar. Durante el examen médico realizar especuloscopia nasal y prueba de Glatzel por médico ocupacional registrando los hallazgos evidenciados, búsqueda activa de adenopatías submandibulares, retroauriculares, supra e infraclaviculares, detalle del conducto auditivo externo y oído medio, importante realizar una adecuada auscultación descartando síntomas obstructivos o de afección anatómica funcional.

INFORMACIÓN DEL CARGO		EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIÓDICO						EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO	
Cargo	GES	Énfasis del exámen de ingreso	Paraclínicos de ingreso	Laboratorios de ingreso	Énfasis del exámen periódico	Paraclínicos periódicos	Laboratorios periódicos	Periodicidad	Énfasis del exámen egreso
Residente en Geotecnia	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Osteomuscular	Audiometría	Hemograma	Anual	Osteomuscular
Residente Estructura Metálica	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Residente Instalación Hidráulicas	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Residentes de Instalaciones Piscinas	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Residentes Instalaciones Mecánicas	Administrativo Mixto	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Topógrafo	Administrativo Mixto	Optometría	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Optometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Biólogo	Administrativo Mixto (Sin Alturas)	Osteomuscular	Optometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Optometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Profesional Forestal y Paisajismo	Administrativo Mixto (Sin Alturas)	Osteomuscular	Optometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Optometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Residente Diseño Control de Obra	Administrativo Mixto (Sin Alturas)	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Residente de Instalaciones Eléctricas	Eléctrico	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Aseo general	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Ayudante	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Ayudante de pintura. Exposición de solventes. Tetra o hexa uretas	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Cadenero	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Conductor de volqueta. Retro de	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Ejero	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Maestro	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Maestro/Inspector de Obra	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Mensajer de obra	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Obrero	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Oficial	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Operador de maquinaria menor	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Operador de maquinaria pesada	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Operador de Torre grúa	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Soldador	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular
Vigilantes sin armamento	Operativo	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Osteomuscular	Audiometría	Parcial de orina	Anual	Osteomuscular

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS	
RESPONSABLES	DESCRIPCIÓN DE PELIGROS
Asesorado por	Riesgo psicosocial
Marisol Villadiego	Gestión organizacional: estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios Características de la organización del trabajo: comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor Características del grupo social del trabajo: relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo Condiciones de la tarea: carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc Interfase persona tarea: conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización Jornada de trabajo: pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos
Aprobado por	Condiciones de seguridad
Carolina Barbosa	Mecánica: elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos Eléctrica: alta y baja tensión, estática Locativa: almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel) condiciones de orden y aseo, caídas de objeto Tecnológicas: explosión, fuga, derrame, incendio Públicas: Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, etc.

BASE DE DATOS DE LOS CARGOS Y PELIGROS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS

INFORMACIÓN DEL CARGO							
Cargo	GES	Físico (Ruido, fenómenos naturales y radiaciones no ionizantes)	Biológico	Psicosocial	Biomecánico	Trabajos en altura y/o espacios confinados/ Químico	Eléctrico
Abogado	Administrativo			X	X		
Director de Obra	Administrativo			X	X		
Ingeniero Informático y Telecomunicaciones	Administrativo			X	X		
Profesional – Auxiliar de Obra	Administrativo			X	X		
Profesional de Tránsito y Transporte	Administrativo			X	X		
Profesional en Trabajo Social	Administrativo			X	X		
Profesional Hidrogeólogo	Administrativo			X	X		
Residente Diseño Control de Obra	Administrativo			X	X		
Residente Diseño y Control Obra - Profesional BIM	Administrativo			X	X		
Secretaria de obra	Administrativo			X	X		
Almacenista	Administrativo Mixto	X=D21:D30D21:D51		X	X	X	
Auxiliar administrativo de obra	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Auxiliar de almacén	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Auxiliar SST	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Ingeniero Estructural	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Ingeniero Redes contra [illegible]	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Ingeniero Residente de Obra	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Profesional ambiental en [illegible]	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Profesional de Calidad	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Profesional en Gestión del [illegible]	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Profesional SG – SST	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Residente Ambiental de Obra	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Residente de Acabados	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Residente de Programación y [illegible]	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Residente en Geotecnia	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Residente Estructura Metálica	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Residente Instalación [illegible]	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Residentes de Instalaciones [illegible]	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Residentes Instalaciones [illegible]	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Topógrafo	Administrativo Mixto	X	X	X	X	X	
Biólogo	Administrativo Mixto (Sin [illegible]	X	X	X	X		
Profesional Forestal y [illegible]	Administrativo Mixto (Sin [illegible]	X	X	X	X		
Residente Diseño Control de [illegible]	Administrativo Mixto (Sin [illegible]	X	X	X	X		
Residente de Instalaciones [illegible]	Eléctrico	X	X	X	X	X	X
Aseo general	Operativo	X	X	X	X	X	
Ayudante	Operativo	X	X	X	X	X	
Ayudante de plomería. [illegible]	Operativo	X	X	X	X	X	
Bombero. Tomar el agua de las [illegible]	Operativo	X	X	X	X	X	
Cadenero	Operativo	X	X	X	X	X	
Conductor de volqueta. Retro [illegible]	Operativo	X	X	X	X	X	
Ejero	Operativo	X	X	X	X	X	
Maestro	Operativo	X	X	X	X	X	
Maestro/Inspector de Obra	Operativo	X	X	X	X	X	
Mensajer de obra	Operativo	X	X	X	X	X	
Obrero	Operativo	X	X	X	X	X	
Oficial	Operativo	X	X	X	X	X	
Operador de maquinaria [illegible]	Operativo	X	X	X	X	X	
Operador de maquinaria [illegible]	Operativo	X	X	X	X	X	
Operador de Torre grúa	Operativo	X	X	X	X	X	
Soldador	Operativo	X	X	X	X	X	
Vigilantes sin armamento	Operativo	X	X	X	X	X	

CONDICIONES MÉDICAS Y RESTRICCIONES	
GRUPO O ACTIVIDAD	**RESTRICCIONES**
ADMINISTRATIVO	Enfermedades osteomusculares de tipo acumulativo como Sindrome de Tunel del carpo, tendinitis miembros superiores. Limitaciones moderadas para la realización de arcos de movimiento de columna en cualquiera de sus secciones. Alguna deformidad presente en un miembro que interfiere para lograr un completo movimiento de las articulaciones o altera levemente la marcha o causa disminución de la fuerza muscular en el segmento afectado. Dermatitis o dermatosis que limitan lare alización de algunas tareas laborales. Alteraciones de párpados o conjuntiva que interfieren con el desempeño laboral o se agravan con la exposición laboral. Desviación moderada del tabique nasal que puede alterar la ventilación. Estertores o sibilancias detectables a la auscultación pulmonar con signos de dificultad respiratoria en reposo. Antecedentes de alteraciones en el ritmo ventricular transmitidas al pulso. Soplos cardíacos de intensidad moderada con compromiso hemodinámica. HTA moderada no controlada. Secuelas de alteraciones neurológicas centrales o periféricas que fueron tratadas y rehabilitadas y que interfieren con el desarrollo de algunas tareas encomendadas. Várices Grado III en Miembros Inferiores.
OPERATIVO	Evidencia Clínica de discopatias Dorso lumbares, escoliosis visible al examen que produzca desbalance y acortamiento de miembros inferiores, Varices grado III en Ms inf. Asimetría importante. Hernias umbilical, inguinal y Epigástrica con indicación Quirúrgica. Enfermedades degenerativas que afecten las articulaciones. Enfermedades osteomusculares en etapa aguda e incapacitantes que afecten miembros superiores e inferiores y tronco. Sospecha de enfermedades osteomusculares por trauma acumulativo. Antecedentes de cirugías que afecten el sistema osteomuscular. Alteraciones de cadera y miembros inferiores que puedan afectar la locomoción y bipedestación. Signos y síntomas de desorden en la piel que requieren tratamiento continuo y limitan la realización de algunas tareas laborales.Alteraciones de párpados o conjuntiva que interfieren con el desempeño laboral o se agravan con la exposición laboral. Desviación moderada del tabique nasal que puede alterar la ventilación. Aumento moderado de la tiroides de consistencia normal, con sintomatología asociada. Estertores o sibilancias detectables a la auscultación pulmonar con signos de dificultad respiratoria en reposo. Antecedente de alteraciones en el ritmo ventricular transmitidas al pulso. Soplos cardíacos de intensidad moderada con compromiso hemodinámica. HTA moderada o leve no controlada. Secuelas de alteraciones neurológicas centrales o periféricas que fueron tratadas y rehabilitadas y que interfieren con el desarrollo de algunas tareas encomendadas.

CONDICIONES MÉDICAS Y RESTRICCIONES	
GRUPO O ACTIVIDAD	RESTRICCIONES
TRABAJOS EN ALTURAS	Antecedentes personales de Diabetes sin tratamiento o hiperglicemia (con o sin Diagnóstico de diabetes) mayor a 126 mg/dl en ayunas. Hipoglicemia recurrente. Colesterol total mayor de 300 mg/dl - Riesgo Cardiovascular calculado mayor al 20% (Framingham). Hipertensión arterial no controlada (incluye hallazgo de novo). Taquicardia supraventricular, fibrilación auricular, extrasístoles ventriculares por hallazgos clínicos. Signos clínicos de Insuficiencia cardiaca en cualquier estadío. IMC igual o mayor a 35 (obesidad grado II) o menor de 17 con signos de desnutrición. Vértigo activo o antecedentes personales de cualquier tipo de vértigo crónico. Alteración del examen vestibular. Alteración de las pruebas de coordinación motriz. Antecedentes de enfermedad neurológica degenerativa crónica. Antecedentes de crisis epilépticas sin alta médica o con tratamiento antiepiléptico. Alteración en la marcha y temblor de cualquier origen. Enfermedad o episodio psiquiátrico activo, antecedentes de enfermedades con alteración cognitiva o de la conducta. Fobias a las alturas. Anoftalmos, alteración de la agudeza visual severo. Optometría con agudeza visual mayor a 20/40 no corregida. Alteración de la profundidad visual y de la percepción del color. Alteración de frecuencias conversacionales en la audiometría o hipoacusia severa en e promedio de frecuencias 500 - 3000hz). Amputaciones o deformidades en miembros que dificulten el agarre. Anemia sintomática o hemoglobina menor de 10 en mujeres y 11 en hombres, hematocrito disminuido. Antecedentes de síncope en los últimos 10 años. Cáncer activo, tratamiento de radio o quimioterapia.

CONDICIONES MÉDICAS Y RESTRICCIONES	
GRUPO O ACTIVIDAD	RESTRICCIONES
TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS	Antecedentes personales de Diabetes sin tratamiento o hiperglicemia (con o sin Diagnóstico de diabetes) mayor a 126 mg/dl en ayunas. Hipoglicemia recurrente. Colesterol total mayor de 300 mg/dl - Riesgo Cardiovascular calculado mayor al 20% (Framingham). Hipertensión arterial no controlada (incluye hallazgo de novo). Taquicardia supraventricular, fibrilación auricular, extrasístoles ventriculares por hallazgos clínicos. Signos clínicos de Insuficiencia cardiaca en cualquier estadío. IMC igual o mayor a 35 (obesidad grado II) o menor de 17 con signos de desnutrición. Vértigo activo o antecedentes personales de cualquier tipo de vértigo crónico. Alteración del examen vestibular. Alteración de las pruebas de coordinación motriz. Antecedentes de enfermedad neurológica degenerativa crónica. Antecedentes de crisis epilépticas sin alta médica o con tratamiento antiepiléptico. Alteración en la marcha y temblor de cualquier origen. Enfermedad o episodio psiquiátrico activo, antecedentes de enfermedades con alteración cognitiva o de la conducta. Fobias a los espacios cerrados. Anoftalmos, alteración de la agudeza visual severo. Optometría con agudeza visual mayor a 20/40 no corregida. Alteración de la profundidad visual y de la percepción del color. Alteración de frecuencias conversacionales en la audiometría o hipoacusia severa en e promedio de frecuencias 500 - 3000hz). Anemia sintomática o hemoglobina menor de 10 en mujeres y 11 en hombres, hematocrito disminuido. Antecedentes de síncope en los últimos 10 años. Cáncer activo, tratamiento de radio o quimioterapia. Estertores o sibilancias detectables a la auscultación pulmonar con signos de dificultad respiratoria en reposo. Deformidad torácica moderada. Desviación moderada del tabique nasal que puede alterar la ventilación

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	
Programa	**Descripción y objetivo general**
Programa de vigilancia epidemiológica en prevención de desordenes musculo esqueléticos	Prevenir el desarrollo de desórdenes musculo esqueléticos (DME) asociados con la exposición a peligros biomecánicos a través del seguimiento sistemático a los trabajadores y al ambiente.
Programa de vigilancia epidemiológica para la prevención de enfermedades respiratorias	.Prevenir la aparición de enfermedad neumoconiotica y/o RADS por exposiciòn a material particulado con contenido de sílice y otros efectos crónicos por contaminantes
Programa de vigilancia epidemiológica para la prevención de la HNSIR	.Prevenir la aparición de perdida de la agudeza auditiva derivado de la exposiciòn a ruido ocupacional
Programa de vigilancia epidemiológica en prevención de riesgo psicosocial	Establecer los lineamientos que permitan la gestión integral del riesgo psicosocial en el lugar de trabajo, la consecuente identificación, evaluación, valoración y la definición de controles; además de la prevención de efectos nocivos en la salud (incluido el deterioro de una condición ya existente), la oportunidad de vigilancia médica, la definición de medidas para evitar el impacto negativo en el medio ambiente, optimizar la productividad y mantener la sostenibilidad organizacional.
Programa de promoción y prevención de estilos de vida y entornos saludables (Riesgo cardiovascular)	Promover el cuidado integral de la salud cardiovascular de los trabajadores a partir de la identificación precoz de factores predisponentes y protectores, diagnóstico y manejo oportuno de las condiciones de salud y la orientación en hábitos, que influyan positivamente en la mejora de condiciones de vida y en la adopción de estilos de vida saludables, involucrando las acciones de la empresa con articulación de las entidades de Seguridad Social.

DEFINICIÓN DE CASO OSTEOMUSCULAR	
Definición de caso	**Condición**
NO CASO	- Sin síntomas y signos de Desorden Musculo-esquelético (clínica y funcional). - Arcos de movilidad normal y sin dolor. - Fuerza muscular y reflejos osteo-tendinosos (ROT) conservados. - Pueden incluirse: quienes se han recuperado de una afectación osteomuscular, trauma osteomuscular agudo no relacionado con factores de vigilancia (postura, fuerza, repetitividad).

CASO SINTOMÁTICO	Colaborador que luego de la valoración médica (anamnesis y examen físico con énfasis osteomuscular) **presenta:** **- Síntomas osteomusculares de columna, región cervical, dorsal, lumbar, sacra o coccígea, miembro superior, miembro inferior en los últimos 3 meses.** - No presenta antecedente de patología osteo-articular y/o musculo-esquelética pre-existente. - No se ha diagnosticado patología osteomuscular mediante valoración clínica o paraclínica especializada. - No se registra patologías en proceso de calificación de origen.
CASO CONFIRMADO	Colaborador que luego de la valoración médica (anamnesis y examen físico con énfasis osteomuscular) presenta: - Antecedente de patología osteo-articular y musculo-esquelética. - Patología osteomuscular diagnosticada clínica o paraclínicamente. - Patología en proceso de calificación de origen. - Antecedente de patología osteo-articular y musculo-esquelética diagnosticada en firme como entidad de origen laboral dictaminado en primera oportunidad (EPS, ARL) o instancia superior (Juntas de calificación de invalidez) .
Caso Susceptible para el Sistema de Gestión en Prevención de Patologías Osteomusculares	
Caso Susceptible	- Edad mayor a 45 años. - Peso: Obesidad con IMC mayor a 27 o menor a 18,5 Kg/mtr2 SC. - Género: Femenino (Menopausia). - Habilidad manual: alteración estructural y funcional congénita adquirida ejem malformación, amputación. - Antecedente de patología concomitante: endocrino metabólicos (Diabetes mellitus, hipotiroidismo), autoinmunes (Artritis reumatoide), osteoarticulares (artrosis, osteoporosis), insuficiencia renal, enfermedad neurológica, enfermedad inmunológica, tumor maligno. - Toma de medicamentos: esteroides mayor a 1 semana vía oral al año, mayor a 2 depósitos IV- IM al año; hipoliopemiantes, fibratos, estatinas. - Trastorno depresivo en tratamiento. - Tabaquismo, alcoholismo. - Sedentarismo., - Actividades extra laborales: taller de madera, coser, joyería, instrumentos de cuerda, percusión, video juegos, deportes de alto impacto (fútbol, rugby, basquetbol, boxeo, artes marciales, ciclismo etc.).

CONSORCIO GIBRALTAR	CITACIÓN EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	FT-SST-157
		Marzo /2024
		Versión 01

Bogotá XX de XXXX de 20XX

Señor

XXXXXXXXXX

Asunto: *Citación examen médico ocupacional de ingreso*

Respetado (a) xxxx.

Dando alcance al asunto del presente escrito, nos permitimos indicarle que, a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en estricto cumplimiento de nuestras funciones y en virtud de lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo del contenido de historias clínicas.

Nos permitimos informarle, que se agendó **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO,** el cual se llevará a cabo en la **IPS XXXX** Ubicada en **XXXXX**, el **DÍA XX DE XX DE XX** a las **XX**.

Agradecemos disponer de una (2) hora, para realizar de forma exitosa los exámenes médicos en mención.

Cualquier inquietud, con gusto será atendido en el teléfono: +601 7630413 Bogotá-Colombia

Cordialmente,

Zayda Rojas Velasco
Asistente de Gerencia

326

CONSORCIO GIBRALTAR	CITACIÓN EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	FT-SST-157
		Marzo /2024
		Versión 01

Bogotá XX de XXXX de 20XX

Señor

XXXXXXXXXX

Asunto: *Citación examen médico periódico ocupacional*

Respetado (a) xxxx.

Dando alcance al asunto del presente escrito, nos permitimos indicarle que, a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en estricto cumplimiento de nuestras funciones y en virtud de lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo del contenido de historias clínicas.

Nos permitimos informarle, que se agendó **EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO OCUPACIONAL**, el cual se llevará a cabo en la **IPS XXXX** Ubicada en **XXXXX**, el **DÍA XX DE XX DE XX** a las **XX**.

Agradecemos disponer de una (2) hora, para realizar de forma exitosa los exámenes médicos en mención.

Cualquier inquietud, con gusto será atendido en el teléfono: +601 7630413 Bogotá-Colombia

Cordialmente,

Zayda Rojas Velasco
Asistente de Gerencia

CONSORCIO GIBRALTAR	CITACIÓN EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	FT-SST-157
		Marzo /2024
		Versión 01

Bogotá XX de XXXX de 20XX

Señor

XXXXXXXXXX

Asunto: *Citación examen médico egreso ocupacional*

Respetado (a) xxxx.

Dando alcance al asunto del presente escrito, nos permitimos indicarle que, a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en estricto cumplimiento de nuestras funciones y en virtud de lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo del contenido de historias clínicas.

Nos permitimos informarle, que se agendó **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE EGRESO** cuyo objetivo *es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas cuando se termina la relación laboral.*

Está se llevará a cabo en la **IPS XXXX** Ubicada en **XXXXX**, el **DÍA XX DE XX DE XX** a las **XX**.

Agradecemos disponer de una (2) hora, para realizar de forma exitosa los exámenes médicos en mención.

Cualquier inquietud, con gusto será atendido en el teléfono: +601 7630413 Bogotá-Colombia

Cordialmente,

Zayda Rojas Velasco
Asistente de Gerencia

327

CONSORCIO GIBRALTAR	CITACIÓN EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	FT-SST-157
		Marzo /2024
		Versión 01

Cordialmente,

Bucaramanga, XX de XXXX de 20XX

Señor (a)

XXXXXXXXXX

Correo electrónico

E.S.C

Asunto: *Citación examen médico ocupacional de egreso*

Respetado (a) XXXXXXXXXX.

Dando alcance al asunto del presente escrito, nos permitimos indicarle que la Gobernación de Santander, a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en estricto cumplimiento de nuestras funciones y en virtud de lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007, que regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo del contenido de historias clínicas.En igual sentido, el artículo 6 de la norma en mención, dispone: *ARTÍCULO 6. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.*

"(...)

ARTÍCULO 3. TIPOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. Las evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre -ocupacional o de pre-ingreso.

2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

En igual sentido, el artículo 6 de la norma en mención, dispone:

ARTÍCULO 6. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Por lo anterior, nos permitimos informarle, que se agendó examen médico ocupacional de egreso el cual se llevará a cabo en el "*palacio amarillo*" de la Gobernación de Santander, en la Oficina 208, el día **XXXXXX** a las **XXXXXX**

Agradecemos disponer de una (1) hora, para realizar de forma exitosa los exámenes médicos en mención.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida por el equipo interdisciplinario de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los teléfonos 6910880 extensiones 1017 o 1047 y al correo electrónico sst@santander.gov.co;

Cordialmente,

328

CONSORCIO GIBRALTAR	**CITACIÓN EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**	**FT-SST-157**
		Marzo /2024
		Versión 01

CONSORCIO GIBRALTAR	CITACIÓN EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	FT-SST-157
		Marzo /2024
		Versión 01

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
0	20/05/2018	Creación del formato	COORDINADOR DE SST	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
1	15/12/2023	Actualización del formato	COORDINADOR DE SST	DIRECCIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

RESOLUCIÓN 216 DE 2023
Por la cual se modifica la licencia 867 de 2021 y se concede licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en trabajo

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **LINA MAYERLY TORRES VARGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.241.234, obrando como representante legal de **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S. y/o IPS CENTRO DE DIAGNÓSTICO OCUPACIONAL,** ha solicitado la modificación de la Licencia 867 de 2021 para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

Modificación corresponde a corrección en el Nit. 900.477.525-7 De la empresa.

Que, de acuerdo al acta de asistencia efectiva de seguridad y salud en el trabajo Nª 3397 de la Secretaria de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Subdirección de inspección, vigilancia y control de servicios de salud sistema integrado de gestión control documental, realizando la respectiva inspección y validación de cumplimiento de las instalaciones el día 22 de febrero del 2021 en la carrera 47 Nº 93-14 Barrio la Castellana en la ciudad de Bogotá.

Que, de acuerdo al acta de visita realizada por Promoción del Desarrollo de salud, gestión y desarrollo de la Red de presentación de servicios de Cundinamarca, realizando la respectiva inspección y validación de cumplimiento de las instalaciones el día 15 de marzo de 2021 en la Carrera 8A N° 20A - 25 Barrio Granada en la Ciudad de Girardot.

RESOLUCIÓN 216 DE 2023
Por la cual se modifica la licencia 867 de 2021 y se concede licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en trabajo

Que, con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No. **87 del 12-03-2021**, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaria de Salud, se emitió concepto favorable otorgamiento de la Licencia.

Que, en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Modificación de Licencia 585 de 2021 para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S. y/o IPS CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**, con Nit 900.477.525-7 Ubicado en la ciudad de Neiva en la calle 14 N° 3-88 Barrio Centro con sede en la ciudad de Bogotá en la Carrera 47 N° 93-14 Barrio La Castellana y en la ciudad de Girardot en la Carrera 8A N° 20A - 25 Barrio Granada en las áreas de; **MEDICINA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INGENIERÍA INDUSTRIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la Resolución 867 del 3 de mayo de 2021 y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

RESOLUCIÓN 216 DE 2023
Por la cual se modifica la licencia 867 de 2021 y se concede licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en trabajo

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Enero 25 de 2023

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Proyectó: Andrea del Pilar Alvarez Perdomo

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO

MEDICA

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

333

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.702.985
MONCALEANO FORERO
APELLIDOS
PAOLA ANDREA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1979
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-JUL-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JOSE ELICER CAMACHO VACCA

A-0100100-00510783-M-0052702985-20160913 0051078356A 1 7134031728

334

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA PREGRADO

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 9 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 3000 del 26 de Octubre de 1976
Expedida por el Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.)

Por cuanto

Paola Andrea Moncaleano Fosero

Con Cédula de Ciudadanía No. 52.708.985 expedida en Bogotá D.C.

Ha cursado y aprobado los estudios requeridos, le confiere el título de:

Médica

Acta de Grado No. 624 Neiva, Huila el día 19 del mes Diciembre de 2009

Rector

Secretario General

Registrado en el Folio 631 del Libro de Diplomas Nº. 2

335

DIPLOMA POSGRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

La suscrita a que

PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO

con cédula de ciudadanía No. 52.302.985 de Bogotá D.C.
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

En testimonio de ello le expide el presente diploma
y se firma en Neiva a los 11 días del mes de Abril de 2014

Director(a) Sede

Rector

Secretario(a) General

Folio No. 12 Libro de Registros No. 10 Registro No. 04-37122514 Refrendado en Neiva a los 11 días del mes de Abril de 2014

336

LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Huila

GOBERNACION DEL HUILA

RADICADO
2014SAL00005195-1

RESOLUCION No. 0782 -- DE 2014

Por la cual concede una Licencia para Prestacion de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 1502 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.702.985, expedida en Bogotá D.C, ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 1502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No 106, del 12 - 05-2014, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaría de Salud, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia.

Que en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a, **PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.702.985, expedida en Bogotá D.C, **MEDICA, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL,** en las áreas de: **MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACION EN EL AREA TECNICA, INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACION, CAPACITACION, DISEÑO, ADMISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Carrera 20 No 9-11 36; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8701980 Ext 130
email: ssalud@huila.gov.co
www.huila.gov.co Twitter: @HuilaGob Facebook: www.facebook.com/huilagob - YouTube: www.youtube.com/huilagob

337

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

GOBERNACION DEL HUILA

0782----

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva 20 MAY 2014

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Carlos Alberto Lozano Polanco
Revisó

Carrera 70 No 53-36, Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8701980 Ext 130
email: salud@huila.gov.co
www.huila.gov.co - Twitter: @HuilaGob - Facebook: www.facebook.com/huilagob - YouTube: www.youtube.com/huilagob

338

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
IDENTIFICACION UNICA DEL
TALENTO HUMANO EN SALUD

Registro No.
61 1353/2012

Profesión u Ocupación
MEDICO

Nombres y Apellidos
MONCALEANO FORERO PAOLA ANDREA

C.C. o C.E.
CC 52702385

De
BOGOTÁ, D.C.

Institución de Educación
U.SURCOLOMBIANA

Ciudad
NEIVA

Código 74532/61

Fecha de Expedición 15/11/12

FIRMA

FIRMA
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007. SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

CON BASE EN LOS DECRETOS 1423 DE 1982 Y 4107 DE 2011, QUE SEÑALAN LAS FUNCIONES DEL CREADO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL LEY 1444 DE 2011.

339

RETHUS

Resultado General -2023-08-03--12:29:33 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	52702985	PAOLA	ANDREA	MONCALEANO	FORERO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO identificado(a) con CC 52702985 registra la siguiente información:

2023-08-03--12:29:33 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina	2012-08-22	1353	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

340

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

ANGELICA MARIA MARTINEZ CASTAÑO

BACTERIOLOGO

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

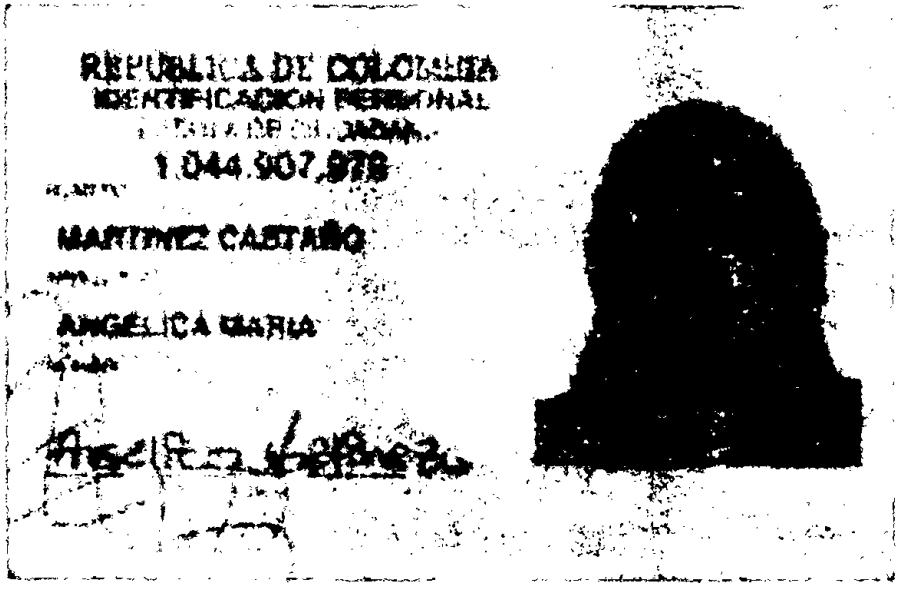
341

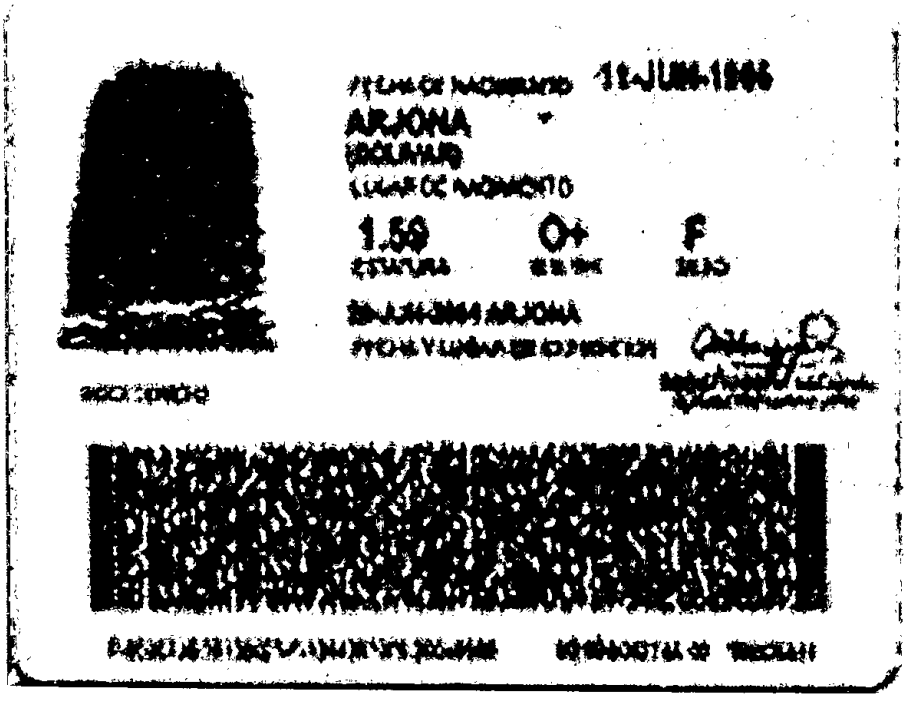
IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD





342

DIPLOMA PREGRADO

La República de Colombia

y en su nombre la

Corporación Universitaria Rafael Núñez

en atención a que

ANGELICA MARIA MARTINEZ CASTAÑO

ha cumplido todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, la ley y el Reglamento Estudiantil exigen para conferir el título de: **BACTERIOLOGO**

En expide el presente Diploma, reconocido y garantizado bajo la Fe Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

BACTERIOLOGO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena
al día 20 del mes de Enero del año 2011
y se refrenda con los firmas y Sellos respectivos

Acta de Grado No. 001
Diploma No. 4041
Libro de Registro 01 Folio No. 5

Personería Jurídica No. 0111 del 1 de junio de 1983 - Universidad de Educación Nacional

343

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA POST GRADO



Universidad Tecnológica de Bolívar

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Confiere el Título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD

a

ANGELICA MARIA MARTINEZ CASTAÑO

e.e.No. 1044907979

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias. Dado a los 11 días del mes de abril de 2014

Decano(a)

Secretario(a) General

Inscrito en el libro de Registro de Diplomas No. 24 Bajo el No. 3109

Personería Jurídica Resolución 061 de Octubre 26 de 1970 Gobernación de Bolívar

0010741

344

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL



345

RETHUS

Resultado General -2023-10-04--2:39:12 PM -2023-10-04--2:53:43 PM -2023-10-04--3:35:20 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1044907979	ANGELICA	MARIA	MARTINEZ	CASTANO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ANGELICA MARIA MARTINEZ CASTANO identificado(a) con CC 1044907979 registra la siguiente información:

2023-10-04--3:35:20 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Titulo	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Bacteriologia	2011-05-30	2517	DTS SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

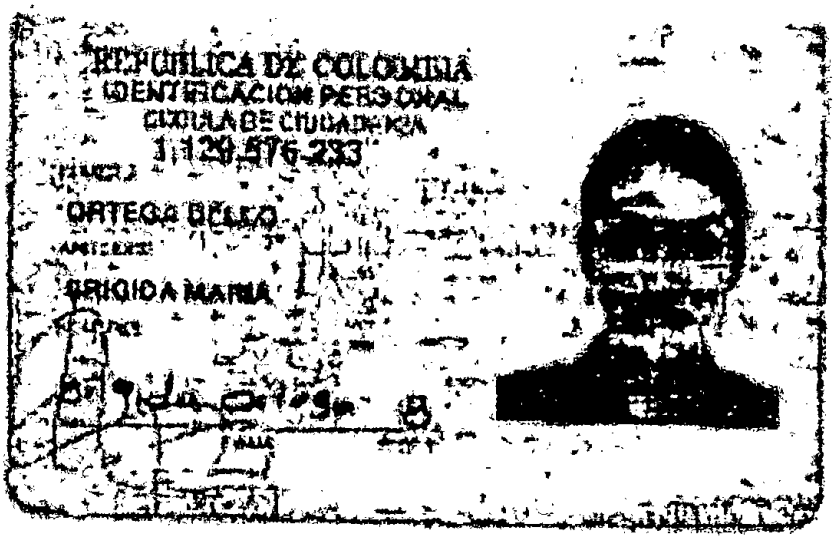
REGISTRO DE HOJA DE VIDA

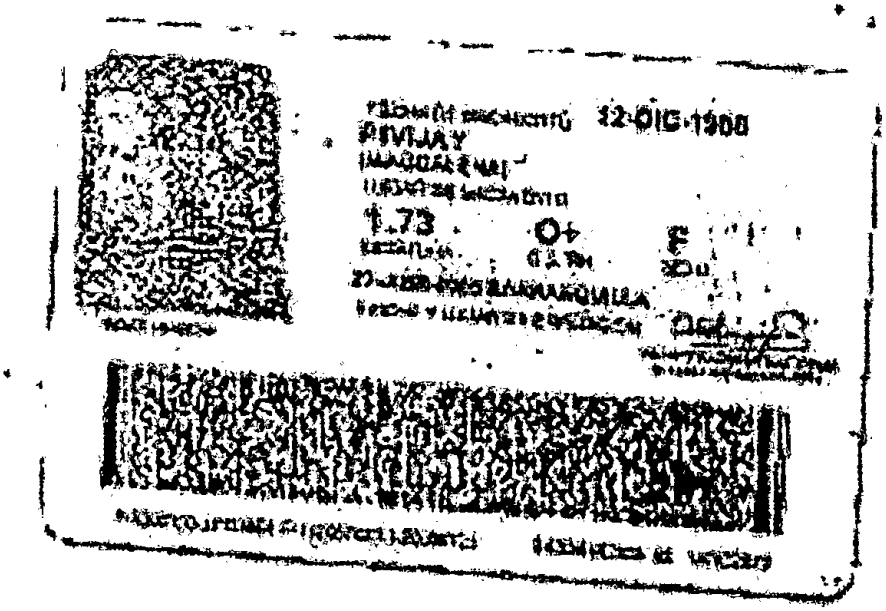
BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO

MÉDICO

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DOCUMENTO IDENTIDAD





IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA PREGRADO

EN EL NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO CUMPLIDOS POR NUESTRO ALUMNO

BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO

CC No 1129576235 de Barranquilla

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

M E D I C O

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

5-5-15

349

DIPLOMA POST GRADO

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Brigida María Ortega Bello

No. 1129.516.235 de Bigalito.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

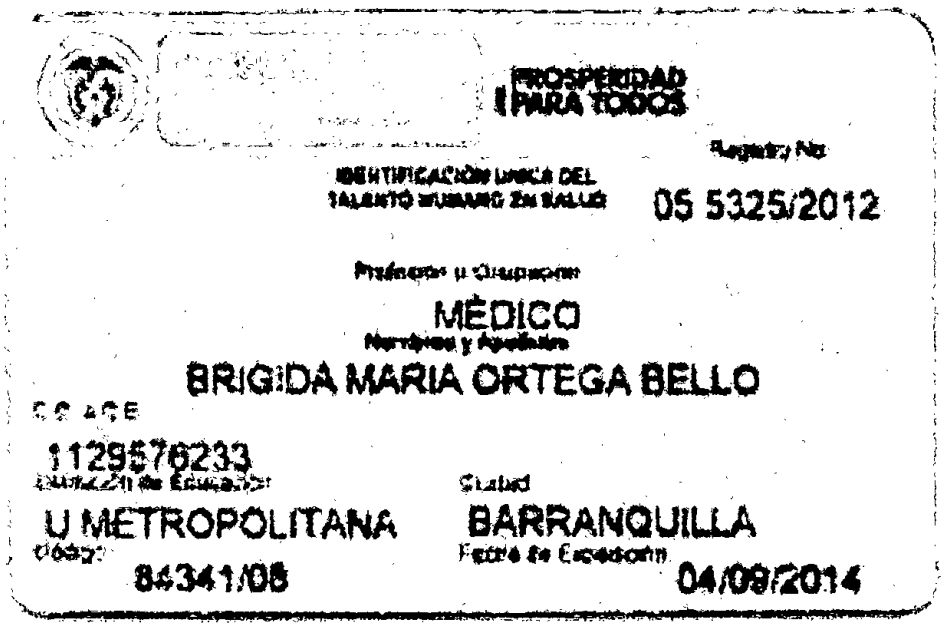
ex 154759

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL



PROSPERIDAD PARA TODOS

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Registro No.

05 5325/2012

Profesión u Ocupación

MÉDICO

Nombres y Apellidos

BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO

C.C. A.C.E.

1129576233

Institución de Educación

U METROPOLITANA

Ciudad

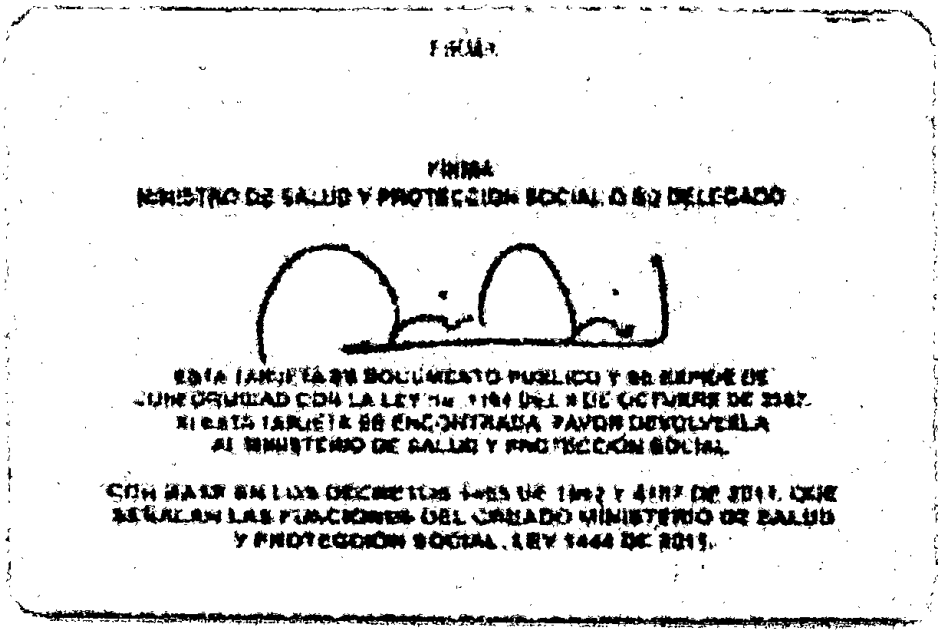
BARRANQUILLA

Diploma

84341/08

Fecha de Expedición

04/09/2014



FIRMA

FIRMA

MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007.
SI ESTA TARJETA SE ENCONTRADA FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CON BASE EN LOS DECRETOS 4107 DE 2011 Y 4107 DE 2011, QUE REGULAN LAS FUNCIONES DEL CREADO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LEY 1444 DE 2011.

LICENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subsecretaría de Salud Pública

RESOLUCIÓN No 3859 12 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS POR LA RESOLUCIÓN No 1502 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 1° de la Resolución No 1502 de 2012 expedida del Ministerio de Salud se delegó en las direcciones Seccionales o Locales de salud, la función de expedir y renovar las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas, que ofrezcan Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la mencionada resolución

Que el artículo 2 de dicha resolución ha fijado los requisitos a las personas naturales y jurídicas para obtener la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Que de acuerdo al artículo 7° de la Resolución No 1502 de 2012 la cual señala expresamente la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.129.576.233 expedida en Barranquilla (Atlántico), con título de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO, de la UNIVERSIDAD LIBRE, ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo a su petición la documentación exigida en la norma referida.

Que la Secretaría de Salud del Atlántico emitió concepto favorable para la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como PERSONA NATURAL a BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO.

Que la documentación presentada BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO, le (s) acredita para obtener Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de, Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación de Accidentes de Trabajo Educación, Capacitación, Investigación en área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO a BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.129.576.233 expedida en Barranquilla (Atlántico), en las siguientes áreas: Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación de Accidentes de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación en área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia se concede por un término de cinco (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y en de carácter intransferible

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante la Secretaria de Salud Departamental dentro de los diez (10) días siguientes de notificada este acto administrativo.

Dada en Barranquilla, a los 12 JUL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. ARMANDO DE LA HOZ BENDECO
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Verificaciones:

ATLANTICO TERRITORIO DE PAZ COMPROMISO A LIDERAR A NIVEL NACIONAL

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1129576233

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en El Bagre, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JAIRO LEON JIMENEZ ZAPATA
Subdirector (E)
CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL
REGIONAL ANTIOQUIA

67266503 - 03/06/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 91270321104941CC1129576233C

353

RETHUS

Resultado General - 2022-12-22 --4:03:21 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1129576233	BRIGIDA	MARIA	ORTEGA	BELLO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO identificado(a) con CC 1129576233 registra la siguiente información:

2022-12-22 --4:03:21 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	MEDICINA	2012-08-15	5325	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Prestó SSO	Local	COLOMBIA\|ANTIOQUIA\|GRANADA	2011-08-11	2012-08-10	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

354

EXPERIENCIA

Neiva, 31 de octubre de 2022.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 – 7

CERTIFICA QUE:

BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO identificada con cedula de ciudadanía N.° 1.129.576.233, presta sus servicios en nuestra empresa desde 07 de marzo de 2018 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: MÉDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

CARLOS ARTURO FORERO MORENO

OPTÓMETRA

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.501.432**

FORERO MORENO
APELLIDOS

CARLOS ARTURO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2902500-00173619-M-0079501432-20090827 0015488934A 1 32110678

DIPLOMA PREGRADO

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica No. 6597 del 14 de Febrero de 1965

EN ATENCION A QUE

Carlos Arturo Forero Moreno

CEDULA DE CIUDADANIA 79'501.432 Bogotá

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE **Optometría**

Como Notario Treinta y ocho del circuito de Bogotá, HAGO CONSTAR que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

23 OCT. 1995

LIBARDO ARDILA CORTE NOTARIO

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **Optómetra**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. A LOS 1 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO DE 1995

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Acta de Grado Folio 2 Libro 95

Notaría del Folio Bogotá D.C., República de Colombia

Diploma No. Año

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

TARJETA PROFESIONAL



CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CARLOS ARTURO FORERO MORENO

Con Cedula de Ciudadanía No. 79.501.432

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Sogamoso, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
GERMAN ANTONIO ORJUELA MEDINA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

GERMAN ANTONIO ORJUELA MEDINA
SUBDIRECTOR
CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA
REGIONAL BOYACÁ

35536682 - 03/06/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9514031187730CC79501432C

360

RETHUS

Resultado General -2022-11-22--12:24:44 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	79501432	CARLOS	ARTURO	FORERO	MORENO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CARLOS ARTURO FORERO MORENO identificado(a) con CC 79501432 registra La siguiente información:

2022-11-22--12:24:44 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Optometria	2000-12-14		CONSEJO TECNICO NACIONAL PROFESIONAL DE OPTOMETRIA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

EXPERIENCIA

Neiva, 01 de diciembre de 2022.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 – 7

CERTIFICA QUE:

CARLOS ARTURO FORERO MORENO identificado con cedula de ciudadanía N.° 79.501.432, presta sus servicios en nuestra empresa desde 01 de septiembre de 2018 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: OPTÓMETRA.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

362

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

DIANA PAOLA POLO VALDERRAMA

FONOAUDIOLOGA

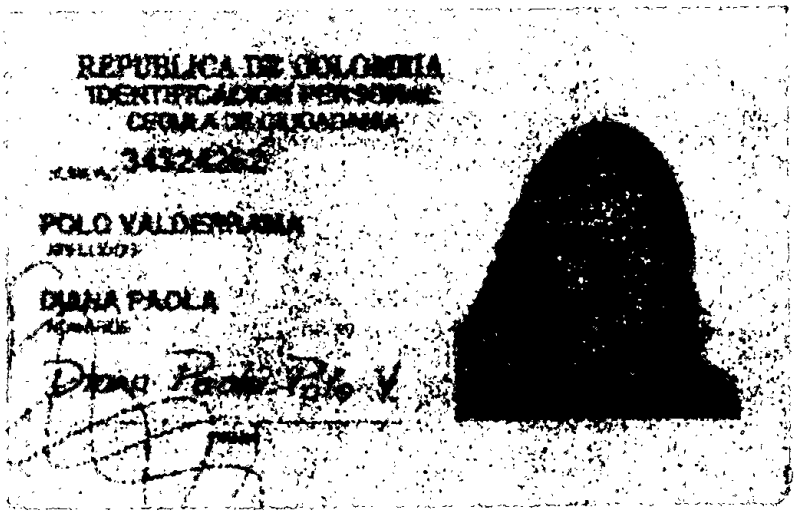
363

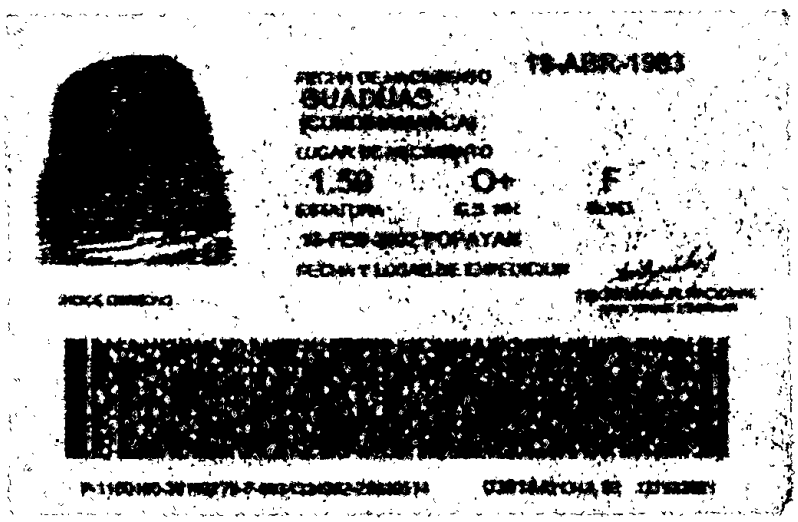
IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD





DIPLOMA PREGRADO

La Universidad del Cauca

en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Diana Paola Polo Valderrama

c.c. No. 34.324.212 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios

le otorga el título de

Fonoaudióloga

con los derechos, privilegios y dignidades que la facultan
para el ejercicio profesional

Popayán, 4 de 3 marzo de 2011

Registrado en el Libro de Diplomas No. 035 Folio No. 370

Diploma No. 37031 Resolución No. 10/15.02.2011 Acta No. 05/04.03.20

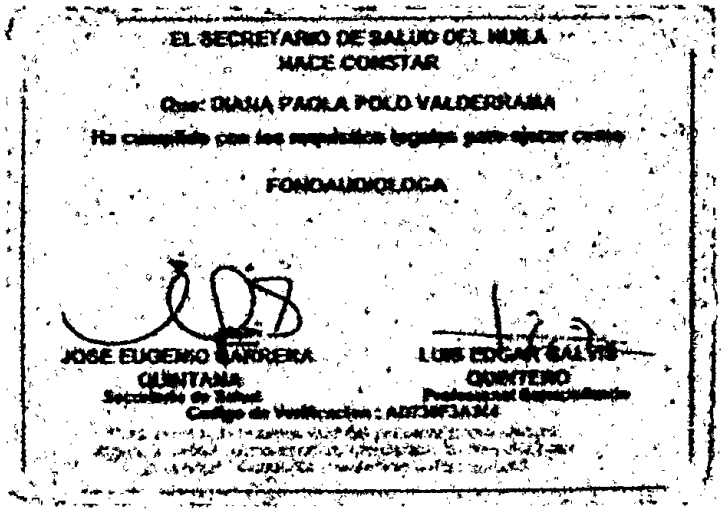
El Rector
de la Universidad

El Decano
de la Facultad

La Secretaria General
de la Universidad.

365

TARJETA PROFESIONAL



EL SECRETARIO DE SALUD DEL HUILA
HACE CONSTAR

Que: DIANA PAOLA POLO VALDERRAMA

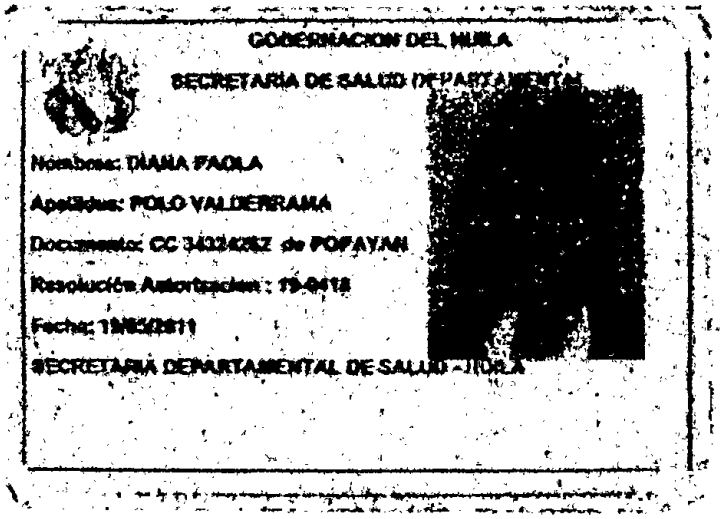
Ha cumplido con los requisitos legales para ejercer como

FONOAUDIOLOGA

JOSE EUGENIO CARRERA QUINTANA
Secretario de Salud

LUIS EDGAR GALVIS OSORIO
Profesional Especializado

Codigo de Verificacion : A8F36F3A3A4



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Nombres: DIANA PAOLA

Apellidos: POLO VALDERRAMA

Documento: CC 34324282 de POPAYAN

Resolución Autorización : 19-0418

Fecha: 19/05/2011

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD - HUILA

CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POSITIVA EDUCA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

DIANA PAOLA POLO VALDERRAMA

Identificado(a) con documento de identidad No CC34324262

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de

Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Realizado con una intensidad horaria de 50 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las
normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 7 de febrero de 2023

Curso Ivan Heredia Ferreira
Representante de Formación y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

RETHUS

Resultado General -2023-01-05--11:43:51 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	34324262	DIANA	PAOLA	POLO	VALDERRAMA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) DIANA PAOLA POLO VALDERRAMA identificado(a) con CC 34324262 registra la siguiente información:

2023-01-05--11:43:51 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Fonoaudiologia	2011-05-10	4188	DTS GOBERNACION DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

EXPERIENCIA

Neiva, 05 de enero de 2023.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 – 7

CERTIFICA QUE:

DIANA PAOLA POLO VALDERRAMA identificada con cedula de ciudadanía N.º 34.324.262, presta sus servicios en nuestra empresa desde 29 de agosto de 2020 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: FONOAUDIOLOGA.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

EDITH YOHANA CORREA VARGAS

MÉDICA

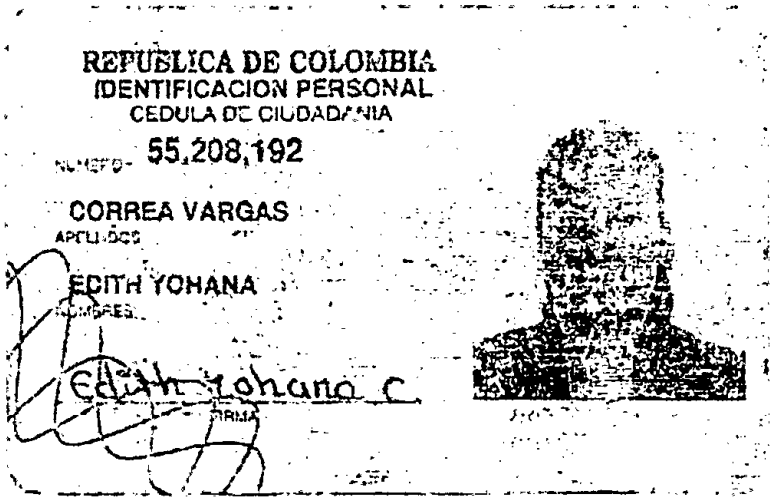
ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD



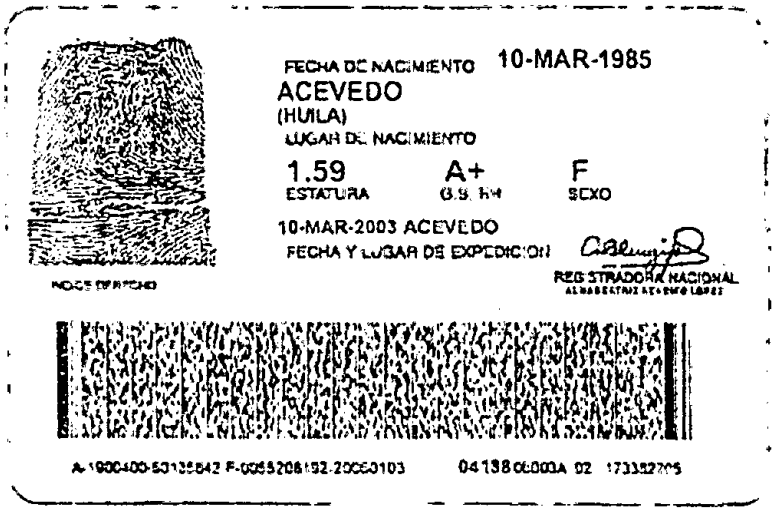
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55,208,192

CORREA VARGAS
APELLIDOS

EDITH YOHANA
NOMBRES

Edith Yohana C.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1985
ACEVEDO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

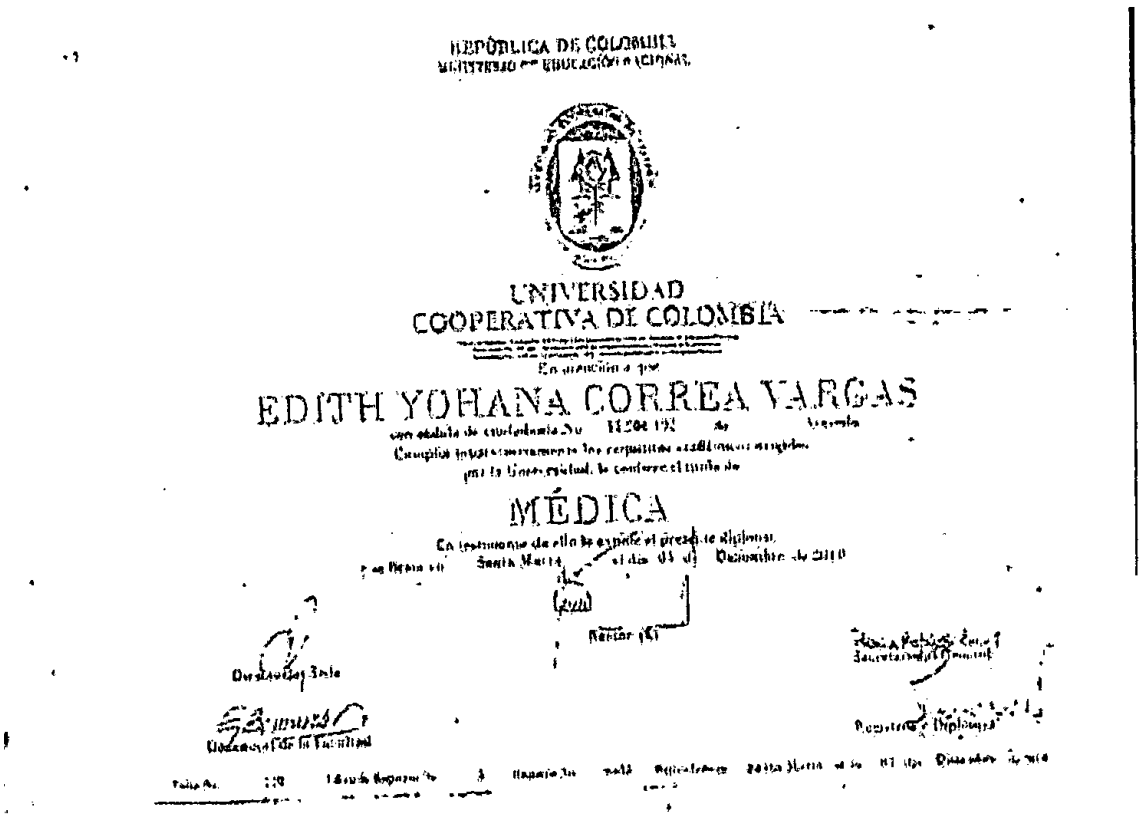
10-MAR-2003 ACEVEDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

NUIP 1.000.400.531

A-1900400-53135842 F-0055208192-20050103 04138 0000A 02 173352705

DIPLOMA PREGRADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

En atención a que

EDITH YOHANA CORREA VARGAS

con cédula de ciudadanía No 1120[illegible] de Valledupar

Cumplió satisfactoriamente los requisitos establecidos y exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

MÉDICA

En testimonio de ello le expide el presente diploma.

Dada en la ciudad de Santa Marta a los 03 días del mes de Diciembre de 2010

Rector (E)

Decano Facultad de Medicina

Secretaria General

Registro de Diplomas

Folio No. 178 Libro Registro No. 3 Registro No. 7618 Registrado en Santa Marta a los 07 días del mes de Diciembre de 2010

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA POST GRADO

República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

EDITH YOHANA CORREA VARGAS

C.C. N°. 55208192 de Acevedo

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
Bogotá D.C., el día 29 de Enero de 2021

Rector

Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
RECTORÍA

Decano

Tomo 1 · Folio 26 · Registro 1684 · Acta No. 919 · Fecha 29 de Enero de 2021 ·

Código de Seguridad: 7728-AA-050779

Código Seguro de Verificación: 4CW5AjlpDTe4J5rA

...COPIA·DIGITAL·AUTÉNTICA...

373

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
IDENTIFICACION UNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Registro No.
41 220/2012

Profesión u Ocupación
MEDICO

Nombres y Apellidos
CORREA VARGAS EDITH YOHANA

C.C. o C.E.
CC 55208192

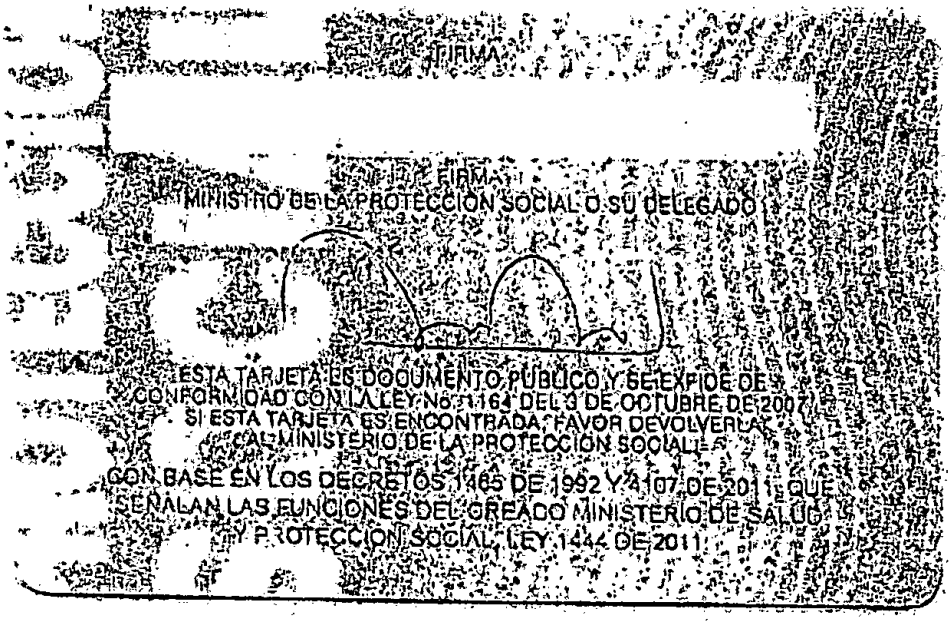
De
ACEVEDO

Institución de Educación
UNICOOP D.COL

Ciudad
SANTA MARTA

Codigo
72266/41

Fecha de Expedición
23/04/2012



FIRMA

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.
CON BASE EN LOS DECRETOS 1465 DE 1992 Y 4107 DE 2011 QUE SEÑALAN LAS FUNCIONES DEL CREADO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LEY 1444 DE 2011.

LICENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental

2021SAL000333644

RESOLUCIÓN 1375 DE 2021

Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **EDITH YOHANA CORREA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.208.192., ha solicitado la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

Que, con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No. 368 del 28-06-2021, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaría de Salud, se emitió concepto favorable otorgamiento de la Licencia.

Que, en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a EDITH YOHANA CORREA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.208.192., MEDICA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en las áreas de, **MEDICINA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Salud Departamental

2021CAL00033644

RESOLUCIÓN 1375 DE 2021

Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Junio 28 de 2021

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Andrea del Pilar Alvarez Perdomo

Proyectó: Karla Ximena Paredes Trujillo

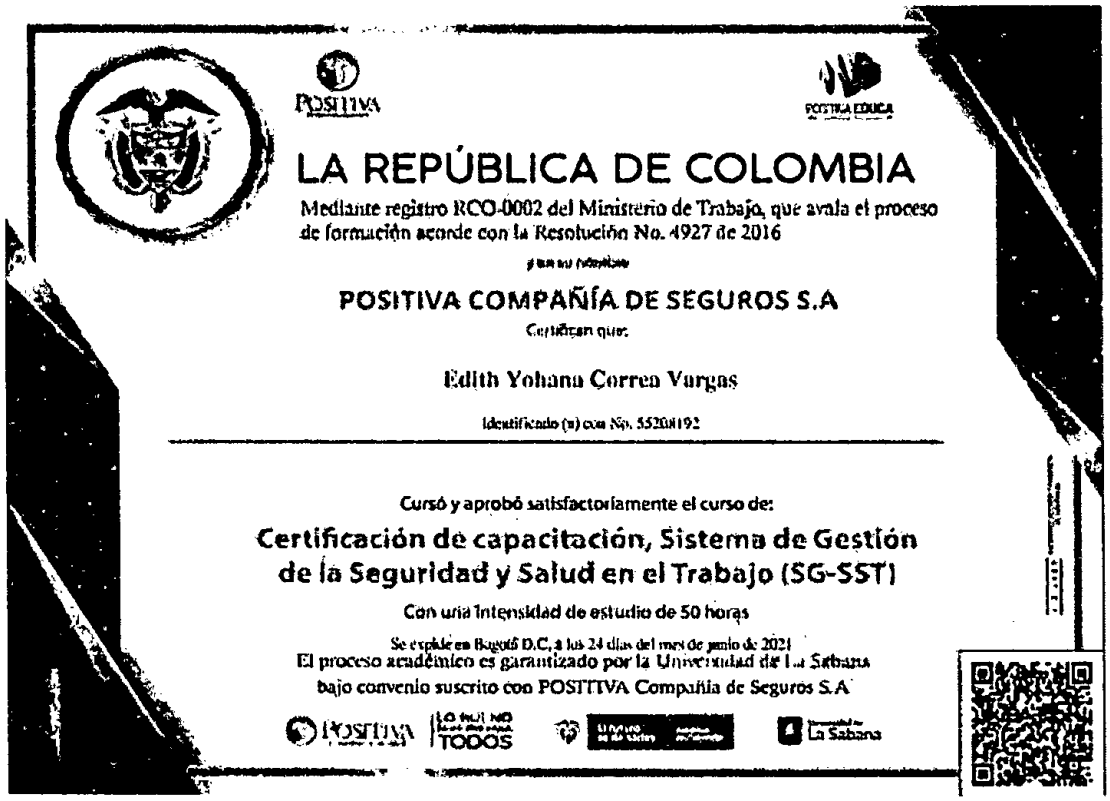
SC4136-1
SGN-CDS4-F04

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POSITIVA

POSITIVA EDUCA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Edith Yohana Correa Vargas

Identificado (a) con No. 55208192

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de junio de 2021

El proceso académico es garantizado por la Universidad de La Sabana bajo convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A

POSITIVA | LO HACEMOS TODOS | La Sabana

317

RETHUS

Resultado General -2022-12-22--5:12:40 PM -2022-12-22--5:41:40 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	55208192	EDITH	YOHANA	CORREA	VARGAS	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) EDITH YOHANA CORREA VARGAS identificado(a) con CC 55208192 registra La siguiente información:

2022-12-22--5:41:40 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina	2012-01-25	220	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

378

EXPERIENCIA

Neiva, 30 de noviembre de 2022.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 – 7

CERTIFICA QUE:

EDITH YOHANA CORREA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N.° 55.208.192, presta sus servicios en nuestra empresa desde 30 de junio de 2021 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: MÉDICO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

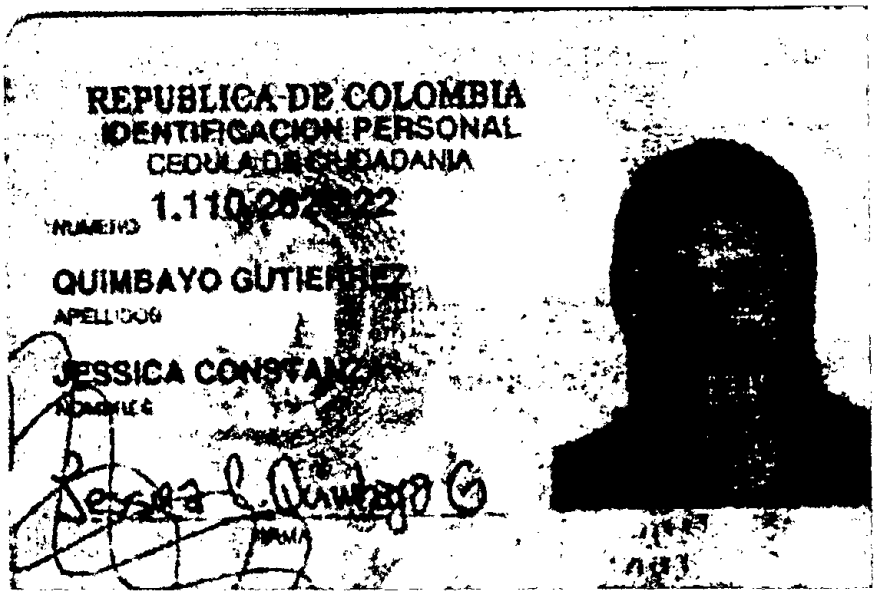
JESSICA CONSTANZA QUIMBAYO GUTIERREZ

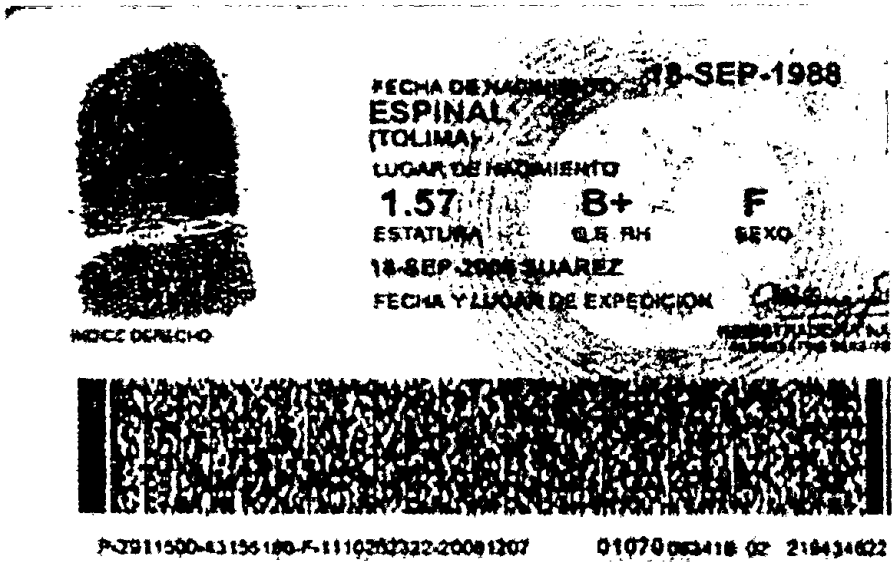
FONOAUDIOLOGA

380

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional | Servicios de Gestion Integrado | ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD





IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrado

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA PREGRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 4975 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1984
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Jessica Constanza Quimbayo Gutiérrez

C.C. 1.[illegible] de Fusa

EL TÍTULO DE

Fonoaudiologa

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

A LOS 12 DÍAS DEL MES FEBRERO DE 2011

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE PROMOCIÓN

Libro de Registro No. 1
Acta del Consejo No. 121
Folio No. 87
Registro de Diploma No. 11481

05482

382

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL

Asofono
Asociación Colombiana de Fonoaudiología

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TARJETA PROFESIONAL
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FONOAUDIOLOGÍA
ASOFONO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL
RUN No. 12-02193
FONOAUDIOLOGA
EXPEDIDA 06 de Abril de 2012
APELLIDOS
QUIMBAYO GUTIERREZ
NOMBRES
JESSICA CONSTANZA
C.C. 1.110.262.322
UNIVERSIDAD
UNI. MANUELA BELTRAN



Esta tarjeta profesional es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de fonoaudiólogo en todo el territorio Colombiano. Dentro de las normas y los parámetros establecidos por la Ley 376 de julio 4 de 1997, por medio de la cual se reglamenta la profesión de fonoaudiología.

Calle 70 No 18 - 18 Of. 206
Tel 218 51 09 Bogotá D.C

www.asofono.org
E-mail: info@asofono.org

PRESIDENTE

2193

[redacted]

393

CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JESSICA CONSTANZA QUIMBAYO GUTIERREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.110.262.322

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Sincelejo, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
DIRECTOR REGIONAL
CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL SUCRE

34965536 - 10/05/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electronico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el numero 954200117230ICC1110262322C

384

RETHUS

Resultado General -2022-12-22--5:12:40 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1110262322	JESSICA	CONSTANZA	QUIMBAYO	GUTIERREZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JESSICA CONSTANZA QUIMBAYO GUTIERREZ identificado(a) con CC 1110262322 registra la siguiente información:

2022-12-22--5:12:40 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Fonoaudiología	2012-06-05	6120	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

385

EXPERIENCIA

Neiva, 22 de diciembre de 2022.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 – 7

CERTIFICA QUE:

JESSICA CONSTANZA QUIMBAYO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.110.262.322, presta sus servicios en nuestra empresa desde 01 de septiembre de 2018 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: FONOAUDIOLOGA.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano

386

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

JORGE ENRIQUE ALZATE BUILES

MÉDICO Y CIRUJANO

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

387

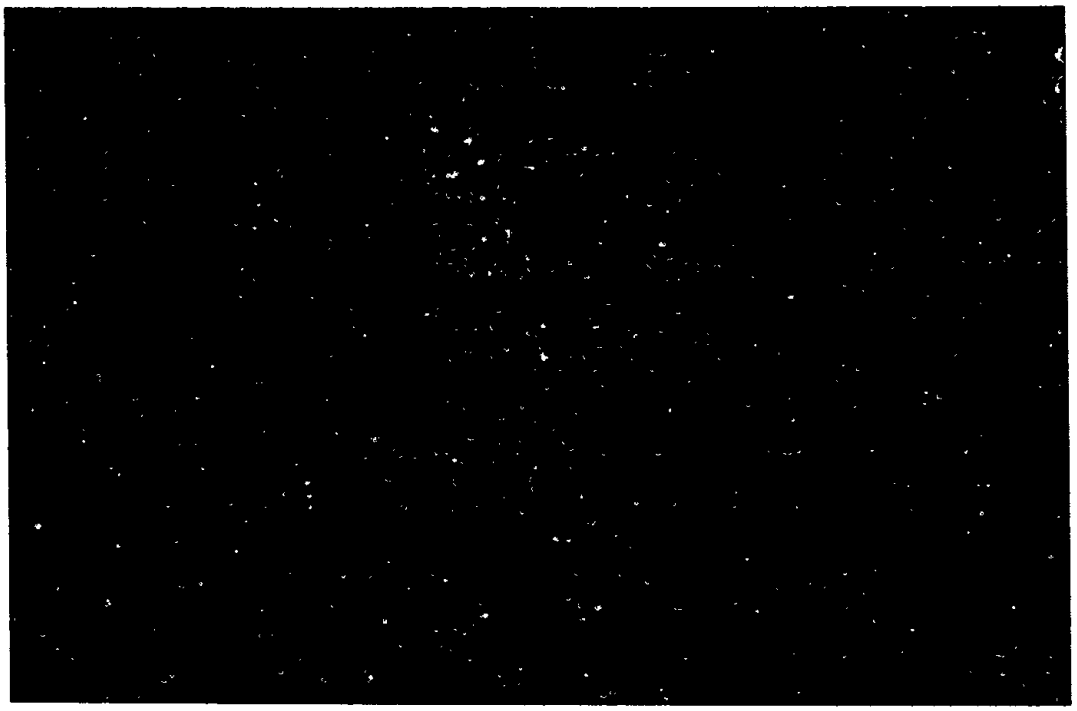
IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD





388

DIPLOMA PREGRADO

EN NOMBRE DE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EN ATENCION A QUE

Jorge Enrique Alzate Builes

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO DE

MEDICO Y CIRUJANO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLIN, EL DIA 1 DEL MES DE FEBRERO DE 1991

389

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA POST GRADO

En atención a que

Jorge Enrique Alzate Builes

C. C. 8'399.902 de Bello

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por los estatutos universitarios, le confiere el Título de

Especialista en

Gerencia de la Salud Ocupacional

Para constancia se firma en Medellín, Colombia el día 21 del mes de Noviembre de 19
y se refrenda con el sello respectivo

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CES

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CES

RECTOR

SECRETARIO

DECANO

Registrado: Folio: ____ *Número:* ____ *Fecha:* ____ *Acta No.* ____ *de:* ____ *FIRMA:* ____

390

"Por medio de la cual se CONCEDE una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **JORGE ENRIQUE ALZATE BUILES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **8399902**, solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE ALZATE BUILES**, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE ALZATE BUILES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **8399902**, como **INGENIERO (A) INDUSTRIAL , MÉDICO (A) Y CIRUJANO, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL**

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
2. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
3. GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
4. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA
5. GERENCIA EN MEDICINA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
6. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
7. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a): **JORGE ENRIQUE ALZATE BUILES** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de

391

LICENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Pas. 60679884 9-05-2017

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060079883
Fecha: 09/05/2017
Hora:
Destino:

Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

EL DIRECTOR DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de

397

60679884

RESOLUCIÓN No. 60679884 **de 2017** **HOJA NÚMERO 3**

"Por medio de la cual se CONCEDE una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a):**JORGE ENRIQUE ALZATE BUILES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **8399902**, informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

FERNANDO LEON HENAO ZEA
Director Administrativo de Factores de Riesgo
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:	Elaboró
Nombre María Pacad Martínez Galeano	Nombre Lina Eledec Calderón	Nombre Juan Camilo Orrego Mejía
Cargo profesional universitario	Cargo. abogada factores de riesgo	Cargo. Auxiliar administrativo

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.
Medellín 16 05 2017
En la fecha notifique personalmente al
Señor
C.C. No. 8399902
Tarj. No. 666-9X84 16-05-17
El Notificador
Firma notificado

393

RETHUS

Resultado General -2023-07-12→8:34:11 AM -2023-07-12→9:26:02 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	8399902	ALZATE	BUILES	JORGE	ENRIQUE	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ALZATE BUILES JORGE ENRIQUE identificado(a) con CC 8399902 registra La siguiente información:

2023-07-12→9:26:02 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina	1992-07-27	6010	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

394

EXPERIENCIA

La Ceja, Antioquia, 12 de julio de 2023

Señores:
SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA SAS / IPS

ASUNTO: Certificado laboral

Yo, JUAN JOSE GONZALEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.469.325, en calidad de representante legal de la empresa IPS CORRIENTE VITAL CONSULTORES S.A.S, institución prestadora de servicios de salud, con NIT 900.520.548-1, certifico que el señor JORGE ENRIQUE ALZATE BUILES identificado con cédula de ciudadanía 8.399.902, laboró para nuestra compañía entre el año 2018 y 2021, desempeñándose como MÉDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, cumpliendo a cabalidad con las labores asignadas.

Actualmente sigue prestando sus servicios a nuestra compañía, por eventos y asesoría empresarial cuando es requerido.

En caso de requerir ampliación de la información le agradecemos nos contacte en los números 448 3968 / 3136600858 o en el correo electrónico: gerencia@ipscorrientevital.com.

Atentamente,

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ URIBE
Gerente
IPS CORRIENTE VITAL CONSULTORES S.A.S
NIT 900.520.548-1

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

Colmédicos de Oriente S.A.
Seguridad y Salud en el trabajo

12 de Julio del 2023

A quien pueda interesar

Que el señor **JORGE ENRIQUE ALZATE BUILES**, mayor de edad, identificado con C.C 8.399.902, presto sus servicios con la empresa, desde el 01 de abril de 2005 hasta el 21 de abril del 2018, como Médico especialista en seguridad en salud en el trabajo desempeñando las siguientes funciones:

- Exámenes médicos de ingreso, Egreso, control periódico, post incapacidad y recomendaciones.
- Realización de informes de condicione de salud y profesiogramas.
- Asesorías en seguridad y salud en el trabajo.

Se expide a petición del interesado.

Cordialmente:

Yuly Castaño
Administración
admon@colmedicosdeorientesa.com
Cel: 3128432331

561 19 16 Cra. 51 Nº49-07 local 302, Rionegro - Antioquia
info@colmedicosdeorientesa.com www.colmedicosdeorientesa.com

396

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

JUAN CAMILO HERNANDEZ CASTRO

MÉDICO Y CIRUJANO GENERAL
ESPECIALISTA EN GERENCIA Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

397

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.026.253.820
NUMERO

HERNANDEZ CASTRO
APELLIDOS

JUAN CAMILO
NOMBRES

Juan Camilo Hernandez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1986
BOSCONIA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-DIC-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500103-42134734-M-1026253820-20050624 0501805174A 02 180239566

398

DIPLOMA PREGRADO

La Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Institución Universitaria con Personería Jurídica 2103 del 23 Marzo de 1976 del Ministerio de Educación Nacional

ESCUELA DE MEDICINA

En nombre de la República de Colombia
por autorización del Ministerio de Educación Nacional y

Teniendo en cuenta que:

Juan Camilo Hernández Castro

C.C. 1.016.053.320 Bogotá D.C.

culminó satisfactoriamente los programas y requisitos académicos establecidos por la Fundación y los demás exigidos por la ley, le confiere el título de:

Médico y Cirujano General

Código 21074610000410011100

y le otorga el presente Diploma que le acredita como tal, refrendándolo con las firmas y sellos respectivos.

Bogotá D.C. 16 de Diciembre de 2008

No. 1896

Rector | *Decano* | *Secretario General*

Registrado en Libro 1 Folio 70
Bogotá, D.C. 16 de Diciembre de 2008

399

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA POST GRADO

República de Colombia

ARGANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

JUAN CAMILO HERNANDEZ CASTRO

C.C. N°. 1026253820 de Bogotá D.C.

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
Bogotá D.C., el día 26 de Agosto de 2019

Rector

Secretaria General

Decano

Tomo 11 · Folio 141 · Registro 66467 · Acta No. 881 · Fecha 26 de Agosto de 2019 ·

Código de Seguridad: 2/78-AA-814996

400